GUERRA DE LOS CHICHIMECAS
(MÉXICO 1575 - ZIROSTO 1580)

Fray Guillermo de Santa María, O.S.A.

Paleografía
Alberto Carrillo Cázares

Segunda edición corregida y aumentada

EL COLEGIO DE MICHOACÁN
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL COLEGIO DE SAN LUIS

GUERRA DE LOS CHICHIMECAS
(MÉXICO 1575 - ZIROSTO 1580)

FRAY GUILLERMO DE SANTA MARÍA, O.S.A.

GUERRA DE LOS CHICHIMECAS

(MÉXICO 1575 - ZIROSTO 1580)

FRAY GUILLERMO DE SANTA MARÍA, O.S.A.

Edición crítica
Estudio introductorio
Paleografía y notas

por Alberto Carrillo Cázares

Segunda edición

Universidad de Guadalajara
Campus Universitario del Norte
Campus Universitario Los Lagos

El Colegio
de Michoacán

305.8972
SAN-g

Santa María, Guillermo de, Fray
Guerra de los chichimecas : México 1575 - Zirosto 1580 / Fray Guillermo de Santa María, O.S.A.; Edición crítica, estudio introductorio, paleografía y notas por Alberto Carrillo Cázares. -- 2a. ed. -- Zamora, Mich. : El Colegio de Michoacán : Universidad de Guadalajara - Campus Universitario del Norte - Campus Universitario Los Lagos : El Colegio de San Luis, 2003.
270 p. : il. ; 28 cm. -- (Colección Fuentes)

ISBN 970-679-099-3

1.Chichimecas
2.Indios de México - Vida Social y Costumbres
3.México - Historia - Periodo Colonial
I.Carrillo Cázares, Alberto, introd.
II.t.

La ilustración de cubierta representa el asedio de Xochipila en la compañía que dirigió el virrey contra caxcanes, zacatecos y otros (Lienzo de Tlaxcala en p. 58).

El cliché del manuscrito número MS Espagnol 271, núm. 1 se reproduce con la autorización de la Bibliothèque Nationale de France.

© D. R. El Colegio de Michoacán, A. C., 2003
Centro Público de Investigación
CONACyT
Martínez de Navarrete 505
Fracc. Las Fuentes
59599 Zamora, Michoacán
publica@colmich.edu.mx

© D. R. Universidad de Guadalajara, 2003
Campus Universitario del Norte
Hidalgo 11
Colotlán, Jalisco
Campus Universitario Los Lagos
Enrique Díaz de León s/n
Col. Paseos de la Montaña
47460 Lagos de Moreno, Jal.

© D. R. El Colegio de San Luis, 2003
Centro Público de Investigación
Parque de Macul 155
San Luis Potosí
aroque@colsan.edu.mx

Impreso y hecho en México
Printed and made in México

ISBN 970-679-099-3 (segunda edición corregida y aumentada, 2003)
ISBN 970-679-020-9 (primera edición, 1999)

ÍNDICE

PRESENTACIÓN A LA SEGUNDA EDICIÓN 9

PREÁMBULO. LA CUESTIÓN DEL AUTOR A PROPÓSITO DE *GUERRA DE LOS CHICHIMECAS* 11

INTRODUCCIÓN 29
Valor etnográfico del tratado *Guerra de los chichimecas* 33
Importancia jurídico-teológica de este tratado 33
Originalidad del tratado de fray Guillermo 35
Justificación de la edición 37

I. DESCRIPCIÓN DEL TRATADO *GUERRA DE LOS CHICHIMECAS* O *NOTICIA DE LOS CHICHIMECAS Y JUSTICIA DE LA GUERRA QUE SE LES HA HECHO POR LOS ESPAÑOLES* 39
Género literario 39
Destinatario de la obra 41
Estructura de la obra 42
Contenido del tratado 43
Descripción de las naciones chichimecas (§§ 1 a 18) 44
Descripción de los comienzos de la evangelización de los chichimecas (§§ 28-33) 49
Descripción de los primeros asaltos de los chichimecas (§§ 34-40) 51
El cuerpo central del tratado: discurso jurídico sobre la guerra a los chichimecas 53
Contexto doctrinal del parecer de fray Guillermo de Santa María 58

II. CRÍTICA TEXTUAL. LOS MANUSCRITOS ORIGINALES: CARACTERÍSTICAS, DIFERENCIAS, ORIGEN 59
Los manuscritos 59
La cuestión del título 60
La fecha de redacción 61
Correspondencia de uno y otro texto en cuanto a estructura, partes, contenido y conclusión del discurso 72
Correspondencia de autoridades citadas en uno y otro texto 76

III. NOTICIA DEL AUTOR: FRAY GUILLERMO DE SANTA MARÍA, O.S.A. 81
Otros datos 84
Apéndice a la segunda edición de este capítulo 94

IV. ADVERTENCIAS SOBRE LA PRESENTE EDICIÓN: CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN Y EDICIÓN 95
La presente edición 96
Características del manuscrito de París 96
Forma de presentación del texto 97
Criterios de la transcripción paleográfica 97
Criterios de la edición crítica 98

TEXTO MENOR: TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA DE LA CARTA DE FRAY GUILLERMO DE SANTA MARÍA A SU PROVINCIAL, ZIROSTO 1580 103

TEXTO MAYOR: TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA DEL TRATADO DE LA *GUERRA DE LOS CHICHIMECAS* 113

FACSÍMIL DEL MANUSCRITO DE PARÍS 151

GUERRA DE LOS CHICHIMECAS. EDICIÓN DEL *TEXTO MENOR* 197

GUERRA DE LOS CHICHIMECAS. EDICIÓN DEL *TEXTO MAYOR* 205

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA 241

ÍNDICE ONOMÁSTICO 259

ÍNDICE TOPONÍMICO 267

ÍNDICE DE MAPAS
1. La Gran Chichimeca del siglo XVI 32
2. Las tribus chichimecas 45
3. Entradas de los primeros misioneros de los chichimecas 50
4. Caminos y fuertes en la Gran Chichimeca 203
5. La Gran Chichimeca y el poblamiento español 221

PRESENTACIÓN A LA SEGUNDA EDICIÓN

Agotada en muy poco tiempo la primera edición de la obra de fray Guillermo de Santa María, O.S.A., *Guerra de los chichimecas*, y tras concurridas presentaciones tanto académicas como populares en los municipios de raíz chichimeca, como la ciudad de Guanajuato, San Luis de la Paz, San José Iturbide, San Miguel de Allende, La Piedad de Cavadas, San Luis Potosí y Zacatecas, entre otros, presentamos ahora la segunda edición de este tratado, con algunas enmiendas necesarias y oportunos complementos.

La omisión que se hizo del nombre del autor en la portada de la primera edición, por ejemplo, queda debidamente corregida, así como el crédito al autor del estudio introductorio y notas realizados al tratado de fray Guillermo. También se incluyen ahora los índices analíticos faltantes en la primera edición.

Una importante enmienda se ha hecho en la edición tanto del *Texto menor* como del *Texto mayor*, la cual consiste en haber restituido a su forma original una serie de escritos canónicos o usuales que el autor daba en latín en el cuerpo de ambos textos y que nosotros habíamos vertido al castellano, bajando a nota de pie de página el original latino. Ahora la forma original latina se conserva en el cuerpo del texto y su versión castellana se hallará en nota al pie.

Otras correcciones se han hecho en lo que toca a las referencias de textos del Cuerpo del Derecho. Las del Derecho Civil justinianeo se citan ahora conforme a la edición bilingüe de don Ildefonso L. García del Corral (Barcelona, 1889); y las del Derecho Canónico antiguo, conforme a la edición llamada *CORPUS IURIS CANONICI ACADEMICUM* (Coloniae Munatianae, Impensis Emanuelis Turneysen, Bibliop. & Typogr. 1783). Adoptamos las ediciones modernas en lugar de las clásicas del siglo XVI, por resultar estas últimas mucho más difíciles de consultar.

Nos complace además incorporar al estudio introductorio el ensayo del profesor de la Universidad de Salamanca (España) y El Colegio de Jalisco Pedro Tomé Martín, sobre el cambio de perspectiva que introduce la identificación del autor de un texto, referida a este mismo tratado de *Guerra de los chichimecas.*

Alberto Carrillo Cázares

PREÁMBULO
LA CUESTIÓN DEL AUTOR A PROPÓSITO DE *GUERRA DE LOS CHICHIMECAS*

Pedro Tomé Martín
Universidad de Salamanca, España
El Colegio de Jalisco[1]

La construcción de un imaginario y la cuestión de autor

En 1969, Michel Foucault pronunció una conferencia en la parisina Sociedad Francesa de Filosofía en la que planteó abiertamente la cuestión de si es más importante lo que se dice o quién lo dice. "Qu'est-ce qu'un auter?" (1970), título de tal exposición, abrió definitivamente la puerta al debate sobre la relevancia de la autoría en las ciencias sociales.

El punto de partida de Foucault fue entonces que el nombre del autor cumple una función clasificatoria que va mucho más allá de informar al posible lector acerca de quien ha escrito un texto. El carácter de esta función deriva del hecho de que permite situarlo, antes de leerlo, en un contexto relacional que lo asocia con otros textos con los que se supone que es homogéneo o con los que tiene una relación de filiación. Por tal motivo, el nombre del autor caracteriza la totalidad del texto insertándolo dentro de una "tradición". A partir de esta afirmación será posible aseverar, a modo de corolario, que en la práctica el nombre del autor no es sólo un rótulo en la portada de una obra, sino una representación que se despliega por el interior del texto modificando totalmente su contenido. Es decir, el nombre del autor no está al margen del texto, sino que es texto mismo.

Los problemas relacionados con la influencia del autor se acrecientan, como afirma Geertz (1997) siguiendo el argumento foucaultiano, al constatar que no todos los autores "valen" lo mismo y que la validez de un texto puede encontrarse condicionada por la relevancia de su autor. La historia de la ciencia nos muestra que no es infrecuente que ciertas ideas o teorías se hayan aceptado o rechazado, antes de ser debatidas o simplemente leídas, a causa de la indebida utilización del tradicional criterio de autoridad.

Trasladada la cuestión al texto y época que nos ocupa, permítanme plantear falazmente una cuestión contrafáctica: ¿hubiera pasado tan desapercibido el texto conocido como *Guerra de los chichimecas* si hubiera sido atribuido, pongamos por caso, a Bernardino de Sahagún o a Bernal Díaz del Castillo? La obviedad de la respuesta nos permite afirmar que la lectura de *Guerra de los chichimecas* se encuentra condicionada por la atribución de autoría

1. Una versión de este artículo, un poco más extensa, fue publicada en la revista *Relaciones*, El Colegio de Michoacán, Estudios de historia y sociedad, 89, invierno 2002, vol. XXII, pp. 235-264.

que proyectemos sobre ella. Por lo mismo, el carácter que supongamos a su autor –la condición de militar, religioso, mercader o cualquiera otro– podrá producir lecturas diversas.

UNA VISIÓN MILITAR

Mi primer acercamiento al texto conocido con el nombre de *Guerra de los chichimecas* partió de la implícita premisa de que había sido escrito por Gonzalo de las Casas (1944), un militar de los muchos que recorrieron el continente en los primeros años de la conquista. Desde tal presunción vi al texto como un conjunto de noticias acerca de las costumbres guerreras de pames, guachichiles, guamares, zacatecas, y subordinado, por tal razón, a las necesidades militares de la corona. Clasificado el texto por la actividad de su autor, sería de esperarse una cierta homogeneidad con otros semejantes y podría presumirse que el mismo escrito encajaría, cual si de obra de teatro se tratara, en el patrón de presentación, nudo y desenlace; o en términos más ajustados, en quiénes son, cuál es el grado de su barbarie y cómo y por qué es necesario aniquilarlos.

De hecho, las primeras palabras del texto parecen confirmar tal apreciación al aseverarse tajantemente que la descripción de la guerra precisa, para su adecuada comprensión, es explicar quiénes son los enemigos y cuáles son sus características. No es extraño que la justificación del desenlace esperado comience en las primeras líneas con la utilización de términos descriptivos en apariencia neutros, pero semánticamente cargados de forma muy negativa: "no les dan pena el dejar su casa, pueblo, ni simentera, pues no lo tienen, antes les es más cómodo vivir solos de por sí, como animales o aves de rapiña, que no se juntan unos con otros para mejor mantenerse y hallar su comida, y ansí éstos nunca se juntarían si la necesidad de la guerra no les compeliese a vivir juntos" (§3).[2]

A pesar de la generalización, el manuscrito manifiesta expresamente que los llamados chichimecas son un conjunto de pueblos diversos, con lenguas y costumbres muy diferentes entre sí y que se hallan unidos circunstancialmente como consecuencia de la contienda contra los castellanos. Se incluirían bajo esta denominación al heterogéneo grupo que reúne desde guamares, "la nación más valiente y belicosa, traidora y dañosa de todos los chichimecas" (§5), hasta los pami, los más cercanos a México, pues su hábitat se extendía desde Michoacán hasta el Pánuco. A su vez, los guamares suponían un variado conjunto de "cuatro o cinco parcialidades" como los copuzes, algunos de los cuales no participaban del Estado de guerra, los guaxabanes y los sanças. Todos ellos hablarían la misma lengua que los "cabezas coloradas" o guachichiles, el conjunto más numeroso.[3] Por último, una visión panorámica de los principales grupos chichimecas incluye la presencia de los *zacate*, principal contingente

2. En adelante, salvo que se indique lo contrario, las referencias al texto están tomadas de la primera edición del Texto mayor de *Guerra de los chichimecas* que editó Alberto Carrillo (1999), la cual será comentada más adelante. El dígito refiere el número de parágrafo (§) de nuestra ya citada obra.

3. Esta descripción sería suficiente para no tomar en consideración la propuesta de "confederación chimalhuacana" a la que algunos historiadores se han referido para prescindir de un término negativamente connotado –"chichimeca"–. Ciertamente, el autor del manuscrito utiliza el término "confederaçion" [folio 2r], pero en ningún caso es derivable del contexto del mismo una significación política

"en la guerra de Xalisco que el visorrei Don Antonio, de buena memoria, tuvo el año de 1541" (§7).

La crueldad extrema de estos chichimecas –siempre según la narración aludida– les vendría del hecho de no tener ningún tipo de religión,[4] ni tan siquiera idolátrica, si bien parece ser que el diablo sutílmente les informaba en todas sus malas costumbres. En realidad, las costumbres cotidianas de estos pueblos no se desligan de su carácter belicoso y representan para el autor del escrito un conjunto de crueldades que van desde el corte de la cabellera de sus enemigos, que después portan en su espalda, hasta otras, si cabe, más dolorosas: "quítanles ansí mismos los nervios para con ellos atar los pedernales en sus flechas. Sácanles las canillas, ansí de las piernas como de los brazos, vivos, y aun las veces las costillas, y otras cien crueldades, hasta que el mísero entre ellas despide el alma" (§10).

Así pues, la suma de brutalidades que el manuscrito describe bajo la guía de un supuesto objetivismo logra completamente el fin que se propone: un lector europeo de la época difícilmente podría evitar sentir nauseas al leerlo, odiar a tan bárbaras gentes y pedir a sus autoridades que las extermine. Es más, son tan "inmorales" que cuando no están guerreando, "sus pasatiempos son juegos, bailes y borracheras" (§14). La advertencia del militar se deja oír aquí en toda su extensión al afirmar que, a pesar de que son "por todo extremo borrachos", no debe inferirse de tal práctica la posibilidad de tomarlos por sorpresa, pues "nunca todos juntos se emborrachan, que siempre dejan quien vele y mire por ellos, porque no los tomen borrachos descuidados y los prendan o maten" (§17).

A pesar de tanta atrocidad pareciera que aún le queda al autor del relato algún reparo moral para llevar a cabo una guerra de exterminio contra estos pueblos. Sin embargo, tal guerra estaría suficientemente justificada en el combate contra la apostasía. De hecho, indica el autor, aunque habían sido bautizados y convertidos al cristianismo, una gran parte de ellos renegó posteriormente de su nueva fe para volverse contra ella. El ejemplo de la vida y muerte de fray Bernardo, monje franciscano que se adentró en tierra hostil, camino de Zacatecas antes de que las minas convirtieran este lugar en ciudad, es reseñado como ilustrativo del talante chichimeca. En su deambular por el "Zain", donde "halló mucha gente", se hizo acompañar por dos pami, llamados Bartolomé y Domingo, quienes debían ayudarle en su tarea evangelizadora. Parece ser, no obstante, que el adoctrinamiento no tuvo el éxito que esperaba el fraile, habida cuenta de que aquellos a quienes se dirigía, según narra el manuscrito, "un día en el altar diciendo misa le mataron". Tras el luctuoso suceso, los pami que le habían servido optaron por renunciar a su actividad evangelizadora y "se hicieron capitanes entre los chichimecas y han hecho hartos daños" (§32). Este tipo de actos, así como los numerosos pillajes, asesinatos y estragos que causaron en sus incursiones, tanto contra españoles como contra sus aliados indígenas, serían causa justificada de la licitud de la contienda.

---

al estilo de las federaciones o confederaciones decimonónicas. Es más, dicha equiparación "gestó una idea absolutamente falsa de la organización política del occidente mexicano antes de la llegada de los españoles. Se hablaba de que se había establecido en aquel entonces ni más ni menos que toda una 'confederación' política, a tono únicamente con la vocación federalista de los jaliscienses del siglo XIX. Además, se le endilgó el nombre de 'chimalhuacana', sacado quién sabe de dónde" (Muriá, 1997:15).

4. Sobre la incorrección de esta idea puede verse Weigand (1992).

EL CRONISTA REAL

En 1998, durante una visita a El Colegio de Jalisco, cayó en mis manos un pequeño ejemplar cuyo título llamó inmediatamente mi atención: *Guerra de los chichimecas por Gil González D'Ávila*. Abulense que soy por devoción, la intriga me asaltó porque siendo conocedor de las relaciones entre Ávila y la América colonial, dos datos contradictorios se agolpaban en mi mente. Por una parte, recordaba que el autor de la *Guerra* había estado, según él mismo contaba, en la contienda del Mixtón; por otra, lo poco que lograba evocar del conocido cronista Gil González lo situaba en un siglo posterior.

Una rápida ojeada al texto, nuevo para mí a pesar de su amplia circulación en el mercado, no me permitió albergar ninguna duda: se trataba del mismo escrito que había leído años antes atribuyéndoselo a Gonzalo de las Casas. Cuando pude cotejar el texto de De las Casas y el que ahora manejaba, descubrí con asombro dos cosas: aunque se trataba del mismo texto, su extensión no era la misma; y, en segunda instancia, tanto la "Noticia de la obra" de J.F. Ramírez como las "Conjeturas sobre quién pudo ser el autor" de L. González Obregón aparecían en ambos. El primer hecho encontró una fácil explicación en el propio prólogo de Ramírez: para no aburrir a los lectores había decidido cercenar una parte del original en la que se repetían discusiones teológicas ya desusadas.

Con relación a la segunda cuestión, no pude por menos que rendirme ante la evidencia de que la "ecuación personal", de la que hablara hace años S.F. Nadel (1951), había dejado sentir nuevamente su efecto en forma de percepción selectiva: en la época en que leí el texto de De las Casas mi vinculación con Ávila era aún escasa. Lo que quince años atrás tomé por nota para eruditos se convertía ahora en motivo de interpelación personal. Nada había cambiado, sin embargo, ni en el texto ni en la edición, pero sí en mi vida, en la del lector, para que el significado otorgado a unas proposiciones variara en forma determinante.

En 1870 habían sido encontrados en una biblioteca parisina las poco más de cuarenta páginas de que consta el manuscrito al que nos estamos refiriendo. Su descubridor, José Fernando Ramírez, pronto se percató de que existía una clara inadecuación entre la portada del mismo y su contenido. O mejor dicho, percibió que el manuscrito original carecía de portada en tanto que "la que presenta su título es de letra moderna" (Ramirez, 1994:5).[5] Ramírez detectó rápidamente otro problema: el autor nunca dice en el texto su nombre, pero da muestras fehacientes de haber mantenido contacto directo con los chichimecas en Xochipilla y el Mixtón. Sin embargo, nadie con el nombre de Gil González D'Ávila figuraba entre las personas que acompañaron al virrey en las batallas de 1541. La pregunta que inquietó al descubridor del texto, ¿quién fue el autor de la obra?, se transformó en mi reflexión abulense en otra dispar: ¿por qué el nombre de Gil González D'Ávila aparecía unido al de *Guerra de los chichimecas*?

José Fernando Ramírez propone entonces que el autor ha de ser teólogo u hombre de letras, características que reunía el abulense, puesto que el objetivo al que se subordinan

5. Este escrito fue dado a conocer por vez primera en 1870 inserto en la colección *Extractos y noticias de manuscritos relacionados con la historia de México, colegido por José F. Ramírez*. En el supuesto de que sea igual, lo que no hemos podido comprobar, citamos página por la edición facsimilar de 1994.

las descripciones acerca del "estado social de las tribus" (Ramírez, 1994:6) no es otro que el de "probar con la autoridad de la Biblia, Santos Padres, teólogos y canonistas que era no solo justa, sino aun necesaria la guerra que se hacia á los Chichimecas" (Ramírez, 1994:6). Sea como fuera, las conjeturas a propósito de la autoría del escrito parecen zanjarse pronto: en 1904 Luis González Obregón establece que la pluma redactora del texto era la de Gonzalo de las Casas. La principal apoyatura, ciertamente débil, en que descansa tal afirmación es la presencia del aludido como autor de una obra titulada *De las gentes de Nueva España, especialmente de las chichimecas* en algunos catálogos de obras sobre Indias elaborados en el siglo XVI. La presencia del nombre de Gil González D'Ávila en la portada del texto es explicada por González Obregón mediante el establecimiento de lo que juzga conjetura razonable: probablemente el manuscrito de Gonzalo de las Casas debió pasar a algún descendiente directo de Gil González D'Ávila habida cuenta la estrecha relación que entre ellos había (González Obregón, 1994:7).[6] Sin ser incorrecta la apreciación respecto de las buenas relaciones entre las familias, la afirmación de González Obregón se me antojó especialmente problemática.

Como es notorio, Diego de Velázquez, gobernador de Cuba, y Hernán Cortés estaban claramente enemistados desde 1519. Cuando en 1524, tras diversas disputas tanto en el mar como en la corte, el extremeño envío una expedición al mando de Cristobal de Olid para conocer el territorio de las Hibueras, el castellano encontró propicia ocasión para vengarse de pasadas afrentas. A tal efecto, el gobernador de Cuba logró que Cristóbal de Olid se rebelara contra Cortés.[7] Antes de pretender acabar la rebelión por su propia mano atravesando las selvas petenaces, Hernán Cortés quiso aprovechar con tal fin la presencia en estas mismas tierras de Francisco de las Casas, padre del supuesto autor de la *Guerra de los chichimecas* y persona de su total confianza. Por tal motivo, "acordo de le Enbiar contra El xpoual doli con çinco navios bien artillados y bastecidos y çient soldados..."(Díaz del Castillo, 1992, II:689).[8]

La realidad frustró los deseos cortesianos y la expedición de Francisco de las Casas fue un auténtico fracaso que concluyó con el apresamiento de éste por Olid. Fue tal tesitura la que le permitió conocer a Gil González D'Ávila. Éste, "governador y capitan del golfo duçe" (Díaz del Castillo, 1992, II:690), había sido igualmente apresado por los capitanes de Olid tras un enfrentamiento en el que las escuadras de Hernández de Córdoba, desde el sur, y del

6. La página se refiere a la edición facsímil ya mencionada.
7. Acerca de esto Cortés señala que "habrá dos días que Gonzalo de Salazar, factor de vuestra alteza, llegó al Puerto de San Juan de esta Nueva España, del cual he sabido que en la isla de Cuba, por donde pasó, le dijeron que Diego Velázquez, teniente almirante de ella, había tenido formas con el capitán Cristóbal de Olid, que yo envié a poblar las Hibueras en nombre de vuestra majestad y que se habían concertado que se alzaría con la tierra por el dicho Diego Velázquez; aunque, por ser el caso tan feo y tan en deservicio de vuestra majestad, yo no lo puedo creer, aunque por otra parte lo creo, conociendo las mañas que el dicho Diego Velázquez siempre ha querido tener para dañarme y estorbar que no sirva; porque cuando otra cosa no puede hacer, trabaja que no pase gente en estas partes y como manda aquella isla, prende a los que van de acá por allí pasan y les hace muchas opresiones y tómales mucho de lo que llevan y después hace probanzas con ellos porque los dé libres y por verse libres de él hacen y dicen todo lo que quiere. Yo me informaré de la verdad y si hallo ser así, pienso enviar por el dicho Diego Velázquez y prenderle y preso, enviarle a vuestra majestad; porque cortando la raíz de todos males, que es este hombre, todas las otras ramas se secarán y yo podré más libremente efectuar mis servicios comenzados y los que pienso comenzar" (Cortés, 1986:329)
8. Los textos de Bernal Díaz del Castillo que se citan a continuación están tomados de la transcripción del códice autografo de 1568 (manuscrito de Guatemala) editada por el estado de Chiapas en 1992. Dicha edición incluye un volumen facsimilar del texto según el códice indicado, uno segundo comparándolo con los textos de la edición de Alonso Remón (1632) y la paleografía de Genaro García (1904); y un tercero con estudios críticos a cargo de varios autores. Agradezco a Andrés Fábregas el que me haya proporcionado esta joya bibliográfica.

propio Cristóbal de Olid, por el septentrión, le hicieron una pinza. Aunque las condiciones del cautiverio conjunto no fueran extremas, Francisco de las Casas y Gil González D'Ávila trabaron una fuerte amistad que se consolidó cuando entre los dos y con sus propias manos dieron muerte a Cristóbal de Olid.[9]

A pesar de esta amistad y de los contactos que pudieran suponerse entre ambas parentelas, es imposible pensar que Gonzalo de las Casas entregara manuscrito alguno sobre los chichimecas a Gil González D'Ávila, pues tras estos episodios y un nuevo infortunado presidio en México, el abulense decidió volver a su tierra para morir, hecho que tuvo lugar veinticinco años antes de que aconteciera la guerra del Mixtón que aparece citada en el manuscrito.

Descartado el conquistador Gil González D'Ávila como transmisor de la obra referida, para explicar que tal nombre aparezca en la portada de la misma cabría la posibilidad de vincular dicho texto con otros personajes homónimos que adquirieron cierta relevancia en la ciudad de México en los inicios de la colonia.

Hernán Cortés había entregado la feraz y rica encomienda de Cuautitlan a uno de sus hombres de confianza: Alonso de Ávila. Cuando éste se vio en la necesidad de abandonar México en 1522, en una hábil maniobra de Cortés para eliminar posibles competidores en ulteriores repartos de tierras, dejó sus posesiones a cargo de su hermano Gil González de Ávila, quien había contraído matrimonio en Xochimilco con Leonor de Alvarado, sobrina de Pedro de Alvarado, convirtiéndose así en un poderoso representante de una aristocracia que se consolidó en el poder merced, entre otros factores, a la utilización de prácticas endógamas que generaron una oligarquía difícilmente desplazable. Aunque anduvo en la temprana expedición de Garay hacia el Pánuco en 1519, parece poco probable que haya tenido contacto suficiente con los chichimecas como para poder hablar de ellos con la extensión y profundidad del referido manuscrito. Dos razones avalan, además, la negativa de considerarlo autor del citado texto: por una parte, a pesar de ser conocido como Gil González de Ávila se puede constatar su costumbre de firmar como Gil González Benavides; por otra, no todos los hechos narrados en la obra referida habían sucedido hacia la fecha de su muerte acaecida en 1544 en la ciudad de México.

Si bien la cronología pareciera otorgar más posibilidades a su hijo homónimo, las noticias que sobre de él tenemos no parecen aconsejar tal atribución. A la muerte del reseñado, la fértil encomienda fue heredada por su hijo Alonso de Ávila Alvarado, con quien vivía su hermano menor indistintamente llamado Gil González Dávila o Gil González Benavides. El destino de estos dos oligarcas, denunciados en múltiples ocasiones ante el corregidor de Tepozotlan por los malos tratos que infligían a los indios, se va a ligar al de la familia Cortés por otra vía: fueron protagonistas directos de la famosa "conspiración de los encomenderos" que protagonizara Martín Cortés, el primogénito de Hernán. Un gran despliegue de fuerzas

9. "Y el franco de las casas y el gil gonçales de avila cada vno tenyan escondido vn cochillo descrivania muy agudo como nabajas porq ningunas armas se las dexaban traer y estando platicando con el xpoual de oli de las conquistas de mexico y ventura de cortes y muy descuydado El xpoual de oli de lo q le abino el franco de las casas le hecho mano de las barbas y le deio por la garganta con el cuchillo q le traya hecho como vna nabaja paraql Efeto y juntamete con el gil gonçales de avila y los soldados de cortes de presto le dieron tantas heridas que no se pudo valer" [pero como quiera que Olid aún pudo huir, hubo de ser perseguido y apresado, momento en que] "entrambos capitanes dieron le degollaron en la plaça de naco y ansi murio por se aver alçado por malos consejeros" (Díaz del Castillo, 1992, II:692).

adversas hizo que tal maquinación concluyera rápidamente. Las consecuencias no se hicieron esperar: "el hijo y heredero de Cortés fue exiliado y otros encomenderos del valle fueron arrestados. Los hermanos Alonso de Ávila y Gil González Benavides fueron ejecutados, y la encomienda Cuauthitlan y sus afiliados, la posesión más rica que quedaba en el valle, fue inmediatamente tomada por la corona" (Gerhard, 1986:68). Vistos los antecedentes, no parece probable considerarlo como hombre capaz de escribir una obra que incluye profundas reflexiones teológicas y filosóficas, junto a consideraciones morales, acerca del trato que han de recibir los indígenas.

Descartados los aludidos, la conexión entre Gil González D'Ávila y el tratado *Guerra de los chichimecas* debe hallarse en otra dirección. En mi opinión, el nombre que aparece en la portada del manuscrito tantas veces referido es el del maestro Gil Gonçález Dávila, "por la clemencia de los inmortales Reyes don Felipe Tercero, y Quarto, Coronifta Mayor del Nuevo Mundo, y de los Reynos de las dos Caftillas" (González Dávila, 1981: 202).[10]

Este abulense, que nunca pisó suelo americano, había nacido en 1578 y aún siendo un niño entró a servir a Pedro de Deza quien, andando el tiempo, se convertiría en cardenal de la Iglesia. Con él se fue a Roma de donde volvió "con una ración de la Yglesia de Salamanca" (Tello, 1788:658). En Salamanca escribió parte de sus obras acerca de la historia de la Iglesia española, pasando posteriormente al servicio del propio rey en Madrid. A los 88 años, "y aviéndole faltado desde algunos meses el vigor de la caveza, por causa de su larga edad, y tanto que sus domésticos le havían llevado de Madrid a Avila para que estubiese algo más cómodamente entre los suyos" (Tello, 1788: 660-661), murió en loor de santidad en la ciudad que le vio nacer.

Si más arriba señalábamos la importancia que en la lectura del texto tiene la asignación de la autoría, comprobamos ahora sus efectos en toda su extensión. El autor del manuscrito narra en primera persona, no en estilo indirecto como es característico de los cronistas, su participación en el Mixtón: "[...] son del Nuevo Reino de Galicia, y de allí no pienso tratar, pues no he puesto las manos en ello, ni aun he estado allá después de la dicha guerra que hizo el dicho señor visorrey, que me hallé en ella [...]" (§7). Sin embargo, mal pudiera estar presente en sucesos acaecidos en 1541 quien nació casi cuarenta años después.

En nuestra opinión, el error se origina porque el nombre que aparece en la portada se equipara al del autor sin considerar otras posibilidades. Cabe reseñar, al respecto, que en la tradición medieval de los copistas se acostumbraba añadir a continuación del nombre del autor el de quien había efectuado la copia sin mayor aclaración. De hecho, no es infrecuente hallar libros producidos en la Edad Media en cuya portada aparecen nombres sucesivos sin que por ello exista posibilidad de equívoco entre autor, copistas e impresores que también aparecen.

En el caso concreto del manuscrito que reseñamos, hay que hacer notar que, en calidad de cronista del Nuevo Mundo, Gil González D'Ávila recibía todo tipo de libros y referencias

10. La obra *Teatro eclesiastico de la S. Iglesia Apostólica de Ávila y vidas de sus hombres ilustres*, de donde se toma la cita, publicada en 1981 en edición facsimilar por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, es, en realidad, una selección (páginas 189-319) de la que González Dávila publicara en 1647 con el título de *Teatro eclesiastico de las iglesias metropolitanas, y catedrales de los Reynos de las dos Castillas: vidas de sus arzobispos, y obispos, y cosas memorables de sus sedes. Tomo segundo que contiene las iglesias de Sevilla, Palencia, Avila, Zamora, Coria, Calahorra, y Plasencia.*

acerca de lo que acontecía en estas tierras con el fin de que posteriormente pudiera informar al rey. Esta razón justifica sobradamente que llegara a sus manos el original antedicho. En este sentido, creo que se puede descartar el intento de usurpación intelectual: tras recibir el manuscrito de la *Guerra de los chichimecas* sin portada ni datos precisos acerca del autor mandó hacer una copia añadiendo su propio nombre en calidad de copista. No siendo conocido el primero, no resulta inconcebible imaginar que Gil González D'Ávila pusiera sólo el suyo en la portada de la obra referida. Esta hipótesis plantea, no obstante, una doble interrogante: si el manuscrito de Gil González D'Ávila es una copia ¿quién es el autor del original?, ¿dónde se encuentra éste?

Tras dedicarme a indagar acerca del cronista, *Guerra de los chichimecas* había sido desplazada de mi horizonte temático a un segundo término y el problema al que ahora me enfrentaba era de índole diferente: ¿es posible considerar a Gil González D'Ávila como un cronista de Indias en sentido estricto?

La respuesta a esta cuestión, más allá del otorgamiento regio de tal título, puede hallar en la existencia de una *Hiftoria Eclefiaftica de las Indias* redactada por su propia mano un atisbo de luz. El *Teatro eclesiástico de la primitiva iglesia de la Nueva España en las Indias Occidentales* se abre con una dedicatoria al rey en la que se asegura que la obra

> CONTIENE las hazañas de la FE CATÓLICA, la memoria inmortal de sus verdaderos Triunfos, y lo glorioso de sus Vitorias divinas, y ganadas con el poderosos braço del SEÑOR DE LOS EXERCITOS, en el Nuevo Mundo de las INDIAS: donde la ignorancia de la Idolatria era absoluta señora de sus Coronas y Reyes: fingiendo inmortalidad en dioses vanos: ofreciendoles (como si pudieran algo) en vez de animales brutos, coraçones humanos; en tanto numero, que causa horror, y admiración el oirlo (González Dávila, 1959: VII).

La importancia de esta obra de Gil González, al margen del objetivo que su autor perseguía de contribuir a consolidar la contrarreforma, estriba en el hecho de ser un auténtico catálogo de los nombres e historias de los eclesiásticos que tuvieron algún tipo de relevancia en los primeros años de la colonia.[11] Pero no es sólo cuestión de nombres. Algunos de los procesos regionales que se han ido configurando en los últimos siglos en Iberoamérica no pueden entenderse sin las divisiones administrativas de la primera Iglesia americana. En este sentido, la obra, en la que se incluyen diversos mapas, nos muestra desde dentro de la Iglesia cómo se organizó ésta para llevar la fe al mayor número posible de personas: "un Patriarcato, seis Arçobispados, treinta y dos obispados, trecientas y quarenta y seis Prebendas, dos Abadias, cinco Capellanias Reales, [así como] ochocientos y quarenta Conventos; [...] tres Inquisiciones, cinco Universidades, muchos Colegios y Estudios, infinitos Hospitales, y algunos Conventos de Monjas" (González Dávila, 1959: IX). Esta infraestructura, dice González Dávila, permitió conseguir en poco más de cien años un objetivo más grande del esperado: "más de diez millones de almas" bautizadas en contacto con la nueva fe "aborrecieron la comida de la

11. Como fácilmente puede colegirse de su título completo: *Teatro eclesiástico de la primitiua iglesia de las Indias Occidentales: vidas de sus Arzobispos, obispos y cosas memorables de sus sede*. José Porrúa, en la edición que publicó en Madrid en 1959 eliminó la segunda parte del título. Por cierto, habría que indicar que esta edición de Porrúa pasó desapercibida debido a lo limitado de su tirada: 225 ejemplares. En 1981 apareció en México, DF una edición facsimilar de la impresión de 1649 publicada por Condumex.

carne humana; cessó el andar desnudos, y pintarse; y otros muchos vicios dignos de olvido, y tinieblas" (González Dávila, 1959: VIII).

CAMBIO DE PERSPECTIVA

En el mes de noviembre de 1998, en unas jornadas sobre cronistas de Indias presenté una ponencia sobre Gil González D'Ávila. El núcleo de la misma pretendía exponer la relevancia que *Hiftoria Eclefiaftica de las Indias* podía tener para los estudiosos del tema. Como ya han mostrado algunos especialistas en la cuestión –Ricard (1947), Lafaye (1995) u O'Gorman (1991)–, esta obra puede considerarse como fuente imprescindible para el conocimiento de algunos de los mecanismos inherentes a ciertos procesos colonizadores que tienen que ver tanto con la formación de fenómenos sincréticos como con procesos de ruptura. Por tal motivo, insistía, aunque la relación de sus escritos, enumerados al final a modo de apéndice, nos conducen a considerarlo más como un historiador de la Iglesia que como un cronista de Indias, la aludida obra se ha convertido en un instrumento necesario para cualquier investigación acerca de la "conquista espiritual del Nuevo Mundo".

Como de pasada, en mi discurso salió a colación la indebida atribución a Gil González del texto conocido como *Guerra de los chichimecas*. A partir de tal momento, de forma poco sorprendente es verdad, el público presente en la sala, mayoritariamente estudiantil, decidió ignorar al cronista y centrar su interés en unos pueblos para ellos ignotos. De poco sirvieron mis esfuerzos para centrar la cuestión en el abulense. Me vi, pues, en la necesidad de rememorar forzadamente el texto de De las Casas y complementarlo con las clásicas referencias a Powell, Antonio Tello y otras que había ido adquiriendo en sucesivas y fragmentadas lecturas cada vez que llegaba hasta El Colegio de Jalisco. Mientras respondía a una y otra interrogación sobre el tema, eludiendo todo tipo de controversias, pensaba en la facilidad con que *Guerra de los chichimecas* había aparecido y desaparecido en mi biografía. En ese mismo momento, hice el firme propósito de volver a ella en cuanto obligaciones más perentorias me lo permitieran.

Comoquiera que "el hombre propone y Dios dispone", el tiempo iba transcurriendo sin recibir nuevos asaltos de la *Guerra*. En julio del año 2000 mi *alma mater* me concedió la posibilidad de regresar a mi segunda casa académica, El Colegio de Jalisco, para proseguir con la investigación que Andrés Fábregas y quien esto escribe están desarrollando y cuyos primeros frutos fueron dados a estampa en 1999, e impartir un curso de doctorado durante un semestre. En el seno de uno de los varios seminarios que en dicha institución se están celebrando acerca del norte de Jalisco conocí al doctor Alberto Carrillo, de El Colegio de Michoacán, quien se había desplazado hasta Zapopan para comentar la edición que había preparado sobre *Guerra de los chichimecas*. A medida que Carrillo iba desgranando sus ideas acerca de la autoría del texto, que atribuye a un fraile agustino, rememoraba fragmentos que ahora adquirían una nueva significación.

El intento de convertir a las mujeres en aliadas frente a unos varones recelosos de los ministros de la Iglesia a los que sus consortes contaban sus más inconfesables secretos en, valga la paradoja, confesión, y la consecuente preferencia que los predicadores habían

tenido por las mujeres, como han mostrado Brandes (1991) y Delgado (1993), se revelaba ahora en toda su amplitud. Así, frente a la barbarie destacada de las acciones guerreras, redescubría ahora una inusitada "compasión" hacia las chichimecas. La imagen de unos varones que encuentran sumo placer en deshollar al niño que mama y a la madre que amamanta se contraponía a la de unas mujeres "piadosas" a las que se ha visto "acariciar los presos, darles de comer y llorar con ellos, lo que no se ha visto a ningún hombre" (§13). La diferencia de apreciación del carácter de unos y otras encuentra en las palabras del fraile oportuna explicación: sobre ellas recae absolutamente todo el trabajo, pues el varón sólo ha de ocuparse de su arco y sus flechas. Las dificultades por las que pasan las mujeres chichimecas se incrementan aún más debido a su condición seminómada: son ellas quienes, "cuando se mudan", cargan y trasladan todas las pertenencias del grupo familiar, incluyendo a los hijos. Por cierto que, si en uno de estos traslados una mujer daba a luz, el grupo no la esperaba, razón por la cual "muchas veces les acontece parir caminando, y aun con las pares colgando y corriendo sangre caminan, como si fuesen alguna oveja o vaca. Lavan luego a sus hijos, y si no tienen agua los limpian con unas yerbas"(§15).

La habilidad que las mujeres mostraban para esconder las armas en cuanto los varones comenzaban a beber y emborracharse, con el fin de evitar males mayores que, en una primera lectura, me había sonado a mero desdén, revestía nuevas lecturas, a la par que mantenían la anterior al servir de justificación para probar la superioridad de los chichimecas sobre aztecas y otros pueblos mexicanos: "tienen sus brevajes que beben, porque hasta hoy no se ha hallado nación que se contente con el beber sola agua. Los mexicanos tiene sólo el que sacan del maguey. Estos tienen el mismo, y otro que hacen de las tunas y otro del mezquite, por manera que tienen tres clases de vinos" (§17).

Llegados a este punto, las acciones guerreras, que siguen estando presentes en el manuscrito, fueron recategorizadas en función de un contexto más amplio destinado a mostrar la sociedad chichimeca en su conjunto. Tal parece que Guillermo de Santa María intentara exponer una completa visión de la vida cotidiana de estas naciones y de sus principales costumbres en lo relativo a la religiosidad, el parentesco, la alimentación, el ocio u otros aspectos relevantes de la vida de los seres humanos.

Sabemos así que, a pesar de tanta barbarie, "conocen mujer propia" (§15), por lo que celebran matrimonios localmente exógamos de residencia matrilocal ("cuando casan en otra parcialidad, sigue el varón el domicilio de la mujer" [§15]) que son contratados por parientes siguiendo un principio de fortalecimiento de alianzas, pues "muchas veces los que son enemigos, se hacen amigos a causa de los casamientos"(§15). También con relación al parentesco nos informa fray Guillermo que los matrimonios pueden no ser perpetuos y que la decisión de la ruptura del mismo suele recaer en la esposa: "tienen repudios, aunque por la mayor parte ellas los repudian y no por el contrario" (§15).

Como hemos indicado, los sufrimientos que padecían las mujeres parecen suficientes para justificar esta elección. Así, además de los trabajos ya reseñados, se encargaban de guisar, pelar las tunas a los varones y alimentarlos con estas frutas y otras que pudieran recolectar. Solían los chichimecas nutrirse, asimismo, del maguey, del que aprovechan absolutamente todo, de raíces silvestres y de los frutos del mezquite. Su dieta se complementaba con liebres, ratones, aves y cualquier animal que se moviera por el campo. Con respecto a esto

cabe indicar que la caza era una actividad parcialmente masculina, contrariamente a la tópica imagen que nos trasmitieron los evolucionistas decimonónicos según la cual los varones se dedicaban exclusivamente a la caza mientras las mujeres hacían lo propio con la recolección: aunque ellos arrojaban sus flechas, eran las mujeres quienes se dedicaban a trasladar hasta los campamentos a los animales cazados.

FRAY GUILLERMO DE SANTA MARÍA

Si, como sabemos, Gonzalo de las Casas había llegado hasta tierra hostil con el firme propósito de reprimir una sublevación, esta nueva contextualización de las naciones o parcialidades chichimecas ya no parece acomodarse tan fácilmente a tal fin. Por tal motivo resulta más atractiva la propuesta que hace Alberto Carrillo Cázares en la introducción y crítica a una nueva edición de la *Guerra de los chichimecas*.

En esta versión del texto que publican El Colegio de Michoacán y la Universidad de Guanajuato, Carrillo proporciona pruebas fehacientes de que el autor del manuscrito tantas veces referido es un fraile agustino llamado Guillermo de Santa María. La vida de este fraile, natural de Talavera de la Reina, razón por la que a veces se le nombra como Guillermo de Talavera, más parece de aventurero, si tomamos en cuenta los datos biográficos que se dan de él en el apartado tercero ("Noticia del autor") de esta segunda edición, que de religioso. Tras tomar el hábito en el convento agustino de Arenas de San Pedro (Ávila) con el nombre de fray Francisco Asaldo, huyó del mismo y vino a parar clandestinamente a Nueva España. En 1541 lo encontramos profesando por segunda vez entre los seguidores de San Agustín, ahora ya como Guillermo de Santa María. Poco tiempo después se añadió a la comitiva del virrey que se dirigía a territorio chichimeca. Tras un regreso a España, al parecer tan clandestinamente como había llegado la primera vez a la Nueva España, se embarca, ahora legalmente, hacia tierras americanas, donde pasará la mayor parte de su vida dedicándose a la evangelización de los chichimecas.

Según Carrillo (1999: 72), quien narra la vida de este personaje con profusión de datos biográficos, fray Guillermo de Santa María habría escrito *Guerra de los chichimecas* entre 1575 y 1580, época que se inicia con su presencia como conventual en San Felipe y que concluye como prior del convento de Zirosto una vez que los agustinos abandonan el primer lugar, si bien con anterioridad a esta fecha podría haber redactado varios borradores. Precisamente uno de estos, denominado *Genealogía de los chichimecas y origen de las gentes desta Nueva España,* puede hallarse en el origen sobre la disputa nominal de la autoría: "la expedición de Las Casas fue probablemente en 1571, cuando fray Guillermo se hallaba doctrinando en la villa de San Felipe. De este tiempo vendría la relación del fraile con este capitán, y de ahí la posibilidad de que el agustino confiara a Gonzalo de las Casas los escritos que tenía redactados, con la esperanza de que los tomaran en cuenta las autoridades que dirigían la guerra" (Carrillo, 1999: 75).

Con el mismo afán envió fray Guillermo en 1580 una carta autógrafa de su puño y letra al prior de Yuririapúndaro. Ésta, por razones de conveniencia, será añadida a la "Relación geográfica de Tiripitío" por Pedro Montes de Oca, corregidor del lugar. La importancia

de esta carta estriba en el hecho de que una crítica textual de la misma comparada con los dos ejemplares que existen de *Guerra de los chichimecas,* uno en París y el otro en El Escorial, arroja coincidencias sorprendentes tanto en lo referente a descripciones etnográficas como a recursos estilísticos y citas bibliográficas. Tal es la semejanza que Carrillo no duda en afirmar que "se trata de dos versiones de la misma obra: una contenida en el que hemos llamado *Texto menor*, y otra la que forma el *Texto mayor*. Ahora bien, si el *Texto menor* consta ser obra autógrafa de fray Guillermo de Santa María, quien firma el documento, y sustancialmente es idéntico a éste el *Texto mayor*, entonces en buena lógica se sigue que el *Texto mayor* es también obra suya" (Carrillo, 1999: 61).[12]

Pero el conjunto de similitudes descubiertas y aún la coherencia intertextual no puede ser tomada como prueba incontrovertible, pues si uno de los textos es dependiente del otro, la evidencia aludida quedaría en entredicho. Por tal motivo, Carrillo acude al análisis de las coincidencias erróneas con el objeto de contrastar errores tan significativos "que dos amanuenses por separado no puedan cometerlos a la vez" (Carrillo, 1999: 63). Tras una comprobación de los principales yerros y omisiones de los manuscritos llega a una conclusión que considera incuestionable: "Estos errores separativos nos permiten trazar un *stema* o genealogía en que se muestre que el de París (*P*) no depende del de El Escorial (*E*), sino que uno y otro dependen de un modelo *X* perdido. Con este modelo, obviamente tiene una dependencia total el *Texto menor* (*T*) o manuscrito de Texas" (Carrillo, 1999: 63).

Tan rotunda afirmación no cierra la puerta a la investigación sobre *Guerra de los chichimecas,* simplemente la entorna. Antes de clausurarla una última pesquisa requiere fidedigna respuesta: ¿qué vicisitudes ha pasado el original del que dependen?, ¿dónde se encuentra?

DE LA TEOLOGÍA AL INDIGENISMO

¿Sería editorialmente aceptable que el estudio crítico que se presenta en esta edición figurara tras el texto y no antes? La respuesta a esta cuestión aparentemente técnica tiene que ver con interrogantes planteadas en páginas precedentes. Aunque el contenido del texto de Gonzalo de las Casas y el de Guillermo de Santa María es prácticamente el mismo,[13] su significación resulta diferente tanto por la personalidad del autor como por el *background* con el que el lector se enfrenta ahora a él. Así, el estudio del editor contribuye, de forma no deliberada, a convertir al militar en teólogo, al conquistador en misionero y el inamovible dogma en titubeante duda.

Visto el texto como resultado de una reflexión teológica, la invariante estructura del mismo cae ahora bajo categorías diferentes. La inicial tríada propuesta se convierte ahora en una radical divergente: introducción etnográfica, discurso jurídico-teológico y conclusiones

12. El *Texto menor* es el inserto en la Relación de Tiripitío hallado recientemente en Texas. El *Texto mayor* hace referencia a los manuscritos europeos. Cursivas del autor.
13. Existen algunas diferencias que en algunos casos pueden devenir sustanciales debido a la diferente interpretación de las abreviaturas del texto original.

derivadas de la aplicación de éste sobre aquella. La determinación de conformación estructural no obedece a un proceso azaroso ni a la elección de un estilo literario, sino a la consecución de un doble objetivo: cumplir una encomendada función de peritaje y analizar la guerra de conquista desde el prisma de la relación entre actos humanos y mandamientos divinos.

En lo que al primer aspecto se refiere, habría que indicar que el texto ha de ser tomado por un "parecer". Como es suficientemente conocido, la monarquía imperial española intentó hacer gala de prudencia –pocas veces llevada a efecto por quien debía ejecutarla– en la toma de decisiones relativas a los asuntos americanos. Por tal motivo, era costumbre que antes de adoptar aquellas que pudieran ser especialmente polémicas se escucharan distintos "pareceres" de especialistas en la cuestión. Si bien órdenes y noticias no circulaban con la rapidez que la situación requería, cabe recordar que las batallas del Mixtón y Jochipila coinciden en el tiempo con fuertes discusiones habidas en España sobre la licitud de las contiendas y, especialmente, el trato que estaban recibiendo los indígenas. De hecho, aunque al margen de lo acontecido en las relaciones entre castellanos y chichimecas, sólo un año después de la citada batalla son aprobadas en Barcelona las conocidas Leyes Nuevas tendentes a reducir drásticamente los abusos.

La inagotable sucesión de pareceres escritos en la época se vincula a la existencia de múltiples "foros" generadores de disposiciones. Así, el de fray Guillermo de Santa María se comprende en el contexto de la sucesión de "juntas teológicas" convocadas por el virrey Martín Enríquez entre 1569 y 1575 para decidir sobre la licitud ética de la guerra. Los pareceres emitidos por los presentes en dichas juntas abarcaron todo el espectro ideológico imaginable: desde atribuir la culpabilidad de la situación a los desmanes de la soldadesca, con el corolario de la ilicitud de la contienda, hasta pedir a gritos la guerra contra el "infiel" a sangre y fuego.

En este contexto, cobran particular sentido las múltiples referencias que aparecen en *Guerra de los chichimecas* y que entrecruzan textos bíblicos o de san Agustín, san Ambrosio y santo Tomás de Aquino, con otros procedentes de la tradición jurídica que inauguran pocos años antes en Salamanca Francisco de Vitoria y Domingo de Soto, entre otros. Es más, aunque no hay referencia expresa para ello, pareciera que el autor del manuscrito hubiera estado presente personalmente en parte de las controversias salmantinas. Resultan por ello de indudable valor las numerosas notas a pie de página que aparecen en esta nueva edición desarrollando totalmente los escritos a los que el autor se refiere y que aparecen meramente indicados en el *corpus* del texto. No se trata, sin embargo, de una aportación para eruditos, sino la demostración de la existencia de una coherencia interna en el texto que, de otra forma, pasaría desapercibida.

No debe entenderse el contexto de formación de la obra descrita como un elemento externo a ella que nos facilita su comprensión, sino como parte indisociable del contenido. Ni tan siquiera deben considerarse analíticamente como separados. Al igual que el nombre del autor, el contexto se encuentra en el escrito y no al margen del mismo. Sólo así se entiende el parecer que acuerda emitir fray Guillermo de Santa María: siempre es lícita la defensa para "obviar sus daños, quemas, muertes y robos" (§41), pero han de darse ciertas condiciones para considerar del mismo modo la guerra ofensiva. En concreto, la ofensiva contra los chichimecas estaría justificada si fuera dirigida a lograr alguno de estos propósitos: castigarlos como

apóstatas rebeldes, sacrílegos, incendiarios, salteadores de caminos y abigeos robadores de ganado (§43-47). Por lo mismo, la licitud de la contienda no puede extenderse hacia acciones que se llevan a cabo contra aquellos que no se han rebelado ni enfrentado a la corona.

Esta afirmación cobra importancia en un contexto de continuos apresamientos de indios por parte de la soldadesca sin importar distinción alguna respecto de la actitud del indígena. En opinión de fray Guillermo, tal actitud, junto a los continuos engaños que sufrían los chichimecas, es generadora de todo tipo de inconvenientes tanto en lo moral como en lo militar y causa suficiente de veto a la contienda por la indignidad de los procedimientos. De hecho, Santa María alude a razones de tres tipos para oponerse a tales prácticas: teológicas, jurídicas y morales.

Con relación a las primeras, fray Guillermo recuerda la afirmación agustiniana de que "militar en la guerra no es delito, pero militar por saquear es pecado" (§51). A partir de tal afirmación, el agustino acude a una pléyade de citas y autoridades para mostrar que el tipo de guerra que se está llevando a cabo contradice los mandatos de la ley de Dios tal y como han sido explicados por numerosas autoridades teológicas.

Las razones jurídicas no hacen tanta referencia a la necesidad de establecer leyes diferentes con base en los fundamentos teológicos expuestos, sino al hecho de que determinadas acciones desarrolladas por los conquistadores se encuentran fuera del marco jurídico vigente y son, por tanto, ilegales. A tal efecto, Guillermo de Santa María recuerda que no existe resquicio alguno en la ley para autorizar la toma de indios como esclavos. Es más, aunque algún juez pudiera autorizarlo en función de ciertas circunstancias especiales, "yo no veo cómo lo pueda hacer, porque en las Nuevas Leyes que el emperador rey nuestro señor hizo para la buena gobernación de las Indias" (§60) queda explícitamente prohibido. Su nítida toma de postura contra cualquier forma de esclavitud se hace aún más contundente al recordar que algunos de los capturados habían sido previamente bautizados. En caso de esclavizarse, se estaría reduciendo a tal condición a hijos de Dios, lo que provocaría ingentes contradicciones filosóficas y teológicas en relación con el *corpus* doctrinario defendido por la Iglesia.

Las razones morales a las que fray Guillermo acude, en tercer lugar, tienen que ver con la intencionalidad que persiguen las acciones que acometen los soldados. El autor de *Guerra de los chichimecas* recuerda que "según Santo Tomás y todos los doctores, para que sea justa y con buena conciencia hecha, requiere en sí tres partes o calidades que, son: causa justa, autoridad de príncipe e intención recta y cualquier cosa de estas tres que falte, puesto que tenga las otras dos, no será justa y se hará con pecado" (§19). La necesidad de que se den simultáneamente las tres condiciones es lo que deviene problemático porque, afirma fray Guillermo, las acciones de los militares españoles parecen contradecir continuamente la recta intención y, por ende, convertirían *de facto* a la contienda en injusta.

Sentadas las bases teológico-jurídicas del parecer emite su autor las conclusiones pertinentes. Es en este final donde la verdadera importancia del texto se pone de manifiesto. Fray Guillermo de Santa María considera que si se quiere lograr la paz verdadera no es suficiente con justificar la guerra de acuerdo a las proposiciones del aquinate. En su opinión, es preciso ir más allá. Tras numerosas disquisiciones en las que las descripciones se preñan de valoraciones morales y se entremezcla la estrategia militar, la política y la religión, el autor del manuscrito opta por una posición claramente integracionista:

> Sería necesario poner entre ellos quien les muestre a cultivar la tierra y a otros oficios mecánicos como olleros, carpinteros, albañiles, y quien muestre a sus mujeres a hacer pan o tortillas y hilar y tejer porque ni ellos ni ellas ningunas cosas de éstas hacen ni saben hacer. Compelerlos a que hagan casas y que vivan y duerman en ellas, y desusarlos de sus comidas silvestres, porque sin duda estas cosas son las que los aferran y hacen tan brutos. Enseñarles a mantener justicia y castigar delitos, y que ellos entre sí mismos lo hagan. Que, cierto ejercitándose en estas cosas no hay duda, sino que dejen de robar y asienten en mejor modo de vivir, que el que se les da (§78).

Si inicialmente había observado *Guerra de los chichimecas* como un texto meramente histórico, como una crónica de eventos acontecidos hace más de cuatrocientos años, sus conclusiones lo reconducen hacia actuales polémicas sobre el indigenismo y las formas que éste ha de adoptar.[14] Así, la postura del agustino se sitúa como antecedente directo de la teoría de la "aculturación inducida" que defendiera Aguirre Beltrán y que fue practicada durante un lapso considerable por las autoridades mexicanas. De hecho, la precedente afirmación del agustino no está muy lejos de las que hiciera el veracruzano a mediados de los años cincuenta del presente siglo:

> La acción indigenista tiene por propósito intervenir en esas formas de vida <indígena>, suministrándole a las comunidades subdesarrolladas los medios que les posibiliten para superar sus condiciones actuales y concurrir así a la integración regional y nacional, [...] La utilización de dirigentes <indígenas> no implica necesariamente el fortalecimiento de la estructura político-social propia de los grupos étnicos subdesarrollados, sino el uso de elementos clave de la comunidad para adiestrarlos en las formas de organización nacional y, por ese medio, inducir primero y consolidar después, las innovaciones culturales (Aguirre Beltrán, 1992: 182-183).[15]

Parece que fray Guillermo estaba consciente de que su propuesta había sido rechazada por la realidad en determinadas ocasiones. Por dicha razón quiso defenderse de las críticas posibles tanto mediante la práctica como acudiendo a argumentos teóricos. Así, convencido de la idoneidad del método para lograr una conquista pacífica pretendió llevarlo a cabo por medio del establecimiento de una población con los guamares en Pénjamo hacia 1555 (Carrillo, 1999:68). Por otra parte, denuncia un falso integracionismo que pretende salvar la apariencia sin entrar en la profundidad requerida por el problema. Por tal motivo, el talaverano pretende dejar claro que su proposición sólo tendría éxito si es acometida con buena fe y "dándoles todos los medios posibles para que consigan este fin, que algunos de ellos son: proveerlos de las cosas necesarias al sustento de la vida humana, que es de comer y vestir, y esto hasta que lo sepan adquirir; y bastaría por solo un año. Porque obligar a un bárbaro que viva en un páramo llano, que en sí ninguna cosa tiene de qué sustentarle es obligarle a lo imposible" (§78).

14. Agradezco a Andrés Fábregas la sugerencia de esta nueva lectura de *Guerra de los chichimecas* que vino a mostrar la dependencia de las lecturas y los factores que determinan la "ecuación personal". No la desarrollo justamente por dichos factores.

15. Un puente para unir las afirmaciones de Guillermo de Santa María y de Aguirre Beltrán podría encontrarse en la obra *Utilidades de que todos los indios y ladinos se vistan y calcen a la española, y medios de conseguirlo sin violencia* de la que fue autor en 1797 fray Matías de Córdoba, "quizá el primer intelectual mexicano en expresar con claridad el planteamiento integracionista" (Fabregas, 1997: n. 153).

Sea como fuera, esta nueva edición de *Guerra de los chichimecas*, que ahora indica en portada quien es el autor, resulta de gran importancia y no sólo para la historiografía contemporánea. Como certeramente señala el paleógrafo y autor de la crítica textual en la "Introducción", nos encontramos ante "uno de los pocos tratados producidos en las Indias acerca de la legitimidad o mejor dicho acerca de la justificación de la guerra contra los naturales de las tierras bajo dominio español en el XVI" (Carrillo, 1999:17). Es posible que no llegue a alcanzar la profundidad teórica de un Francisco de Vitoria u otros afamados autores. Sin embargo, esto no desmerece ni un ápice su importancia debido a que más allá de discusiones abstractas y necesarias sobre principios generales, el texto aborda un caso particular y concreto desde la perspectiva de quien se involucra en él a partir de datos de primera mano. Con todo, su relevancia es tal que permite que las reflexiones concretas a partir de lo generado por la experiencia pretendan valor universal.

BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE BELTRÁN, G. (1992). *El proceso de aculturación y el cambio socio-cultural en México*, en Aguirre Beltrán, G., *Obra antropológica VI*. México, DF, Universidad Veracruzana-INI-Gobierno del Estado de Veracruz, FCE.

BOEHM, B. (1997). *Formación del Estado en el México prehispano*. 2ª ed. Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán.

BRANDES, S. (1991). *Metáforas de la masculinidad: sexo y status en el folklore andaluz*. Madrid, Taurus.

CORTÉS, H. (1986). *Cartas de relación*. Barcelona, Océano.

DE CÓRDOBA, M. (1797).*Utilidades de que todos los indios y ladinos se vistan y calcen a la española, y medios de conseguirlo sin violencia*. Guatemala, Sociedad Económica de Amigos del País.

DE LAS CASAS, G. (1944). *La guerra de los chichimecas*. México, DF, Vargas Rea.

DELGADO, M. (1993). *Las palabras de otro hombre*. Barcelona, Muchnik.

DÍAZ DEL CASTILLO, B.(1992): *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España escrita por ----*. Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas.

FÁBREGAS, A.(1997): "La antropología en México", en Fábregas, A., *Ensayos antropológicos 1990-1997*. Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas-Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

FOUCAULT, M. (1970). "Qu'est-ce qu'un auteur?", *en Bulletin de la Société française de philosophie*. T. XIV, pp. 73-104.

GEERTZ, C. (1997). *El antropólogo como autor*. Barcelona, Paidós.

GEHRARD, P.(1986): *Geografía histórica de la Nueva España*. México, UNAM.

GIL FLÓREZ, J. (1994): *Guerra de los chichimecas por Gil González D'Ávila*. Guadalajara, Jalisco, Inst. Jalisciense de Antropología e Historia-Gobierno del Estado de Jalisco-Universidad de Guadalajara.

GONZÁLEZ D'ÁVILA G. (1959): *"Teatro eclesiastico de la primitiva iglesia de la Nueva España en las Indias Occidentales"*. Madrid, Porrúa.

GONZÁLEZ D'ÁVILA, G. (1981): *Teatro eclesiástico de la S. Iglesia Apostólica de Ávila y vidas de sus hombre ilustres.* Ávila, Obra Cultural de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila.

LAFAYE, J. (1995): *Quetzalcóatl y Guadalupe*, 4ª reimp. México, FCE.

NADEL, S.F. (1951). *The Foundatinos of Social Anthrpology.* Glencoe, III, Frees Press.

MURIÁ, J.M. (1997): *Los límites de Jalisco.* Guadalajara, El Colegio de Jalisco-CONACYT-Congreso del Estado de Jalisco.

O'GORMAN, E.(1991): *Destierro de sombras.* 2ª ed. México, UNAM.

RAMÍREZ, J.F. (1870): "Guerra de los chichimecas por Gil González D'Ávila: noticia de la obra", en Gil Flórez, J. (1994), pp. 5-6.

RICARD, R. (1947): *La conquista espiritual de México* (1523-1572). México, FCE.

WEIGAND, Ph.C. (1992b): "Ehecatl: ¿Primer dios supremo del Occidente?", en Boehm, B. y Ph. C. Weigand (1992).

TELLO, J. (1788): *Cathalogo de la iglesia de Ávila*, manuscrito inédito (Archivo Parroquial de S. Vicente. Ávila. Ms. nº 37.141/1/4).

INTRODUCCIÓN

Guerra de los chichimecas, la obra que es objeto de la presente edición, constituye uno de los primeros y más significativos tratados escritos en el Nuevo Mundo que ponen en tela de juicio la justificación de la guerra dirigida contra a los indígenas rebeldes al dominio de los conquistadores en la Nueva España.

En la metrópoli del orbe hispano se desarrollaba en la primera mitad del siglo XVI un intenso y célebre debate en que teólogos y juristas se enfrentaban en duelo dialéctico enjuiciando la ética de la conquista de América. Frutos e instrumentos de este debate doctrinal y político fueron una serie de obras sobre el tema de la guerra justa y el de los títulos del dominio de la corona de Castilla sobre las Indias.[1] Sin embargo cuando el debate en España sobre la cuestión de la conquista llegaba a su término, cuando la política de la corona se traducía en una notable reconversión con nuevas ordenanzas que excluían aun el nombre de conquistas,[2] cuando se daba por hecho el destierro de las sombras de la guerra, en ese mismo trance el virreinato de la Nueva España se veía involucrado en una nueva contienda, la guerra contra los indios chichimecas, que provocaba nuevas dudas sobre una política que persistía en enfrentar la rebeldía indígena con el recurso fatal de las armas.

Desde la primera mitad del siglo XVI se había planteado como una gravísima cuestión a la sociedad, al Estado y a la Iglesia mexicana, la licitud de la guerra de la Nueva Galicia. Las juntas eclesiásticas de México, en 1531, 1536, 1544 y 1546 se plantearon la cuestión de dicha guerra como una de las más graves que enfrentaba el país. Fruto de esas consultas son algunos breves dictámenes que se conservan sobre la inmoralidad de la guerra contra los indios.[3] Pero en la segunda mitad del siglo, cuando se enciende la guerra chichimeca, es cuando con mayor

1. Entre ellas destacan las célebres Relecciones *De Indis* y *De Iure Belli* del dominico fray Francisco de Vitoria, cuyo magisterio en la Universidad de Salamanca se prolonga en múltiples obras en torno de la cuestión de la ética de la conquista. Un elenco de los principales autores cuyas obras representan la dinámica de la Escuela de Salamanca en torno de esta cuestión de la ética de la conquista se puede ver en Luciano Pereña, *La Escuela de Salamanca. Proceso a la conquista de América,* Ediciones de la Caja de Ahorros y M. de P. de Salamanca, Salamanca, 1986, pp. 103-130.
2. Véase Jaime González Rodríguez, "La Junta de Valladolid convocada por el emperador", en Demetrio Ramos *et al.*, *op. cit.*, pp. 197-227.
3. Junta Eclesiástica de México, año de 1531. Los pareceres expresados por Cristóbal de Barrios, fr. Julián Garcés, fr. Juan de Zumárraga, fr. Martín de Valencia, fr. Francisco de Soto y fr. Francisco Jiménez, ante el oidor Lic. Salmerón ("Información sobre los acontecimientos de la guerra que hace el gobernador Nuño de Guzmán a los indios, para con los pareceres de las personas examinadas tomar resolución". Texto publicado en *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las pose-*

urgencia de consejo el virrey en turno convoca en México una serie de juntas de teólogos y juristas para consultar sobre la posibilidad de llevar a cabo lícitamente una guerra a fuego y a sangre. Con esta ocasión de abre un nuevo proceso a la guerra contra los indios.[4] Apenas se conocen los pareceres emitidos por los religiosos en dichas juntas convocadas por el virrey Martín Enríquez entre 1569 y 1575, cuyo texto apenas recientemente ha sido publicado.[5] Es precisamente en esta coyuntura política y teológica en la que se redacta el tratado de fray Guillermo de Santa María, *Guerra de los chichimecas*, cuyo texto presentamos antaño en su primera edición crítica, la cual ahora se edita y ofrecemos nuevamente.

Contemporáneas del tratado de este misionero agustino, sólo se tiene noticia de otras tres obras similares en género literario y en asunto. Una es la del teólogo franciscano Juan Focher, contenida en su obra *Itinerario del misionero en América*,[6] donde el editor, el humanista y teólogo fray Diego de Valadés, no hizo más que recopilar el parecer que Focher había dado en la junta teológica de 1569.[7] Las otras dos son los pareceres de dos letrados que responden a la consulta del Concilio Tercero Provincial Mexicano de 1585 sobre la guerra chichimeca. Uno fue redactado por el teólogo Hernando Ortiz de Hinojosa, catedrático de filosofía y vicario general del arzobispado, y otro por el jurista Fulgencio de Vique, provisor del arzobispo de México, Pedro Moya de Contreras. Ambos recientemente publicados.[8]

El tratado *Guerra de los chichimecas* fue escrito, como expondremos adelante con mayor amplitud, en el Michoacán de la segunda mitad del siglo XVI por un misionero agustino, gran ministro de chichimecas, que fue conventual en Guango, en la villa de San Felipe y en Zirosto. Escrito para dar noticia de la naturaleza y costumbres de los chichimecas y para cuestionar la justicia de la guerra que se hacía a estas bravas naciones, este sucinto tratado representa un testimonio central en el conjunto de la historia de las ideas en México. Universalmente se ha reconocido la invaluable aportación de este documento al conocimiento de la cultura chichimeca, pero no se le ha prestado la debida atención a su notable significación política.[9]

---

siones españolas de América y Oceanía <CDIAO> 16, Madrid, 1871, pp.363-375); también la "Relación e parescer de los Padres Fray Rexinaldo de Morales e Fray Vicente Sancta Maria por mandado del Abdyencia, sobre la guerra de Nuño de Guzman contra los yndios en la isla Española" (SANCTO DOMINGO.- SIN FECHA . Texto en *Colección de documentos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía sacados de los archivos del reino y muy especialmente del de Indias.* Tomo XLII. Madrid. Imprenta de Manuel G. Hernández, Libertad, 16 duplicado, bajo 1884), y "Carta de don fray Juan de Zumárraga a un eclesiástico desconocido" [México, 4 de Abril de 1537.] en que manifiesta su oposición a la guerra de conquista (Texto en *Documentos inéditos del Siglo XVI para la historia de México colegidos y anotados por el P. Mariano Cuevas* [México, 1914], 2ª. ed. México, Porrúa, 1975, pp. 83 y 84).

4. Véase ampliamente sobre este proceso a Carrillo Cázares, Alberto, *El debate sobre la Guerra Chichimeca. Derecho y política en la Nueva España: 1531-1585.* Zamora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de San Luis, 2000.
5. AGI. México, 2547 "Parecer de algunos teólogos de México sobre la justicia de la guerra contra los indios chichimecas". Véase Carrillo Cázares, A., *op. cit.*, pp. 575-581.
6. Juan Focher, *Itinerarium Catholicum ad Infideles Convertendos.* Sevilla, 1574. (Editado nuevamente con el título de *Itinerario del Misionero en América,* Texto latino con versión castellana introducción y notas del P. Antonio Eguiluz, O.F.M., Madrid, Librería General Victoriano Suárez, 1960).
7. Véase "El parecer que dio fray Juan Focher, O.F.M., al virrey D. Martín Henríquez sobre la guerra contra los chichimecas (México, 15 de Septiembre de 1570). Documento. Presentación y traducción de Alberto Carrillo Cázares. *Relaciones*, vol. XXI, pp. 225-250.
8. Veáse. Carrillo Cázares, Alberto. *El debate sobre la guerra chichimeca...*
9. La edición hasta ahora más conocida de este texto fue incluida, aunque bajo el nombre de otro autor, el supuesto Gonzalo de las Casas, por Hermann Trimborn en una colección de fuentes de difícil acceso: *Quellen zur Kulturgeschichte des präkolumbischen Amerika*, Stuttgart, 1936, pp. 152-185.

De este tratado no existe hasta ahora en la bibliografía mexicana ninguna edición completa. No se tiene en México, ni para los estudiosos ni para el gran público, más que una versión trunca y obsoleta: la publicada en 1903-1904 por Luis González Obregón, con notables deficiencias, que reproduce la copia que hizo en 1870 el bibliófilo José Fernando Ramírez, quien decidió cercenar del original todo el discurso teológico-jurídico excluyendo de esta manera precisamente el núcleo principal del pensamiento del autor. Pero tampoco se ha resuelto hasta ahora la incógnita de quién fuera tal autor. Así, en la citada edición fragmentaria, que se hizo en los *Anales del Museo Nacional de México,*[10] todavía se conjetura si fue obra de Gil González Dávila o habrá que atribuirla a Gonzalo de las Casas, como se ha hecho generalmente. En consecuencia, hay dos tareas previas que están pidiendo una adecuada atención. Una que se dirija a dilucidar la cuestión del autor, paso importante para entender cabalmente la significación de la obra, y otra que se encargue de preparar de una manera adecuada una edición íntegra de la obra de este grande agustino de la provincia de Michoacán que, a la par de Vasco de Quiroga, mostró una profunda solicitud por el mundo de las naciones seminómadas del norte y la problemática de su integración a la vida civilizada y a la "policía cristiana" asimilada ya en lo general por sus vecinos, los pobladores de las altas culturas del sur.

El desafío que representaron los chichimecas a los misioneros y pobladores de la Nueva España, a la Iglesia y al gobierno virreinal, se recrudeció con la guerra y suscitó una profunda preocupación de parte de las autoridades religiosas y civiles. El aspecto político y militar ha recibido ya notable atención de los historiadores, señaladamente de Philip W. Powell.[11] Sin embargo el aspecto teológico-jurídico, que los mismos estudiosos de la historia militar no alcanzan a tratar adecuadamente, merece un particular estudio.

Los escritos de fray Guillermo de Santa María, O.S.A., son representativos de una conciencia jurídico-teológica hispana y de un modelo de discurso moral que se aplica en los frecuentes pareceres que se pedían y se daban ante los funcionarios del gobierno de las Indias por parte de religiosos y letrados acerca de la justificación de la guerra a los naturales del Nuevo Mundo. Esta obra será una pieza clave a la hora de emprender un trabajo de investigación que ubique en su debido contexto doctrinal la tesis desarrollada en este breve tratado sobre la guerra a los indígenas.

Como un primer paso hacia el rescate de este valioso testimonio etnográfico y político se ofrece aquí la primera edición crítica (ahora con enmiendas y complementos en su segunda revisión) de dicha obra, documento relevante en el conjunto de la historia de las ideas en México.

10. Luis González Obregón, "Guerra de los chichimecas, por Gil González D'Avila". *Anales del Museo Nacional de México*. Segunda Época, I, México, 1903 (1904).

11. Philip W. Powell, *Soldiers, Indians and Silver: The Northward Advance of New Spain, 1550-1600.* University of California Press, 1952 y 1969. Reimpreso por el Centro de Estudios Latinoamericanos, Arizona State University, Tempe, 1974; y por el FCE con el título de *La guerra chichimeca (1550-1600).* México, FCE, 1977. Philip W. Powell, *Capitán Mestizo: Miguel Caldera y la frontera norteña. La pacificación de los chichimecas (1548-1597).* México, FCE, 1980.

Mapa 1
La Gran Chichimeca del siglo XVI

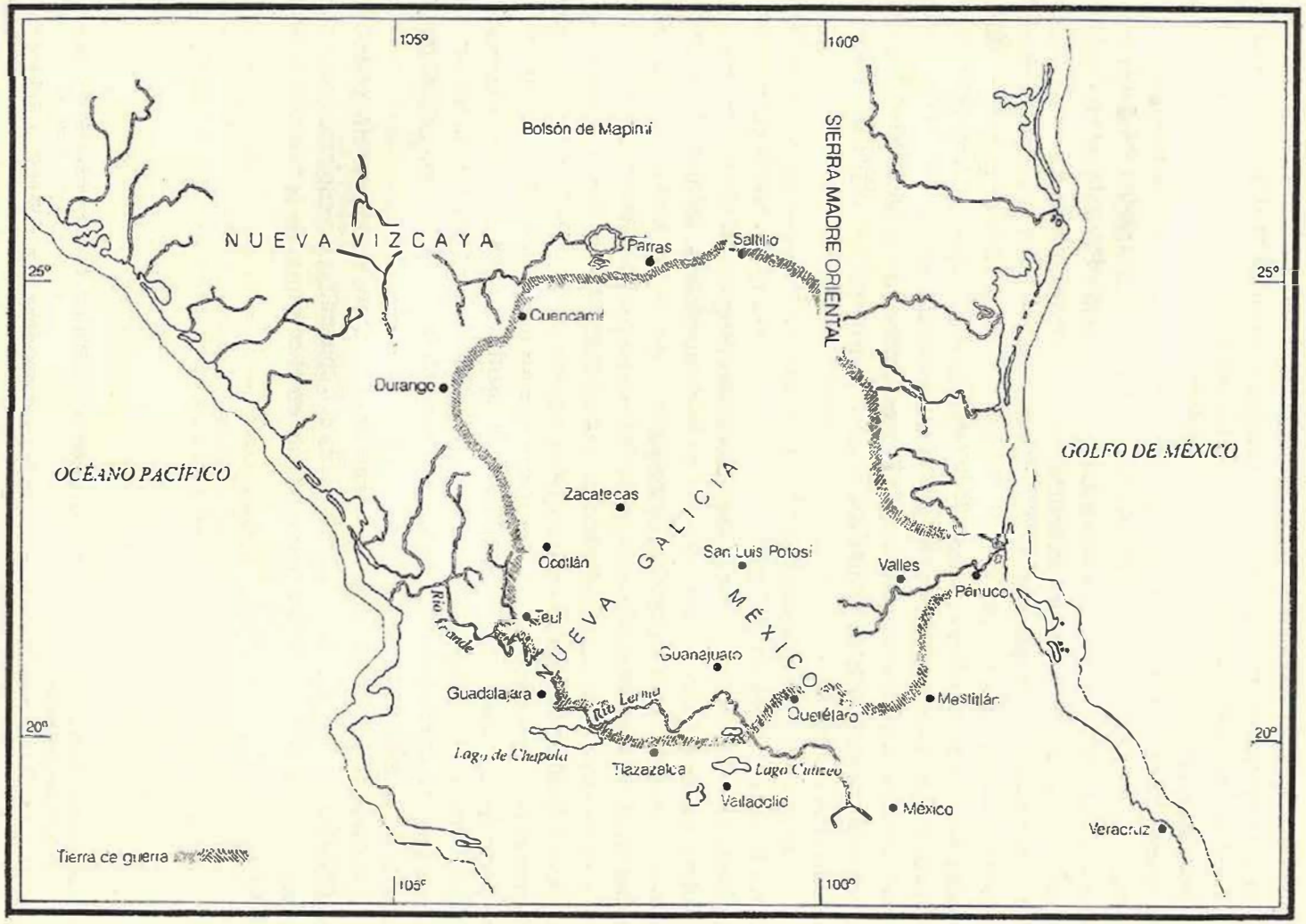

VALOR ETNOGRÁFICO DEL TRATADO DE LA *GUERRA DE LOS CHICHIMECAS*

Aunque reconocido universalmente como fuente de invaluable riqueza para el conocimiento de la cultura chichimeca, este documento carecía hasta ahora de una adecuada edición que la pusiera al alcance del público, cosa que se espera seguir logrando con la esta renovada publicación.

Es cierto que los chichimecas, en la memoria colectiva de los antiguos michoacanos, fueron reconocidos como los valerosos antepasados de los Señores de Michoacán. Así lo pregona, una y otra vez, el sabio relator de la *Relación de Michoacán.*[12] Sin embargo, de estos nobles antepasados indígenas nos quedan pocos testimonios documentales que pudieran revelarnos su origen, su naturaleza y manera de vivir, su área natural de habitación, su lengua y sus creencias, sus usos y costumbres, sus acciones y pasiones, en una palabra su existencia histórica. Uno de los más importantes textos para el conocimiento de la cultura chichimeca es, sin duda, la obra que aquí presentamos bajo el título ya divulgado de *Guerra de los chichimecas.*

IMPORTANCIA JURÍDICO-TEOLÓGICA DE ESTE TRATADO

La importancia teórica, en lo jurídico y en lo teológico, de este documento reside, como hemos mencionado, en ser uno de los pocos tratados producidos en las Indias acerca de la legitimidad o ilegitimidad, o mejor dicho acerca de la justificación o no justificación, de la guerra contra los naturales de las tierras bajo dominio español en el siglo XVI. Pero no sólo la escasez de esta clase de textos lo hace valioso, sino principalmente el asunto que trata, que se refiere específicamente a la ética de la llamada segunda conquista, esto es a la guerra contra las naciones nómadas del norte de la Nueva España, tras la conquista de los pueblos sedentarios de la zona central. Una guerra de la que no se trató en el ambiente universitario de la metrópoli.

Efectivamente, el gran debate sobre la ética de la conquista de América que ocupó a teólogos y juristas en España en la primera mitad del siglo XVI, fue dirigido a examinar los títulos de la presencia española en el Nuevo Continente, examen al que pertenece la célebre junta de Valladolid de 1550-1551 y la controversia personificada por Ginés de Sepúlveda y Bartolomé de las Casas, precedida por la cátedra ejemplar de Francisco de Vitoria en la Universidad de Salamanca, con sus célebres relecciones *De Indis* y *De Iure Belli* en que somete a juicio los títulos legítimos e ilegítimos de la conquista del Nuevo Mundo por España.

Una distinción relevante importa hacer aquí, a saber, que la doctrina de Vitoria, y en general la de la Escuela de Salamanca, sobre la ética de la guerra, toma como objeto la primera conquista del Nuevo Mundo, pero no parece enfocarse a esa otra "segunda conquista"

12. Véase las dos más recientes ediciones de esta obra: Moisés Franco Mendoza (coord.) Jerónimo de Alcalá . Relación de las Cerimonias y rictos y población y gobernación de los indios de la Provincia de Mechuacán. Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, A.C. - Gobierno del Estado de Michoacán, 2000. y RELAÇIÓN DE LAS ÇERIMONIAS Y RRICTOS Y POBLAÇIÓN Y GOBERNAÇIÓN DE LOS YNDIOS DE LA PROVINÇIA DE MECHUACAN HECHA AL YLUSTRÍSIMO SEÑOR DON ANTONIO DE MENDOÇA, VIRREY Y GOVERNADOR DESTA NUEVA ESPAÑA POR SU MAGESTAD, ETC Madrid, Patrimonio Nacional. Ayuntamiento de Morelia. Testimonio Compañía Editorial, S.A. 2001. Edición facsimilar de 988 ejemplares numerados.

que se emprende contra las naciones "bárbaras" del norte de la Nueva España, concretamente contra los chichimecas.

Las relecciones de Vitoria no se pueden aplicar *a priori* a la guerra de los chichimecas, ni pudo ser esa la intención del autor que redacta sus lecciones doce años antes de que se produzca en América la rebelión chichimeca. Más aún, la doctrina del prior de San Esteban de Salamanca se mantiene siempre a nivel de hipótesis sujeta a la verificación de las noticias que le llegan sobre la forma en que se lleva a cabo la conquista. A este respecto, Luciano Pereña, uno de sus más cabales estudiosos, advertía: "Es difícil interpretar y hasta comprender exactamente la relecciones de Vitoria sin conocer a fondo sus fuentes de información".[13] Una cosa es indiscutible, Vitoria trata de la guerra de la primera conquista, y no tiene ante los ojos la de esa segunda que se emprende contra las naciones nómadas llamadas chichimecas.

Los mismos tratados que se producen en la Nueva España en el siglo XVI, como los de fray Alonso de la Veracruz, *De dominio infidelium et iure belli*, retoman solamente el examen de las causas justificantes e injustificantes de la guerra de conquista de las Indias por parte de los reyes de Castilla y no se refieren en ningún momento a la guerra chichimeca.

En cambio, el tratado del agustino Guillermo de Santa María se dirige precisamente a cuestionar la acción bélica contra las naciones del norte de la Nueva España distinguiendo expresamente dos guerras de conquista: una la que se ha hecho en general en todas las Indias, y otra la que se hace en particular contra los chichimecas.

> Ya, pues, está tratado en suma de la guerra en general. Conviene tratar en particular de la guerra con indios, la cual dividiremos en dos partes, que la una será conquista, población, y pacificación y conversión de ellos, como se ha hecho en todas las Indias, y esta parte dejo de tratar por ser larga, para escribirlo en otra parte que tenga más comodidad. Y la otra será la que particularmente se ha hecho contra estos chichimecas, por asegurar los caminos y castigar sus culpas. La cual tornaré a dividir en otras dos partes, y la primera será de los chichimecas que viven quietos según sus costumbres, los cuales no son dañosos a los españoles ni a otros indios cristianos, ni impiden el trato de los caminos, y si a estos tales se les puede hacer guerra y cautivarles y vender el servicio de ellos, como a los demás que son dañosos, y estorban el trato de los caminos.[14]

En este sentido, la obra de fray Guillermo de Santa María viene a ser el tratado más específico que se produjo en la Nueva España sobre la guerra chichimeca, aun considerando los breves pareceres emitidos en las juntas teológicas convocadas por el virrey Martín Enríquez (1569-1575) y los que se redactaron para el Concilio Tercero Provincial Mexicano (1585), que ya hemos mencionado.

13. Luciano Pereña, "La Escuela Salamanca y la duda indiana", en Demetrio Ramos *et al.*, *La ética de la conquista de América*, Corpus Hispanorum de Pace, vol. XXV, C.S.I.C., Madrid, 1984, p. 315.
14. Fray Guillermo de Santa María, O.S.A. *Tratado de la guerra de los chichimecas. Texto mayor*, 25. (De aquí en adelante citamos por nuestra edición, contenida en el presente volumen).

ORIGINALIDAD DEL TRATADO DE FRAY GUILLERMO

Tres aspectos pueden señalarse como los que manifiestan la originalidad de este tratado sobre la guerra contra los pueblos indios y rebeldes. El primero consiste en su contribución al conocimiento de la naturaleza del nómada. Efectivamente el autor, un misionero que ha convivido con ellos gran parte de su vida, nos ha dejado en este documento la más completa descripción etnográfica de la vida y costumbres de los chichimecas, particularmente de las naciones guamares y guachichiles. Un aspecto de la obra que, por cierto, ha sido el más conocido y explotado.[15] Fray Guillermo no sólo describe a estos indios (como lo harán otros europeos) desde su óptica de hombre occidental, que por otra parte casi era imposible hacerlo en su tiempo de otro modo, sino que se acerca a ellos con manifiesta simpatía. Un ejemplo de ello lo tenemos en la manera en que admira su maestría de flecheros:

> Es su manera de pelear con arco y flechas, desnudos, y pelean con harta destreza y osadía y si acaso están vestidos se desnudan para el efecto. Traen su aljaba siempre llena de flechas, y cuatro o cinco en la mano del arco, por aprovecharse más presto de ellas, y con ellas y el arco rebatir las que le tira su enemigo, hurtándole el cuerpo, y a esta causa pelean apartados unos de otros, y ninguno se pone detrás del otro, sino exento, por mejor ver venir la flecha y guardarse de ella, o metido entre matos, arcabucos espesos o peñas, donde no los puedan ver, y ellos puedan tirar mejor a su salvo [...] De otra arma más que de arco y flecha no usan y ésta cierto es harto dañosa, por la presteza que en sí tiene, que se ha visto tener un soldado el arcabuz en el rostro y darle, antes que pudiese desarmar, un flechazo con que le clavaron entrambas manos, y yo le vi herido, y se llama Duarte.[16]

O cómo alaba su gusto por la variedad de los vinos:

> Tienen sus brevajes que beben, porque hasta hoy no se ha hallado nación que se contente con beber sola agua. Los mexicanos tiene sólo el que sacan del maguey. Estos tienen el mismo, y otro que hacen de las tunas y otro del mezquite, por manera que tienen tres diferencias de vinos [...].[17]

El segundo punto original de este tratado consiste en que nadie como él expuso tan explícitamente las causas que provocaron la guerra de los chichimecas. En juicio certero establece un paralelo no hecho por ningún otro letrado entre la defensa legítima que pueden hacer los cristianos de sus vidas y propiedades y la que hacen los chichimecas de las suyas propias ante los españoles. Dice que

> se defienden y ofenden con matanzas y destrucción de los ganados y haciendas a fin de los echar de la tierra (a los españoles) e impedir que no les captiven sus mujeres e hijos, que por esto principalmente han levantado tanta guerra y porque el ganado les destruye *sus ciudades, viñas y olivares, que son sus rancherías, tierras y mezquitales*, que el robar y saltear es anexo a la guerra.[18]

15. Philip W. Powell, por ejemplo, la utiliza en forma tal que no hay capítulo de su obra en que no acuda a ella a recabar datos de primera mano sobre las costumbres y acciones de los chichimecas. *Cf.* Philip W. Powell, *Soldiers, Indians & Silver*, University of California Press, 1975. (Edición en español, *La guerra chichimeca: 1550-1600*, México, FCE-SEP, 1977).
16. *Texto mayor*, 11 y 13.
17. *Ibid.*, 17.
18. *Texto menor*, 9 (cursivas nuestras).

Hay un tercer elemento de singular importancia en la argumentación sobre la ética de la guerra que se hace a los chichimecas, aun a los llamados "dañosos", en el cual el agustino sostiene que no se puede tener por justa, ya que el modo con que se hace invalida "la recta intención", es decir que contradice una de las tres condiciones indispensables (según la teoría escolástica admitida por todos los tratadistas de la época) para que sea justa, puesto que el gobierno entrega a los soldados como salario a los indios que capturen en la guerra para venderlos como esclavos.

> Y en cuanto a lo tercero de la guerra justa, que es intención recta, bien se entiende y ve claro que la de su Majestad y la de su Excelencia, en su real nombre, y de los señores de la audiencia real, y de los que han mandado hacer y hacen esta guerra, es su fin el bien de paz, seguridad en los caminos y quietud y conversión de los indios chichimecas a Dios nuestro Señor y a su santa fe, y apartarlos de tan mal vivir y modo de él. Pero en el modo de hacerse esta guerra hay y ha habido algunas cosas que parece poner óbice a esta recta intención, de lo cual diré algunas, no para condenarlo, pues las han hecho y mandado hacer personas que tan bien lo entienden, sólo pongo mi parecer y este sudubio[19] para que se mire en ello. Y lo primero será el haber señalado el servicio de estos chichimecas por premio y salario a la gente de guerra que contra ellos pelea, sin darles otro sueldo, porque, como dice San Agustín y está canonizado 23, q. 1. *Militar en la guerra no es delito, pero militar por saquear es pecado*, y allí la Glosa, que porque los soldados no roben se les señala y da sueldo y una de las causas por donde a los reyes se les deben los tributos y se los pagan es para que tengan con qué pagar la gente de guerra que para defensa de sus reinos han menester.[20]

Esa advertencia del agustino no nace de distinciones de escuela, sino de una profunda experiencia acumulada durante los años de sentir cómo se hace la guerra en la práctica pese a todas las ordenanzas de la real corona. De hecho, fray Guillermo tira al talón de Aquiles del régimen y pone el dedo en la llaga que corrompía el sistema español de conquista (denominada ya "pacificación" en las nuevas ordenanzas de Felipe II de 1573), que como advierte sagazmente don Silvio Zavala,

> la Corona no abandonó el sistema de costas privadas que venía sirviendo de base para la organización del las empresas de descubrimiento y colonización, a falta de aportaciones económicas del poder público. A este sistema se atribuía, en buena parte, el deseo incontenible de los soldados de resarcirse de sus gastos y trabajos a costa de los indios.[21]

Otra acotación de la mayor importancia se puede agregar a los tres aspectos originales que acabamos de apuntar, y es la lucidez con que este agustino de Michoacán añade un requisito básico a las tres condiciones tradicionalmente puestas por los doctores y canonizadas por santo Tomás a la teoría de la guerra justa. Es el requisito fundamental exigido por la doctrina de san Agustín y expresado en el principio de que el fin de toda guerra es la paz.[22] En otros términos, para que una guerra se justifique –pues trae consigo tantos males– es primera con-

19. *sub dubio*: punto que está en duda.
20. *Texto mayor*, 50 y 51.
21. Silvio Zavala, *Filosofía de la conquista*, FCE, México (1947), 3ª ed., 1977, p. 37.
22. *Texto mayor*, 76.

dición que tal guerra sea absolutamente necesaria para obtener aquella tranquilidad del orden que entraña la paz.[23]

Ahora bien, fray Guillermo, como ningún otro teólogo ni jurista de los que trataron de la guerra chichimeca, rechaza la guerra "a fuego y a sangre", es decir la guerra total que pretenda por exterminio alcanzar la pacificación de las naciones nómadas, en razón de que tal guerra, lejos de ser necesaria, resulta prácticamente imposible ("lo cual yo tengo por imposible")[24] y moralmente abominable ("aborrécelo la piedad cristiana").[25]

Como única alternativa propone optar seriamente por la consecución de la paz desechando la guerra y eligiendo otros medios como "poblarlos en tierra llana, y doctrinarlos en la Ley de Dios y buenas costumbres [...] proveerlos de las cosas necesarias al sustento de la vida humana".[26]

tierras
doctrinarlos
herramientas
alimentos

JUSTIFICACIÓN DE LA EDICIÓN

La edición del tratado *Guerra de los chichimecas* del canonista y misionero agustino se justifica ya por la carencia de una edición íntegra de esta importante obra en la bibliografía mexicana, pero cobra una renovada actualidad por dos circunstancias históricas importantes: una que corresponde a la sensibilidad con que se ha revisado la ética de la conquista del Nuevo Mundo con ocasión de la conmemoración del quinto centenario del descubrimiento de América, y otra que representa la preocupación en México y en el mundo por la guerra instrumentada contra las minorías étnicas que reivindican el derecho a la supervivencia en el pleno ejercicio de sus libertades naturales y en el reconocimiento de las tradiciones de su cultura. Las rebeliones indígenas se han sucedido ininterrumpidamente durante más de cuatrocientos años en territorio mexicano, parecen expuestas a seguir encontrando como fatal e invariable respuesta la represión y la guerra. En nuestros días, la rebelión indígena en Chiapas y el clamor generalizado contra la violencia institucionalizada que sufren los indígenas en otros lugares de la república ponen una vez más sobre la mesa el debate acerca de la política de guerra contra los miembros del cuerpo de la nación más urgidos de justicia y de paz.

Semejante coyuntura reclama una revisión a fondo de las causas de la rebelión india y un cuestionamiento riguroso de la justificación de una guerra que no tiene como finalidad la consecución de la paz, finalidad que sería el único fundamento humanamente válido ante el derecho natural, ante el derecho de gentes y ante la conciencia colectiva de la nación, que cabría esgrimir para sostener como solución la guerra. Hoy, por encima de los cuatro siglos

23. Tácitamente está refiriéndose a la doctrina de san Agustín, según el cual se requieren cuatro condiciones que debe llenar una guerra para que sea considerada justa: 1) autoridad del príncipe, 2) causa justa, 3) que sea estrictamente necesaria y 4) en cuanto al modo se apegue a ley de justicia y equidad. Véase Juan Fernando Ortega, "La paz y la guerra en el pensamiento agustiniano". *Revista Española de Derecho Canónico*, C.S.I.C., Madrid, 20 (1965), pp. 5-35.

24. "y puesto que con matar y cautivar todos estos chichimecas, sin quedar ninguno, pudiéndose hacer, lo cual yo tengo por imposible, se consiga el mismo fue [de paz] como está dicho, no es conforme a ley de justicia ni es bien dejar la tierra yerma y despoblada". *Texto mayor*, 76.

25. *Ibid.*

26. *Texto mayor*, 78.

que nos ligan con su origen, el pensamiento del autor del tratado de la *Guerra de los chichimecas* resulta una pieza esencial en la recomposición de la conciencia histórica mexicana frente a la política de hostigamiento emprendida una y otra vez contra los pueblos aborígenes de nuestra nación.

I
DESCRIPCIÓN DEL TRATADO CONOCIDO COMO *GUERRA DE LOS CHICHIMECAS* O *NOTICIA DE LOS CHICHIMECAS Y JUSTICIA DE LA GUERRA QUE SE LES HA HECHO POR LOS ESPAÑOLES*

El objeto del presente estudio es rescatar una fuente de valor fundamental para la cultura y la historia espiritual de México. Se trata de la obra conocida como *Guerra de los chichimecas* o *Noticia de los chichimecas y justicia de la guerra que se les hace por los españoles*. Nuestro postulado, apoyado en las evidencias que mostraremos en las páginas siguientes, es que de esta obra existen dos redacciones originales: la primera de ellas es más extensa y redactada unos años antes que la otra (probablemente hacia 1575), que aquí llamamos *Texto mayor*; y la otra mucho más breve y redactada el año de 1580, que denominamos *Texto menor*. La primera se conoce por dos copias existentes, ninguna de ellas autógrafa, y la segunda por el manuscrito original autógrafo firmado por el autor, fray Guillermo de Santa María, en Zirosto el 16 de octubre de 1580. En este primer capítulo haremos una descripción de la obra referida al *Texto mayor*, pero válida también para la versión compendiada del *Texto menor*.

GÉNERO LITERARIO

Aunque en sus distintas partes el documento participa de las características textuales de los escritos etnográficos, historiográficos y doctrinales, en su conjunto es una composición que se ubica dentro del género literario del "parecer",[1] una categoría textual de gran tradición y vigencia en el lenguaje jurídico del siglo XVI. El mismo autor declara el carácter de "parecer" que tiene este escrito sobre la guerra de los chichimecas, al distinguirlo de otros anteriores que tiene hechos como investigaciones suyas o informaciones sobre la naturaleza de los mismos indios. En efecto, en la introducción al *Texto menor* escribe: "Por otra tengo escripto a V. R. la genealogía de los chichimecas y origen de las gentes desta Nueba España. Lo en ésta contenido es *lo que entiendo* de la guerra justa contra los chichimecas".[2]

1. El autor declara en cierto lugar de su discurso que está exponiendo su 'parecer' para que 'se mire en ello'. *Texto mayor*, 49. (Citamos por nuestra edición, contenida en este mismo volumen). En el *Tesoro de la lengua castellana o española* de Sebastián de Cobarruvias se halla: "PARECER. El voto que uno da en algún negocio que se le consulta, como pareceres de letrados."
2. *Texto menor*, 1.

El parecer, por su naturaleza, es un dictamen, opinión o juicio dado por persona experta y prudente sobre un asunto particular, generalmente dudoso o de difícil solución, para que tomado en cuenta el juez o gobernante pueda proveer lo que convenga. En el derecho procesal suele presentarse como requisito de una provisión judicial el tomar parecer de letrado. No es este el caso del presente texto. En el estilo de prudencia política de los soberanos de los reinos de Castilla y de sus funcionarios era uso y costumbre largamente ejercida el pedir parecer de personas graves, que por su ciencia y experiencia sobre determinada materia convenía fueran consultadas para que, con su consejo, se tomaran las decisiones convenientes. Estos pareceres se dan de dos formas: unos simples que exponen sencillamente la opinión del autor, y otros que se llaman "pareceres razonados" en que la opinión va fundada en una base de autoridades y razones que la justifican. Unos y otros suelen producirse a petición de las autoridades seculares o religiosas. A este género textual de "parecer razonado" pertenece, de acuerdo a su composición y destino, la obra que aquí nos ocupa. Ejemplos de estos pareceres abundan en las primeras juntas eclesiásticas y concilios de la Iglesia mexicana, además de en las consultas hechas por la audiencia o los virreyes de la Nueva España en el siglo XVI sobre diversas materias, entre otras, sobre la ética de la conquista.[3] La historia del pensamiento hispano del siglo XVI está tejida de pareceres de juristas, teólogos, obispos, prelados de las órdenes religiosas, misioneros, capitanes y funcionarios reales sobre graves asuntos de gobierno o de conciencia de la corona o sus magistrados. Particularmente, sobre la esclavitud de los indios cabe mencionar el notable parecer conocido como *Información en derecho,* del oidor de la segunda audiencia de México Vasco de Quiroga. Los obispos Zumárraga, Garcés y los prelados de las órdenes religiosas escribieron sendos pareceres a petición de la audiencia acerca de la guerra de Jalisco en la junta eclesiástica de 1531 y 1536. Pareceres semejantes se produjeron sobre la guerra chichimeca durante todo el último tercio del siglo XVI, entre los que destacan el parecer del obispo de Nueva Galicia, fray Domingo de Arzola, escrito en 1584; la petición de la ciudad de México al Concilio para que se decrete la licitud de la guerra a sangre y fuego contra los chichimecas; la relación de Hernando de Robles sobre la guerra de los chichimecas, y los pareceres de las órdenes religiosas que responden a la consulta del sínodo sobre la guerra chichimeca.

Dentro de este género de pareceres es como creemos que se explica la composición y el significado de la obra llamada *Guerra de los chichimecas* que estamos presentando. No es un texto aislado o insólito, sino un eslabón importante en la cadena de cuestionamientos que se plantearon en la sociedad y la Iglesia indiana sobre la guerra y la esclavitud de los indios nómadas, y que llevaron finalmente a una solución del conflicto por la vía de la pacificación.

3. Véase algunos de estos pareceres en Lewis Hanke, *Cuerpo de documentos del siglo XVI.* México, FCE. 1943; y en Cristóforo Gutiérrez Vega, *Las primeras juntas eclesiásticas de México (1524-1555),* Centro de Estudios Superiores, Roma, 1991; y en Alberto Carrillo Cázares, *El debate sobre la Guerra Chichimeca. Derecho y política en la Nueva España: 1531-1585.* Zamora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de San Luis, vol. 2, 2000.

DESTINATARIO DE LA OBRA

La naturaleza del texto y el objetivo general de la obra dan lugar a pensar en dos tipos de destinatario, uno inmediato y particular y otro más distante y general, ambos interesados en el problema de la guerra chichimeca. También se tiene que distinguir entre el destinatario del *Texto mayor* y el del *menor*.

Comencemos con el *Texto menor* y con su receptor inmediato. La persona a quien va dirigido inmediatamente esta versión está expresamente señalada en el sobrescrito de la carta en que se remite el documento, a saber: "Al muy reverendo Padre fray Alonso de Alvarado, prior de Yuririapúndaro, y en su ausencia a su vicario." La carta lleva fecha de Zirosto el 16 de octubre de 1580. Fray Alonso de Alvarado era entonces prior de ese convento y además tenía el cargo de visitador general de la orden en la Nueva España.

El destinatario final no es difícil de entender si se considera la forma en que está redactado el texto y las noticias que da sobre el autor y sus escritos el corregidor de Tiripitío,[4] quien rescata la carta de fray Guillermo de Santa María. Ahí se descubre que la intención del autor es hacer llegar su parecer en general a quienes tienen que ver con el problema moral que entraña la guerra a los chichimecas y la esclavitud de ella derivada.[5] En este destinatario general[6] se incluyen los prelados de la Iglesia y de las órdenes religiosas preocupados por la conversión y la salud espiritual y temporal de los chichimecas, los confesores y todos aquellos que tienen cargo de doctrinas en la frontera de guerra y aun los soldados,[7] capitanes y jueces que tienen que ver con la captura y posesión de los indios reducidos a servidumbre.[8] El hecho de que el autor dirija su escrito a la máxima autoridad de su orden en la provincia novohispana, indica también su intención de hacerlo llegar hasta al virrey y la audiencia, que han mostrado grande estimación a la orden de San Agustín, y pueden darle el crédito que en el pasado se le dio, tanto en la audiencia de México como en la de Guadalajara, para procurar el bien de los chichimecas en "lo espiritual y lo temporal".[9] Ahora que se recrecen los males, considera su deber proseguir en el intento de hallar remedio a la guerra y la esclavitud de estos indios.

En suma, podemos decir que el destinatario inmediato del documento es el prior de Yuririapúndaro, pero el destinatario final parece ser el virrey de la Nueva España, a quien le

4. "Yo no dudo que si su Magestad le mandase dar los borradores que tiene de toda la descripción de la Chichimeca y otras naciones, sino que sería muy útil, y muy gustosa y necesaria para que su Magestad viese y mandase poner en sus crónicas, porque yo he visto algunos dignos de ser vistos por su Majestad" [...] "siendo de autor grave y muy berdadero y bien yntincionado y deseoso que su Magestad remediase los daños que los chichimecas hacen por oras" (Introducción de la Relación de Tiripitío, en Álvaro Ochoa y Gerardo Sánchez, *Relaciones y memorias de la provincia de Michoacán 1579-1581*, Morelia, 1985, p. 198).
5. "Para escrebir de esta guerra de los chichimecas me pareció primero tratar algunas cosas de sus costumbres y manera de vivir para que, sabido mejor, se vea y entienda la justificación de la guerra que se les ha hecho y hace", *Texto mayor*, 1.
6. El autor menciona este destinatario general entre los cuales habrá quienes se aparten de su parecer: "Y porque entiendo que a munchos no parecerá bien esto que aquí tengo dicho, y lo contradirán, poniendo cien objetos e inconvenientes ...", *Texto mayor*, 79. Y añade antes de concluir su parecer: "Y al que otra cosa le pareciere diga otros medios semejantes o mejores, y si lo fueren se sigan", *Ibid.*, 80.
7. "porque los mesmos soldados hacen dello escrúpulo, y dicen ser cargo de conciencia captivar a los chichimecas pacíficos", *Texto menor*, 13.
8. "Los que de estos están captivos conocerse han en las muchas rayas y pinturas de la cara. A cuyo cargo sean mire por sí el confesor, predicador y magistrado *porque es quien lo ha de investigar y juzgar*". *Texto menor*, 14; y *Texto mayor*, 26.
9. *Texto menor*, 22.

tocaba determinar lo que convenía para la solución del conflicto chichimeca. A la sazón era el conde de la Coruña, don Lorenzo Suárez de Mendoza, quien en esos días tomaba las riendas del gobierno (4 de octubre de ese año) en sustitución de don Martín Enríquez de Almansa, trasladado al Perú. Lo dicho vale, sin duda, para el *Texto menor*, fechado en Zirosto el 16 de octubre de 1580.

Respecto al *Texto mayor*, podemos considerar que los destinatarios son los mismos: inmediatamente el provincial de la orden, prior de Yuririapúndaro, y finalmente el virrey. Así lo sugiere el mismo fray Guillermo en la introducción de la carta en que remite el *Texto menor*, donde hace constar que "por otra" carta le remitió un texto semejante: "Por otra tengo escripto a Vuestra Reverencia la genealogía de los chichimecas y origen de las gentes de esta Nueva España. Lo en ésta contenido es lo que entiendo de la guerra justa contra los chichimecas".[10] Como más adelante explicaremos, dicho texto habría sido redactado con la intención de que llegara a manos del virrey Enríquez, quien desde el año de 1569 había convocado a una serie de juntas de teólogos para tratar sobre la justificación de la guerra contra los chichimecas. Con don Martín Enríquez, en efecto, el fraile agustino tenía franca entrada y "crédito", como se verá por otra carta –recientemente publicada–[11] que fray Guillermo dirige al virrey desde la villa de San Felipe, probablemente en 1571, acerca del poblamiento de chichimecas en el vecino valle de San Francisco.[12]

En conclusión, la obra que presentamos se dirige, en general, a todos aquellos que moralmente están involucrados en el problema de la guerra y servidumbre chichimeca y, en particular, a un destinatario que indudablemente es el virrey gobernante, quien según la prudencia política está pidiendo el parecer de personas importantes y expertas para proveer lo más conducente a la solución de asuntos tan graves como el que aquí se ventila.

Acerca del lugar y la fecha de redacción del *Texto mayor* hablaremos más ampliamente en el siguiente capítulo, dedicado a la crítica textual de los manuscritos que se tienen de este documento.

ESTRUCTURA DE LA OBRA

La obra se compone de una introducción etnográfica, un discurso central jurídico-teológico dividido en cinco partes bien trabadas, y una conclusión de orden práctico. En la introducción el autor describe, a modo de preámbulo, la naturaleza y forma de vida de las naciones chichimecas (§§ 1 a 18).[13] En la primera parte trata de las condiciones de la guerra justa en general (§§ 19 a 24) y, en particular, la guerra a los chichimecas (§§ 25 a 27). Viene luego un inciso que relata el comienzo de la evangelización (§§ 28 a 32) y el origen y sucesos de los ataques de estos indios bravos (§§ 33 a 40). La tercera parte discute la justificación de la

10. *Texto menor*, 1.
11. Carta de fray Guillermo de Santa María al virrey don Martín Enríquez, en José Sicardo, *Suplemento crónico a la historia de la Orden de N.P.S. Agustín de México*, paleografía, introducción, notas y edición de Roberto Jaramillo Escutia, México, OALA, 1996, p. 212 Véase más adelante el Capítulo III de esta misma obra: "Noticia del autor".
13. Citamos por la numeración de párrafos de nuestra edición, contenida en este mismo volumen.

guerra que se hace a los chichimecas y los inconvenientes o perjuicios que se les causan (§§ 41 a 56). La cuarta parte trata de la esclavitud a la que son condenados estos indios (§§ 57 a 66) y la quinta se refiere a los engaños en la guerra y otras cuestiones de presos y cautivos (§§ 67 a 73), con una cuestión complementaria sobre la obligación de cumplir los cautivos el servicio (§§ 74-75). La conclusión (§§ 76-80) propone los medios que se podían poner para la pacificación de las naciones chichimecas.

La introducción está dedicada especialmente a la descripción etnográfica de la naturaleza y cultura de los chichimecas, lo cual la emparenta con aquellas primeras informaciones de las cosas del Nuevo Mundo, que cuidaron de rescatar la memoria de las antigüedades de los naturales de estas tierras y dar noticia de sus costumbres, formas de vivir y lugares de habitación.

El cuerpo de toda la obra se dirige a plantear la cuestión de la justificación de la guerra y esclavitud a las que se somete a los chichimecas, a la luz de los principios del derecho y de la teología moral. Este planteamiento ético constituye el objeto fundamental de la obra y le da la forma de un breve tratado sobre la ética de la conquista y guerra de los españoles con las naciones de las fronteras occidentales y norteñas de la Nueva España.

En la conclusión el autor propone los medios que, a su parecer, se deberían poner para conseguir la paz "que es el fin de toda guerra".

CONTENIDO DEL TRATADO

Síntesis y descripciones introductorias

El autor mismo hace la siguiente síntesis de su escrito:

> Lo que en el discurso de toda la obra trato, en borrones que de esto me quedan, es la descripción de la tierra, con la división de los chichimecas, sus ritos y costumbres y manera de vivir en pelear y comer; de la guerra en general y de la guerra defensiva; de la guerra ofensiva, dividida en conquista, con algunas razones que justifican lo que se ha hecho en las Indias.Iten, de la guerra ofensiva justa contra los chichimecas, y las causas que para ello ha habido. Iten si pueden justamente ser dados por esclavos, y los inconvenientes que hay para dar el servicio de ellos por premio a los soldados, con otras cosas anexas a esta materia. Iten de los engaños lícitos o estratagemas que se pueden usar en la guerra y de los ilícitos. Iten, por conclusión, la orden que se podría tener en apaciguar estos chichimecas. Esto va en ésta como epítome abreviado.[14]

La obra, en cada una de sus partes, es de inapreciable valor. La parte etnográfica constituye una de las fuentes primarias más completas que se tienen hasta hoy para conocer la cultura material y espiritual de los chichimecas, sus ideas sobre el hombre y la mujer, el matrimonio y la vida social de los chichimecas históricos, de esas naciones bravas, habitantes seminómadas y señores andantes de las vastas regiones de llanos y serranías, anchas tierras de alegres cielos y escasas aguas que se extienden hacia el norte mexicano partiendo de las ribe-

14. *Texto menor*, 2.

ras del río Grande (Lerma) que formaba la flexible frontera entre dos mundos en contraste, conocidos por los estudiosos como Mesoamérica y Aridoamérica. Son nuestros antepasados y parte de nuestras raíces étnicas, en lo que hoy es el Centro-Occidente y Norte de México, de los que heredamos costumbres y usos tan populares como el gusto por las frutas silvestres, la gran variedad de tunas, pitayas y pitajayas, la golosina de los mezquites y los guamúchiles, a los que todavía por acá llamamos "guámara" (eco de los guamares); el apetito por las sabrosas raíces cocidas o asadas del camote del cerro, el chinchayote, la pulpa del maguey, el mezcal y el "jamás", amén de el arte de pescar bagres o carpas en "las chorreras" de ríos y arroyos, la pasión de cazar huilotas en los cerros o la afición a otros manjares de nómadas, como el esquite, el pinole y el ponteduro, las tostadas o gorditas de maíz quebrado, aderezadas apenas con sal y chile, sin mencionar la desmedida sed de bebidas de pulques, mezcales, charapes o vinos de tunas mansas.

La riqueza de esta fuente etnográfica ha sido explotada abundantemente por los historiadores de la guerra chichimeca, como Philip W. Powell, quien la utiliza en forma tal que no hay capítulo de su obra en que no acuda a ella para recabar datos de primera mano sobre las costumbres y acciones de los chichimecas en esa coyuntura crítica.[15]

DESCRIPCIÓN DE LAS NACIONES CHICHIMECAS (§§ 1 A 18)

El tratado comienza con una descripción de la naturaleza de los chichimecas, que literariamente tiene correspondencia con otras relaciones contemporáneas que los retratan; pero de entre todas ellas la presente merece considerarse, por su originalidad y abundancia, como un texto príncipe.[16]

Los diferentes grupos étnicos y sus territorios

La descripción etnográfica que hace el autor comienza por distinguir los diferentes grupos étnicos comprendidos bajo el nombre genérico de "chichimecas": "Este nombre ***chichimeca*** es genérico, puesto por los mexicanos en ignominia a todos los indios que andan vagos, sin tener casa ni sementera" (§ 1).

15. "La guerra de los chichimecas... es la historia de la triunfal resistencia militar indígena a las fuerzas mandadas por los españoles en una época en que las milicias españolas eran invencibles en Europa". Philip W. Powell, *La guerra chichimeca: 1550-1600*, México, FCE-SEP, 1977, p. 9.

16. Dichas relaciones provienen de varios autores del siglo XVI, entre los merecen especial atención los siguientes: 1. Carta del obispo de Michoacán D. Juan de Medina Rincón al rey el 4 de marzo de 1582. Fuente: AGI Audiencia de México, leg. 374, ff. 1-14. 2. Fray Diego Muñoz, Ofm, "Descripción de la Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán" en Atanasio López, ofm, "Misiones o Doctrinas de Michoacán y Jalisco (Méjico) en el s. XVI, 1525-1585", *Archivo Ibero-Americano*, Tomo XVIII, pp. 341-425. Madrid, 1922. (Esta relación es reproducida, con ligeras variantes por Mendieta y Torquemada). 3. Fray Antonio de Ciudad Real. *Tratado curioso y docto de las grandezas de la Nueva España. Relación breve y verdadera de algunas cosas de las muchas que sucedieron al Padre fray Alonso Ponce en las provincias de la Nueva España*, Madrid, 1875. 2ª ed. UNAM, México, 1993. (Marzo de 1587: cap. XCVI, pp. 159-162). 4. Diego Muñoz Camargo, "Fragmentos de Historia de Nueva España desde los tiempos antiguos hasta 1590", Ms. en la Real Academia de la Historia, Madrid, Colección Juan Bautista Muñoz, A/57 (citado por José Francisco Román Gutiérrez, *Sociedad y Evangelización en la Nueva Galicia durante el siglo XVI*, México, El Colegio de Jalisco, INAH, Universidad Autónoma de Zacatecas, 1993, pp. 323-324.

Mapa 2
Las tribus chichimecas

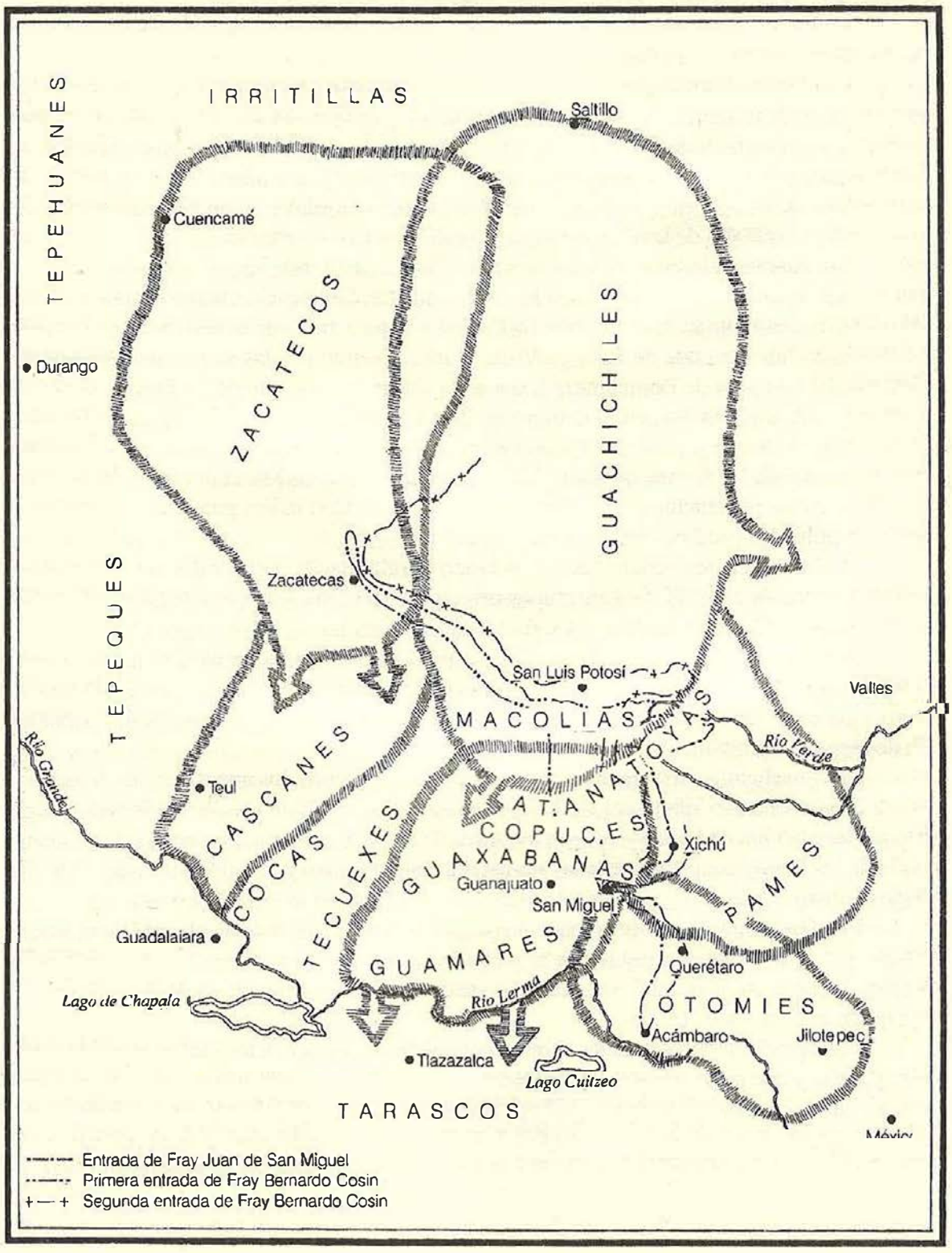

Distingue enseguida las naciones o parcialidades en que se dividen sus lenguas y la situación geográfica de su principal habitación, señalando de paso la facilidad con que se confederan para la guerra o se hacen enemigos entre sí.

Enumera las siguientes grupos étnicos: pames, guamares, guachichiles, copuces, guaxabanes y sauzas.

Los pames habitan una franja que se sitúa aproximadamente en el paralelo 20 y comienzan en la provincia de Michoacán, por la margen derecha del río Lerma, en pueblos sujetos a Acámbaro (San Agustín y Santa María), en Yuririapúndaro, y hasta Ucareo, de donde se extienden hasta Querétaro y Tolimán, y a Ixmiquilpan y Meztitlán, confinando con la provincia de Pánuco, vuelven a Puxinguía (en la Sierra Gorda) y Sichú, colindando con los indios samúes, que son de la misma lengua, y acaban en Cuevas Pintadas.

Los guamares habitan originalmente en las tierras donde luego se funda la villa de San Miguel, y se extienden a la de San Felipe y minas de Guanajuato; bajan hasta las riberas del río Lerma, enfrente de lo que es hoy La Piedad y Yurécuaro; ocupan las tierras de Pénjamo y Cuerámaro (encomienda de Juan de Villaseñor) siguiendo por las sierras de Guanajuato, Comanja, El Jale y las de Bernal hasta llegar a los Órganos y Portezuelo (el fuerte construido entre San Felipe y Ojuelos, en el camino de Zacatecas); ocupan el valle de San Francisco (actual villa de Reyes), parte del Tunal Grande (donde se fundará el pueblo de San Luis Potosí) y parte de las sierras de Santa María Atotonilco (Santa María del Río), hasta topar con tierras de los guachichiles, en la provincia de Pánuco. Con indios guamares y tarascos se formaron poblados pacíficos en Pénjamo y Cuerámaro.

De los guamares señala "cuatro o cinco parcialidades, pero todos de una lengua, aunque difieren en algo" (§ 5). Los grupos principales son: los guamares de San Bartolomé, los guamares de Comanja de Jaso y los guamares de Pénjamo.

Con los guamares cuenta a los copuces, aliados suyos, que se reparten en tres grupos: el del Copuz Viejo, el de Alonso Guando (asentado de paz en el Mezquital) y el de un don Pedro. Con este último grupo de copuces están confederados los guaxabanes y sauzas, aunque son de lengua guachichil.

Los guachichiles se extienden al poniente de sus vecinos, los guamares, desde la frontera de Michoacán a la ribera del río Lerma; salen a Ayo el Chico y valle de Señora (donde después será la villa de León) y ocupan los Altos de Jalisco, por Arandas, sierras de Comanja y villa de los Lagos; toman parte de las sierras del Xale y Bernal y Tunal Grande, por el límite de los guamares y llegan a las Bocas de Maticoya y Salinas del Peñol Blanco (S.L.P.).

Finalmente hace una breve mención de los zacatecos, que habitan al norte de la Nueva Galicia, y de los cazcanes, también de la parte de Jalisco, a los que conoció en la guerra del Mixtón, donde el autor se halló presente, aunque de los cuales no intenta escribir "sino dejarlo para quien lo ha tratado" (§ 7).

Calificando la bravura de las tribus chichimecas, considera a los pames como la gente más apocada y que menos daños ha hecho a los estancieros españoles, si no es robarles algún ganado para comer la carne de las vacas, espantar a los vaqueros y estancieros, flecharles los caballlos en los llanos de San Juan del Río y en Ixmiquilpan, y dar muerte a un mulato por el año de 1571. A los guamares los considera la nación más valiente, belicosa, traidora y dañosa

de todos los chichimecas, y la más apuesta y vigorosa. De los guachichiles afirma que son la nación más numerosa, la que ocupa mayor parte de tierra y la que más daños a hecho en la guerra. A los zacatecos los menciona como aquellos que acudieron en ayuda de los cazcanes en la guerra del Mixtón, y donde fueron famosos por su valentía.

El mismo autor conoció bien a los caudillos que mandaban a estos grupos de chichimecas de guerra. Nombra a un don Francisco y Bernabé, caudillo de los guamares de San Bartolomé, y a don Francisco el Cojo –uno de los castigados en la expedición del cruel oidor de México, doctor Sande–, que mandaba a los guamares de Comanja de Jaso. De los jefes guachichiles hace también relación. Señala al cacique Xale, señor de mucha gente de los maticoyas, en el Tunal Grande, y a sus sucesores, los cabecillas Bartolomillo y Martinillo. Otro famoso caudillo guachichil fue el Macolia, que dominaba en el valle de San Francisco, y a quien ahorcó el mismo doctor Sande, junto con Bartolomillo, en una traición que el obispo de Michoacán tachará como la más fea cometida por el oidor metido a capitán. Nuevos caudillos surgieron en estos grupos rebeldes, como otro Macolia, hijo del anterior, y un Antón el Rayado, en la gente de Bartolomillo. Otras gavillas de guerra estaban a la sazón (en la década de 1570) capitaneadas por jefes independientes como Machiab, Guazcalo, Moquimahal y Guayname, "todos con gente como tequitatos, apartados y divisos por sí" (§ 6) que recorrían la tierra de guerra hasta la provincia de Pánuco y las rancherías donde trabajaban en la extracción de sal algunos indios pacíficos en las salinas del Peñol Blanco, al oriente de Zacatecas.

La cultura material y espiritual: religión elemental

Respecto de las costumbres y vida de los chichimecas, describe, de manera suscinta y vivaz, las principales características.

Pinta el autor a los chichimecas como muy poco dados a idolatría, porque no les ha conocido ningún género de ídolos, ni adoratorios, ni sacrificio, ni ayuno ni penitencias de sangre, como entre los demás naturales de la Nueva España. De oración "lo más que dicen que hacen son algunas exclamaciones mirando al cielo algunas estrellas por librarse de los truenos y rayos" (§ 9), y la manera de sacrificio que se ve entre ellos es cuando matan algún cautivo en medio de una danza en que al mismo lo hacen bailar antes de sacrificarlo.

Sobre este punto difieren otras relaciones, como la ya citada del franciscano fray Diego Muñoz, quien les reconoce ídolos y sacrificios, aunque parece referirse más a los zacatecos o cazcanes de la parte de Jalisco, a quienes nuestro autor expresamente declara no tener intención de escribir: "todos estos son del nuevo reino de Galicia y de allí no pienso tractar, pues no he puesto las manos en ello, ni aún he estado allá después de la dicha guerra" (§ 7).[17]

17. A propósito de su religión dice Muñoz: "No tienen ninguna ley ni religión; de la cristiana tienen fama y noticia por los religiosos que andan entre ellos; adoran y reverencian al demonio, los que no están convertidos y baptizados, con quien comunica, especial cosas de guerra... Adoran ídolos de piedra y barro, de feas y horrendas figuras, a quien ofrecen abominables sacrificios, sangrándose las orejas y otras partes del cuerpo". "Memorial de la provincia de san Pedro y san Pablo de Michoacán", en *Archivo Ibero-Americano*, Madrid, año IX, núm. LII, Jul-Ago., 1922, p. 387.

Visión hispana de la naturaleza de los nómadas

Los chichimecas son descritos como extremadamente crueles. En la guerra no perdonan la vida ni a hombre ni a mujer (como no sea a algunos muchachos o mozas), y aun a los niños de pecho despedazan contra las piedras y a las madres desuellan y matan. A todos los cautivos arrancan las cabelleras, cortando un rodete del cuero cabelludo y dejando el casco mondo y esto estando vivos. Les quitan también los nervios, para atar con ellos las puntas de pedernales de sus flechas. Les sacan, vivos aún, las canillas de piernas y brazos y aun las costillas. Estos huesos, junto con las cabelleras se las cuelgan como trofeos de guerra. A muchos cuelgan de los árboles, flechándolos por los ojos, orejas, lengua, sin perdonar las genitales.

Diestros guerreros en el manejo de sus armas: arco y flechas

Sus únicas armas son el arco y las flechas que usan con increíble destreza y daño, al punto de clavar las dos manos a un soldado antes de que pueda disparar el arcabuz, o atravesar la coraza de la cabeza y pecho del caballo de un soldado. Pelean desnudos con gran destreza apartados unos de otros para evadir y rebatir los tiros del enemigo. Asaltan por sorpresa a primeras horas de la noche o de la madrugada, y en cuanto sienten alguna resistencia huyen a sus escondites, de manera que nunca se ha podido pelear contra ellos en guerra descubierta.

Juegos, adornos y danzas

El juego de pelota es su más común pasatiempo, a los que se añaden los juegos de frijoles y cañas, y en todos apuestan flechas o cueros. Otro pasatiempo en que meten también a las mujeres es el de tirar a una hoja de nopal clavada en un paredón y henchida de jugo colorado de tunas, en que ponen sus presagios y echan suertes cuando quieren ver si han de ir a la guerra.

Cristóbal de Cabrera hace memoria de las competencias con que los niños chichimecas demostraban su admirable destreza con sus arcos y flechas ante la mirada complaciente de don Vasco, que los hospedaba en Santa Fe cuando iban familias enteras a solicitar el bautismo.[18]

Sus danzas eran de noche alrededor del fuego enlazados por los brazos, saltando y dando voces en torno de un cautivo y sin música alguna.

El hombre, la mujer, la familia

Tienen matrimonio que se hace por intermediación de parientes. Conocen mujer propia, siguiendo el hombre la gente de su mujer, y tienen divorcio, en que lo usual es que la mujer repudie al marido.

18. Cristóbal de Cabrera, *De sollicitanda infidelium conversione iuxta illud Evangelium Lucae XIIII, Compelle intrare. Christophori Cabrerae Presbyteri Theologi Tractatus, Ad amicum quaerentem eiusdem Evangelii verbi expositionem ac sensum*, Ms. en la Biblioteca Vaticana, Colección Barberini, Códice Misceláneo Vat. lat. 5026, fol 29r-50v. 25- I- 1582, ed. por fr. Leopoldo Campos, Ofm, *apud Vasco de Quiroga y Arzobispado de Morelia*, México, JUS, 1965, p. 107-155.

La mujer es la que trabaja en el hogar y carga con los hijos y sus pobres pertenencias cuando caminan de una parte a otra. Ella acarrea la leña, las frutas silvestres y las piezas que caza el hombre para sustento de la familia. El hombre se dedica a la cacería y la guerra. Sólo carga su arco y aljaba con sus flechas. Ellas crían a sus hijos con hartos trabajos, y suelen dar a luz aun yendo caminando; lavan luego a sus hijos o los limpian con yerbas. No tienen cuna ni pañales ni techo donde se abriguen, ni les dan otro alimento que la leche de sus pechos. Andan vagando de una parte a otra. No tienen pueblos ni casa ni siembran la tierra. Viven en rancherías al amparo de las peñas o en la hondura de las barrancas.

Cazadores recolectores

Su comida es de frutas y raíces silvestres: tunas, mezquites, yuca, camotes, dátiles, y cuando hay caza comen asada al fuego la carne de venados, conejos y toda clase de animales o aves silvestres o de pescado, cuando pueden tenerlo. Sacan los pescados flechándolos o cogiéndolos en canales o chorreras, o a zambullidas.

Sus bebidas

Beben de tres vinos: de maguey, de tunas y de mezquite, con que hacen grandes borracheras de las que se apartan las mujeres, quienes esconden los arcos y las flechas para evitar altercados y muertes entre ellos. Suele siempre quedar alguno que no bebe para vigilar y prevenir asaltos de los enemigos. No usan vasijas de barro ni de palo, sino de hilo tejido y apretado en que guardan sus bebidas.

Su natural desnudez

Andan del todo desnudos, y sólo las mujeres traen fajados unos cueros de venado. Se adornan pintándose la cara y el cuerpo con rayas de variados colores.

Cultos funerarios

Su luto es trasquilarse y tiznarse de negro, y para quitárselo hacen fiesta y convidan a sus amigos, y van a lavarse acompañados. No entierran, sino que queman a sus muertos y guardan sus cenizas en unos costalillos que traen consigo, y si son de enemigos las esparcen al viento.

DESCRIPCIÓN DE LOS COMIENZOS DE LA EVANGELIZACIÓN DE LOS CHICHIMECAS (§§ 28-33)

Un inciso de la parte introductoria del tratado ofrece un valioso panorama de los comienzos de la evangelización y del alzamiento de los chichimecas.

El autor da testimonio de que la conquista espiritual de los chichimecas fue emprendida por los hijos de San Francisco, señaladamente por el padre Bernardo Cosin, cuyo derro-

Mapa 3
Entradas de los primeros misioneros de los chichimecas

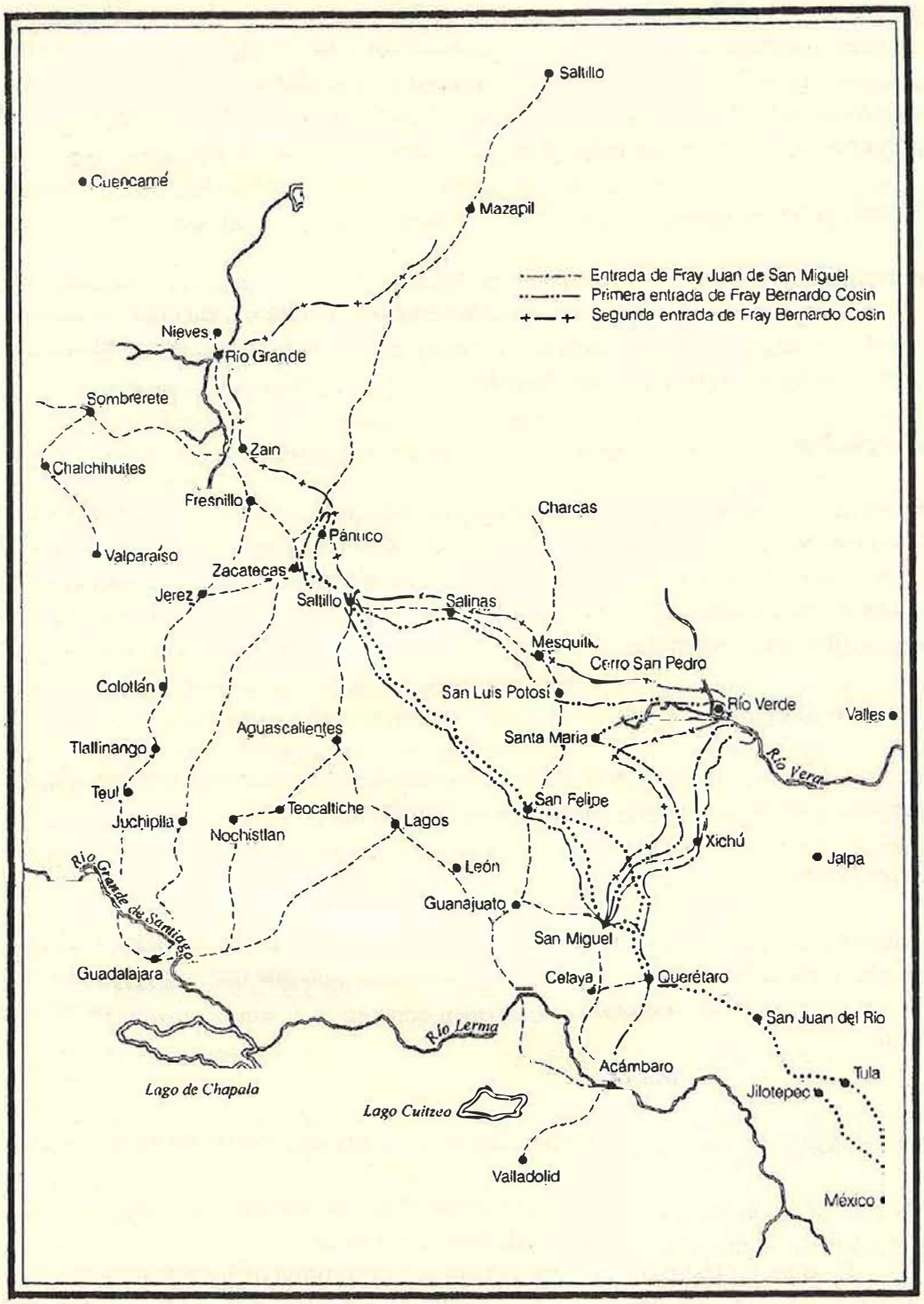

tero abarcó en la primera entrada: San Francisco del Carrizalejo (en los guaxabanes), Santa María (del Río: en la gente del Xale), en la Laguna de San Lorenzo (en los macolias) y entre la gente de Guazcama, en las Minas de Zacatecas y en las de Pánuco, y en la segunda entrada evangelizó el Zain (antes del descubrimiento de las minas de San Martín) donde los indios le dieron muerte en el mismo altar de su misa (1554), por esta misma narración se sabe que los pilhuanes o muchachos catequistas que llevaba el franciscano eran del pueblo de Sichú, de lengua pame, como Domingo y Bartolomé, que escaparon y dieron a saber el martirio del misionero. Ambos se hicieron capitanes entre los chichimecas de guerra. Esta muerte dio al traste con la evangelización entre los chichimecas que entonces nadie quiso seguir.

Al mismo tiempo que empezaban las entradas de los evangelizadores comenzaron a sentirse los efectos de la invasión de ganaderos y del tráfico hacia las minas de Zacatecas, a los cuales respondieron los chichimecas con asaltos a las estancias y los pueblos, y a las carretas y viajeros en los caminos de la plata.

Es importante la afirmación que hace el autor respecto a que no hubo contacto con los guamares y guachichiles, y que ni la tierra de la Gran Chichimeca fue transitada por españoles antes de la guerra del Mixtón (1541-1542), además de que aún no había estancias de ganado en estas llanuras, conocidas después como el Bajío. Según este testimonio la colonización de Guanajuato sería posterior a dicha campaña. Las tierras que empezaban a poblarse de ganados llegaban a la llanura o sabana de San Juan del Río. El comienzo del establecimiento de estancias y el rápido crecimiento y proliferación de ganados se produce a raíz del descubrimiento de las minas de Zacatecas (1546). El autor atribuye el descubrimiento de estos famosos yacimientos a noticias que dieron a los españoles los indios cautivos, que fueron llevados como esclavos de guerra a las minas de Taxco, de donde huyeron volviendo a su tierra. Así, entre los zacatecos y estos, ya conocedores de los metales, dieron noticia de tales yacimientos. La colonización entró en auge al llevarse a cabo la construcción del camino de México y de Pátzcuaro a Zacatecas (1548-1550).[19] Con el poblamiento de estancias se inicia la evangelización, en lo que, según el autor, se adelantaron los franciscanos con la fundación del pueblo de San Miguel en donde asientan a guamares con otomíes y tarascos, (1542-45) y del pueblo de Pénjamo con guamares y tarascos (1549-1550).

DESCRIPCIÓN DE LOS PRIMEROS ASALTOS DE LOS CHICHIMECAS (§§ 34-40)

El autor fecha a partir de 1550 el inicio de los asaltos chichimecas al tráfico de las minas de Zacatecas. El primer contragolpe lo hacen el alcalde mayor de Zacatecas, Sancho de Caniego (1551), y Baltasar de Bañuelos; otras expediciones fueron luego enviadas de México por la audiencia al mando de capitanes o justicias mayores de los chichimecas: menciona al doctor Herrera (1552) y a Hernán Pérez de Bocanegra (1552).

Por esta misma fuente consta que el pueblo viejo de San Miguel que estaba poblado de chichimecas, tarascos y otomíes y tenía monasterio franciscano, fue asaltado por los gua-

19. *Cf.* Wigberto Jiménez Moreno, "La colonización y evangelización de Guanajuato en el siglo XVI", en *Cuadernos Americanos*, III, 1944, ene-feb. n. 1, p. 138.

mares copuces al mando de Carangano, que mataron unos quince indios, y eso fue causa de que se despoblara el sitio con todo y su hospital (1552-54). De sus pobladores unos se fueron a San Antón (hoy San Antón de las Minas, municipio de Dolores Hidalgo) y otros al Mezquital (hoy Celaya).

Es de advertir que el *Texto menor* añade algunos informes importantes. El primero es la declaración de que el pueblo de Pénjamo fue el primero en donde se logró un asentamiento o "población" de indios chichimecas guamares junto con tarascos, y que esto lo hizo el mismo fray Guillermo veinticinco años antes del tiempo en que escribe, es decir, por el año de 1555. Por otra fuente[20] sabemos que este fraile era entonces guardián del convento de Guango, lo cual confirma al decir "que yo tuve a cargo",[21] como ministro de doctrina, dicho pueblo de Pénjamo, sujeto de Guango, encomienda de Juan de Villaseñor. Añade que a estos pobladores tarascos no les habían dado muerte sus copobladores guamares.

De manera semejante deja constancia de que Ayo el Chico, en tierra de guachichiles, es de la misma encomienda y se hallaba también bajo su cuidado.

En ese mismo *Texto menor* fray Guillermo señala muy claramente la causa de que los chichimecas hayan levantado tanta guerra a los españoles, que fue la turbación y daños que estos nuevos pobladores les produjeron al invadir sus tierras de habitación y sustento, por lo cual los chichimecas se defendían y ofendían con matanzas y destrucción de ganados con el fin de echar de su tierra a los intrusos, impedir que les cautivaran sus mujeres e hijos y detener el daño del ganado que proliferaba desmedidamente en las nuevas estancias destruyéndoles "sus ciudades, viñas y olivares que son sus rancherías, tunas y mezquitales".[22] A esa causa los chichimecas levantaron guerra defensiva principalmente, y de ella siguió la ofensiva de sus asaltos "que el robar y saltear es anexo a la guerra".[23]

Es también en el *Texto menor* donde expresamente aclara que entiende por conquista la que "hicieron Colón, el Marqués del Valle, los Pizarros, Miguel López de Legaspi" (§ 12), autorizada por las famosas bulas que concedió a España el papa Alejandro VI, y que de esa conquista no intenta tratar, sino de la otra que es la guerra que se hace a los indios.

Respecto de la evangelización de los chichimecas añade que los que se dedicaron a esta buena obra fueron, primero, los franciscanos, en particular el padre Bernardo Cosin, desde el pueblo de San Miguel; y luego los agustinos, desde Yuririapúndaro y Guango hasta la provincia de Pánuco, donde doctrinaba el padre fray Juan de Guevara.

Aquí también denuncia que los españoles han agarrado a muchos indios pacíficos por engaño con pretexto de religión, por lo cual "pagamos los frailes cuando nos cogen [los indios] que nos tienen por burladores",[24] y dice más: que por esta causa lo amenazaron a él mismo de muerte, lo que le dio pie para persuadir a guamares y guachichiles para ir a com-

20. AGI. Justicia 163. *El obispo e iglesia de Mechoacán: Vasco de Quiroga y Antonio Morales, su procurador, contra el provincial de la orden de San Agustín de Nueva España: fray Agustín de Coruña y su procurador: Juan de Salazar, sobre el asiento y residencia de dicha orden en la iglesia de Tlaçaçalca.* ff. 354v-357.
21. *Texto menor*, 5.
22. *Texto menor*, 9.
23. *Ibid.*
24. *Texto menor*, 18.

probar la voluntad de paz del virrey "que les haría mercedes y llevé cuarenta dellos a México con Andrés López en admiración grande de toda la tierra".[25]

En la misma propuesta de paz, que es la conclusión y meta de su obra, fray Guillermo señala nuevos aspectos importantes. Recomienda que se hagan tres o cuatro poblaciones grandes con chichimecas, empezando por repoblar el valle de San Francisco, entrada al Tunal Grande, y siguiendo el modelo probado de Pénjamo y Sichú, donde se enseñaba a los indios a cultivar la tierra y a ejercer oficios manuales. Advierte que ni tarascos ni mexicanos servían casi de nada en aquella guerra contra chichimecas. Que el mismo fraile que redacta este documento trabajó al lado del capitán Gonzalo de las Casas, en la pacificación de la tierra de guerra,[26] de lo cual se deduce que tal capitán no fue el autor de la obra como indebidamente se le ha atribuido. Esta referencia, de tanto mayor valor cuanto más desinteresada e incidental, resulta de capital importancia para la historia de la obra misma que es objeto de nuestro estudio.

EL CUERPO CENTRAL DEL TRATADO: DISCURSO JURÍDICO SOBRE LA GUERRA A LOS CHICHIMECAS

Hasta aquí hemos resumido dos aspectos particulares del tratado: uno de carácter etnográfico y otro de índole historiográfica sobre los comienzos de la evangelización de las naciones del norte. Con esto entramos a describir el cuerpo principal del documento, que es el discurso jurídico sobre la justicia o injusticia de la guerra que se hace a los chichimecas. Esta parte constituye el tema principal de la obra en la intención del autor.[27]

La cuestión de la justicia de la guerra fue un asunto larga y hondamente tratado desde el comienzo de la conquista, y dio lugar a la llamada "duda indiana" en la conciencia hispana, planteada a los soberanos españoles por misioneros y prelados, doctores y juristas, oficiales reales y guerreros y por el pueblo mismo, un pueblo de teólogos, como lo llama Marcelino Menéndez y Pelayo. "La España del siglo XVI no era sólo una nación cristiana; era una 'nación de teólogos', y los escritores de tratados no eran descartados como visionarios, sino seriamente combatidos con sus armas".[28] Abundaron los tratados y pareceres sobre la justicia o injusticia de la guerra de conquista.

25. *Ibid.*
26. *Op. cit.*, pp. 96-97.
27. Esta parte del tratado no aparece en la versión de José F. Ramírez, compilador de la única edición mexicana de esta importante obra. El mismo bibliógrafo reconoce que el asunto de la justificación de la guerra a los chichimecas es el tema medular de este tratado, pese a lo cual no dudó en cercenar este discurso central: "Este es el tema fundamental de su obra, proponiéndose probar con la autoridad de la Biblia, Santos Padres, teólogos y canonistas que era no sólo justa, sino aun necesaria la guerra que se hacía a los *Chichimecas*. –Para desempeño de su intento toma como punto de partida el estado social de las tribus, describiendo sus usos y costumbres bárbaras, completando el cuadro con la noticia de los asaltos, depredaciones, asesinatos y estragos que causaban en las nuevas poblaciones. Toda esta parte histórica, y aun algo inconducente ó superfluo, se ha copiado íntegro, sin omisión alguna. Solamente cercené la parte estrictamente de polémica teológica y jurídica en que el autor fundaba sus proposiciones, copiando los textos de sus autoridades. Sin embargo, he conservado a la letra el de aquellas, lo cual basta para formar juicio de su sistema". (Luis González Obregón, "Guerra de los chichimecas, por Gil González D'Ávila". *Anales del Museo Nacional de México*. Segunda Época, I, México 1903, p. 160)
28. Lewis Hanke. *Cuerpo de documentos del siglo XVI*. México, FCE, 1943, p. XI.

Es el tema que en la primera mitad del siglo de la conquista se había debatido más: "la querella de la conquista", de la que trataron ya teólogos y juristas en opuestos bandos, en los que destacan fray Bartolomé de las Casas, Sepúlveda y los grandes teólogos salmantinos como Francisco de Vitoria. Es la clásica cuestión *De debellandis Indis*, que el autor no desea tratar aquí porque le distraería de su propósito principal. Con el fin de tener una visión panorámica del contenido de esta parte fundamental de la obra que nos ocupa, ofrecemos en seguida una presentación sumaria de su contenido.

La argumentación sobre la justicia de la guerra en general (§§ 19-24)

La guerra defensiva es lícita de ley natural (§§ 19-20)

La argumentación comienza señalando las tres condiciones de la guerra justa para plantear enseguida su primera tesis: la guerra defensiva es lícita de ley natural.

Como cuestión presenta, posteriormente, la duda de conciencia: ¿será lícito al cristiano combatir, defendiendo o atacando? Para poder dar respuesta establece una diferencia: una cosa es combatir en defensa propia de las personas particulares; y otra el combatir en la guerra que declara el gobernante.

A primera vista parece que ni siquiera en defensa propia es lícito al cristiano combatir, porque san Pablo enseña: "No os defendáis, antes dad lugar a la ira" (Rom. 12 y 19); y Jesucristo: "No resistáis al mal, si alguno te abofetea en la mejilla derecha, dale también la otra" (Math. 5:39). Sin embargo, tales palabras son de consejo, no de precepto, luego no obligan a todo cristiano. Y aun dado que así fuera lícito, no deja de ser un grave inconveniente el ir contra el consejo evangélico, por tanto conviene seguirlo, lo cual se confirma con la autoridad de Tertuliano, quien opinaba que el cristiano no debe combatir, y de Lutero, que por un tiempo sostuvo el mismo criterio. Tal duda la resuelve san Agustín, quien aprueba que el cristiano puede combatir. A cuya autoridad se apega el derecho canónico en el *Decreto de Graciano*,[29] citando al santo, donde explica que tal paciencia evangélica se ha de demostrar no tanto por la presentación de la otra mejilla corporal, sino por la disposición del corazón.

En cuanto a la guerra que hacen los gobernantes cristianos, a todo juez cristiano le es lícito combatir a los malhechores súbditos suyos, conforme a lo de san Pablo (Rom. 13,4): "no sin razón lleva la espada: agente es de Dios". Con más razón lo podrá hacer contra los extraños siendo enemigos dañosos.

Más aún, en la ley natural y escrita fue lícito al gobernante hacer la guerra, y pues lo que es lícito en la ley natural y escrita, lícito se queda en la ley evangélica, si el evangelio no lo prohibe. Es así que al juez cristiano no se lo prohibe, porque si no le fuera lícito combatir, entonces el gobernante infiel y malo sería de mejor condición, y en el mundo no se podría conservar la paz. Luego le es lícito al gobernante combatir ofensivamente. Esta conclusión muestra que no hay gran dificultad en justificar la guerra defensiva, pues es principio de derecho natural que es lícito repeler la fuerza con la fuerza. Mayor dificultad presenta a la conciencia humana la guerra ofensiva.

29. Cap. *Paratus* causa 23, cuestión 1, y capítulo antecedente *Nisi bella* Glosa *His ita respondetur.*

La guerra ofensiva también es lícita en ciertas circunstancias

El primer caso a considerar es el de un particular con otro particular. En efecto: ¿es lícito a una persona particular atacar, pudiendo rehuir al agresor? (§ 21). ¿Pecará uno, si pudiendo huir, enfrenta y hiere o mata al agresor? Se responde que no, con tal de que lo haga con la moderación de la justa defensa. ¿Estará uno obligado a huir por no atacar al agresor? Se responde distinguiendo entre el caballero y el religioso porque el uno pierde su honra en huir y el otro no. Así que el uno no pecaría y el otro puede ser que sí. Finalmente todos los doctores concluyen que como la defensa es ley natural a todos compete, sea lego o no, y se pueden defender aunque sea con daño del agresor.

Caso diferente es el enfrentar a la autoridad pública (§ 22). Por esta defensa no se entiende que el delincuente por conservar su vida pueda resistir a la autoridad que le quiera prender o ajusticiar, porque no se puede dar por justa la guerra de las dos partes (y la justicia asiste a la autoridad pública).

Lo cual se prueba por lo que dice san Pedro: "Acatad toda institución humana por amor del Señor, lo mismo al emperador como a soberano, que a los gobernadores como delegados suyos para castigar a los malhechores y premiar a los que hacen el bien" (1 Pe 2,13); y san Pablo: "Sométase todo individuo a las autoridades constituidas" (Rom. 13,1).

En consecuencia, el delincuente puede defenderse de otro su igual, pero no de quien le persigue por orden de la autoridad. A la autoridad no se le ha de resistir, aunque contra justicia lo mande a no ser que sea contra la ley natural o divina. Y aunque merezca una pena no es obligado el delincuente a obedecer sino a padecer; y así aunque peque en defenderse del juez, no peca en huir. Y lo que está dicho de un particular con otro se entiende de una república a otra. La guerra ofensiva admite, pues, causas que la justifican (§§ 23-24). Esta parte de la guerra en general termina recordando algunas causas bien conocidas que justifican la guerra ofensiva, como es reparar injusticias que la república exige, o bien, cuando se impide el camino de unas partes a otras.

La argumentación sobre la justicia de la guerra en particular a los chichimecas (§§ 25-75)

Pasando a la guerra en particular con indios: una es la conquista como se ha hecho en las Indias y ésta la deja de tratar el autor por ser larga, para escribirla en otra parte que tenga más comodidad, y otra es la que se ha hecho a los chichimecas por asegurar los caminos y castigar sus culpas. Esta segunda la divide en dos clases muy diferentes: la guerra que se hace a los pacíficos y la que se dirige contra los dañosos.

En cuanto a los pacíficos (§§ 25-27)

La primera cuestión es si se les puede a estos hacer guerra, cautivarlos y vender su servicio. Tal práctica es ilícita; prueba de ello es el cargo de conciencia que confiesan los mismos soldados que los cautivan. Además, que la intención del gobernante no fue que a estos se les diera guerra ni los hicieran cautivos. En consecuencia, aquellos que los han cautivado y ven-

cido están en mala conciencia. Y también lo están los que los han apresado y se sirven de ellos y hasta el juez y el confesor tienen cargo de conciencia pues lo toleran pudiendo remediarlo.

En cuanto a los otros que son dañosos (§§ 41 a 49)

Las causas justas por las que se ha hecho la guerra a esos otros chichimecas son por impedir sus daños y castigar sus delitos. De hecho se les castiga por lo siguiente: por apóstatas de la ley cristiana que prometieron; por rebeldes a la ley civil, pues sus jefes fueron recibidos como oficiales y servidores públicos y así se alzaron contra quien les confió hacer justicia; por sacrílegos, que han dado muerte a religiosos y quemado iglesias; por incendiarios, que han quemado pueblos y estancias; por homicidas y ladrones, salteadores de caminos, y por abigeos.

De todo lo cual se concluye que es justa la guerra que se hace a los chichimecas alzados puesto que hay causa justa. Pero también ha habido autoridad para hacerla, que es la de los oficiales reales. Y, finalmente, hay intención recta: puesto que el fin que la autoridad persigue es el bien de paz, seguridad de los caminos y apartarlos de su mal vivir.

Se opone, sin embargo, una grave objeción: el modo como se ha llevado la misma guerra (§§ 50-56)

Aunque el fin de esta intención es recto, el modo como se hace esta guerra se contrapone a la recta intención, lo cual se prueba por los siguientes hechos: por dar a los soldados, en lugar de salario, el premio de la servidumbre de los indios que capturen, lo cual es un delito, como es delito hacerse soldado para saquear; y, por otro lado, porque con ese pretexto los soldados no capturan a los indios dañosos sino a los pacíficos. Además, apartan a los maridos de sus mujeres y a los padres de sus hijos.

Una duda: ¿no se podrá considerar a estos cautivos como esclavos de guerra? (§§ 57-66)

Saliendo al paso a la duda de que se puedan considerar a los chichimecas como esclavos de guerra, responde: es cierto que pocas naciones hay que no tengan esclavos, lo que muestra que es derecho de gentes. En realidad, los modos en que los hombres pueden ser esclavos son los siguientes cuatro: por derecho de guerra, por sentencia de juez, por contrato de venta y por nacer de madre esclava. Pero es así que ninguna de estas condiciones se cumple en los chichimecas; luego, no pueden ser ellos esclavizados ni pueden venderse sus servicios.

1) No por derecho de guerra: porque entre cristianos los presos de guerra no pueden hacerse esclavos, por tanto tampoco se puede esclavizar a los chichimecas bautizados. Cuando mucho se pueden tener presos hasta que se concierte la paz.
2) Tampoco por sentencia de juez, porque a todo juez le está prohibido por las Nuevas Leyes. Una duda puede surgir: ¿se les podrán imponer trabajos o servicios forzados, por tiempo limitado? A tal duda responde que parece que sí, siendo en obras públicas, mas no en provecho de particulares. También puede dudarse si el gobierno puede vender a

particulares tal servicio. Al respecto opina que no lo puede hacer, porque un trabajo forzado sólo se puede imponer en beneficio de obras públicas.

3) Tampoco se pueden hacer esclavos a los chichimecas capturados por contrato de venta, porque es contra la caridad cristiana que un hombre por necesidad se venda a sí o a su hijo.
4) Finalmente los chichimecas ni son ni han sido esclavos de donde nazcan hijos esclavos.

Sobre los engaños a los chichimecas en la guerra (§§ 67-75)

Una cuestión más es si se puede lícitamente hacer engaños en la guerra. Cuestión que se divide en dos si se trata de engañar al enemigo para defenderse o engañarlo para atacarlo:

1) En defensa propia es lícito, pues si puedo herir o matar al que me quiere ofender, con más razón lo podré engañar.
2) Si se trata de guerra ofensiva, habrá que distinguir entre a) el engañar con hechos o estratagemas, lo cual es lícito y necesario en la guerra, y b) el engañar con palabras, lo cual, a su vez, tiene distinción; a saber, que una cosa será engañarles con palabras comunes, que equivalen a la estratagema, y por tanto no quebrantan fidelidad, y otra cosa engañarlos con palabras de seguro, faltando a la fidelidad prometida, lo cual es ilícito, pues la palabra dada se tiene que guardar aun a los enemigos. Así que después de dada la paz no hay razón ni justicia para que con tal seguro puedan los indios ser presos ni castigados con mutilación de miembro o cautiverio de esclavo.

El discurso de fray Guillermo, en lo que toca a la guerra en general, sigue paso a paso la doctrina común de las tres condiciones indispensables para la guerra justa, tal como las expone santo Tomás de Aquino en la *Suma Teológica*.[30] En lo que atañe a la guerra en particular y a los indios, se apoya básicamente en el derecho canónico, recogido en el *Decretum Gratiani*,[31] con las autoridades anexas de la Biblia y los Padres de la Iglesia, sobre todo de san Agustín. Complementariamente el autor acude a otros juristas y teólogos de la escuela de Salamanca, como Francisco de Vitoria y Domingo de Soto, con cuyas obras se muestra notablemente familiarizado.

La problemática planteada por el autor de la *Guerra de los chichimecas* estaba lejos de ser un asunto especulativo; era más bien el producto del enfrentar cotidiana y dolorosamente los crecientes ataques chichimecas y las escasas y contraproducentes campañas emprendidas por la autoridad real para detenerlos. El autor –como veremos– era testigo de esta conflagración en la misma frontera de guerra, como conventual que asistía en el monasterio agustino de la recién creada villa de San Felipe. Es necesario recordar lo que Powell apunta: "Es menos de una década, San Felipe y el presidio colocado ahí durante la administración del cuarto virrey (Martín Enríquez) llegaron a ser la principal avanzada para la defensa y ofensiva contra los guachichiles y la protección más importante de la audiencia de México al camino de Zacatecas".[32]

30. *Summa Theologica, Secunda Secundae, q. 40, De bello.*
31. Causa 23, de la segunda parte.
32. Ph. W. Powell, *op. cit.*, p. 82.

Conclusión: el modo que se debería tener en la pacificación (§§ 76-80)

El autor de este parecer no se queda en consideraciones teóricas; lejos de eso, todo su intento es proponer una solución práctica y definitiva a una guerra que tanto daño hacía a españoles y chichimecas, y que tenía amenazado no sólo el tráfico de los caminos, las labores en las estancias, el beneficio de las minas y aun la prosperidad general de la Nueva España, sino que amenazaba con paralizar y malograr la misma obra de propagación del evangelio entre las naciones del norte con su consecuente perdición eterna. El autor es sobre todo un hombre religioso, atento al servicio de Dios y de las gentes llamadas a la fe. Su propuesta se dirige en conclusión al "modo que se debería tener en la pacificación destos chichimecas [...] pues la paz ha de ser el fin de toda guerra".[33]

CONTEXTO DOCTRINAL DEL PARECER DE FRAY GUILLERMO DE SANTA MARÍA

El documento que acabamos de describir sumariamente se enmarca dentro de una sólida tradición jurídica en defensa de los derechos de los pueblos indios, que se funda en las enseñanzas de los Padres de la Iglesia, se estructura en los teólogos escolásticos de la Edad Media y se aplica a la cuestión indiana en los juristas de las escuelas españolas de Alcalá y Salamanca.

Esta obra, producto de la Nueva España, es un modelo representativo del discurso moral que se desarrolla en los frecuentes pareceres que se pedían y se daban ante los oficiales del gobierno de las Indias por parte de religiosos y letrados acerca de la justificación de la guerra a los naturales del Nuevo Mundo.

Además de la situación práctica que deben enfrentar, estos hombres del siglo XVI novohispano tuvieron necesidad de resolver problemas, en su aspecto teórico, radicalmente distintos a cualquier experiencia previa. Mientras los maestros de Alcalá o Salamanca disertan acerca de la ética de la conquista, estableciendo hipótesis que difícilmente pueden comprobar a través de los informes confusos o contradictorios que les llegan, los teólogos, misioneros y funcionarios virreinales tienen ante los ojos una realidad palpable que irrumpe con la sorpresa del mundo chichimeca y que les obliga a plantearse, a la luz de la fe cristiana y de la ciencia teológico-jurídica, cuestiones candentes que rebasan las hipótesis, y que están pidiendo un nuevo desarrollo de la doctrina tradicional sobre la justificación de la guerra o de la esclavitud, así como de la justa relación entre las diversas naciones que participan en el proceso de construcción de este Nuevo Mundo.

33. *Texto mayor*, 76.

II
CRÍTICA TEXTUAL
LOS MANUSCRITOS ORIGINALES: CARACTERÍSTICAS, DIFERENCIAS, ORIGEN

Hasta aquí hemos presentado de manera sumaria el contenido de la obra que nos ocupa. En seguida nos referiremos a los manuscritos que contienen el texto de nuestro documento.

LOS MANUSCRITOS

De este documento existen dos versiones manuscritas del siglo XVI, a saber:

1) una versión amplia, que llamamos *Texto mayor*, de la cual se conservan dos copias con sus respectivas variantes: a) una que llamamos manuscrito *E*, conservado en la Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial [*Tratado de la Guerra de los chichimecas*] signatura [K -III- 8] folios 392r a 418r del tomo correspondiente; b) y la otra, que llamamos manuscrito *P*, guardado en la Biblioteca Nacional de París [*Tratado de la Guerra de los chichimecas*] Departement des manuscrits / Espagnol, 271,n.1, fs. 22./ R. 24.547/10,997./.8,5 (267).
2) una versión condensada, que llamamos *Texto menor*, manuscrito autógrafo, de puño y letra del autor, que denominamos manuscrito *T*, anexo a la Relación de Tiripitío, que se custodia en la Nettie Lee Benson Latin American Collection de la Biblioteca de la Universidad de Texas en Austin, bajo la signatura JGI, XXV-7.

Del manuscrito de París sacó una copia parcial el eminente investigador, polígrafo y ex ministro de relaciones exteriores de México José Fernando Ramírez, en sus *Extractos y noticias de manuscritos relacionados con la historia de México colegidos por José F. Ramírez*, colección manuscrita en tres volúmenes (París, Berlín, 1870), primer volumen, pieza núm. 59, páginas 371 a 411.

El manuscrito de la versión amplia, ms. *E*, que se conserva en la Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial y lleva la signatura [K -III- 8], es citado en el catálogo de Julián Zarco Cuevas (1924-1929) y en el de Mariano Gutiérrez Cabezón (s/f). Este texto se halla en el tomo de *Manuscritos de América*, del folio 392 al 418 en hojas de 21.8 x 15 cm. Está formado por dos cuadernos, cada uno con su numeración, el primero consta de 16 folios y el segundo de 12.[1] La descripción que se hace en dicho catálogo dice así:

1. Mariano Gutiérrez Cabezón, *Noticia de los Manuscritos Escurialenses relativos a la historia y costumbres de los indios americanos*. Tirada aparte del Monasterio de El Escorial, s/f, p. 43.

Tiene dos cuadernillos en los que se sigue la numeración anterior, y corresponden á los numeros 18, que consta de 16 folios, y 19 de solos 12; ambos llevan al principio numeración propia; aquél, en la parte alta izquierda, abarca del 1 a 7, y éste, en la parte baja derecha, 1-6, que son, respectivamente, los 392-398 y los 407-412 de ahora. En la cabecera del folio 407, en su lado derecho, pone: 2.° cua. Trae reclamo en los folios siguientes: 392, 393 y 94rs. y v., 396r., 401v., 402r., 403., 405. y v., 406v., 407., 412v. y 414v.[2]

El otro testimonio de la versión amplia, ms. *P*, que se halla en la Biblioteca Nacional de París (Departement des manuscrits / Espagnol, 271,n.1, fs. 22./ R. 24.547/10,997./.8,5 <267>), está escrito en 22 hojas pequeñas, tamaño de cuarto de folio. El diplomático y jurista José Fernando Ramírez, que extractó el documento en 1870, lo describe de esta manera:

El original de esta copia se conserva en la Biblioteca imperial de París, departamento de MSS. - Contiene 44 páginas en 4° letra del siglo XVI, carácter pequeño, mui viciosa ortografia y renglones condensados. En las primeras fojas hai varias laceraciones que truncan el texto, participando algo de este defecto la ultima. - Está encuadernado en carton fijado con lienso y en el lomo tiene pegada una angosta targeta de papel y en ella impreso con letras versales el siguiente rotulo. - G.GONZALES D'AVILA.- En la extremidad inferior del mismo lomo lleva tambien impreso en papel -ESP. 271. - Este es el numero de orden con que se rige actualmente. - En la primera foja, y correspondiente tal vez á un arreglo anterior, se vee otro, acompañado de este en la forma siguiente. -271 (4109).- El MS. no tiene portada propia. La que presenta su titulo es de letra moderna y el nombre del autor descansa unicamente en la asercion de este y de la targeta mencionada. (...) (París, enero 31 de 1870).[3]

El manuscrito *T*, de la versión condensada, o *Texto menor*, se encuentra añadido a la "Relación geográfica de Tiripitío" escrita en 1580 por Pedro Montes de Oca, corregidor de ese pueblo de Michoacán. Es una carta autógrafa de fray Guillermo de Santa María fechada en Zirosto el 16 de octubre de 1580 y dirigida a fray Alonso de Alvarado, prior del convento de Yuririapúndaro, o en su ausencia a su vicario. El corregidor da razón de haberla añadido por considerar que venía al propósito de su relación. Ocupa un folio de letra menuda por ambas caras.

La copia que hizo José Fernando Ramírez en 1870 constituye en realidad un cuarto manuscrito, extraído del de París, en el que reproduce las partes del texto que le parecieron de mayor importancia y deja constancia de las omitidas en una buena síntesis. Así transcribe íntegramente los párrafos 1-19, 27-41, 48-55a, 60b-61, 66-68, 72-73a, 73c-74, 76a, 77-80, que es el último, lo cual equivale aproximadamente a dos tercios del total del texto parisino.

LA CUESTIÓN DEL TÍTULO

En ninguno de los dos manuscritos del *Texto mayor* aparece título original, ni en el de El Escorial ni en el de París. Ambos comienzan simplemente con una cruz inclinada y en seguida el

2. *Ibid.*, p. 43.
3. *Anales del Museo Nacional de México*, 2° Época. Tomo I, México 1903, p. 159

texto del discurso: "Para escribir desta guerra de los chichimecas...". En el tomo de El Escorial, antes de este comienzo, en la vuelta de la foja anterior, abajo en el espacio que queda en blanco, se halla una nota de otra mano, añadida posteriormente a la redacción del manuscrito, que pone: "Tratado de los chichimecas de Nueva España". Obviamente se trata de una adición hecha por algún servidor de la biblioteca que ordena la colección de la manuscritos, y no de una nota sobre el título auténtico; más aún, tal epígrafe contradice en cierta forma al propósito expresado por el autor mismo del documento, el cual dice: "No es mi intención escribir su historia, sino tan solamente lo que toca a la justificación de la guerra" (ms. *P*, fol. 12v).

Los dos catálogos de manuscritos de la Biblioteca de El Escorial, le dan cada uno el título que mejor le parece al bibliógrafo. El de Mariano Gutiérrez Cabezón lo lista como "Justicia de la guerra que los españoles han movido á los chichimecas".[4] Mientras que el catálogo de Julián Zarco Cuevas lo cita como "Noticia de los chichimecas y justicia de la guerra que se les ha hecho por los españoles".[5] Este último encabezado refleja mejor el doble carácter de la obra, de noticia etnohistórica y de discurso jurídico, teniendo en cuenta que, aunque a modo de introducción, el autor no sólo diserta sobre la justificación de la guerra a los chichimecas, sino que hace también una breve pero sustanciosa relación de la cultura chichimeca, describiendo su vida y costumbres.[6]

El manuscrito de París --que originalmente tampoco tiene encabezado– se intitula en la colección de esta biblioteca "Guerra de los chichimecas". Con este título lo dio a las prensas Luis González Obregón, y es con el que durante mucho tiempo fue citado, siguiendo a Wigberto Jiménez Moreno.[7]

En cuanto al *Texto menor*, tampoco se puede hablar de título, puesto que el autor envía dicho escrito a manera de carta a su inmediato superior religioso para su consideración. Tal misiva lleva la siguiente frase introductoria:

> Muy Reverendo Padre: Nuestro Señor Dios sea en el ánima de V. R. Por otra tengo escripto a V. R. la genealogía de los chichimecas y origen de las gentes desta Nueba España. Lo en ésta contenido es lo que entiendo de la guerra justa contra los chichimecas. Suplico a V. R. lo lea, y pido con toda humildad perdone V. R. mi atrebimiento.[8]

LA FECHA DE REDACCIÓN

Los editores que dieron a conocer el *Texto mayor*, ya sea en su versión parisina o en la escurialense, han hecho fundadas conjeturas sobre la fecha y lugar de composición de este breve tratado, como en seguida expondremos. No teniendo conocimiento del *Texto menor*, les fal-

4. Mariano Gutiérrez Cabezón, *Noticia de los Manuscritos Escurialenses relativos a la historia y costumbres de los indios americanos*". Tirada aparte del Monasterio de El Escorial, s/f, p. 44
5. Julián Zarco Cuevas, *Catálogo de los manuscritos castellanos de la Real Biblioteca de El Escorial*, Madrid 1924-1929.
6. Con este título lo ha divulgado el historiador Philip W. Powell, en sus obras: *La guerra chichimeca (1550-1600)*. México, FCE, 1977, y *Capitán Mestizo: Miguel Caldera y la frontera norteña. La pacificación de los chichimecas (1548-1597)*. México, FCE, 1980.
7. Wigberto Jiménez Moreno, *op. cit.*, p. 127.
8. *Texto menor*, 1.

taba un punto más firme de referencia para sus cálculos, los que ciertamente no anduvieron descaminados. En este punto, así como en la incógnita del autor, ha sido el *Texto menor*, contenido en la carta autógrafa de fray Guillermo de Santa María, inédita hasta 1985,[9] el que ha arrojado la luz que faltaba para disipar las incógnitas. Efectivamente, dicho religioso firma este documento en el pueblo de Zirosto, en la sierra de Michoacán, al oriente de Uruapan, el día 16 de octubre de 1580.

En la introducción que escribe el autor hace clara mención de una redacción más amplia de la misma obra que envía abreviada en su carta al prior de Yuririapúndaro. Textualmente dice:

> Lo que en el discurso de toda la obra trato, en borrones que desto me quedan, es la descripción de la tierra, con la división de los chichimecas, sus ritos y costumbres y manera de vivir en pelear y comer; de la guerra en general y de la guerra defensiva; de la guerra ofensiva, dividida en conquista, con algunas razones que justifican lo que se ha hecho en las Indias. Iten, de la guerra ofensiva justa contra los chichimecas, y las causas que para ello ha habido. Iten si pueden justamente ser dados por esclavos, y los inconvenientes que hay para dar el servicio dellos por premio a los soldados, con otras cosas anexas a esta materia. Iten de los engaños lícitos o estratagemas que se pueden usar en la guerra y de los ilícitos. Iten, por conclusión, la orden que se podría tener en apaciguar estos chichimecas. Esto va en ésta como epítome abreviado.[10]

De esta referencia podemos deducir una serie de importantes precisiones: 1) que tiene redactada anteriormente una obra completa "toda la obra"; 2) que de esa obra le quedan copias o borradores "en borrones que desto me quedan"; 3) que tal obra tenía como conclusión y epítome abreviado su propuesta para la pacificación de los chichimecas: "estaba en ésta como epítome abreviado", de donde se puede inferir que la fecha de composición de "toda la obra" debe tener como límite inferior la fecha de esta carta (y texto abreviado) que es del año de 1580. Hermann Trimborn lo calculaba hacia 1585, suponiendo, como suponía, que el autor fuera Gonzalo de las Casas, que para entonces estaba en Granada imprimiendo una obra sobre el cultivo de la seda en la Nueva España, y mostrando un manuscrito "Tratado de la guerra de los chichimecos", que el bibliógrafo Nicolás Antonio, que lo vio, lo tomó como obra suya.[11]

Como límite superior se ha tomado la fecha de 1571, que se menciona en el *Texto mayor*: "por el mes de junio de 71 años mataron un mulato en la sabana de San Juan".[12] La segunda es la fecha en que el personaje que hasta ahora se ha supuesto ser su autor, el capitán

9. Álvaro Ochoa S. y Gerardo Sánchez, eds., *Relaciones y memorias de la Provincia de Michoacán. 1579-1581*. Morelia, 1985, pp. 198-202.
10. *Texto menor*, 2.
11. "El P. Cabezón (p.44), apoyado en estas fuentes, argumenta con razón que la fecha de la redacción de nuestro manuscrito tiene que caer entre los años 1571 y 1585. El límite superior de 1571 se deduce de la obra misma que en el fol.393r menciona el asesinato de un tal Juan Domínguez, en junio de aquel año. A la misma fecha se llega tomando por punto de partida la misión de Hernán Pérez de Bocanegra, a continuación de los acontecimientos de 1550 y 1551, mencionada en el fol. 408r, refiriéndose Las Casas a una extensión de las hostilidades sobre un periodo de más de veinte años a partir del nombramiento de Bocanegra. Con base en estos datos no quisiéramos fechar la redacción del manuscrito mucho más allá del año 1571; en todo caso, la terminación de la obra de Zurita (en 1585), quien menciona nuestro manuscrito, constituye el límite inferior." Hermann Trimborn, "Gonzalo de las Casas, Noticia de los chichimecas y justicia de la guerra que se les ha hecho por los españoles", en *Quellen zur Kulturgeschichte des präkolumbischen Amerika*, Stuttgart, 1936) p. 141.
12. *Texto mayor*, 4.

Gonzalo de las Casas, estaba ya en España imprimiendo en Granada una obra titulada *Arte de crear la seda en la Nueva España* y donde fue a tratar también otros negocios importantes.

El historiador y antiguo oidor de la Audiencia de México, Alonso de Zorita,[13] conoció ahí a dicho capitán, quien le mostró el manuscrito sobre lo de los chichimecas, el que Zorita tomó como obra del avisado capitán. En seguida discutiremos estas conjeturas.

Trimborn se inclina por el año de 1571, o poco más: "A base de estos datos, no quisiéramos fechar la redacción del manuscrito mucho más allá del año 1571; en todo caso, la terminación de la obra de Zurita (en 1585), quien menciona nuestro manuscrito, constituye el límite inferior".[14]

Mucho más perspicaz nos parece la opinión de Wigberto Jiménez Moreno, que propone como fecha de redacción el año de 1574. Este sabio guanjuatense se refiere a nuestro autor tratando de la obra pacificadora del virrey de Almansa que, a imagen y semejanza de su soberano el rey Felipe II, "cuidaba mucho de conocer las opiniones de los eclesiásticos sobre la legitimidad y justicia de sus empresas guerreras". Por eso convocó, en 1569, a una junta de teólogos que discurrieron sobre la justicia de la guerra que se hacía a los chichimecas, y poco después, en 1574, reunió otra nueva asamblea con igual objeto, y parece que fue precisamente para esta última para la que escribió Gonzalo de las Casas su inestimable obra, de tan gran valía para los etnólogos como para los juristas. Efectivamente, Jiménez Moreno escribe:

> En una obra interesantísima, escrita en 1574, y que se titula 'Guerra de los Chichimecas', Gonzalo de las Casas nos dejó una vívida descripción de las costumbres de los pames, guamares y cuachichiles que vivían en Querétaro y Guanajuato. Utilicé tales informes –aunque atribuyéndolos erróneamente a Gil González de Avila– en mi 'Brevísimo Resumen de Historia Antigua de Guanajuato' (León, Gto. 1932-33) [...] La fecha de su redacción debió ser 1574: primero, porque se advierte que es posterior a 1571, ya que en el texto se cita éste como 'año pasado'; y segundo, porque se nota que es anterior a 1576, pues no menciona la villa de León, que se fundó en enero de tal año, sino que designa el lugar como 'valle de Señora'; por último, toda la obra está claramente enfocada a la discusión del problema que se ventilaba en aquella junta de 1574.[15]

En mi opinión, sin mengua de las consideraciones de Wigberto Jiménez, la fecha de redacción debería situarse más bien en el año de 1575, teniendo en cuenta otro indicio hasta ahora no considerado ni por Trimborn ni por Jiménez Moreno.

Me refiero a la circunstancia de que es en el año de 1575 cuando los agustinos dejan el convento de la villa de San Felipe,[16] lo que pudo facilitar la estancia de fray Guillermo en la ciudad de México, a la que se refiere como lugar donde escribe, para terminar la redacción de la obra empezada en el convento de la frontera chichimeca. En fin, sea en 1574 o en 1575, lo cierto es que hacia esas fechas debió producirse la primera redacción del *Texto mayor*, que conoció varias copias, como vemos por los manuscritos que de ella quedaron.

13. Zorita y Zurita son formas equivalentes del apellido en su tiempo y en las fuentes. Véase el estudio crítico de Betriz Bernal a la obra *Leyes y Ordenanzas reales de las Indias ... por Alonso de Zorita. 1574*. México, Miguel Ángel Porrúa, 2ª ed., 1985, p. 48, n. 67.
14. Hermann Trimborn, "Gonzalo de las Casas, Noticia de los chichimecas y justicia de la guerra que se les ha hecho por los españoles", en *Quellen zur Kulturgeschichte des präkolumbischen Amerika*, Stuttgart, 1936, pp. 145.
15. *Op. cit.*, p. 127.
16. José Sicardo, *op. cit.*, p. 216.

Lugar de composición del tratado

Del lugar de composición de la obra no hay testimonio explícito en el documento. También habrá que deducirla de algunos indicios contenidos en el texto y de otras informaciones relacionadas con él. Por la relación del pueblo y monasterio de la villa de San Felipe, sabemos que el fraile agustino fray Guillermo de Santa María –a quien, como veremos en seguida, corresponde la paternidad de nuestra obra, y no a Gonzalo de las Casas– era conventual de aquel convento en el año de 1751, y por la carta en que habla él mismo de los escritos que tiene hechos, se desprende que en Zirosto y en 1580 la obra estaba ya terminada. Es probable que en 1574, fecha de redacción según la argumentación de Jiménez Moreno, el autor estuviera todavía en San Felipe y allí hubiera hecho al menos el primer borrador de su tratado. Sin embargo, algunas referencias contenidas en el mismo texto parecen indicar que el autor se halla en la ciudad de México, pues dice: "La nación destos chichimecas más cerca a nosotros, digo a la ciudad de México, son los que llaman Pamies" y, más adelante, "pues tratándose el camino de esta ciudad de México", y después "proveído de esta ciudad de México el licenciado Herrera".[17]

La incógnita del autor de la obra

El autor de la obra conocida como *Guerra de los chichimecas* o *Noticia de los chichimecas y justicia de la guerra...*, contenida en las dos versiones del *Texto mayor*, tanto en el manuscrito de El Escorial como en el de París, ha permanecido en el anonimato hasta la aparición del *Texto menor*, anexo a la Relación geográfica de Tiripitío, en pliego autógrafo de fray Guillermo de Santa María. Con el hallazgo de este último documento han aparecido los elementos que eran necesarios y suficientes para despejar la incógnita de su autoría, como lo expondremos un poco más adelante.

De hecho, los manuscritos parisiense y escurialense quedaron como documentos anónimos al carecer de firma de autor o de otra indicación auténtica de su compositor; por consiguiente, la cuestión de su autoría despertó siempre el interés de los estudiosos –comenzando por los que han dado noticia o han publicado el todo o una parte de la obra–, dando lugar a diversas hipótesis que debemos examinar ahora brevemente.

En primer lugar se advierten en el manuscrito mismo varias referencias biográficas del autor. A saber, que es hombre que conoce bien la tierra y tiene noticia de sus principales sucesos, particularmente de los que tocan a los chichimecas, tanto de los pacíficos como de los de guerra. Que se halló en la guerra del Mixtón (1541) y que después de esa fecha no volvió a estar en la Nueva Galicia.[18] Esta circunstancia será argumentada más adelante como evidencia de que el autor no fue Gonzalo de las Casas, quien ciertamente se halló como capi-

17. *Texto mayor* 4, 28 y 40.

18. "En la guerra de Xalisco que el visorrey Don Antonio, de buena memoria, tuvo el año de 1541, fueron muy señalados y muy conocidos estos zacatecas y tenidos por valientes, que vinieron en ayuda de los Cazcanes. Y porque ya todos éstos son del Nuevo Reino de Galicia, y de allí no pienso tratar, pues no he puesto las manos en ello, ni aun he estado allá después de la dicha guerra [f. 3r] que hizo el dicho señor visorrey, que me hallé en ella". *Texto mayor*, 7.

tán en la Nueva Galicia después de la guerra del Mixtón. En otros indicios el autor atestigua que personalmente vio a cautivos de los chichimecas a quienes les habían arrancado el cuero cabelludo;[19] vio herido a un soldado, Duarte, de un flechazo con el que los indios le clavaron entrambas manos.[20] El autor estaba investido de cierta autoridad, al grado de poder enviar un capitán para averiguar el caso de una persona colgada por los chichimecas en un asalto hecho en fecha y lugar cercanos al tiempo y sitio de donde escribe.[21] Estos indicios hicieron pensar a Luis González Obregón y a Hermann Trimborn, editores en parte o en todo de este documento, que el autor sería un militar que tenía un capitán bajo sus órdenes. La deducción, sin embargo, no es conclusiva, puesto que también los frailes en ciertos presidios y conventos, como los de frontera de guerra, podían tener para su defensa algún capitán y soldados a quien encomendar casos como el mencionado por el redactor.[22] El autor tenía también cierto trato con el virrey y con religiosos.[23]

En cuanto al estilo y a los temas tratados, se muestra con certeza que el autor es hombre letrado, que en todo su discurso deja ver una formación escolástica, que emplea con facilidad la lengua latina, que posee un buen conocimiento y erudición teológica y jurídica que le permiten aducir con abundancia y precisión autoridades de la Sagrada Escritura, de los santos Padres, como san Ambrosio y san Agustín; de teólogos, como Vitoria y Soto, y mayormente aducir los textos del Cuerpo del Derecho Canónico o Civil, por sus palabras iniciales, tal como era estilo corriente en argumentación de canonistas y juristas.

Tales referencias biográficas contenidas en el documento no bastaban, sin embargo, para determinar el nombre y persona de su autor. Quedaba, por tanto, abierta la puerta a las conjeturas. Tres hipótesis se propusieron sucesivamente:

1.- Que el autor hubiera sido un eclesiástico (no identificado).
2.- Que fuera un Gil González Dávila.
3.- Que lo fuera un capitán llamado Gonzalo de las Casas.

La primera hipótesis: un letrado religioso

El primer compilador de *Guerra de los chichimecas*, José Fernando Ramírez, en certera conjetura expresó su opinión acerca del posible autor del manuscrito que estaba rescatando. Escribía así en su noticia de la obra: "El carácter de la que nos ocupa autoriza a creer que su autor era hombre de letras, canonista, y quizá uno de los religiosos que acompañaban al virrey y 'con los quales' (dice el P. Tello en su historia de la Nueva Galicia) tenían consejo

19. "Y yo vi un español sin él, a quien ellos se le quitaron, y a la mujer del Copoz también se le quitaron y han vivido sin él muchos días y aun creo que viven hoy". *Texto mayor*, 10.
20. "Se ha visto tener un soldado el arcabuz en el rostro y darle, antes que pudiese desarmar, un flechazo con que le clavaron entrambas manos, y yo le vi herido, y se llama Duarte". *Texto mayor*, 13.
21. "No hace muchos días que un capitán que yo envié halló un cuerpo colgado de una encina", *Ibid.* 10.
22. Sobre el cura de Pénjamo, *Cf.* J. F. Schwaller, *Partidos y párrocos bajo la real corona en la Nueva España, siglo XVI.* México, INAH, 1981, pp. XXXIII-XXXIV.
23. "Yo no he visto lo escrito, más que he oídolo a su Excelencia y algunos de los religiosos que se hallaron en la junta" (convocada por el virrey Enríquez en 1569). *Texto mayor*, 48.

de conciencia para hacer la guerra justificadamente".[24] Su argumento, como vemos, se finca en la crítica interna de la obra y toma en cuenta la cultura humanista y el saber jurídico del autor, aunque no pueda identificarlo nominalmente, en vista de que no disponía de mayores indicios.

Esta opinión fue descartada por González Obregón, pero con una argumentación tan floja, que no puede convencer a quien estudia en su integridad el tratado en cuestión. Además, la deducción del editor mexicano de 1904 adolece de petición de principio, puesto que afirma que la obra es de Gonzalo de las Casas porque así escribía Gonzalo de las Casas, lo cual quiere probar por la obra misma que está en duda. Dicha premisa pedía demostrarse comparándola con otra obra de indudable hechura del mismo autor, lo cual no pudo hacer por falta de tal punto de comparación. Pero el desacierto de este editor, al descartar la buena hipótesis de Ramírez, provino fundamentalmente del desconocimiento de la obra entera, que Fernando Ramírez sí había leído y que Obregón sólo pudo entrever en el corto extracto que aquel compilador dejó en su Colección. En una cosa sí anduvo acertado González Obregón, y fue en desestimar la hipótesis sugerida por el encabezado que lleva añadido el documento en el manuscrito de París. Con lo cual pasamos a considerar esta segunda conjetura.

La segunda hipótesis: Gil González Dávila

El manuscrito de París compilado en Europa por José Fernando Ramírez en 1870, y publicado en 1903 en México por Luis González Obregón, llevaba un rótulo sobrepuesto con el nombre de G. González D'Avila, lo que parecía indicar el nombre del autor de la obra. De hecho así lo creyeron en su momento algunos historiadores, como Wigberto Jiménez Moreno, aunque después rectificó su opinión.[25] Gil González Dávila es el nombre de varios personajes del siglo XVI que tienen que ver con la historia de México en esa centuria, pero que difícilmente pueden ser relacionados con la paternidad de la obra que aquí nos ocupa.

Efectivamente, un Gil González Dávila, dominico español del siglo XVI, misionero en América y autor de varios escritos en defensa de los indios, desarrolló todas sus labores apostólicas en el Perú y en Chile, donde fundó un convento dominico en 1557, pero nunca estuvo en México. Otro Gil González Dávila (o de Benavides, *el Mayor*), militar español del mismo siglo XVI, pasó joven a las Indias en la armada de Pedro Arias Dávila (1518), y acompañó a Francisco de Garay en los trabajos de la expedición del Pánuco (1519) y a Hernán Cortés en la desafortunada expedición a las Hibueras (Honduras).[26] Este Gil se casó en Xochimilco con doña Leonor de Alvarado, sobrina de Pedro de Alvarado. Terminó sus días en México (1543). Tuvo dos hijos, Alonso y Gil González Dávila Benavides, *el Menor*. Este último fue enviado por Hernán Cortés a someter a Cristóbal de Olid, que se había rebelado, pero Olid lo metió en prisión; sin embargo desde ahí González Dávila trama la muerte de Olid y, según cuenta Bernal Díaz, lo acometió a cuchilladas, lo prendió y por sentencia que dieron Francisco de

24. Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 160.
25. "Utilicé tales informes [de la "Guerra de los chichimecas"] aunque atribuyéndolo erróneamente a Gil González Dávila en mi "Brevísimo resumen de historia antigua de Guanajuato". W. Jiménez Moreno, *op. cit.*, p. 127.
26. Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, cap. 178.

las Casas y Gil González Dávila, ambos capitanes de Cortés, lo degollaron.[27] De ahí González Dávila volvió a México a ver a Cortés. Los enemigos de Cortés más tarde aprendieron a Francisco de las Casas y a Gil González Dávila y por la muerte de Olid los sentenciaron a morir degollados, lo que estos apelaron y fueron enviados a España con los procesos.[28] Fue un tiempo encomendero de Cuautitlán. Gil González Dávila Benavides, *el Menor*, hijo del anterior, heredó de su padre la encomienda de Cuautitlán, que Cortés había dado a Alonso Dávila. A raíz de los disturbios de México por la conjura de don Martín Cortés perdieron la encomienda y junto con su hermano Alonso fueron procesados y murieron degollados. El único hijo de Gil González Dávila Benavides, *el Menor*, se llamó también Gil, apellidado González Dávila de Alvarado, sobrino por su madre del conquistador Juan Villa Troche.

Ahora bien, no consta que ninguno de esos cuatro Gil González Dávila, gentes de armas del siglo XVI, hayan participado en la guerra del Mixtón al lado del virrey don Antonio de Mendoza, jornada que se hizo años después de que todos ellos habían acabado sus días. No pudieron, pues, escribir cosa de chichimecas acaecidas después de su muerte. Resta el más conocido Gil González Dávila, a saber, el historiador español nacido en Ávila hacia 1578 y muerto en 1658. De Castilla pasó a seguir estudios en Roma como familiar del cardenal Pedro Deza, regresó a España en 1599 y obtuvo una prebenda en Salamanca; en 1612 fue nombrado cronista de los reyes. Fue hombre de gran talento literario; escribió numerosas obras históricas publicadas en Salamanca y Madrid entre 1606 y 1650.[29] Como cronista mayor de Indias recibió abundante documentación para formar su historia; por esa razón pudo tener entre sus papeles el manuscrito de *Guerra de los chichimecas*, que se halla en la Biblioteca de París con rótulo de su nombre: "*G. Gonzales D'Avila*". Naturalmente, por ser hombre de otro tiempo, distante del de la redacción de la obra de que aquí se trata, no pudo ser su autor. Si a él se refiere dicho rótulo, queda por aclarar la razón por la cual ese manuscrito paró en sus manos.

Luis González Obregón todavía consideró la posibilidad de que dicho manuscrito haya llevado originalmente el nombre de Gil González Dávila (Benavides, el Mayor o el Menor, aunque no los distingue) y que por la amistad con la familia de Gonzalo de las Casas, que habría llevado una copia del manuscrito a España, Gil González Dávila lo hubiera obtenido, y así "como propietario le haya puesto su nombre".[30]

En conclusión, una vez aclarada la condición biográfica de esos posibles redactores, queda descartada la paternidad que sobre esta obra pudiera atribuirse a alguno de los personajes que en el siglo XVI y XVII llevaron el nombre de Gil González Dávila.

La tercera hipótesis: Gonzalo de las Casas

Luis González Obregón y Hermann Trimborn, editores de uno y otro manuscrito de la mencionada obra sobre los chichimecas y su guerra, han hecho conjeturas sobre otro posible autor,

27. *Ibid.*
28. *Ibid.*, cap. 185.
29. Entre ellas *Teatro de las iglesias de España* (3 volúmenes y uno inédito) y *Teatro Eclesiástico de la Primitiva Iglesia de las Indias Occidentales*, 2 tomos, Madrid, 1649-1665 (reimpreso ahí mismo en 1959).
30. *Op. cit.*, pp. 161-162.

el capitán Gonzalo de las Casas, que es mencionado ya por dos notables bibliógrafos: uno del siglo XVI, Alonso de Zorita, y otro del XVII, Nicolás Antonio.

Los argumentos en que González Obregón apoya sus "sospechas" que luego aduce como "pruebas mortales", son los siguientes: 1. Que Alonso de Zorita en su catálogo de "autores que han escripto historias de Indias o tratado algo de ellas" asegura que Gonzalo de las Casas escribió una obra titulada *De las gentes de la Nueva España, especialmente de los chichimecas*. 2. Que el hecho de que el nombre del conquistador Gil González Dávila figure en el manuscrito (copia de París), en caso de que sea título original, se explicaría por la amistad que los González Dávila tuvieron con Francisco de las Casas y su hijo Gonzalo, suponiendo que este último haya sido el autor de la obra y que él mismo hubiera dado el manuscrito original o una copia a Gil González.

Este segundo argumento es totalmente especulativo y se anula al estar, asimismo, invalidado el supuesto de que el nombre de Gil González D'Avila, que llevaba el manuscrito de París, sea un título original, pues el mismo González Obregón sabía que era rótulo añadido de época posterior, y no auténtico, como lo advierte el compilador José Fernando Ramírez.

Cierto es que el primer argumento conserva su probabilidad en cuanto a lo que Zorita testifica y es lo siguiente: que Gonzalo de las Casas

> era muy curioso en saber las cosas de aquella tierra y de los naturales de ella, como lo muestra en lo que tiene escripto; y así mismo muestra mucha habilidad y gran juicio, y muy felice y rico ingenio y [en eso que tiene escrito] trae algunas cosas muy curiosas y razones muy bastantes y delicadas para probar lo que dice, y muchas autoridades de Sacra Escriptura y de autores católicos y profanos [...][31]

Obregón concluye razonablemente que Zorita tuvo a Gonzalo de las Casas por autor de un manuscrito que éste le mostró en Granada como obra suya. También tiene razón en identificar el manuscrito que vio Zorita con la obra sobre la guerra de los chichimecas de la cual aquí se trata. Por lo cual es explicable que, fundado en el testimonio de Zorita, tenga a Gonzalo de las Casas como su probable autor. No tenía indicios para preguntarse si el manuscrito que mostraba era realmente trabajo suyo o era obra de algún amigo o conocido que se la hubiera confiado.

El otro testimonio a favor de Gonzalo de las Casas que aduce González Obregón es más tardío, y se trata del cuidadoso bibliógrafo Nicolás Antonio, quien en su catálogo incluye las siguientes obras de Gonzalo de las Casas:

> Arte para criar seda en Nueva España.-1581. Manu exaratum quoque vidimus (vimos también escrito a mano): Defensa de conquistas y conquistadores de las Indias Occidentales y como se han de haber en los descubrimientos, y conversión de los naturales, &c. Gomezio de Santillan Regi a Consiliis nuncupatum (dedicado a Gómez de Santillán, del Consejo Real). Item: Tratado de la Guerra de los Chichimecos.[32]

31. *Apud* Hermann Trimborn, *op. cit.*, p. 161.
32. *Biblioteca Hispana Nova*, tomus primus, p. 553.

El erudito Nicolás Antonio asegura, pues, haber visto dos manuscritos (*manu exaratum vidimus*), uno de los cuales llama "Tratado de la guerra de los chichimecos", que parece el mismo de que aquí tratamos. Acerca de que Gonzalo de las Casas haya sido el verdadero autor del *Arte para criar seda...*, después expondremos nuestras dudas.

González Obregón concluye: "Dejamos la responsabilidad de los títulos anteriores al citado D. Nicolás Antonio, quien vió los manuscritos, pero los asuntos que indican son una conjetura más para atribuir a Gonzalo de las Casas la obra que hoy publicamos, pues como verá el lector en seguida, esos asuntos son en los que se ocupa muy particularmente el autor del libro que parecía escrito por Gil González Dávila".[33]

Teniendo actualmente a la vista el *Texto menor*, autógrafo de fray Guillermo de Santa María, se descubre que el autor de esta obra acompañó al dicho Gonzalo de las Casas en la campaña de pacificación encabezada por este capitán.[34] Gonzalo de las Casas fue comisionado por el virrey Enríquez el año de 1571 y pasó sin pena ni gloria, según el juicio que de él hace el obispo de Michoacán, don Juan de Medina Rincón.[35] No hay indicio alguno de que Gonzalo de las Casas haya hecho estudios universitarios en México. Más bien consta que estaba dedicado a las granjerías y cultivo de la seda en su encomienda de Yanhuitlán, Oaxaca, que heredó de su padre, el conquistador Francisco de las Casas, primo de Cortés, en 1546.[36] Veinticinco años después de heredar por muerte de su padre la encomienda fue cuando sirvió al virrey en la campaña contra los chichimecas. De manera que al tiempo en que probablemente fue redactado el tratado de la *Guerra de los chichimecas* tenía trato con los religiosos agustinos conventuales del monasterio de la villa de San Felipe, y en especial con fray Guillermo, según el citado testimonio de este mismo fraile.

Sin embargo, la opinión que consideró a Gonzalo de las Casas autor de ese tratado hizo fortuna y corrió como buena hasta el día de hoy, a falta de otros argumentos que la invalidaran u ofrecieran una propuesta mejor documentada. Quedaba pendiente, sin embargo, y sin solución, una cuestión sustancial que era la de compaginar el perfil biográfico de ese encomendero capitán con la naturaleza de una obra que denotaba un autor letrado, experto en la ciencia teológica y jurídica e impuesto en la literatura latina, que además demostraba hondas preocupaciones misioneras ante los desmanes de los soldados contra los chichimecas, cosas todas que no cuadraban con un soldado y granjero, como era Gonzalo de las Casas. Difícilmente podrían ponerse en su boca expresiones del autor de este tratado como la que sigue:

33. Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 163.
34. "Con esta orden pacificamos, mediante Dios, la tierra con Gonzalo de las Casas, y antes desto con otros capitanes." *Texto Menor*, 20.
35. AGI, México 374, fol. 1. Relación del Obispo Medina Al Ilustre Sr. Juan de Ledesma, secretario del Real Consejo de Indias. Michoacán, 4 de marzo de 1582. *Cf.* también, Ph. W. Powell, *Capitán Mestizo: Miguel Caldera y la frontera norteña. La pacificación de los chichimecas (1548-1597)*. México, FCE, 1980, pp. 86-87: "El general Sande también supervisó el establecimiento del importante poblado defensivo de Celaya en 1570. Poco después de Sande otro general fue enviado por Enríquez, al parecer con facultades para investigar. Este comandante, don Gonzalo de las Casas, fue más importante por sus escritos sobre la Guerra Chichimeca que por su jefatura militar." Éste, como otros textos de Powell, muestra la parte que este escritor norteamericano ha tenido para dar como un hecho y divulgar el nombre de Gonzalo de las Casas como autor de la obra que aquí estudiamos.
36. Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España*, México, UNAM, 1986, p. 294.

> Y ansí tengo para mí que los que los han cautivado y vendido están en mala conciencia, y los que los han comprado y se sirven de ellos, que no la tienen muy sana, y aun me atrevo a pasar adelante, que el juez ansí espiritual, como es el confesor, y el secular, como es el magistrado, no la tienen muy segura, pues pasan por ello sin remediarlo, pues pueden.[37]

O bien aquella otra en que siente que la muerte del misionero fray Bernardo Cosín, martirizado por los chichimecas, haya paralizado el celo de los demás religiosos por su evangelización:

> [...] se supo la muerte del dicho padre fray Bernardo Cosín y modo de ella, que cierto se puede contar entre los mártires, pues tal culpa ha sido causa de tantos males y daños como les ha venido a estos chichimecas y dejado las muertes, que no han sido pocas, y las prisiones muchas, el mayor que les vino fue que después acá no ha querido ninguno tomar la mano en dotrinarlos, sino todo ha sido guerra cuanto con ellos se ha tratado.[38]

Tampoco puede hacerse argumento en favor de la autoría de Gonzalo de las Casas para el tratado de la *Guerra de los chichimecas* de la erudición y conocimiento familiar de los clásicos que se muestra en el *Arte para criar seda en Nueva España*, que salió de la imprenta con el nombre del encomendero de Yanhuitlán en Granada en 1581. Al contrario, una vez que se descubre la superchería de andar presumiendo de ser autor de unos manuscritos que resultan finalmente obra ajena, cae también en sospecha de que haya hecho lo mismo con el celebrado *Arte para criar la seda...*, que dio a las prensas granadinas en su viaje de negocios a aquella meca de la seda española.[39] Pero esta sospecha pide su particular investigación, que dejaremos para otro lugar, ya que se sale de los límites que hemos puesto al presente estudio.

Queda, finalmente, por exponer la última hipótesis, que revalida la planteada por el primer compilador, José Fernando Ramírez en 1870, y elimina las sustentadas por González Obregón y Hermann Trimborn, en 1904 y 1936 respectivamente, además de que es la que revela como autor al agustino fray Guillermo de Santa María.

La nueva hipótesis: el autor es el agustino fray Guillermo de Santa María

El hallazgo de la carta de fray Guillermo de Santa María anexa a la relación inédita de Tiripitío, fechada en 15 de septiembre de 1580, contiene elementos que nos permiten hoy plantear una nueva hipótesis; a saber, que el autor del tratado de la *Guerra de los chichimecas*, que aquí nos ocupa, es el religioso agustino fray Guillermo de Santa María. La premisa a probar

37. *Texto mayor*, 26.
38. *Ibid.*, 32.
39. Esta obra conoció una segunda edición en 1677, con el título de "Arte nuevo para criar seda desde que se revive una semilla, hasta sacar otra, compuesto por Gonçalo de las Casas", en *Agricultura General que trata de la labranza del campo, y sus particularidades. Crianza de animales, propiedades de las plantas que en ella se contienen, y virtudes provechosas a la salud humana. Compuesto por Alonso de Herrera y los demás autores que hasta agora han escrito desta materia cuyos nombres y tratados van a la buelta desta hoja. Año 1677. Con licencia. En Madrid, En la Imprenta de Bernardo Herbada. A costa de Juan de Calatayud Montenegro, Librero del Rey, en la Puerta del Sol*, en la siguiente foja *(...) Gonçalo de las Casas, Arte nuevo para criar seda, pag. 382.* Debo la copia de este texto a la gentileza del doctor Jean-Pierre Berthe.

es que el texto contenido en dicha carta es el mismo que contienen los manuscritos de París y de El Escorial, con la única diferencia de que el texto nuevamente hallado es una versión breve del otro ya conocido en las copias de los manuscritos citados. Si esto es así, podremos concluir que ambas versiones tienen un mismo y solo autor, que no es otro que el que firma de su puño y letra la versión abreviada, esto es, el agustino fray Guillermo de Santa María.

Esta versión menor se contiene en la citada carta datada por dicho fraile en el pueblo michoacano de Zirosto en 16 de octubre de 1580. El manuscrito original se halla, como dijimos, en la Nettie Lee Benson Latin American Collection JGI, XXV-7- de la Biblioteca de la Universidad de Texas, en Austin. La carta fue añadida a la "Relación de Tiripitío" por el cuidadoso corregidor de ese "pueblo de oro",[40] don Pedro de Montes de Oca.

Este texto fue desconocido para los investigadores que hemos citado, José Fernando Ramírez, Luis González Obregón y Hermann Trimborn, quienes se ocuparon de dilucidar la autoría de la *Guerra de los chichimecas*; pero hoy no puede ser soslayado por quien se pregunte por el verdadero autor de la importante obra que aquí venimos tratando.

La hipótesis, pues, de un autor religioso, planteada por Ramírez, viene a confirmarse y a convertirse de hecho en una tesis que puede quedar bien establecida, como trataremos de hacerlo en los siguientes párrafos.

La argumentación para concluir en la identificación de fray Guillermo de Santa María como autor no es cosa de sutilezas, sino de un sencillo y atento cotejo entre el *Texto menor* firmado de su mano y el *Texto mayor*, que no lleva firma. Veamos más particularmente los elementos de prueba de esta hipótesis.

Efectivamente, tanto el *Texto menor* como el *Texto mayor* tienen la misma forma y el mismo contenido. En otras palabras, una y otra versión, la abreviada y la amplia, corresponden a una misma obra, puesto que tienen la misma estructura formal, las mismas partes temáticas, la misma introducción, el mismo discurso doctrinal y la misma conclusión encaminada a la práctica. En las siguientes páginas, como prueba de lo que estamos afirmando, pondremos en columnas paralelas cada uno de esos elementos, seguros de que su lectura y cotejo bastan para poner en evidencia la correspondencia que identifica al uno con el otro, mostrando que se trata de una misma obra en dos versiones.

40. Ese significado tiene etimológicamente, según algunos entendidos, el nombre del pueblo de Tiripitío, al noreste de Pátzcuaro, donde los agustinos fundaron su primer monasterio michoacano, el cual sería espejo y decoro de los trabajos apostólicos de la Orden de San Agustín en la evangelización de estas nuevas tierras y donde fundaron los primeros estudios mayores que hubo en la Nueva España; en que "leyó artes" el padre maestro fray Alonso de la Veracruz, (*Cf.* Diego Basalenque, *Historia de la Provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán de la Orden de N.P.S. Agustín*. México, Jus. 1963, Cap. III y IV).

CORRESPONENCIA DE UNO Y OTRO TEXTO EN CUANTO A ESTRUCTURA, PARTES, CONTENIDO Y CONCLUSIÓN DEL DISCURSO

TEXTO MENOR
INTRODUCCIÓN: DEL NOMBRE

Para más justificación desta guerra trataré primero de sus costumbres y manera de vivir y de su nombre. Este nombre, chichimeca, es genérico; puesto por los mexicanos en ignominia de todos los indios que andan vagos sin casa ni sementera y que se podrían comparar a los árabes o alárabes africanos. Es compuesto de *chichi* y *mecatl*, como si dijesen *perro con soga o que trae la soga arrastrando*.

TEXTO MAYOR
INTRODUCCIÓN: DEL NOMBRE

1. Para escrebir desta guerra de los chichimecas me pareció primero tratar algunas cosas de sus costumbres y manera de vivir para que, sabido mejor, se vea y entienda la justicia de la guerra que se les a hecho y hace. Y lo primero trataré de su nombre.
2. Este nombre chichimeca es genérico, puesto por los mexicanos en ignomia a todos los indios que andan vagos, sin tener casa ni sementera, los cuales se podrían bien comparar a los Alárabes. Es compuesto, de *chichi*, que quiere decir perro, y *mecatl*, cuerda o soga, como si dijesen, *perro que trae la soga arrastrando*.

DE LAS VARIAS NACIONES EN QUE SE DIVIDEN

Divídense en muchas naciones y parcialidades y en diversas lenguas.

La nación destos más cercana a México son los pamis y están mezclados entre otomites y tarascos. Su habitación comienza de casi 20 grados, en el segundo clima, desde Yurirapúndaro y Acámbaro, pueblos de Mechuacán, hasta Izmiquilpa y la pesquería de Miztitlán y confines de Pánuco.

DE LAS VARIAS NACIONES EN QUE SE DIVIDEN

3. Estos chichimecas se dividen en muchas naciones y parcialidades y en diversas lenguas,
4. La nación destos chichimecas más cerca a nosotros, digo a la ciudad de México, son los que llaman pamies, y es un buen pedazo de tierra y gente. Están mezclados entre otomíes y tarascos. Los españoles les pusieron este nombre *Pami* que en su lengua quiere dezir *no*, porque esta negativa la usan mucho y así se han quedado con él. Su abitación o clima comienza de 20 grados de latitud, poco más o menos, que, por lo más cercano, es el río de San Juan abajo. Comienzan en la provincia de Mechoacán, en pueblos sujetos a Acámbaro, que son San Agustín, y Santa María, y en Yurirapúndaro, y aun llegan en términos de Ucareo, que es de esta otra

parte del Río Grande, y de allí van a pueblos sujetos a Xilotepeque, que son Querétaro y El Tolimán San Pedro, por el río de San Juan abajo, y tocan Izmiquilpa, y pescadero de Meztitlán, y por aquellas serranías, hasta el confín de Pánuco.

Es la gente que menos daño ha hecho a españoles.

Es la gente para menos, y menos dañosa de todos los chichimecas.

Luego se siguen los uamares, nación mas dañosa a españoles, como gente de menos doctrina y más apartada. Llegan éstos por otra cordillera cerca de Pánuco. Su primera población es Epénxemu [Pénjamo], tierras de Juan de Villaseñor, que yo tuve a cargo y los doctriné, y poblé, con ellos, los primeros tarascos ha[ce] 25 años y no los han muerto, y es ahora curato, tres leguas pasado el río Grande.

5. Luego se siguen los guamares que a mi ver es la nación más valiente y belicosa, traidora y dañosa, de todos los chichimecas, y la más dispuesta, en los cuales hay cuatro o cinco parcialidades, pero todos de una lengua, aunque difieren en algo. Su habitación o clima es de 21 grados de latitud hasta 22. Enpiezan desde la villa de San Miguel, y allí fue su principal habitación, y alcanza a la de San Felipe y minas de Guanajuato y llega hasta la provincia de Mechuacán y Río Grande. Están poblados en pueblos de Juan de Villaseñor, Pénjamo, y Corámaro, y allí fue su primera población [...].

Los uachichiles son luego y comienzan así mesmo deste río Grande en 21 grados, y dejando a Mechuacán al sur, salen a Ayo el chico, que yo tuve a cargo, y por los Arandas y villa de los Lagos, por el Tunal Grande y el Mazapil salen de la tórrida zona por el Trópico de Cancro [de Cáncer] y entran en la temperata [zona templada] y confines de la Florida, *versus polum arcticum* [hacia el polo norte] y tienen más gente y tierra que otra nación chichimeca y que más daño ha hecho y hace a españoles, como gente más apartada y menos doctrinada.

6. Los guachichiles son luego *inmediate*. Comienzan por la parte de Mechuacán del Río Grande [Lerma] y salen a Ayo el Chico y Valle de Señora, y los Arandas y sierras de las minas de Comanja y villa de los Lagos, que es del Nuevo Reino de Xalisco, y toman las sierras del Xale y Bernal y Tunal Grande, por el límite de los guamares y Bocas de Maticoya, las Salinas y Peñol Blanco y por los Macolias llegan hasta los confines de Pánuco. Ocupan mucha tierra y ansí es la más gente de todos los chichimecas y que más daños han hecho.

Luego se siguen los zacatecas, de cuyo apellido tomaron nombre las minas tan nombradas de los Zacatecas. Estos han hecho daños notables.

7. Luego se siguen los zacatecas, de cuyo apellido tomaron nombre las minas tan nombradas que se dicen de los Zacatecas. Su derivación se diriva de *zacate*, que es lengua mexicana, y quiere decir yerba, como si dijesen viven entre la yerba. Traen éstos

unas medias calzas de perro, de la rodilla al tobillo para defenderse de la aspereza de la yerba y matos. En la guerra de Xalisco que el visorrey Don Antonio, de buena memoria, tuvo el año de 1541, fueron señalados y muy conocidos estos zacatecas y tenidos por valientes, que vinieron en ayuda de los cazcanes.

DE SUS RITOS Y COSTUMBRES

De sus ritos y costumbres no se halla en ellos idolatría ni cúes ni género de ídolo ni sacrificios ni oración. Lo más que hacen es algunas exclamaciones al cielo mirando algunas estrellas por ser librados de los truenos y rayos.
Su manera de pelear, vestir y comer ya es nota [conocida] al vulgo, que parece tiene en todo depravada la naturaleza humana.

DE SUS RITOS Y COSTUMBRES

8. Pues tratando en general de los ritos y costumbres de todos estos chichimecas, las cuales son bien de notar, por tener como tienen en todo depravada la naturaleza humana, y tan apartados de las costumbres y común vivir de todos los hombres, que no deja de poner harta admiración en cómo vivan y se conserven, y críen sus hijos con tal modo de vivir.
9. Lo primero, ellos son dados muy poco o no nada a la religión, digo a idolatría, porque ningún género de ídolo se les ha hallado ni cu ni otro altar, ni modo alguno de sacrificar ni sacrificio, ni oración ni costumbre de ayuno, ni sacarse sangre, de la lengua ni orejas, porque esto todo usaban todas las naciones de la Nueva España. Lo más que dicen que hacen es, algunas exclamaciones al cielo mirando algunas estrellas por ser librados de los truenos y rayos.

DE LA GUERRA JUSTA

Para que la guerra sea justa, así la defensiva como la ofensiva, tres cosas se requieren según santo Tomás: 2ª 2ª, questio 40, art. 1): causa justa, autoridad del príncipe [del gobernante], intención recta.

DE LA GUERRA JUSTA

Paso a tratar de la guerra.
19. La cual, según Santo Thomás y todos los doctores, para que sea justa y con buena conciencia hecha, requiere en sí tres partes o calidades que, son: Causa Justa. Autoridad del príncipe. Intención recta.

CONCLUSIÓN

Resta agora para conclusión desto resumir en breve el modo que se debería tener en la pacificación destos chichimecas, que matarlos o captivarlos sin quedar ninguno, de lo cual se duda, no es conforme a la ley de justicia, si no es que fuesen de otra ley, como moros. Y los medios que para este efecto se podrían poner es poblarlos en tierra llana, doctrinarlos en la ley de Dios, darles quien les enseñe a cultivar la tierra y oficios mecánicos, como en Epénxamu y Sichú y otras partes, y hacer para esto dos o tres poblaciones grandes donde compelan a vivir los menos culpados en sus mesmas tierras, y que sirvan de frontera para la Florida, y acompañen como suelen a los soldados en la guerra, [por]que mexicanos ni tarascos [no] sirven casi de nada en esta guerra. Con esta orden pacificamos, mediante Dios, la tierra con Gonzalo de las Casas, y antes desto con otros capitanes. Y bastaría agora de presente volver a poblar san Francisco, cuatro leguas de la villa de san Felipe, entrada del Tunal Grande y valle de san Augustín. Y porque muchos dirán que esto no es durable ni aprovechará, para esto [habrá que] darles siempre guerra con el mesmo fin de asentarlos, que como a bestias que andan vagando sin guardar *federa gentium possumus vi abigere et subigere et in ordinen cogere, hec Soto libro 4, De justitia et iure.*

CONCLUSIÓN

77. Y ansí, puesto que estos chichimecas no tengan ciudades cercadas con muros que allanen ni fortalezas que se les derriben o se les edifiquen otras de nuevo, para que con guarniciones de gente los tengan pacíficos y seguros, que son los medios con que a los reinos y provincias se usa castigar y tener en paz, hay otros medios, aunque contrarios a éstos, con que estos chichimecas se sustentarían en paz y perseverarían en ella, que son: (78) Poblarlos en tierra llana, doctrinarlos en la ley de Dios y buenas costumbres, dándoles todos los medios posibles para que consigan este fin, que algunos de ellos son: proveerlos de las cosas necesarias al sustento de la vida humana, que es de comer y vestir, y esto hasta que lo sepan adquirir; y bastaría por sólo un año. Porque obligar a un bárbaro que viva en un páramo llano, que en sí ninguna cosa tiene de qué sustentarle es obligarle a lo imposible, porque de fuerza ha de buscar de comer, pues la hambre le compele a ello, y tomarlo donde lo hallare. Pues verse desnudos entre vestidos, tienen vergüenza; y ansí huirán nuestra conversación, demás que es horror verlos andar entre nosotros desnudos *in puris naturalibus*. Y yo vi indios que para venirme a hablar se cubrieron con yerbas y unos andrajos sus vergüenzas, por el empacho y vergüenza que de ello tenían, la cual entre sí mismos ninguna tienen. Y, sin esto, sería nescesario poner entre ellos quien les muestre a cultivar la tierra y a otros oficios mecánicos, como olleros, carpinteros, albañiles, y quien muestre a sus mujeres a hacer pan o tortillas y hilar y tejer, porque ni ellos ni ellas ninguna cosa de éstas hacen ni saben hacer. Compelerlos a que hagan casas y que vivan y duerman en ellas. Y desusarlos de sus comidas silvestres, porque sin duda estas cosas son las que los afieran, y hacen

tan brutos. Enseñarles a mantener justicia y a castigar delitos, y que ellos entre sí mismos lo hagan. Que, cierto, ejercitándose en estas cosas no hay duda, sino que dejen de robar y asienten en mejor modo de vivir, que es el que se les da.

CORRESPONDENCIA DE AUTORIDADES CITADAS EN UNO Y OTRO TEXTO

Otro argumento importante que demuestra que uno y otro texto no son sino dos formas –una amplia, otra sumaria– de una misma obra y de un mismo autor, es la correspondencia de autoridades que en uno y otro texto se aducen para fundar el mismo parecer que contienen.

Presentamos enseguida una serie de diecinueve referencias tocantes a los libros de la Biblia, así como a san Agustín, san Ambrosio, Tertuliano y Lutero, a textos del Cuerpo del Derecho Canónico y a teólogos como santo Tomás de Aquino y Domingo de Soto, que se van citando paralelamente en uno y otro texto. Dichas citas son brevemente anotadas en el *Texto menor* y más ampliamente referidas en el *Mayor*. Irán aquí numeradas según el orden como aparecen en el *Menor*. Su lugar en el *Mayor* se indica por el número del párrafo en que aparecen.

Autoridades citadas en el Texto menor

1. Santo Tomás (2ª 2ᵉ, questio 4ª, art. 1)
2. Habraham (Genesis, cap. 14)
3. *Liber Iudicum et Regum*
4. San Juan Baptista (Luc. cap. 3)
5. San Pablo (ad Romanos cap. 13) *non sine causa gladium portat*
6. Lutero y
7. Tertuliano y
8. San Augustín cap. *quid culpatur*, Causa 23 quest. 1 *Militare*)
9. San Ambrosio,
10. *Decreto de Graciano*, causa 23, quest. 3 *Non in inferenda*
11. *Decreto*, cap. *Dominus*, causa 23, questio 2, y del

Autoridades citadas en el Texto mayor

1. Santo Tomás, 2ª 2ᵉ, quest. 40, art. 1 (20)
2. Abraham peleó con los cuatro reyes (20)
3. Los Machabeos pelearon (20)
4. Y la ley evangélica no lo prohibe (20)
5. San Pablo a los Romanos, cap. 13, [v. 4] *non sine causa gladium portat* (21)
6. la misma opinión <que de Tertuliano> fue de Lutero (20)
7. Tertuliano, in libro de *Corona Milites* (20)
8. San Augustín, canonizatur 23, quest. 1, *militare*, cap. *quid culpatur*, 23, q.1 (23)
9. San Ambrosio *in sermone de jejunio*, y está canonizado en la Distinción 35, *sexto die in medio* (55)
10. Cap. *non in inferenda*: 23, q. 3 (24)
11. Ut habetur: 23, q.2, cap. *Dominus*, párrafo *justa autem bella* etc. (22)

12. *Decreto*, cap. *quid culpatur*, 23, q. 1	12. C. 23. q.1. *quid culpatur*, párrafo *ordo autem* (23)
13. *Decreto*, cap. *apud veros*,	13. Cap. *apud veros* (23)
14. Decreto, causa 23, questio 2, *notandum*, de los que impiden el camino	14. San Agustín, 23, q. 2, *notandum*, contra los Amorreos, [que] negábanles el paso (24)
15. Decreto, cap. *fortitudo* c. 23, questio 3.	15. Ut habetur cap. *fortitudo*. (24)
16. Decreto, causa 23. quest. 3. *dispar*	16. Cap. *dispar*, causa 23, q. 8: *dispar nimirum est judeorum et sarracinorum causa* (26)
17. Decreto, causa 23. quest. 4. *Bellisarius*	17. Silvester Papa, causa 23, q. 4, *Belisarius* (73)
18. Decreto, cap. *noli estimare*, 23. quest. 1 *fides: fides si quando promititur etiam hosti servanda est*	18. cap. *nolli extimare*, 23, q. 1, párrafo *fides: fides enim quando promititur etiam hosti servanda est* (73)
19. Soto, *De justitia et jure*, Lib. 4, *possumus vi abigere et subigere et in ordinen cogere, hec de justitia et iure.*	19. Soto, *De justitia et jure, L. 4, q. 6. ar. 6.* (75); q. 2, a. 2. (80), y q. 2, a. 2: *possumus vi abigere, et subigere et in ordinem cogere* (80).

Basten estos ejemplos para dejar bien establecido que se trata de dos versiones de la misma obra: una contenida en el que hemos llamado *Texto menor* y otra la que forma el *Texto mayor*. Ahora bien, si el *Texto menor* consta de ser obra autógrafa de fray Guillermo de Santa María, quien firma el documento, y sustancialmente es idéntico a éste el *Texto mayor*, entonces en buena lógica se sigue que el *Texto mayor* es también obra suya. Con lo cual caen por tierra las hipótesis que, a falta de esta evidencia, se elaboraron en el pasado.

Dependencia de los manuscritos

Antes de cerrar este capítulo sobre los manuscritos, conviene plantear la cuestión de la relación de procedencia que se pueda establecer entre ellos. En efecto, ante la presencia de tres manuscritos de la misma obra, uno de redacción abreviada (*T*) y dos de composición amplia (*P* y *E*), y considerando que el traslado de José Fernando Ramírez es sólo un extracto del manuscrito parisino (*P*), se plantea el problema de la relación de origen que pueda guardar entre sí este tríptico. En primer lugar, aunque se trata de una misma obra, como acabamos de ver, hay una clara diferencia entre el *Texto menor* y las dos formas del *Mayor* (*P* y *E*). Por los indicios que se hallan en el *Texto menor* (*T*) se advierte que esta redacción abreviada se produce por el mismo autor como una réplica concisa de la obra más amplia a la que se refiere diciendo "lo que en el discurso de toda la obra trato en borrones que desto me quedan es..." (*T*, 2), y que menciona como una obra anteriormente hecha: "estaba en ésta" (*Ibid.*). De donde se deduce claramente la existencia de una redacción amplia, anterior a esa breve. La redacción amplia, como hemos visto por el cotejo anterior, está representada por los manus-

critos de París (*P*) y de El Escorial (*E*). La cuestión entonces se reduce a preguntarnos si uno depende del otro, si el parisino es una copia del escurialense o éste es un traslado de aquel, o si ambos proceden de un original actualmente perdido (*X*).

Trimborn se ha planteado ya esta cuestión y se inclina en favor de la segunda posibilidad, es decir la que considera las redacciones *P* y *E* como copias de un original *X* desaparecido.[41] La principal razón que le persuade a esta conclusión es que en el manuscrito de París hay palabras y frases enteras que faltan en el de El Escorial. Por supuesto, también se observan algunas omisiones, aunque de menor consideración, en el manuscrito de París. Con todo, las grandes lagunas del manuscrito de El Escorial muestran que *E* no es el texto troncal, sino copia que depende de un original precedente *X*. Así lo estima el mismo Trimborn, considerando que ambos manuscritos *P* y *E* proceden de otro anterior *X*.[42]

Veamos los principales ejemplos, es decir, las lagunas que ocurren en uno y otro manuscrito. Las variantes menores pueden verse en nuestra transcripción paleográfica que va cotejando *P* con *E*.

Lagunas u omisiones en el manuscrito de París

Cinco lagunas cortas se observan, que son las siguientes:[43]
[f.2r/393v] Pedro Narigueta *que fue tránsfuga y se pasó a los copuces, estando de guerra*
[f.12v/408r] ¶[La primer guerra, o rrencuentro que se tubo con ellos,
lo hizo *Sancho de Canyego y Baltasar de Bañuelos. El* Sancho de Canyego
[f 17r/412v] siempre se a *usado entre christianos que tales condemnaciones siempre se a* plican al fisco
[f. 18r/414r] y se pueden hacer sin *escrúpulo ni pecado, y cuáles ilícitos, que no se pueden hacer sin* peccado
[f. 18v/414v] como deçir a otro

Lagunas u omisiones en el manuscrito de El Escorial

Trimborn parece pasar apresuradamente sobre estas lagunas, sin darles mayor importancia. Son *lapsus* típicos de copista, conocidos como "salto de igual a igual", es decir, que se producen en medio dos voces consonantes que se escriben o suenan igual, como se puede observar en el aparato crítico de la transcripción de uno y otro manuscrito que aquí presentaremos. Sin

41. "¿El manuscrito de París es una copia mala del manuscrito escurialense o proceden ambos de otro original desaparecido, del cual el manuscrito de El Escorial sería la mejor redacción? A mi juicio, en favor de la segunda posibilidad habla el hecho de que en el manuscrito parisiense se encuentran algunas palabras (p. ej. 'se a' y 'Primero' en la p. 168 de la edición mexicana) e incluso frases más o menos completas, que faltan en el manuscrito de El Escorial (en la p. 164 el pasaje 'Por hazerse mas fuertes contra otros sus enemiguos'; en la pág. 167 la frase 'llechandoles y metiendoles flechas por los ojos orejas'; en la p. 189, 'tomar consejo y parescer con ellos para'". *Op. cit.*, p. 148.
42. "La existencia de cierto número, aunque reducido, de tales pasajes de más sentido en el manuscrito parisiense indica a mi juicio que había un tercer texto original, del cual son copias las dos redacciones aquí comparadas, siendo generalmente la escurialense la superior, según hemos demostrado." *Op. cit.*, p. 149.
43. En este apartado de lagunas citamos por la numeración de folios, poniendo en primer término los del manuscrito de París y en segundo los de El Escorial.

embargo, la frecuencia y extensión de estas lagunas hacen del texto escurialense una copia de inferior calidad en cuanto a integridad, comparado con el manuscrito de París, cuya transcripción íntegra ofrecemos aquí por primera vez.

Ocho lagunas de mayor extensión ocurren en el manuscrito escurialense, a saber:

[f. 1r/392r] se confederan y hazen amigos *por hazerse mas fuertes contra otros enemiguos*, y despues se tornan a enemistar

[f. 3v/396v] colgándolos de árboles, *flechándoles y metiéndoles flechas por los ojos, orejas*, lengua

[f 12v/408v] juntados *para tomar consejo y pareszer con ellos* para ver

[f 13v/409v] les rrentaua *entonces* mas de quatro mill pesos *y agora rrentara mas de 4000 V.* por ser

[f 15v/411r] *¶ Y en la ley postilliminii 8 ff de capti et postillimi re ver § in paze dize otra manera desclavos ques peculiar y compete mucho*
a estos yndios, que cuando alguna gente que no son amygos
ni enemigos, algunos de nosotros vamos a ellos y le hazen es
clabo, vize versa el que a nuestro poder viniere puede ser he
cho esclavo, y porque de cada cosa destas

[f. 19v/ 416r] ninguno puede quebrar la fe ni palabra hasta que se la hayan a él quebrado, y el primero que sin causa lo hace, es quebrantad*or de fe, y al otro no le queda obligación a le cumplir lo prometido; pero, si después de quebrant*ada esta fe,

[f 20r/416r] puesto que *como a piratas se le puede hazer guerra sin denunçiarsela ni pedirles enmienda y como a hombres q. a todos tienen por enemygos y hazen guerra y mal y daño todos se los pueden hazer a ellos, como dijo Bar. in auct, navigia, c de furt, y puesto que* se presuponga...

[f. 20v /416r] *¶ Y ansí antes que salga desta materia de presos y catiuos quiero tratar de otras quistiones, quales son si estos condenados a seruiçio son obligados a cumplirlo, o si pecan en huyrse, o el que se lo aconseja, y si después que se an huydo y puesto con*
los suyos, si consiguen liuertad, y si al comprador dellos, les queda derecho para que tornándose a prender se lo restituyan, porque todas estas son cosas dinas de sauer al que obiere de tratar esta guerra. Resta ahora, para conclusión...

La teoría *stemática* o genealógica de la crítica textual finca la norma de que las relaciones entre los manuscritos no se establecen con base en las coincidencias en las buenas lecciones, sino en las coincidencias en los errores y, por supuesto, en los errores significativos; es decir, aquellos que dos amanuenses por separado no puedan cometerlos a la vez. En nuestro caso, tanto el manuscrito parisiense como el escurialense presentan lagunas que son de este tipo de error significativo. Además son de la clase de error significativo que se conocen como separativos, es decir, los que establecen la no existencia de relación entre los dos manuscritos, puesto que un manuscrito contiene errores de los que el otro está libre. Efectivamente, como acabamos de ver, el manuscrito de El Escorial contiene siete lagunas de las que está exento el de París, y viceversa, el de París contiene cinco que no se dan en el de El Escorial. Estos errores separativos nos permiten trazar un *stema* o genealogía en donde se muestre que el de París (*P*) no depende del de El Escorial (*E*), sino que uno y otro dependen

de un modelo *X* perdido. Con este modelo, obviamente tiene una dependencia total el *Texto menor (T)* o manuscrito de Texas.

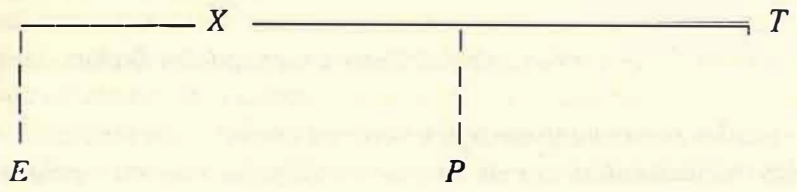

La menor incidencia de lagunas en el manuscrito parisiense, con respecto al escurialense, muestra la mayor integridad e importancia de ese texto que hemos elegido como base de nuestra edición, puesto que es un testigo más completo de la obra original. Todo ello redunda en favor del trabajo que se dedica a su rescate y estudio dentro de la presente investigación.

Con esto cerramos este capítulo acerca de los manuscritos, y pasamos en el siguiente a reunir las noticias que hasta ahora nos ha sido posible hallar sobre el autor de este singular tratado de *Guerra de los chichimecas*.

III
NOTICIA DEL AUTOR:
FRAY GUILLERMO DE SANTA MARÍA, O.S.A.

De fray Guillermo de Santa María se guardaron pocas noticias en las crónicas de su Orden, sin embargo se conservó alguna memoria de su origen, de su nombre y el de sus padres; de su natural aventurero, que lo lleva a entrar y escaparse del convento, a embarcarse a la Nueva España y volverse a Castilla pocos años después, para retornar de nuevo a tierras mexicanas y quedarse definitivamente en ellas. Profeso de la Orden de San Agustín, en que ocupó algunos cargos, se consagró de por vida a la evangelización de las naciones chichimecas.

Las fuentes son la "Relación de la villa y monasterio de San Felipe" (*ca.* 1571);[1] fray José Sicardo, en su *Suplemento a la Crónica de Grijalva*;[2] el libro de profesiones del monasterio del Nombre de Jesús de la ciudad de México;[3] la "Relación de Tiripetío" de 1580;[4] y, finalmente, el tratado *Guerra de los chichimecas* (1574-1580), en su *Texto mayor* y *menor*, que contiene algunos datos biográficos de su autor. Ciertas noticias aparecen también en Basalenque,[5] que se relacionan con el cuadro histórico de las fundaciones agustinianas en la Nueva España. De estas fuentes provienen los datos que enseguida vamos a hilvanar para ofrecer un esbozo de su vida y ministerio.

Según José Sicardo,[6] fray Guillermo de Santa María era natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, riberas del Tajo, hijo legítimo de Álvaro Maldonado y Catalina de Vega. En su juventud tomó el hábito, primeramente como novicio –según el cronista José Sicardo– en el convento agustino de Nuestra Señora del Pilar de Arenas de San Pedro, de la Provincia de Castilla.[7] Profesó con el nombre de fray Francisco Asaldo. Respondiendo a su

1. *Cartas de religiosos* en ed. de Luis García Pimentel, en "Relación de los Obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares". México 1904, p. 122-124.
2. Fray José Sicardo. *Suplemento crónico a la historia de la Orden de N.P.S. Agustín de México.* Paleografía, introducción, notas y edición de Roberto Jaramillo Escutia, O.S.A. México, Colección Cronistas y Escritores Agustinos de América. Organización Agustinos de Latinoamérica (OALA), 1996.
3. Parte de este precioso manuscrito se halla en *The Genaro García Collection of Manuscripts*, Latin American Collection. University of Texas, Austin Texas, 1970 (Roll 3), donde encontramos el acta de profesión de fray Guillermo.
4. Álvaro Ochoa S. y Gerardo Sánchez, eds., *Relaciones y memorias de la Provincia de Michoacán. 1579-1581*. Morelia, 1985, pp. 198-202.
5. Diego de Basalenque, *Historia de la Provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán del Orden de N. P. San Agustín.* México, Jus, 1963.
6. *Suplemento crónico*, p. 279.
7. *Ibid.*, p. 279,

Facsímil del manuscrito del acta de profesión

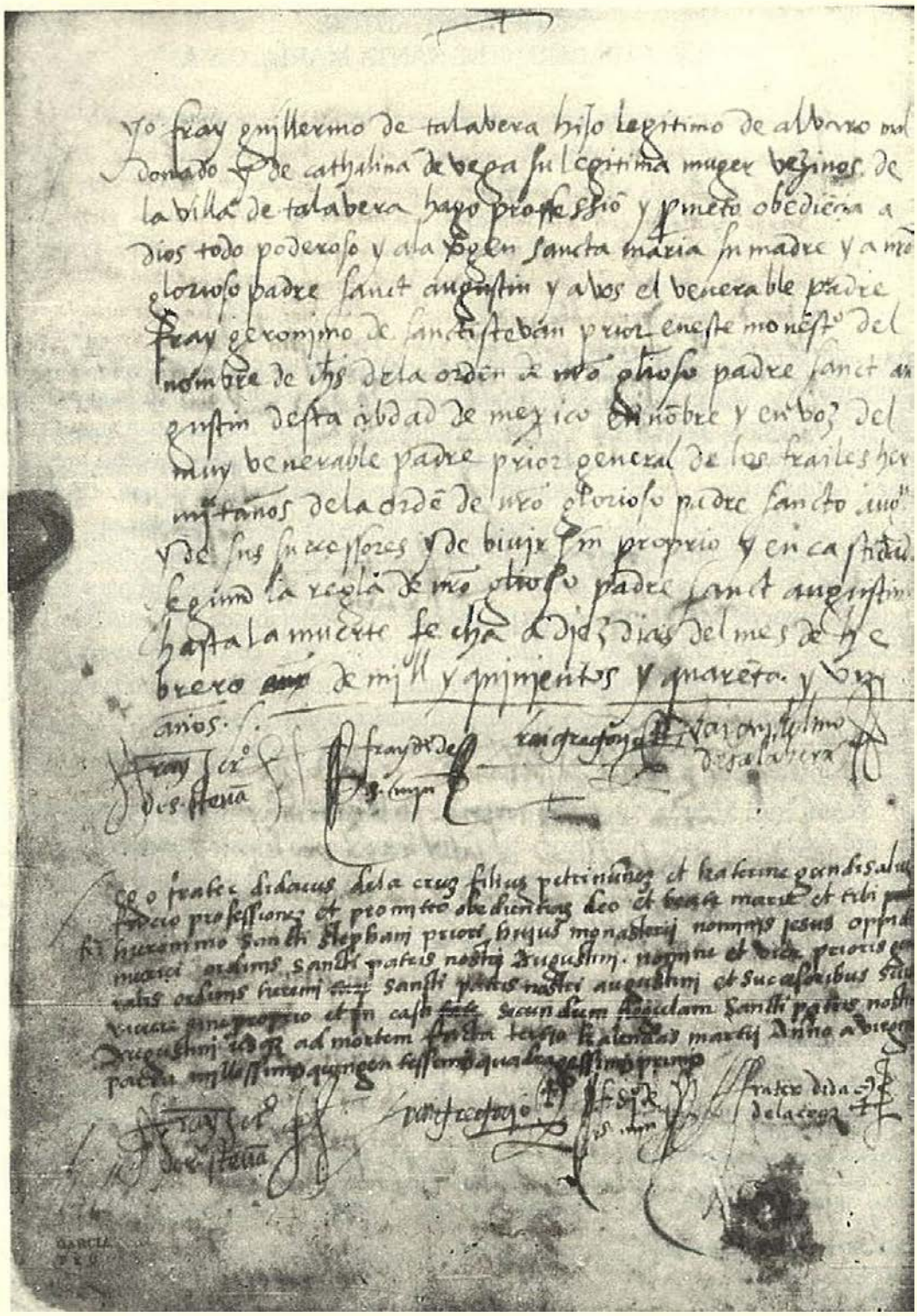

natural inquieto, y atraído quizá por las asombrosas noticias que llegaban de las conquistas de las Indias, se escapó del convento y, dejando Castilla, se vino fugitivo a la Nueva España. Según su propio testimonio, ya estaba en estas tierras en 1541, pues acudió a la guerra de Jalisco que hizo el virrey don Antonio de Mendoza , "que me hallé en ella".[8]

En esta incidental noticia autobiográfica no precisa el autor si se halló como uno de los frailes que acompañaban al virrey o como uno de los quinientos soldados[9] que formaron la hueste que salió de México al mando de don Antonio de Mendoza. Pero José Sicardo asegura que el joven fugitivo, una vez vuelto a la Nueva España, tomó el hábito por segunda vez en el convento de México el 10 de febrero de 1541.[10]

Y efectivamente hemos encontrado el acta de su profesión en el libro de profesiones del convento de México, que a la letra dice:

> Yo fray guillermo de talavera hijo legitimo de alvaro maldonado y de cathalina de vega su legitima muger vezinos de la villa de talavera hago profession y prometo obediencia a dios todo poderoso y a la virgen sancta maria su madre y a nuestro glorioso padre sanct augustin y a vos el venerable padre fray geronimo de sanctisteban prior en este monesterio del nombre de Jesus de la orden de nuestro glorioso padre sanct augustin desta civdad de mexico en nombre y en voz del muy venerable padre prior general de los frailes hermitaños de la orden de nuestro glorioso padre sancto augustin y de sus successores y de biuir sin proprio y en castidad segund la regla de nuestro glorioso padre sanct augustin hasta la muerte fecha a diez dias del mes de hebrero año de mill y quinientos y quarenta y vn años ./. fray jeronimo de s. stevan [rúbrica] fray diego de s. martin [rúbrica] fray gregorio [rúbrica] fray guillermo de talavera [rúbrica].[11]

En el *Texto mayor* de su *Guerra de los chichimecas* el autor afirma, como acabamos de ver, que se halló en la guerra de Jalisco que hizo el virrey don Antonio de Mendoza (1541-1542). Habiendo profesado en el convento del Santo Nombre de Jesús de la ciudad de México el 10 de febrero de 1541, fray Guillermo acompañó a la hueste del virrey en febrero o marzo de 1541, recién profeso. Pero Sicardo nos informa de otro suceso singular, y es que el nuevamente profeso, que en esta profesión segunda se llamó fray Guillermo de Talavera, "no contento con haberse venido de España fugitivo, también hizo otra fuga de esta Provincia volviéndose a España, pero como Dios tenía determinado el buen paradero de su siervo, lo trajo segunda vez a este reino para que lograse el fin tan feliz que tuvo".[12]

El mismo cronista José Sicardo informa que fray Guillermo de Santa María era natural de la villa de Talavera y que por ese origen era conocido como fray Guillermo de Talavera, "aunque el propio de este sujeto era fray Francisco Asaldo".[13]

8. *Texto mayor*, 7.
9. [...] determinó él [el virrey] salir en persona de la ciudad de México a cortar de raíz el mal que padecían los cercados y del daño y ruina que amenazaban, para lo qual tocó caxas y alistó quinientos españoles de a pie y de a caballo, (en que iban la flor y nobleza de la Nueva España), queriendo yr con él casi toda la ciudad a esta jornada... Fray Antonio Tello, *Crónica Miscelánea*, L.II, vol 2, cap. CXVI, Ed. IJAH-INAH, p. 209
10. *Suplemento crónico*, p. 279.
11. Libro de profesiones del monasterio de Santo Nombre de Jesús de la ciudad de México, fol. 7v.- en *The Genaro García Collection of Manuscripts*. Latin American Collection, University of Texas, Austin Texas, 1970 (Roll 3).
12. *Suplemento crónico*, p. 279, n. 12.
13. *Ibid.*, p. 216.

Por los datos de las fuentes que acabamos de citar se colige que pasó dos veces a la Nueva España. De la primera vez no se ha hallado hasta ahora registro de la Casa de la Contratación en Sevilla donde aparezca su embarque, dado que, obviamente, se presentó como seglar y no como fraile fugitivo. Pero de la que parece su segunda entrada a la Nueva España, el padre Roberto Jaramillo Escutia ha hallado que fray Guillermo de Santa María se embarcó en Sevilla el año de 1547, en la nao Los Tres Reyes, a cargo del maestre Gregorio Ugarte. El grupo con que viajó este fraile, junto con otros doce compañeros, pagó matalotaje el 5 de abril y llegó a México el 16 de noviembre de dicho año de 1547. De los trece que salieron llegaron nueve. Tomando en cuenta el testimonio del autor del tratado que vimos arriba, en que dice que se halló en la guerra del Mixtón, en 1541, parece confirmarse la noticia que da José Sicardo de que el fraile Guillermo de Talavera se escapó a España en alguna fecha posterior a 1542 y volvió años más tarde, precisamente el año de 1547, como aparece en el registro citado de la Casa de Contratación de Sevilla. Así se explica que se hubiera ocupado en la evangelización de los chichimecas durante veintidós años, como se refiere en la relación de la villa y monasterio de San Felipe de 1571. Estos años son cabalmente los que van desde los años siguientes a su segundo viaje, entre 1547 y 1550, hasta el de 1571 en que está doctrinando guachichiles en San Felipe.

OTROS DATOS

En el *Texto mayor* del tratado *Guerra de los chichimecas,* el autor ofrece otros datos sobre su persona que vale la pena recoger aquí. Además de su presencia en Jalisco en la guerra del Mixtón, refiere que unos días antes de la fecha en que escribe había mandado a un capitán a averiguar los despojos de un asalto de los chichimecas: "no a muchos días que un capitán que yo embié halló un cuerpo colgado de una encina";[14] más adelante refiere que él ha conocido las rancherías de los chichimecas, todas arrimadas a peñascos y sobre barrancos,[15] y que vio personalmente a algunos prisioneros que lograron escaparse del cautiverio chichimeca,[16] así como al soldado Duarte que vio herido de las dos manos antes de que pudiera disparar el arcabuz;[17] anota, además, el hecho importantísimo de haber oído al virrey y a algunos religiosos lo que resolvieron en la junta de teólogos convocada por don Martín Enríquez en 1569, donde se aprobó el hacer la guerra a los chichimecas:

> Todas estas causas son que no han menester trabajo para probarlas y mostrar ser justas sin traer ni alegar textos para ello, porque sólo bastará haber su Excelencia del señor visorrey, por el mes de octubre del año de 69 años convocado los teólogos religiosos de las tres órdenes y juntados para tomar consejo y pareszer con ellos para ver si justamente y con buena conciencia podría hacer guerra a estos chichimecas, y todos afirmative le respondieron y dieron firmado de sus nombres que no tan solamente podía, pero que era

14. *Texto mayor*, 11.
15. *Ibid.*, 12.
16. *Ibid.*, n. 10.
17. *Ibid.*, n. 13.

> obligado a ello y hacerles guerra, y en el parescer dieron que los que se prendiesen, se diesen a servicio por tiempo limitado. No sé la distinción o limitación que en esto hubo, porque yo no he visto lo escrito, más que he oídolo a su Excelencia y algunos de los religiosos que se hallaron en la junta.[18]

Otros datos autobiográficos se hallan en el *Texto menor*, redactado en 1580, donde el autor hace memoria de varios acontecimientos de su trabajo con los chichimecas, por ejemplo, que pobló y doctrinó a los guamares en Pénjamo desde 1555: "Su primera población es Epénxamu, tierras de Juan Villaseñor que yo tuve a cargo y los doctriné y poblé con ellos los primeros tarascos ha 25 años [1555] y no los han muerto, y es ahora curato, tres leguas pasado el Río Grande".[19] Que tuvo a su cargo espiritual también a Ayo el Chico;[20] que tanto los guamares como los guachichiles lo amenazaron a él de muerte y los persuadió de que fueran con él a ver al virrey, como lo hicieron cuarenta de ellos que llevó a México causando general admiración; que él mismo participó al lado de algunos capitanes en la pacificación de estas naciones y propuso al presidente de la audiencia de la Nueva Galicia la solución pacífica a la conflagración chichimeca por medio de poblaciones en su frontera. También recuerda que esa propuesta la ha tratado con caballeros y capitanes y demostrándola "por geografía y esfera" y que cuando se le hizo caso se fue logrando la pacificación "e iba en aumento lo espiritual y temporal".[21] Puntualiza que su labor se ha desarrollado en tierras del obispado de Michoacán, del cual tiene experiencia, y no de la Nueva Galicia porque "de allá no pienso tratar pues no he puesto las manos en ello, ni aun he estado después de la dicha guerra [del Mixtón] que hizo el visorrey, que me hallé en ella".[22] Parece que como misionero de chichimecas en un pueblo-presidio, como San Felipe, tenía autoridad sobre los soldados que lo guarnecían, pues menciona a "un capitán que yo envíe" a averiguar lo que pasaba en el camino con los caminantes, víctimas de los asaltos de los indios de guerra.[23] En ocasiones parece que escribe en la ciudad de México, probablemente en la biblioteca del convento del Nombre de Jesús, pues se refiere a ella diciendo "desta ciudad de México".[24]

Efectivamente, fray Guillermo de Santa María comienza su ministerio en tierras de Juan de Villaseñor como capellán de Guango probablemente desde 1550, lo que significa la presencia de los agustinos poco después de que don Vasco enviara un clérigo (en 1543), Aparicio Farfán, a hacerse cargo del vasto partido de Yuririapúndaro que se alargaba más de treinta leguas (unos ciento setenta kilómetros) de frontera chichimeca: desde Yuririapúndaro hasta la raya de Chinaguatengo (La Barca), incluyendo Cuitzeo, Guango, Puruándiro, Conguripo, Pénjamo y los Ayos. Ciertamente, en 1555 fray Guillermo se encuentra al frente del convento con cargo de los pueblos de Pénjamo y Ayo. Su ministerio está dedicado de manera especial a los chichimecas de la frontera. En 1558 todavía está en Guango y desempeña el oficio de prior. De Guango es enviado a San Felipe, que los franciscanos han dejado a raíz de

18. *Ibid.*, n. 47.
19. *Texto menor*, 5.
20. *Ibid.*
21. *Ibid.*, 22.
22. *Texto mayor*, 6.
23. *Ibid.*, 10.
24. *Texto mayor*, 28 y 39.

la muerte violenta a manos de chichimecas alzados, y cuya peligrosa misión aceptan proseguir los agustinos, para lo cual es de invaluable importancia la experiencia de fray Guillermo entre los nómadas. El éxito del poblamiento de tarascos en medio de la ranchería chichimeca de Pénjamo anima a los agustinos a formar un pueblo de guachichiles en medio de su principal habitación que es el valle de San Francisco. El mismo fray Guillermo escribe al virrey sobre las condiciones de este poblamiento, que finalmente fracasa en un nuevo alzamiento convocado por los caudillos guachichiles rebeldes a la pacificación y a la conversión a la fe cristiana.

Sobre su ministerio, la primera noticia que tenemos es, pues, que se halló en la guerra del Mixtón conducida por el virrey Antonio de Mendoza para someter a los indios alzados de la Nueva Galicia. Por Tello sabemos, efectivamente, que varios religiosos iban en compañía del virrey como capellanes y consejeros.[25] Fray Guillermo pudo haber venido acompañando a la hueste desde la ciudad de México como capellán de don Juan de Villaseñor, que tenía casa en aquella corte, y que pronto llevó a los agustinos a hacerse cargo de la evangelización de los naturales de su encomienda con cabecera en el pueblo de Guango, que comprendía los de Ayo y Pénjamo, donde el mismo fray Guillermo formó una población de guamares asentando entre ellos a los primeros tarascos que les enseñaron a hacer sementeras y a vivir cristianamente. Este poblamiento lo hizo en el año de 1555. Pero según la relación de la villa de San Felipe fray Guillermo estaba dedicado a la evangelización de los chichimecas aproximadamente desde 1550, fecha que nos lleva precisamente al año en que el virrey Mendoza dio licencia el 26 de marzo de 1550 para la fundación del convento de Guango.[26] Diez años después, todavía se hallaba fray Guillermo de Santa María en Guango, desempeñando el oficio de prior, como consta en los autos del pleito que traían los agustinos con don Vasco de Quiroga por la fundación del monasterio que hacían en el pueblo de Tlazazalca. En 1560, el provincial de la Orden, fray Agustín de Coruña, otorgó una carta de poder al prior de Tiripitío fray Alonso de Alvarado (23 de junio), y éste delegó igual facultad en fray Guillermo de Santa María, prior de Guango (9 de agosto), para que en nombre suyo hiciera las diligencias que se ofrecieran en la prosecución del largo proceso a que ese pleito dio lugar, "sobre razón de agravios que de su señoría e de sus clérigos hemos recibido".[27]

En su ministerio en medio de los naturales fray Guillermo recorrió palmo a palmo la frontera de los chichimecas a lo largo del río Grande (Lerma), tierras de guamares (cuya principal habitación era Cuerámaro) y de guachichiles que comenzaban por Ayo y seguían por los Arandas subiendo hasta la villa de San Felipe y valle de San Francisco (actual villa de Reyes) llegando a los confines de Pánuco, según informa el mismo religioso en sus escritos.

25. Fray Antonio Tello da razón de varios religiosos que acompañaron al virrey a esta guerra: "Traía el Virrey en el exército, religiosos de las tres órdenes, de Santo Domingo, San Augustín y San Francisco, con los quales tenía consejo de conciencia para haçer la guerra justificadamente. De la orden de San Augustín yban fray Francisco de Villafuerte y Fr. Francisco de Salamanca; y de la de San Francisco, el padre fray Marcos de Niza (que es el que anduvo en lo del descubrimiento del Valle de Tzíbola y Nuevo México)." *Crónica Miscelánea*, Libro Segundo, Volumen II, cap. CXL, p. 317. (Ed. INAH, UAG, Gob. del Edo. de Jalisco, Guadalajara, 1973).

26. "Constancia de los conventos administrados por los agustinos, dada por el virrey don Luis de Velasco, México 20 de agosto de 1555" en *Archivo Agustiniano* 15 (1921), 335-336. Apud *Monumenta Agustiniana Americana. Monumenta Historica Mexicana. Tomus I. Seculum XVI. Documenta edita. Collectores Carlos Alonso Vanes, osa, Roberto Jaramillo Escutia, osa. Edidit Roberto Jaramillo Escutia, O.S.A.*, Organización de Agustinos de Latinoamérica, OALA, México, 1993, pp. 37-38.

27. AGI. Justicia 163. ff. 354v-357.

Las noticias que corroboran la dedicación de fray Guillermo a la cristianización y pacificación de los chichimecas las encontramos en la citada "Relación de la villa y monesterio de San Felipe", que se halla entre las "Cartas de Religiosos" que siguen a las "Relaciones del Obispado de Antequera, de la Nueva España, hecha por el Obispo del dicho Obispado, con mandado de SM", donde se recoge una serie de 29 relaciones de pueblos que tienen monasterio de agustinos. Aunque no todas las relaciones tienen fecha de redacción, se pueden considerar escritas en el año de 1571, como expresamente consta en algunas de la misma serie, como las de Tlapacuitlapa, Chiantla, Jonacatepec, Sacapixtlan y Tacámbaro.[28]

En esa relación se da noticia de que uno de los tres frailes conventuales de la villa de San Felipe es fray Guillermo de Santa María, el cual sabe la lengua de Michoacán en la que predica y confiesa a los indios de esa provincia, y tiene indios chichimecas que saben la lengua tarasca y le ayudan como intérpretes para doctrinar a los chichimecas que atrae de distancias de treinta y cuarenta leguas o más. Ahí mismo consta que hace veintidós años que convive con esas gentes bravas aun con peligro de su vida y ha aprendido cómo tratarlas y atraerlas. Tal noticia nos lleva a situar el comienzo de su trabajo entre chichimecas hacia el año de 1550 aproximadamente, y a confirmar la prolongada experiencia de fray Guillermo en asunto de conocimiento, trato y doctrina de estos indios. Sin embargo, esa misma relación da cuenta de que todavía los frailes estaban lejos de haber logrado la pacificación y conversión de esos belicosos indios, pues cuando todos sentían que estaban en paz eran sorprendidos con nuevos y sangrientos ataques.

> Y se anda con ellos solos [fray Guillermo], y le llevan a sus rancherías y vuelven a la villa, y venían tan seguros a ver a los padres, y tan frequente[29] que ya no se curaban [los catequistas] de arco ni flecha, por lo cual de ocho personas nos mataron un día siete, una legua de la villa, y escapose el nauatato Dn. Domingo, hijo de D. Juan Xali, que truxo la nueva y murió D. Miguel, señor de aquella tierra, con otros cuatro principales, y a todos siete los truximos al día siguiente en una carreta. Cient indios o más de su mesma nación embijados los aguardaron en el camino donde los mataron porque eran amigos de españoles, y cristianos, de manera que este religioso aprovecharía por su parte mucho si de parte de S.M. se le diese todo favor y crédito.[30]

Su labor era secundada y completada por el compañero fray Rodrigo Hernández. El prior asegura, además, que fray Guillermo se ha dedicado en esos veintidós años a hacer poblamientos de varios lugares reuniendo en pueblos juntamente a chichimecas con tarascos pacíficos.

El mismo fray Guillermo había poblado también con guachichiles de la región un pueblo vecino a la villa de San Felipe, llamado San Francisco, trazándoles las calles. Lo mismo le pedían que hiciera con ellos otros grupos de cupuxes y vaxavanes.

De manera que este agustino prolongó su dedicación a los guamares durante diecisiete años, desde 1550 hasta 1567, aproximadamente. Para esta última fecha la frontera de guerra se había extendido hacia el norte, a la altura de la villa de San Felipe, tierra de guachichiles.

28. Luis García Pimentel, *Relación de los obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares*, México, 1904, p. 122-124.
29. frecuentemente.
30. *Ibid.*, p. 124.

Parece que a tal coyuntura corresponde la llegada de los agustinos que tomaron asiento en la villa relevando a los franciscanos que habían fundado pueblo y convento en ese sitio desde 1553 y se retiraron tras la muerte violenta que sufrió el guardián de esa casa, fray Bernardo Cosín, y la destrucción de la iglesia y hospital del pueblo de indios que habían poblado junto a la villa, producto de los asaltos de los indios de guerra. Aunque es incierta la fecha en que los agustinos se hicieron cargo de esta doctrina, ésta pudo tener lugar entre 1566 y 1568. El término inferior de 1566 cuadra con el espacio de cinco años que van desde esa fecha hasta 1571, en que fray Guillermo escribe una carta al virrey por las mismas fechas en que se redactaba la "Relación de la villa y monasterio de San Felipe", pues en ambas se calcula la misma suma de veintidós años, desde que comenzó su ministerio en Guango hasta su estancia en San Felipe: "deseando que semejante negocio se acertase por lo que de estos Huachichiles, nombre de la nación, conozco de cinco años a esta parte, y de los Uamares de veinte e dos años que los he tratado [...]".[31] El término superior de 1568 corresponde a la información que da Torquemada al situar el establecimiento de los agustinos en San Felipe al comienzo del gobierno de don Martín Enríquez, es decir, el año de 1568.[32]

Fray Guillermo permaneció todavía varios años en San Felipe, probablemente hasta que la orden dejó esa villa (en 1575) y lo trasladó como prior a Zirosto –alejándolo por primera vez, en veinticinco años, de la frontera chichimeca.

Fue en aquellos años como conventual de San Felipe cuando escribió su tratado de la *Guerra de los chichimecas*, pues aunque a veces hable como si se hallara en la ciudad de México, "de esta ciudad", a lo largo de las frecuentes narraciones de sucesos tocantes a la guerra y la pacificación escribe como quien se halla metido en la misma tierra donde se desarrollan los acontecimientos. Como hemos dicho en el capítulo anterior, Wigberto Jiménez Moreno, con certero tino, propone el año de 1574 como fecha de composición de la obra, lo cual cuadra perfectamente con el tiempo del ministerio de fray Guillermo en San Felipe, pues los agustinos se retiraron de esa villa hasta 1575.[33]

En ese periodo deben haberse producido las otras obras a las que el mismo autor se refiere en su tratado y de las cuales hablaremos más adelante. El tiempo de su labor apostólica en la frontera de San Felipe es sin duda el de mayores afanes por la pacificación de las naciones alzadas en una guerra que parecía cada vez más lejos de resolverse en paz.

Durante ese tiempo, fray Guillermo encaró los más grandes peligros por los asaltos y amenazas de los guachichiles de guerra, a quienes finalmente logró persuadir de que fueran con él a México a tratar de la paz con el virrey.

De San Felipe hizo algunos viajes a la ciudad de México. Uno de los cuales debió ser con ocasión de la junta de teólogos convocada por el virrey Enríquez en 1569. Habló entonces con algunos letrados que estuvieron en la junta, aunque él mismo no se halló en ella. Estando fray Guillermo en San Felipe, se unió a la campaña de Gonzalo de las Casas, quien fue nombrado capitán para ir en contra de los chichimecas por el virrey Enríquez en el año de

31. "Villa de San Felipe", en José Sicardo, *op. cit.*, pp. 216-218.
32. Sicardo, *op. cit.* p. 216, n. 5.
33. *Ibid.*, p. 216.

1571, y que pasó sin pena ni gloria, según el obispo Juan de Medina Rincón.[34] En San Felipe reciben también los agustinos la visita del presidente de la audiencia de Guadalajara, el doctor Jerónimo de Orozco, en funciones al menos desde 1573 a 1580.[35] Desde esa villa fray Guillermo lo llevó al valle de San Francisco para que viera con sus propios ojos el buen resultado de la población de tarascos con chichimecas: "Esta población le paresció bien al Dr. Orozco presidente de Xalisco, que le llevé a San Francisco y dio contento a todos los españoles ver la conformidad de los chichimecas con los pocos tarascos que, sin temor, ahí con ellos hacían sementeras".[36]

Fray Guillermo presenció con asombro y dolor la renovada rebeldía de los chichimecas que arrasaron el poblamiento hecho en el valle de San Francisco y fueron probablemente la causa de que los agustinos se resolvieran a desamparar la misma villa de San Felipe, que fray Guillermo da por abandonada, cuando escribe desde Zirosto en 1580.

> Y para conservación de este pueblo [de San Francisco] haría al caso reparar y reformar la Villa de San Felipe, que estas dos poblaciones bastarán mediante Dios, para asegurar Michoacán y todo México, y para seguir de ahí los salteadores de otras naciones y negros fugitivos, y para refugio de las gentes que se estienden por aquellas espaciosas tierras en estancias, minas y labores y para principio de otras poblaciones en descubrimiento de la Florida.[37]

No consta en qué momento y circunstancias fue trasladado fray Guillermo de la frontera de guerra a la quietud de la sierra michoacana en el espacioso monasterio de Zirosto, donde escribe la versión breve de su tratado en octubre de 1580. Lo que sí se puede constatar es que el alejamiento geográfico de la zona del conflicto no pudo apartarlo de su profunda preocupación por la suerte de las naciones chichimecas a las que había consagrado su vida, ni lo llevó a desistir en sus esfuerzos por alcanzar la conquista espiritual y pacificación a la cual dedicó una y otra vez sus escritos.

Para 1580 cuenta ya entre sus obras *La genealogía de los chichimecas y origen de las gentes desta Nueva España*,[38] que por otra carta le tenía remitida al mismo fray Alonso de Alvarado, prior de Yuririapúndaro.

De estos otros escritos hace referencia fray Guillermo en dos ocasiones en la versión menor de su tratado: una al comienzo cuando dice: "por otra tengo escrito a V.R. la genealogía de los chichimecas y origen de las gentes desta Nueva España", y otra más adelante en el siguiente párrafo donde añade: "Lo que en el discurso de toda la obra trato, en borrones que desto me quedan, es la descripción de la tierra, con la división de los chichimecas, sus ritos y costumbres y manera de vivir en pelear y comer; de la guerra en general, de la guerra defen-

34. "Relación del obispo de Michoacán al rey", 4 de marzo de 1582, AGI, México, 374, f. 1. *Cf.* también Philip W. Powell, *Capitán Mestizo: Miguel Caldera y la frontera norteña. La pacificación de los chichimecas (1548-1597)*. México, FCE, 1980, p. 87.
35. José Francisco Román Gutiérrez, *Sociedad y Evangelización en la Nueva Galicia durante el siglo XVI*, México, El Colegio de Jalisco, INAH, Universidad Autónoma de Zacatecas, 1993, pp. 361 y 383.
36. *Texto menor*, 22.
37. *Ibid.*, 21.
38. *Texto menor*, 1.

siva, de la guerra ofensiva dividida en conquista, con algunas razones que justifican la que se ha hecho en las Indias".[39]

Estos "borradores" que vio Montes de Oca pueden ser también los que el mismo fray Guillermo refiere cuando dice en su tratado: "Conviene tratar en particular de la guerra con indios, la cual dividiremos en dos partes, que la una será conquista, población, y pacificación y conversión de ellos, como se ha hecho en todas las Indias, y esta parte dejo de tratar por ser larga, para escribirlo en otra parte que tenga más comodidad".[40] Ya otros investigadores han advertido que esa obra puede ser la que también tenía en su poder Gonzalo de las Casas, junto con el *Tratado de la guerra de los chichimecas*, como vieron Zurita y Nicolás Antonio "*Manu exaratum quoque vidimus* (vimos también manuscrita): Defensa de Conquistas y Conquistadores de las Indias Occidentales y como se han de haber en los descubrimientos y conversión de los naturales etc. *Gomezio de Santillan Regi a consiliis nuncupatum.* Item: Tratado de la Guerra de los chichimecos".[41]

El corregidor don Pedro de Montes de Oca, a quien se debe el haber rescatado el *Texto menor* del tratado de fray Guillermo, añadiéndolo a la descripción del pueblo de Tiripitío, está enterado de que dicho agustino tiene escrita en cuadernos o borradores una obra más larga: "que tiene de toda la descripción de la chichimeca, y tarasca, y mazapil y cíbola, y confines desta tierra hasta topar con otras naciones".[42] Y estos escritos los ha tenido ya antes a la vista el mismo Montes de Oca pues afirma: "porque yo he visto algunos dignos de ser vistos por su Magestad".

Más aún, al dar la razón de incluir en su relación la obra de fray Guillermo, corrobora el hecho de que el agustino tenía escrita la descripción de otras naciones: "Yo no dudo que si su magestad le mandase dar los borradores que tiene de toda la descripción de la Chichimeca y otras naciones, sino que sería muy útil, y muy gustosa y necesaria para que su Magestad viese y mandase poner en sus crónicas".[43]

El mismo corregidor confirma la dedicación de fray Guillermo a los chichimecas y da testimonio de su buena vida y ejemplares obras al presentar la carta del agustino:

> La carta que va en esta descripción, el autor de la qual es un frayle de la horden del Señor Sanct Agustín llamado fray Guillermo de Sancta María, religioso de muy buena vida y exemplo, y de mucha espirencia en la materia quen ella trata, por largos años a estado entre los chichimecas, yo soy testigo que lo vide entrellos y aun hacer cosas harto enxemplares, quísela poner en esta relación por me parecer que venía al propósito, siendo de autor grave y muy berdadero y bien yntincionado y deseoso que su magestad remediase los daños que los chichimecas hacen por oras, úvela a las manos estando escribiendo esta obra.[44]

Montes de Oca ya conocía, pues, a fray Guillermo cuando la carta de este fraile llegó a sus manos, precisamente en los días en que escribía la "Relación de Tiripitío". Aunque don

39. *Ibid.*, 2.
40. *Texto mayor*, 25.
41. Hermann Trimborn, "Gonzalo de las Casas, Noticia de los chichimecas y justicia de la guerra que se les ha hecho por los españoles." en *Quellen zur Kulturgeschichte des präkolumbischen Amerika*, Stuttgart, 1936, pp. 143.
42. Álvaro Ochoa S. y Gerardo Sánchez, *op. cit.*, p. 198.
43. *Ibid.*, p. 198.
44. *Ibid.*, pp. 197-198.

Pedro no indica la vía, es obvio que debió llegarle por conducto de los mismos padres agustinos de Yuririapúndaro o de Tiripitío. Montes de Oca comenzó a escribir su relación el 15 de septiembre del mismo año de 1580 en que fray Guillermo fecha y firma su carta. Siguiendo las reales instrucciones el corregidor mandó juntar a los indios principales y a los de mayor conocimiento y edad (de más de ochenta años) y "y todos juntos y congregados cada día por sus oras que se juntaron, diciendo y declarando la horden y capítulos de la ynstrucción...".[45]

Esos días de trabajo en informaciones y redacción se alargarían por unos dos meses, tiempo en que llega a tener en sus manos la carta de fray Guillermo, despachada de Zirosto el 16 de octubre y recibida en Yuririapúndaro al menos una semana después, necesitando otro tanto para serle ofrecida en Tiripitío como una pieza digna de acompañar su cuidadosa relación. De hecho, entre los incidentes narrados en ella se habla de uno que ocurrió más de cuarenta días antes de redactar la descripción: "Pocos días antes de escribir esta relación, mió un zorrilo destos un aposento nuestro y estuvimos por cerrar el aposento y despoblarlo, y con remedios y sahumerios se pudo tolerar a cabo de más de cuarenta días".[46] La carta, pues, fue redactada en Zirosto por fray Guillermo al mismo tiempo que en Tiripitío escribía su relación Montes de Oca.

El texto remitido a fray Alonso de Alvarado menciona claramente al capitán Gonzalo de las Casas al hablar del modo de pacificar a los alzados chichimecas: "con esta orden pacificamos, mediante Dios, la tierra con Gonzalo de las Casas, y antes desto con otros capitanes".[47] Gonzalo de las Casas tuvo el cargo de teniente de capitán general en la guerra chichimeca después del doctor Sande, que lo ejerció en 1569. La expedición de Las Casas fue probablemente en 1571,[48] cuando fray Guillermo se hallaba doctrinando en la villa de San Felipe. De este tiempo vendría la relación del fraile con este capitán, y de ahí la posibilidad de que el agustino confiara a Gonzalo de las Casas los escritos que tenía redactados, con la esperanza de que los tomaran en cuenta las autoridades que dirigían la guerra: "Y esto he tratado –escribe el final de su carta– en aquella tierra con caballeros y capitanes, por geografía y esfera, e iba en aumento lo espiritual y temporal cuando se me dio crédito. Resta ahora proseguir con ello".[49] En esta referencia se ve claramente la distinción entre la persona del autor del tratado y la del capitán Gonzalo de las Casas, lo cual cancela definitivamente la conjetura que se había hecho hasta ahora de que dicho capitán fuera el autor del tratado de la *Guerra de los chichimecas*, como lo hemos expuesto largamente en el capítulo anterior.

Qué tanto crédito pudo haber obtenido el parecer de fray Guillermo sobre la política oficial de pacificación de los chichimecas, será difícil de determinar en particular. Lo que resulta indudable es que el peso de su juicio se sumó significativamente a la corriente de pareceres de letrados y obispos, cuyo punto culminante se produce en el Concilio Tercero Provincial Mexicano, que se pronunció en contra de la guerra y a favor de los medios pacíficos para resolver la intrincada guerra chichimeca. Los escritos de fray Guillermo de Santa María

45. *Ibid.*, p. 179.
46. *Ibid.*, p. 190.
47. *Texto menor*, 20.
48. *Cf.* Philip W. Powell, *Capitán Mestizo*, p. 86-87.
49. *Texto menor*, 22.

constituyen, pues, una importante contribución a la causa de la paz, aunque el autor no haya tenido la dicha de verla establecida en sus días.

De Zirosto, alejado de la tierra de guerra, fray Guillermo fue devuelto por fin a su primera querencia apostólica, es decir al convento de Guango, en vecindad con sus amados chichimecas que, en nuevos alzamientos, le dieron tantos pesares que acabaron con su vida. Sicardo, al preguntarse de dónde y quién sería este fray Guillermo, concluye

> que fue sin duda el dicho Fray Guillermo de Talavera, natural de la villa de ese nombre, aunque el propio de este sujeto era Fray Francisco Asaldo, como se dirá en su vida, que también lo comprueba el haber sido asignado por compañero de un paisano suyo, llamado Fray Gaspar de Talavera asignado por prior de dicho convento [de San Felipe], con que no constando ser otro, tengo por verosímil ser dicho Fray Guillermo de Talavera, y más cuando consta haber sido conventual de Huango, donde murió, frontera también de Chichimecos.[50]

Por su parte, Basalenque refiere que en 1585 un fraile llamado fray Francisco de Saldo se hallaba como conventual de Guango, acompañando al prior fray Jerónimo de Guevara, quienes resisten en ese año un ataque de los chichimecas:

> No sólo los naturales deste pueblo (de Guango) padecían muertes continuas con las pestes, sino también continuos asaltos de los chichimecos, y entre otros uno que les fue de mucha pérdida, así de los vecinos como de sus ministros, porque el año de 1585, cuando andaban los chichimecos muy atrevidos y desvergonzados siendo tantos, que pasaban el río Grande para acá, era prior deste convento el padre fray Jerónimo de Guevara y su compañero el P. Fr. Francisco de Saldo, y en ocasión que no estaban en el pueblo, dieron asalto los chichimecos en él y causaron muchas muertes y llevaron muchos presos, en la cual ocasión llegaban los padres y los presos comenzaron a pedir favor, ellos como madre que le llevan a sus hijos, acudieron a defenderles, sin reparar en el riesgo a que se exponían, y así picaron a los caballos y se fueron tras ellos sin armas ofensivas ni defensivas; mas Dios que iba con ellos (porque ellos peleaban con caridad de Dios) los favoreció de modo que aunque les tiraron muchas flechas ninguna les hizo daño y ellos les pusieron tanto espanto a los chichimecas que huyeron y dejaron la presa y aunque entonces volvieron con la victoria, pasados algunos días murieron ambos en distintos días del quebrantamiento de la guerra.[51]

Fray José Sicardo nos ha conservado una preciosa carta de fray Guillermo de Santa María –hasta ahora desconocida– que dirige al virrey (don Martín Enríquez) dando su parecer sobre el proyecto de poblar a los chichimecas del valle de San Francisco.

Con una síntesis de ese valioso documento cerraremos este breve capítulo biográfico de fray Guillermo, puesto que en esa carta manifiesta su profundo interés por el futuro de las naciones chichimecas y los requisitos fundamentales del trato que merecen de parte de la sociedad religiosa y secular, del gobierno virreinal y de la Iglesia, si quieren acertar en su bienestar y pacificación definitiva.

Fray Guillermo se resuelve a dar al virrey su parecer en descargo de su conciencia y en obediencia a un mandato de sus superiores sobre el poblamiento que se quiere hacer de los chichimecas del valle de San Francisco, que los agustinos atienden, a cuatro leguas de la

50. José Sicardo, *op. cit.*, p. 216.
51. *Crónica de Michoacán*, libro I, Cap. XV, De la fundación de Cuiseo, Guango y Charo. Ed. Jus. México, 1963, p. 143-148.

villa de San Felipe. Su intención es salir al paso de la diversidad de opiniones que han dado personas inexpertas sobre el caso. En vista de los daños que teme se sucedan y de la dolorosa experiencia que ha tenido por no haberse dado la debida atención a guamares y guachichiles, expone ampliamente su parecer en los siguientes términos. En primer lugar opina que se debe hacer una sola población, y no dos, en que se junten guamares y guachichiles, porque si se pueblan en dos partes se causarían mayores costos en hacer dos monasterios. También considera que sería muy acertado emprender el poblamiento de otras naciones que él ya distingue muy bien, como serían los copuces, guaxabanes, guastanes, samones y sauzas. En segundo lugar, según su experiencia, asegura que esos indios guerreros, guamares y guachichiles, serán mas fieles al compromiso con la paz que implica el poblamiento estando juntos unos con otros, porque así superarán la antigua enemistad que los separaba e impedirán las traiciones que otros cabecillas les puedan proponer cada vez que una nueva insurrección se propagara entre aquellas indómitas naciones. En tercer lugar, poblados en un mismo sitio ayudarán mejor a traer de paz o a sujetar por guerra a muchas gentes que se iban descubriendo al paso que se ensanchaba la frontera.

En cuanto al sitio para dicho poblamiento, recomienda que sea en el mismo valle de San Francisco "por ser su natural querencia", lo cual descubre su cuidado de no someterlos al triste sentimiento de destierro al poblarlos. Y porque con radicarlos en lo suyo no perderán su tierra, ni darán ocasión a que, al abandonanarla, otras naciones más salvajes vengan a apoderarse de ellas con lo que se encendería de nuevo la guerra entre ellos y sería cosa de nunca acabar. Otra gran ventaja que considera se obtendrá con el asiento en pueblo de esos guamares y guachichiles es que "viniendo indios de paz de la tierra adentro, como se espera, hallarán ahí gentes de su nación y lengua", y se sentirán bienvenidos y socorridos, y se les quitará la tentación de andar asaltando caminos y robando estancias. Fray Guillermo tiene excepcional cuidado de hacer respetar el ambiente natural en que se puedan sustentar estas naciones sin sacarlas de su propia tierra y habitación: "que esto les ha sido causa de tantos males como han hecho y harán, si los pueblan entre las estancias", siendo más provechoso a todos sustentarlos en su natural ambiente.

Todo un mundo de beneficios se promete este gran ministro de chichimecas en su sueño de poblamiento para estas naciones acosadas por el avance del dominio de estancieros, mineros y soldados. Quiere para estas gentes habitación buena, tierra templada y fértil, buenos pastos para ganados, con salitres y agostaderos, tierras para algodón y chile, y abierta la puerta de entrada al Tunal Grande (San Luis Potosí) "tan nombrado de donde se sustentan la mayor parte del año".[52] En el alma del fray Guillermo, este proyecto, de por vida acariciado, se revela como la clave de la paz para los chichimecas y para la tierra toda, puesto que de allá depende la quietud de la Nueva España. En este proyecto se incluía el futuro de las minas recién descubiertas en tierras del norte y los regadíos de la región del Pánuco, así como la conquista espiritual de otras gentes más pacíficas que se habían descubierto en la vertiente de la Mar del Norte (Golfo). Todo ese ambicioso plan se podría efectuar a partir del poblamiento de guamares y guachichiles en el promisorio valle de San Francisco con la condición de que

52. José Sicardo, *op. cit.*, p. 217.

se asentaran con ellos algunos tarascos y otomíes para ponerles la muestra de esa nueva forma de vida. Fray Guillermo se apoyaba en la feliz experiencia de las poblaciones que logró hacer con los guamares, otomíes y tarascos en pacífica convivencia:

> Sin temor que los maten, pues por experiencia se ha visto no haber muerto a tarasco ni otomí alguno en estos veinte años, de cuantos vivían con los Chichimecas, desde Chiches [*sic*. ¿Sichú?] hasta los que están en los términos de Tlazazalca ni en Epénxemu, con haber habido los destrozos que sabemos, porque ellos mismos los avisan y guardan en todo tiempo, por el provecho grande que de ello se les sigue en lo espiritual y temporal, todo lo cual entiendo ser así verdad y necesario. Fray Guillermo de Santa María.[53]

Así rubrica fray Guillermo éste que puede considerarse su testamento espiritual, legado de amor a las naciones chichimecas y a estas tierras en que estamos.

APÉNDICE A LA SEGUNDA EDICIÓN DE ESTE CAPÍTULO

La contribución de fray Guillermo de Santa María al Tercer Concilio Provincial Mexicano parece haberse dado por medio del obispo de Michoacán, fray Juan de Medina Rincón. En efecto, en fecha reciente, trabajando sobre los manuscritos inéditos del Concilio Tercero, he hallado que fray Guillermo, en esos días del Concilio, acompañaba como familiar al obispo Medina, religioso agustino, como lo era nuestro autor. Esto da lugar para considerar como muy probable que el parecer de fray Guillermo expuesto en su tratado sobre la guerra de los chichimecas estuviera en manos de su obispo, y que por su medio llegara a conocimiento de los padres conciliares. Cito a continuación el texto nuevamente hallado:

> En la ciudad de México a veinte y seis días del mes de octubre de mil e quinientos e ochenta y cinco años... En ese dicho día, mes y año susodicho yo el notario yuso escripto leí e notifiqué la petición de esta otra parte contenida al muy ilustre señor don fray Juan de Medina Rincón, obispo de la provincia de Mechuacán en su persona, el cual dixo que lo oye, testigo fray Guillermo de Santa María. Doy fe dello. Baltasar Descobar, notario apostólico. (Este documento se halla en el folio 296v. De Mexican Manuscripts , 266. Bancroft Library.Universidad. de California).

53. *Ibid.*, p. 218.

IV
ADVERTENCIAS SOBRE LA PRESENTE EDICIÓN: CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN Y EDICIÓN

Pocas son las ediciones, parciales o completas, que se han hecho del tratado *Guerra de los chichimecas* en cuanto a su *Texto mayor*. La primera fue publicada en 1903-1904 por Luis González Obregón, reproduciendo la copia de la Biblioteca Imperial de París, compilada en 1870 por el bibliófilo durangueño José Fernando Ramírez, que no reproduce el texto completo, sino que extracta las partes que a su parecer tenían mayor interés histórico.[1] En 1944 apareció una reimpresión de esa misma edición.[2]

La primera edición completa la hizo en 1936 el hispanista alemán Hermann Trimborn en Stuttgart, dentro de una colección de documentos tocantes a las culturas americanas prehispánicas. Reproduce el manuscrito de El Escorial, añadiendo algunos párrafos del de París y de la copia de Ramírez. Va precedido de una erudita introducción y seguido de una traducción libre del texto al idioma alemán.[3] El editor trata de dilucidar la cuestión del autor y se esfuerza en probar que es obra de Gonzalo de las Casas. Su posición es congruente con los testimonios documentales que tenía a su alcance a la fecha de su edición. Trimborn no conoció la existencia del manuscrito del *Texto menor* ni su relación con el que editó en 1936. Fuera de éstas no ha habido ninguna nueva edición hasta la presente.

En cuanto al *Texto menor*, contenido en la carta autógrafa de fray Guillermo de Santa María a fray Alonso de Alvarado, inserta en la "Relación de Tiripetío" de 1580, se han hecho dos publicaciones: la primera en 1985 por Álvaro Ochoa S. y Gerardo Sánchez D.,[4] y la segunda en 1987 por René Acuña;[5] ambas con algunos errores de transcripción, que hemos procurado enmendar en el texto que aquí editamos.

Los estudios que se han hecho del texto mismo son escasos, por no decir inexistentes, fuera de la introducción hecha por Hermann Trimborn a la citada edición del manuscrito de El Escorial. Lo que se ha hecho hasta ahora ha sido más bien un empleo constante de esta fuente para documentación etnográfica e histórica acerca de la cultura de esas naciones seminóma-

1. Luis González Obregón, *op. cit.*
2. *La Guerra de los chichimecas* por Gonzalo de las Casas, noticia de la obra José F. Ramírez. Conjeturas sobre quién pudo ser el autor, Luis González Obregón. Editor Vargas Rea, México DF, 1944. Biblioteca de Aportación Histórica.
3. Hermann Trimborn, *op. cit.* pp. 152-185.
4. Álvaro Ochoa S. y Gerardo Sánchez, *op. cit.*, pp. 198-202.
5. René Acuña, ed. *Relaciones geográficas del siglo XVI: Michoacán*. UNAM, México, 1987, pp. 369-376.

das de cazadores y recolectores, y acerca de la misma guerra chichimeca. En realidad falta el estudio del aspecto humanístico y del contenido jurídico-teológico de la obra, así como de su ubicación en el contexto del pensamiento político novohispano.

LA PRESENTE EDICIÓN

La presente y nueva edición del tratado *Guerra de los chichimecas* se propone rescatar el texto de la obra original (cuya autoría hemos reivindicado a favor del agustino fray Guillermo de Santa María) en la forma más fiel a la intención del autor y, a la vez, en la manera más asequible al lector actual.

Como base de edición hemos elegido el texto representado por el manuscrito que obra en la Biblioteca Nacional de París, que denominamos "ms. *P*", dotándolo de un aparato que da cuenta de las variantes que presenta respecto al manuscrito de la Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial, que llamamos "ms. *E*." No tomamos en cuenta la copia manuscrita coleccionada por José Fernando Ramírez, puesto que se trata simplemente de una transcripción de partes del manuscrito de París.

Elegimos el texto de París por varias razones: en primer lugar porque lo consideramos en general el más completo; además de que fue el primero que se publicó en México, aunque de manera parcial y deficiente, y finalmente porque hace falta en la historiografía hispana una edición íntegra de este manuscrito. Nos apartamos así de la opinión de Hermann Trimborn que considera que "el manuscrito del Escorial resulta en todos sentidos la mejor redacción, y además el importante hecho de que el texto parisiense, de peor redacción, fue publicado de un modo muy defectuoso, debido a la insuficiente copia de Ramírez".[6] Estamos de acuerdo en que los defectos físicos de la copia manuscrita parisiense son mayores que los que se dan en la escurialense. También reconocemos que la lectura del manuscrito de París es más difícil que la de El Escorial; sin embargo, preferimos el primero por presentar un texto más completo que el segundo, teniendo en cuenta las notables lagunas de que éste adolece. Es cierto que en el manuscrito de París también se descubren algunas omisiones, pero son de menor extensión que las que se hallan en el de El Escorial.

CARACTERÍSTICAS DEL MANUSCRITO DE PARÍS

El amanuense del manuscrito de París parece escribir en un castellano más rancio y más corriente que el de El Escorial; usa, por ejemplo, más frecuentemente la "ç" en lugar de "c", o escribe "onde" en lugar de "donde" y a veces emplea formas mucho más arcaicas, como "quitar" por "quietar" o "churcherías" por "chucherías". Estas grafías, que resultan extrañas

6. Hermann Trimborn, *op. cit.* p. 145, donde advierte, con razón, que "La publicación del texto conservado en El Escorial es necesaria por el mero hecho de que falta una edición completa, aun del manuscrito de París. Porque en la copia de Ramírez toda la parte llamada por él 'polémica teológica y jurídica' (*cf.* Ramírez, p. 160) fue omitida, reducción que el editor Obregón naturalmente no enmendó, aunque Cabezón (p. 50) la calcula en 'casi la mitad' de la extensión total".

para un lector moderno, no parecerán raras a un lector habituado a los manuscritos del siglo XVI, o al menos a impresos de la misma centuria. Constancia de estas formas se encuentra, por ejemplo, en la edición de *Las Partidas del sabio rey don Alonso el Nono*, impresa en Salamanca en 1576, y citadas en nuestro texto. Esas formas arcaicas pueden parecer a primera vista defectuosas, y ciertamente hacen más difícil su lectura. De hecho, el editor alemán Trimborn, a pesar de su buen conocimiento del castellano corriente, tiene dificultad en apreciar el carácter rancio de esas formas características del copista del manuscrito parisiense. Cabe advertir también que aunque la versión paleográfica de Trimborn es generalmente cuidadosa, no está exenta de errores, que en algún caso llegan a ser graves, como cuando resuelve equivocadamente la abreviatura "gra." ("ley de gra.[cia]" como "ley de g[uer]ra").[7]

Reconocemos que el manuscrito parisiense, que elegimos como texto básico, representa una mano más hecha al castellano antiguo frente a una pluma más culta del copista del manuscrito escurialense; sin embargo, su fidelidad a una tradición de escritorio monacal también merece una distinción. En algunos pasajes del manuscrito de París parecen manifestarse los efectos de un dictado exterior, es decir que probablemente el amanuense iba escribiendo lo que le dictaba una persona que le iba leyendo el original; así, por ejemplo, se puede ver que escribe "trae la sogarrastrando" por "trae la soga arrastrando", "sinotro" por "sino otro", "estender" por "entender",[8] "percuserid" por "percuserit", "azeperint gladiun" por "acceperint gladium".[9] Sea como fuera, una cosa queda clara: la presencia de dos usos y tradiciones de amanuenses, bien caracterizadas en uno y otro manuscrito, parisiense y escurialense, tal como se observará en el aparato de variantes de nuestra versión paleográfica.

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL TEXTO

Dada la importancia del documento que nos ocupa y la carencia de un estudio cabal del mismo, hemos optado por presentar una reproducción facsímil del manuscrito, seguida de nuestra transcripción paleográfica y completada con nuestra edición del tratado.

CRITERIOS DE LA TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

La versión paleográfica que hacemos del manuscrito de París es una transcripción literal, que reflejará mejor la naturaleza del manuscrito. Hacemos esta versión en obsequio principalmente de los estudiosos de este tipo de textos.

Dicha trascripción literal deja constancia de las particularidades del copista, sus tachaduras, enmiendas, errores y vacilaciones, y aun la demasía de signos de puntuación, no importando el exceso y arbitrio con que los multiplica.

7. Trimborn, *op. cit.* p. 174, fol. 410v. del manuscrito *E*.
8. *Texto mayor*, 2.
9. *Ibid.*, 20.

Porciones ilegibles. Respecto a las partes ilegibles por defecto físico de rotura o mancha de humedad en el original, advertimos que irán entre corchetes (o paréntesis cuadrados) los elementos añadidos de restauración del texto que consideramos conjetura bien fundada, de la escritura original, conforme a su contexto.

Ortografía. He respetado en todo lo posible las características gráficas del texto. En cuanto a la ortografía se conservó el valor vocálico de *j, v, y*, y el consonántico de *i* y *u*; se mantuvo la *q* enfrente de *u* sonora (como en "qual" y "quanto"), se respetó la *rr* inicial o detrás de *n* y se usó la *ç* siempre que el ms. la usa. También se ha conservado la nasal *n* como viene en el manuscrito (antes de *b* o *p*), y se han dejado tal cual las múltiples diferencias que usa el copista al escribir las referencias latinas.

Mayúsculas. Se han dejado las mayúsculas tal como las usa el copista, a excepción de las que introduce en medio de palabra o las que frecuentemente pone en medio de frase sin tratarse de nombre propio, que en tal caso se han convertido en minúsculas. La *R* con valor de *rr* se transcribe en esta forma duplicada.

Separación de palabras y unión de sílabas. Se han separado las palabras que vienen unidas y se han unido las sílabas que aparecen separadas por el copista en el manuscrito. Pero se han respetado las contracciones, como "deste", "quel", etcétera.

Abreviaturas. Las abreviaturas se resuelven sin indicación alguna.

Puntuación y acentuación. No se transcriben acentos ni más puntuación que la que presenta el manuscrito.

Aparato crítico. La transcripción paleográfica presenta línea por línea el texto manuscrito. Para efectos de la ubicación del aparato crítico, se han numerado las líneas de cinco en cinco, acotando al margen derecho tal numeración progresiva. Al calce de cada página se halla el aparato de variantes textuales entre las copias manuscritas que hemos denominado *P, E* y *T*. En este aparato se hallará primero el número de línea, luego el texto de *E* y, separado por dos puntos (:), la variante que presenta *E*. En algunos casos se dará cuenta de la lectura atestiguada por *T*. Ahí mismo se hacen notar las omisiones o lagunas de los manuscritos comparados. Las siglas y abreviaturas usadas en tal aparato se hallarán al final de este capítulo.

CRITERIOS DE LA EDICIÓN CRÍTICA

La edición crítica que ofrecemos en este volumen se propone presentar el texto de *Guerra de los chichimecas* en la forma más fiel al original, es decir, a la intención del autor, en cuanto esto nos sea posible.

Pretendemos también facilitar la lectura y comprensión de la obra poniéndola al alcance del lector moderno, o sea, del lector culto, aunque no necesariamente versado en filología novohispana. Por tanto combinamos la fidelidad al original con la adición de un aparato editorial que haga comprensible la obra a esta clase de lector a través de la explicación de ciertas características literarias, históricas o teológico-jurídicas del texto.

Los criterios de edición han sido los siguientes:

Ortografía. Las formas fonéticas que ofrece el texto se conservan como vienen en el original; en cambio, las formas ortográficas del copista se modifican según el uso actual del castellano. Así, las parejas *u/v, x/j, y/i* se transcriben según su valor fonético actual; por ejemplo: "diuiden" se trascribirá "dividen", "dexar" quedará "dejar" e "yban" se escribirá "iban". Se sustituyen sistemáticamente la *ç* por *c* o *z*, y la *q* enfrente de *u* sonora por *c*, así "qual" quedará "cual" y "quanto" se vertirá "cuanto". La *rr* inicial se simplifica en *R/r*, y la nasal *n* (antes de *b* o *p*) se transcribe *m*.

También se corrigen sistemáticamente los múltiples errores ortográficos que hace el copista en las referencias latinas.

Puntuación. Se moderniza la puntuación según las normas actuales, buscando la forma más coherente al sentido del contexto.

Mayúsculas. Se ha regularizado el uso de mayúsculas y minúsculas en función de los cambios realizados al puntuar el texto. Los nombres propios se transcriben con mayúscula inicial según el uso actual.

Acentuación. Se introduce el acento, siguiendo las normas hoy vigentes.

Abreviaturas. Las frecuentes abreviaturas que contiene el original se resuelven tácitamente en la edición. La tilde de nasalización se transcribe como *n* o *m* según la ortografía actual, por ejemplo "idê" se pondrá "idem".

El copista omitió con frecuencia la tilde de la *ñ*, o la añadió superfluamente a la *n* (por ejemplo, escribió "penol", o "çabaña"), en tal caso se ha restuarado o desechado sin indicar el lapsus del escriba.

Erratas y lagunas. Correjimos las erratas evidentes sin indicación alguna. Por ejemplo, donde el copista pone "ranchayras" por "rancherías", "distro" por "distrito", "graçioano" por "Graciano", etc. De la misma manera enmendamos las incorrecciones que se hallan en los textos latinos. Las cortas lagunas que presenta el texto *P*, base de esta edición, las llenamos con el testimonio del manuscrito *E*. Habiendo ya señalado cuáles son las lagunas de una y otra copia, y dejando constancia de ello en el aparato de la transcripción paleográfica, no hacemos más mención de dicha enmienda en el texto editado aquí.

Números. El copista escribe algunas cifras con números y otras con letras, ambos casos quedan con letras en esta edición.

Párrafos. Conservando generalmente la distribución de párrafos que distingue el amanuense en el manuscrito original mediante el signo ¶, hemos optado por señalar los mismos párrafos introduciendo una numeración en cifras arábigas con el fin de facilitar la distinción de las partes y las referencias al texto que editamos.

Numeración de folios. La numeración de los folios propia de cada uno de los manuscritos *P* y *E* quedará señalada en nuestra edición por medio de corchetes, advirtiendo que la numeración correspondiente al manuscrito de París es la que corre del folio 1 al 22v. y la que pertenece al manuscrito de El Escorial es la que va del folio 392 al 418.

Epígrafes. Con el fin de indicar el tema tratado en las partes principales del texto se han introducido algunos epígrafes que no tiene el original, los cuales irán entre corchetes.

Los textos latinos. Los textos latinos que trae el autor en su discurso los hemos conservado por respeto a la integridad de la obra, poniendo en nota a pie de página la traducción que

hemos hecho para esta edición. Estas notas incluyen la identificación de las autoridades jurídicas y teológicas, y se refieren principalmente a textos del *Corpus Iuris Canonici* y del *Corpus Juris Civilis* y, en un cierto caso, a leyes de *Las Siete Partidas*. Hay también algunas citas de teólogos y juristas, como santo Tomás de Aquino, Domingo de Soto y Francisco de Vitoria. Estas referencias presentarán el texto original latino y una versión castellana del mismo, que hemos hecho para esta edición, excepto en el caso de citas del *Corpus Juris Civilis* y del tratado *De Justitia et Jure* de Domingo de Soto, en que tomamos la versión castellana que viene en la edición bilingüe de estas últimas obras.[10]

Otras notas ofrecen la traducción de algunas expresiones latinas o dan noticia de ciertos lugares o personas citadas por el autor.

Referencias y bibliografía. La relación de las autoridades citadas en el tratado que editamos se hallará en el apartado especial de "Referencias" con que se cierra este capítulo. La bibliografía se hallará al final de todo el volumen.

Siglas y abreviaturas

Siglas usadas:

AGI: Archivo General de Indias, Sevilla, España.

AGN: Archivo General de la Nación, México, DF.

P: ms. de París, *Texto mayor*: Biblioteca Nacional de París [*Tratado de la guerra de los chichimecas*] Departement des manuscrits / Espagnol, 271, n.1, ff. 22. / R. 24.547/ 10,997./ .8,5 (267).

E: ms. de El Escorial, *Texto mayor*: Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. [*Tratado de la guerra de los chichimecas*] signatura [K -III- 8] folios 392r a 418r del tomo correspondiente.

T: ms. del *Texto menor* de la Universidad de Texas: Biblioteca de la Universidad de Texas. "Relación de Tiripitío" y Carta de fray Guillermo de Santa María. The Genaro García Collection of Manuscripts. Latin American Collection, University of Texas, Austin Texas, 1970 (JGI, XXV-7. Roll 3).

Principales abreviaturas:

add.	*addidit*, añade
ca.	*circa*, alrededor de
cfr.	*confer*, véase
ed.	*editio*, editor
l.c.	*loco citato*, en el lugar citado
ms.	*codex manuscriptus*, códice manuscrito
mss.	*codices manuscripti*, códices manuscriptos

10 *CUERPO DEL DERECHO CIVIL ROMANO a doble texto, traducido al castellano del latino publicado por los hermanos Kriegel, Hermann y Osenbrüggen con las variantes de las principales ediciones antiguas y modernas y con notas de referencias Por D. Ildefonso L. García del Corral Licenciado en Derecvho Civil y Canónico y en Filosofía y Letras y Abogado de los ilustres Colegios de Brcelona y Madrid. Revisado el texto latino por D. Eduardo Osenbrüggen. Barcelona 1889.* Edición facsímil. Edita e Imprime Editorial Lex Nova, S.A., Valladolid, España, s/f (1988). SOTO, Domingo de, O.P. *De Justitia et Jure (De la Justicia y del Derecho).* (Salamanca, 1553-1556). Introd. por Venancio Carro, O.P. Versión española de Marcelino González Ordóñez, O.P. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1967-1968, 5 vols.

om. *omisit*, omite
op. cit. *in opere citato*, en la obra citada
ud. *uide*, véase

REFERENCIAS

AQUINO, Tomás de, *Sancti Thomae Aquinatis Doctoris Angelici Opera Omnia iussu impensaque Leonis XIII P.M. edita, T. VIII. Secunda Secundae Summae Theologiae a quaestione I ad quaestionem LVI ad codices manuscriptos vaticanos exacta cum commentariis Thomae de Vio Caietani O.P., S.R.E. cardinalis cura et studio fratrum eiusdem ordinis. Romae extypographia polyglotta S. C. de Propaganda Fide, MDCCCXCV*, Quaestio XL, *De bello*, artículo 1 *Utrum bellare semper sit peccatum.*

Sancti Thomae Aquinatis Doctoris Angelici Ordinis Praedicatorum Summa Theologiae cura fratrum eiusdem ordinis. III Secunda Secundae, 3a. ed., Biblioteca de Autores Cristianos, Matriti, MCMLXIII.

Bartolomei Fumi, Summa, Aurea Armilla. Lyon, apud Jacobo Boyero, 1554 (ejemplar consultado en la Biblioteca del Colegio Apostólico de Guadalupe Zacatecas).

*CORPUS IURIS CANONICI ACADEMICUM, emendatum et notis P. Lancelloti illustratum, in duos tomos distributum usuique moderno ad modum Christoph. Henr. Freisleben, alias Ferromontani, J.U.D. Consil. Camer. Et min. Saxo. Goth. et Altenb. Ita accommodatum, ut nunc studiosorum quivis, etiam tyro, uno quasi intuitu, omnes canones, causas et capitula invenire possit. Accesserunt loci communes uberrimi et indices titulorum canonumque omnium summa diligentia ac nova methodo concinnati. Cum privilegiis caesareis & Saxonicis. Coloniae Munatianae, Impensis Emanuelis Turneysen, Bibliop. & Typogr. M DCC LXXXIII.**

CUERPO DEL DERECHO CIVIL ROMANO, a doble texto, traducido al castellano del latino publicado por los hermanos Kriegel, Hermann y Osenbrüggen, con las variantes de las principales ediciones antiguas y modernas y con notas de referencias por D. Ildefonso L. García del Corral, Licenciado en Derecvho Civil y Canónico y en Filosofía y Letras y Abogado de los ilustres Colegios de Barcelona y Madrid. Revisado el texto latino por D. Eduardo Osenbrüggen. Barcelona, 1889, edición facsímil, edita e imprime Editorial Lex Nova, S.A., Valladolid, España, s/f (1988).

Las siete partidas del sabio don Alonso el Nono, nueuamente Glosadas, por el licenciado Gregorio Lopez, del Consejo Real de Indias de su Magestad. Con su repertorio muy copioso, asi del testo como de la Glosa. En Salamanca en casa de Domingo Portonaijs Vrsino, pressor de la Sacra Real Magestad. 1576. Con priuilegio Imperial. Esta tassado el pliego a _ marauedis.

LUTHER, Martin, *Resolutiones disputationum in indulgentiarum virtute (1518)*, Werke, ed. crit. Weimar, 1883.

* Las citas de san Agustín, san Ambrosio y otros Padres de la iglesia, provienen de los textos mismos del *Corpus Iuris Canonici.*

SOTO, Domingo de, O.P. *De Justitia et Jure (De la Justicia y del Derecho)* (Salamanca, 1553-1556), introd. por Venancio Carro, O.P., versión española de Marcelino González Ordóñez, O.P. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 5 vols., 1967-1968.

VICTORIA, O.P., Francisco de. *Relectio de Iure Belli, o Paz Dinamica. Corpus Hispanorum de Pace. Vol. VI,* estudio preliminar texto crítico y traducción por Luciano Pereña, V. Abril, C. Baciero, A. García y F. Maseda, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1981.

ZORITA, Alonso, *Leyes y Ordenanzas reales de las Indias del Mar Océano por las cuales primeramente se han de librar todos los pleitos civiles y criminales de aquellas partes y lo que por ellas no estuviere determinado se ha de librar por las Leyes y Ordenanzas de los reinos de Castilla por Alonso Zorita 1574* (Versión paleográfica y estudio crítico, edit. por Miguel Angel Porrúa, México 1985).

Autógrafo del autor, fray Guillermo de Santa María, en el *Texto menor*. Zirosto, 1580.

V

TEXTO MENOR

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA
DE LA CARTA DE FRAY GUILLERMO DE SANTA MARÍA
A SU PROVINCIAL, ZIROSTO 1580

(0) + [folio 1r] [22][1]

muy Re Pe

(1) nto. señor dios sea siempre en el aîa. de v. r. por otra tengo escripto a v. r. la genealogia de los chichi

(2) mecas y origen de las gentes desta nueba españa, lo en esta contenido es lo que entiendo de la guerra

(3) justa contra los chichimecas, suplico a v. r. lo lea, y pido con toda humilldad perdone v. r. mi atre

(4) bimiento.

(5) lo que en el discurso de toda la obra trato en borrones que desto me quedan es la description de la tierra con la

(6) diuision de los chichimecas, sus ritos y costumbres, y manera de viuir en pelear y comer ./. de la guerra

(7) en general, y de la guerra deffensiua ./. de la guerra, offensiua diuidida en conquista, con algunas razo

(8) nes que justifican lo que se a echo en las yndias ./. yten de la guerra offensiua justa contra los chichi

(9) mecas, y las causas que para ello a auido ./. yten si pueden justamente ser dados por esclabos, y los

(10) inconvenientes que ay para dar el seruicio dellos por premio a los soldados, con otras cosas anexas a

(11) esta materia ./. yten de los engaños licitos, o stractagemas que se pueden vsar en la guerra y de los illicitos ./.

(12) yten por conclusion la: orden que se podria tener en apaziguar estos chichimecas. esto va en esta como

(13) epitome abreuiado.-

1. El folio 22 corresponde al lugar que ocupa en el manuscrito original de la Relación de Tiripitío, lugar en que se encuentra esta carta.

costumbres[2]

(14) para mas justificacion desta guerra tratare primero de sus costumbres y manera de vivir y de su nombre
(15) este nombre chichimeca es generico, puesto por los mexicanos en ignominia de todos los yndios que andan
(16) vagos sin casa ni sementera y que se podrian comparar a los arabes o alarabes africanos, es compuesto
(17) de, chichi, y mecatl como si dixesen perro con soga, o que trae la soga arrastrando.- dividense en muchas
(18) naciones y parcialidades y en diversas lenguas.- la nacion destos mas cercana a mexico son los pamis,
(19) y estan mezclados entre otomites y tarascos. su habitacion comienza de casi. 20. grados, en el segundo clima
(20) desde yurirapundaro y acambaro pueblos de mechuacan hasta yzmiquilpa y la pesqueria de miztitlan
(21) y confines de panuco.- es la gente que menos daño a echo a españoles. debe ser la causa la communicacion
(22) de los con quien estan entretexidos y la doctrina que alcanzan de ecclesiasticos agustinos fran^{cos} y cleri
(23) gos./. luego se siguen los vamares nacion mas dañosa a españoles como gente de menos doctrina y
(24) mas apartada, llegan estos por otra cordillera cerca de panuco. su primera poblacion es epenxemu,
(25) tierras de ju^{o} de villaseñor que yo tube a cargo y los doctrine, y poble con ellos los primeros tarascos
(26) a .25. años y no los an muerto, y es agora curato tres leguas pasado el rio grande./. los vachichiles
(27) son luego, y comienzan asi mesmo deste rio grande en .21. grados. y dexando a mechuacan al sur salen
(28) a ayo el chico que yo tube a cargo, y por los arandas y villa de los lagos, por el tunal grande y el mazapil
(29) salen de la torrida zona por el tropico de cancro y entran en la temperata y confines de la florida versus
(30) polum arcticum, y tienen mas gente y tierra que otra nacion chichimeca, y que mas daño a echo y haze a
(31) españoles como gente mas apartada y menos doctrinada./. luego se siguen los zacatecas de cuyo
(32) apellido tomaron nombre las minas tan nombradas de los zacatecas, estos an echo daños notables.//. siguen

2. Epígrafe en el original.

(33) se luego naciones sin numero al poniente y. norte hasta el estrecho lusitanico camino de la china y
(34) de la gran tartaria que estan en triangulo con la nueba españa.
(35) de sus ritos y costumbres no se halla en ellos ydolatria ni cues ni genero de ydolo ni sacrificios ni oracion,
(36) lo mas que hazen es algunas exclamaciones al cielo mirando algunas estrellas por ser librados de
(37) los truenos y rayos. su manera de pelear, vestir y comer, ya es nota al vulgo, que parece tienen
(38) en todo depravada la naturaleza humana.- por estas vastissimas regiones y efferatas gentes tienen los
(39) españoles gruesas haciendas de minas, estancias y labores y se van llegando a civola, quivira y a la
(40) florida, de lo qual estas barbaras naciones estan turbados y escandalizados y se defienden y offenden con
(41) matanza y destruicion de los ganados y haziendas a fin de los echar de la tierra o impedir que no les capti
(42) ven sus mugeres e hijos que por esto principalmente an lebantado tanta guerra y porque el gana
(43) do les destruye sus ciudades viñas y olivares que son sus rancherias tunas y mezquitales, que el
(44) robar y saltear es anexo a la guerra.
(45) para que la guerra sea justa asi la deffensiva como la offensiva tres cosas se requieren segun
(46) s. Th. 2 2^{e} q$^{e.}$ 40. ar. 1. causa justa, authoridad del principe, intencion recta, con esto le es licito al chris
(47) tiano el pelear deffenderse gladio bellico y deffender a su proximo como moysen al hebreo exo. 2. y
(48) fue licito en la ley natural al pelear como habraham. gen. 14. y en la ley scripta lib. judicum et
(49) regum, y la ley evangelica no lo prohibe ni s. ju^{o} baptista. luc. 3. ni. s. pablo ad ro. 13. non sine
(50) causa gladium portat. contra lutero y tertuliano.- y la authoridad de s. augustin nro. p^{e}
(51) canonicato causa. 23. q^{e} 1 militare.- y la de. s. ambrosio. causa. 23. q^{e}, 3. non in inferenda
(52) y asi la deffensiva a todos es de ley natural q^{a} vim vi repellere licet./. la justificacion de
(53) bello offensivo se saca del cap. dominus, causa 23, q^{e}. 2. y del cap. quid culpatur. 23. q$^{e.}$ 1. y del
(54) cap. apud veros de donde se sacan las causas que hazen justa, o injusta la guerra, y de la causa
(55) .23. q$^{e.}$ 2. notandum. de los que impiden el camino o pasage de unas partes a otras como los amo

(56) rreos. num. 2. y es jus gentium que el camino sea a todos manifiesto.- y si por no dar paso por
(57) su tierra se puede hazer justa guerra, con mas razon se hara a los salteadores que impiden
(58) el paso, ut cap. fortitudo. 23. q^e. 3. et ibi non in inferenda et sequenti./. esto es de la guerra
(59)`en general, que de la particular que es la que se haze a los yndios dividise. en conquista
(60) y guerra. la conquista hizieron colon, el marques del valle, los pizarros, miguel lopez
(61) de la gaspi, la qual el sumo pontifice alexandro. 6. concedio a españa. y dexada esta conquista
(62) en esta guerra de los chichimecas ay distinction que unos viven pacificos y quietos. segun sus costum
(63) bres sin hazer daño a españoles ni impedir el trato de los caminos. otros son salteadores. es duda

[folio 1v] [22v]
(1) si an de pasar todos por ygual a fuego y a sangre, porque los mesmos soldados hazen dello scrupulo
(2) y dicen ser cargo de conciencia captivar a los chichimecas pacificos y ni la intencion de su. e^x. del señor.
(3) virey fue tal, ni la de los señores de la audiencia real, ni de los maestros y theologos que dieron
(4) su parescer en la guerra contra los chichimecas, sino tan solamente contra los salteadores. que ni a
(5) los moros no se les podria hazer guerra sino perseguiesê a los christianos, causa. 23. q^e. 3. dispar -.-
(6) los que destos estan captivos conocerse an en las muchas rayas y pinturas de la cara, a cuyo cargo
(7) sea, mire por si el confesor, predicador, y magistrado, qs. est qui querat et judicet.
(8) tratandose el camino de la ciudad de mexico, mechuacan, y xalisco, a las minas de los zacatecas fue
(9) necessario pasar por las tierras de los vamares y vachichiles, y al principio se mostraron conversables y.
(10) affables a los españoles. y vista la tierra desembarazada, y que no la cultivaban, y apta para estancias
(11) de todo genero de ganado, la poblaron, y juntamente se entendio en los poblar y doctrinar. por una parte
(12) religiosos fran^cos, y por yurirapundaro y vango augustinos, y por panuco el p^e fr. Ju^o. de guevara religio
(13) so augustino, y despues de concertada y doctrinada mucha gente por el p^e. fr. bernardo cozin religio
(14) so fran^co, le mataron en el altar diciendo missa en zayn, y luego comenzaron todas estas naciones a

Bernardo Cozin

(15) hazer mucho daño por toda la tierra antes que se les hyziese guerra con muchas crueldades que
(16) pone horror decirlas, mas esto es fruta de la guerra que no la lleba mejor, ni de su cosecha tiene
(17) universidades, sabios, ni philosophos, ni ecclesiasticos, ni policia humana alguna, ni quien los aparte destos
(18) destrozos y stragos, con que se haze la guerra justa contra ellos por muchas causas.
(19) la primera causa porque se les haze guerra es por obviar sus daños, muertes y robos, y quanto a
(20) esto es deffensiva.- y las demas causas de guerra offensiva es por castigarlos como apostatas y rebeldes
(21) que se baptizaron y dieron la obediencia a la yglesia y al rey, y sin causa la subtraxeron, y se revelaron.
(22) yten como a sacrilegos que an quemado yglesias, muerto frayles y clerigos antes y despues que se
(23) les movio guerra./. yten como a incendarios de pueblos y estancias con homicidios./. yten como contra la
(24) drones salteadores de caminos con homicidios y que impiden las contrataciones y pasos por los caminos../..
(25) yten como abigeos y robadores de ganados que esto es general en ellos.- y son causas estas que no an menester
(26) trabajo para mostrarlas ser justas, ni alegar textos para probarlas ./. quanto a lo que se requiere
(27) authoridad del principe para la guerra, en esto bien satisfecho esta con el canon. causa. 23. q^{e}. 1. quid
(28) culpatur./. y quanto a la intencion recta para la $_{guer}$ra justa ya se entiende que la de su mag^{t} y
(29) su audiencia real que es su fin por el bien de paz seguridad de los caminos, y conversion de los chichime
(30) cas, mas de parte de los soldados parece se pone obice a esta recta intencion, porque como los chichimecas
(31) culpados y salteadores andan sobre aviso, y se guardan, vanse los soldados a buscar los descuidados la
(32) tierra adentro, y quando traen la presa y los venden se dividen maridos de mugeres, padres de hijos, y
(33) asi nunca asientan, y en diversas partes an cogido a muchos con engaño, sub pretextu religionis que so color
(34) de paz les dan seguro de perdon, diciendoles que los quieren poblar que vengan a la doctrina o yglesia y asi
(35) los cogen.- esto es illicito y contra los canones, causa. 23. q^{e}. 4. bellisarius. y en el cap. noli estimare 23. q^{e}. 1.
(36) fides. fides. si. quando promititur etiam hosti servanda est.- que esta es la causa principal de aver muerto

(37) tantos frayles que nos tienen por embaydores, porque los sacamos de las sierras y tierras asperas y los
(38) poblamos en los llanos, o los aseguramos y los desbaratan y captivan los soldados diciendo que aquellas
(39) poblaciones son cuebas de ladrones, y pagamos los frayles quando nos cogen, que nos tienen por burla
(40) dores, y por otra tal me amenazaron a mi de muerte, y despues de las amenazas los persuadi a
(41) vamares y vachichiles fuesen a ver al señor virey que les haria mds. y llebe quarenta dellos a
(42) mexico con andres lopez en admiracion grande de toda la tierra.
(43) resta agora para conclusion desto resumir en breve el modo que se debria tener en la pacificacion destos
(44) chichimecas, que matarlos o captivarlos sin quedar ninguno, de lo que se duda, no es conforme a la ley de
(45) just[a] sino es que fuesen de otra ley como moros.- y los medios que para este effecto se podrian poner es
(46) poblarlos en tierra llana doctrinarlos en la ley de dios, darles quien les enseñe a cultivar la tierra y
(47) officios mechanicos como en epehxemu y sichu y otras partes, y hazer para esto dos o tres poblaciones
(48) grandes donde compelan a vivir los menos culpados en sus mesmas tierras, y que sirvan de fron
(49) tera para la florida, y acompañen como suelen a los soldados en la guerra, que mexicanos ni
(50) tarascos sirven casi de nada en esta guerra.- con esta orden pacificamos, mediante dios, la tierra con
(51) gonzalo de las casas, y antes desto con otros capitanes.- y bastaria agora de presente volber a
(52) poblar a s. fran[co]. quatro leguas de la villa de. s. philipe, entrada del tunal grande y valle de
(53) s. augustin.- y porque muchos diran que esto no es durable ni aprobechara, para esto darles
(54) siempre guerra con el mesmo fin de asentarlos, que como a bestias que andan vagando sin
(55) guardar federa gentium possumus vi abigere et subigere et in ordinen cogere. hec soto lib.
(56) 4. de just[a]. et iure.- y con esta orden se entenderan los designos de cient leguas de chichimecas.-
(57) que esta es la llabe de toda la chichimeca, y en buena comarca de buen temple y para millares
(58) de yndios camino del mazapil.- y para conservacion deste pueblo haria al caso reparar y refor

(59) mar la villa de. s. philipe, que estas dos poblaciones bastaran, mediante dios, para asegurar a
(60) mechuacan, y a toda mexico, y para seguir de alli los salteadores de otras naciones y negros
(61) fugitivos, y para refugio de las gentes que se estienden por aquellas spaciosas tierras en estancias
(62) minas, y labores y para principio de, otras poblaciones en descubrimiento de la florida.-
(63) esta poblacion le parescio bien al illmo. sor. doctor horozco presidente de xalisco que le llebe a s. fran^{co}.
(64) y dio contento a todos los españoles ver la conformidad de los chichimecas con los pocos tarascos que
(65) sin temor alli con ellos hazian sementeras, y esto e tratado en aquella tierra con cavalleros y
(66) capitanes por geographia y sphera e iba en augmento lo sp[irit]ual y t[em]p[or]al cuando se me dio credito.-
(67) resta proseguir con ello y en lo que voy errado pido con toda humildad ser corregido y nro. (68) señor guarde por muchos años la muy Rda. persona de v.r. es de cirosto 16 de octubre de
(69) .80.
(70) hijo minimo de v.r./
(71) fr. guillermo
(72) de S. m^{a}./

[Sobrescrito:] Al muy re. P^{e}. fr. alonso de alvarado
prior. en su absencia al muy re. P^{e}.
Vic^{o}. en yurirapundaro

Ubicación del Manuscrito:
J.G.I.-XXV-7 Tiripitío (22 fojas): foja 22r y 22v
Nettie Lee Benson Latin American Collection
University of Texas at Austin, Austin, Texas, USA.

VI

TEXTO MAYOR

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA DEL TRATADO DE LA *GUERRA DE LOS CHICHIMECAS*

Manuscrito de la Biblioteca Nacional de París, Departement des manuscrits / Espagnol, n.1, ff. 22./ R. 24.547/10,997./ .8,5 (267 Suppl. fr. 4109)

1 [folio 1r]

Para escreuir. desta guerra. de los chichimecas. me parescio. primero
tratar. algunas cosas. para q. sauido mejor. se vea. y entienda la justiciatificacion de la
guerra. que se les a hecho. y haze y lo primero tratare. de su nombre ---

¶ Este nombre chichimeca. es generico. puesto por los mexicanos. en ynomia
a todos. los yndios. que andan vagos. sin tener casa. ni simentera † ~~los quales~~
se podrian. uyen comparar. a los alarabes / es compuesto de chichi. que quie
re dezir perro. y mecate. cuerda. v soga. como si dixesen. perro que
trae la soga. rrastrando o lo dixeron por el arco y cuerda con que v
zan la caça q. como perros se mantienen de ella avnque esto es adiui
nar porque los yndios nunca tubieron perros con que caçasen puesto
que agora los tengan sinotro genero. dellos. que son mudos y los crian
para comer y limpiar sus hijos / y ansi bastara estender. el significado
de su nombre. sin que. sepa. la causa. como prozede.-

¶ Estos chichimecas. se diuiden. en muchas. naçiones. y parçialida
des. y en dibersas. lenguas. y siempre. vnos con otros. an traido y train
guerras, / sobre bien liuianas. causas. aunque algunas. vezes
se confederan. y hazen amigos. por hazerse mas. fuertes contra o
tros sus enemiguos, y despues. se tornan. a enemistar y esto les a
contesze muchas vezes. y aun entre vna misma lengua. y parciali
dad. que sobre el partir vn hu[rt]o o presa o caça. q.llos ayan hecho
de comun /pelean. y se apar[ta]n vnos de otros. porque no les da pena
el dexar su casa. pu[eblo] ni simentera. pues no lo tienen antes les es

2 cosas: cosas de sus costumbres y manera de bivir *E* ; que *om E* ; justicia: justificación *m. r. de otra mano más reciente*: justicia *E* || 7 mecate: mecatl *E* || 8 sogarrastrando: soga arrastrando *E* ; o : e *E* || 11 sinotro: sino otro *E* || 12 estender: entender *E* || 13 sepa: se sepa *E* || 17 por hazerse mas fuertes contra otros sus enemiguos *om. E* (el ms. *E* omite lo que se halla entre las palabras 'amigos' y 'enemigos': salto de igual a igual) || 19 acontesze: acontecia *E*

mas. comodo. biuir solos de p[or] si como animales o abes. de rrapi
ña. q. no se juntan. vnos con otr[os] para mejor mantenerse. y hallar
su comida. y ansi estos. nun[ca] se juntarian si la nezesidad de la 25
guerra no les compeliese. [a biuir] juntos.--

¶ La naçion. destos. chichimecas. [mas] zerca a nosotros. digo a la ciudad de mexico.
son los que llaman pamies [y e]s vn buen pedaço de tierra. y jentes estan
mezclados. entr[e] otomi[es y ta]ras[co]s los españoles. les pusieron este nom
bre. Pami que en s[u lengu]a quiere dezir no porque esta negatiua. la usan 30

[f. 1 v]
Mucho. y ansi se an quedado. con el. su abitaçion. ~~sochima~~ o clima
comiença de /20/ grados. de latitud poco mas. a menos. que por lo.
mas. zercano. es el rrio de. S. Juan abaxo. comiençan en la probinçia de.
mechuacan. en pueblos. sugetos. acambaro que son sant agustin
y santa maria. y en yrapundario. y aun llegan en terminos de vca 35
reo. q. es de estotra parte del rrio grande y de alli van a
pueblos subjetos. a xilotepe/que. / son [quer]etaro /y el tuliman
S. Pedro por el rrio de Sant Juan abajo y tocan. a zmiquilpa. y pes
cadero de mestzilan. y por aquellas. serranias hasta
el fin de Panuco. y bulben. por los pueblos de paron. a po- 40
sinquia. y a sichu. y a los samues que son de la misma
lengua. y cuebas pintadas [d]onde acaban es. la gente pa
ra menos. y menos dañosa [de] todos. los chichimecas. porque
el mas. daño q. an hecho a sido en ganados. de yeguas. vacas
q. an comido. en la çabaña de san Juan. y en izmiquilpa y en 45
las mas. estançias. solamente que yo sepa. por el mes de
junio de 71 años mataron vn mulato en la çabaña de sant
Juan que se dezia. Juan dominguez y an corrido muchas ve
zes los. vaqueros. y estançieros. y aun a los. señores de
las estançias y flechandoles los caballos. en que 50
yban y siempre como. se halla[b]an desarmados. les huyan

¶ luego. se siguen. los guamares. a mi ver es la naçion. mas valien
te. y velicosa. traidora y dañosa de todos. los chichimecas
y la mas dispuesta. en los quales. ai quatro /o çinco parçialida
des. pero todos. de una lengua [au]nque difieren en algo.- 55
Su habitacion. o chlima. es de XX gra[do]s de latitud. hasta ~~22~~ XXII. en
pieçan desde la villa. de s[ant] miguel y alli fue su prin

31 sochima *cancell.* o clima *superscr.* || 33 que por lo mas zercano es el rrio: que es por lo mas el rrio *E* || 34 acambaro: a Cambaro *E* || 35 yrapundario: lrapundaro *E* || 38 por el rrio: y van por el rrio *E* || a zmiquilpa: a izmiquilpa *E* || 39 pescadero de mestzilan: y pasado de Meztitlan *E* : la pesqueria de miztitlan *T* (*T* = ms. de Texas, Texto menor) || 40 hasta el fin: hasta los confines *E* || paron: Parron *E* || 41 a posinquia y a sichu: o por Sinquia y Sichu *E* || de la: de su *E* || 44 vacas: y vacas *E* || 45 çabaña: çauana *E* || 46 mas: demas *E* || 47 çabaña: çabana *E* || 50 flechandoles: flechadoles *E* || 52 guamares: Gnamaris *E* || 56 chlima: clima *E* ; XX: 21 *E*

çipal auitaçion. y alcança a la de sant filipe y minas. de gua
naxuato. y llega hasta. la pro[vinçia de] mechuacan y rrio
grande. estan poblados. en pueblos [de Juan] de villaseñor pen 60
jamo y coramano. y alli fue su prim[era] poblaçion y de alli.

2 [f. 2r]
van por las sierras de guanaxuato. y comanja a dar. a los or
ganos. y porteçuelo q. es el primer fuerte. camino de sacatecas. y baxa
a las. sierras. del xale y bernal. y valle de sant fran[cis]co. y toman
parte de el tunal. y de las. sierras. de santa m[a] y atotonilco ~~que~~ 65
y no llegan a la rraya. de panuco. porque los atajan los gua
chichiles. estan en la confederaçion. y amistad destos guama
res. y se quentan por unos. los copuzes y estos. se diuiden en
tres. parçialidades. la una que procede. del copuz viejo que ao
ra manda. vn domingo. que fue su. criado. y la otra alonso guan 70
do. el qual. a dias que a. asentado. de paz. en. el meçquital
y a seruido y ayudado. vien. a los. españoles contra. los demas chi
chimecas. auque dellos. salio p[edr]o narigueta. y aora esta con ellos. la o
tra tiene vn don p[edr]o y con estos. copuzes estan. comfederados. los gua
xabanes. y sanças puesto. que. sean de lengua. guachichil otra 75
parçialidad. es de los. gucomares. de sant bartolome. que tie
nen. a cargo vn don franc[is]co y bemabe. /otra de los guamares.
de comanja. de jaso. que tiene a cargo. /otro don fran[cis]co /coxo
otra de los que. viben. en penjamo. no e podido. saber la signi
ficaçion deste nombre. guamar mas. de que entre ellos se 80
llama. equamar. los guachichiles. son luego ynmediate. comi
ençan. por la parte. de mechuacan. del rrio grande. y salen a a
yo. el chico. y ualle de señora y los arandas. y sierras. de las minas.
de comanja. y villa de los. laguos ques. del nuevo. rreino. de xalisco. y to
man las. sierras. del ~~g~~ xale y bernal. y tunal grande. por el li 85
mite. de los guamares. y bocas de maticoya. las salinas y
peñol. blanco. y por las macolias. llegan has
ta. los. confines. de panu[co]. [ocu]pan. mucha. tierra. y ansi es
la mas jente. de todos. los chi[chime]cas. y que mas. daños an hecho.
este nombre guachichil. es puesto. por los mexicanos. componese 90
de cabeza y colorado. dizen. se lo. pusieron. porque. se. enbijan
lo mas. comun con colorado [y se] tenen los. cabellos. con ello. y porque
algunos. de ellos vsa[n a tr]aer. vnos. bonetillos. agudos. de cue
ro colorado [y ansi a los] g[o]rriones. de las jaulas que tienen

71 guando: gnâdo *E* || 72 a: an *E* || 73 narigueta: narigueta q. fue transfuga y se paso a los copuzes estando de guerra: E..(N.B. laguna en *P*, por salto de igual a igual o parecido, esto es, de 'Narigueta' a 'de guerra') || 76 gucomares de Sant Bartolome: Gnamares de son b(a)r(tolom)e *E* || 77 guamares: gnamares *E* || 80 guamar: gnamar *E* || 81 se llama: se llaman *E* || 86 guamares: gnamares *E* || 87 por las: por los *E* || 94 gorriones: gorrianes *E*

[f. 2v]
las cabeças coloradas. llaman guachichil. ai entre /estos guachichiles. 95
muchas parçialidades. que por. ser la tierra tan larga. no estan todas.
vien. sauidas. la mas nombrada. a sido. la de maticoya. por aber
andado. martinillo. en ella. con. su gente y aber hecho. tanto daño.
tanbien auia. otro gran. señor de mucha jente. entre /ellos que se
llamo. xale. este poseia. lo mas. del tunal grande. al qual 100
suzedio bartolomillo. tanbien. el macolia. es vien conoçi
do. y tratado. despañoles. tiene mucha gente y tierra. este bi
uio. en s. francisco. con bartolomillo. y a entrambos los ahor
co. el doctor sande. y en los macolias. suçedio. vn hijo suyo.
q. tambien. se dize macolia. y en la gente de bartolomillo. an 105
ton. rrayado. ay. otro que se dize machiab. con harta jente.
otro guazcalo /otro moquimahal. todos. con gente como tequi
tatos. apartados. y diuisos. por si. y estos. postreros. tocan
aca ~~zia~~ hazia lo de panuco. entre los. Samues. y macolias. ay otros.
como guayname. y los. de las. Salinas. y Penol. blanco. que 110
avn los españoles. no tienen. entera notiçia. mas. de hallan
muchas rranchayras. diuisas. por el. distro. desta tierra
y corre hasta. en altura. de veynte y quatro grados.-

¶ luego se siguen. los zacates. de cuyo. apellido. tomaron /nom
bre las minas. tan nombradas. que se dizen de los çacate 115
cas. su significaçion. se dirivo. de çacate. que es lengua me
xicana. y quiere deçir. yerba como si dixesen. viben en
tre las. yerbas. traen. estos vnas medi~~d~~as. calças
~~medidas~~ a la rrodilla. de perro de la rrodilla. al toui
llo. para defenderse. de la. aspereç[a de l]a yerba. y matos. en 120
la querra. de xalisco. q. el viso[rre]i don antonio de buena.
memoria. tubo el año de 41. fueron muy señalados. y
muy conosçidos. estos. Çacatecas. y tenidos. por balien
tes. que vinieron. en ayuda de los [caz]canez. y porque
ya todos. estos. son. del nuevo rrein[o] de galiçia y de 125
alli no pienso tractar. pues no he [pu]esto las manos en
ello. ni avun e estado. alla. despues d[e] la dicha guerra

3 [f. 3r]
Que hiço el dicho. señor. visorrei q. me halle. en ella y ansi no se
ra. rrazon. escrebir nada. de ello. sino dexarlo. para quien lo a tratado.-
[al margen derecho, de otra mano:] Nota

95 guachichil: guachichiles *E* 102 este *om. E* || 105 se dize: se decia *E* || 106 machiab: Machicab *E* || 111 de: que *E* || 112 rranchayras: rrancherias *E*; distro: distrito *E* || 113 y: que *E* || zacates: Çacatecas *E* || 116 su significacion se dirivo: su derivaçion se diriva *E* || 118 las yerbas: la yerba *E* || 119 a la rrodilla: *om. E* || 126 tratar: tractar *E*

¶ pues tratando en general de los. rritos. y costumbres. de todos es
tos. chichimecas. las quales. son bien de notar por tener como tie
nen en todo deprabada la naturaleça humana. y tam aparta
dos. de las costumbres. y comun viuir de todos los hombres. que
no dexan. de poner. harta. admiraçion. en como biuan y se conserben. y crien. sus hijos con
tal modo de biuir.

¶ lo primero. ellos. son dados. muy poco /o no nada. a la rreligion
digo a ydolatria. porque ningun. genero de ydolo. se les. a ha
llado. ni quu /ni ni otro altar. ni modo alguno de sacrifi
car. ni sacrifiçio ni oraçion. ni costumbre. de ayuno. ni sa
carse. sangre de la lengua. ni orejas. porque esto todo v
saban todas. las naçiones. de la nueba españa. lo mas
q. dizen hazen. es. algunas. exclamaçiones. al çielo mirando
algunas. estrellas. que se a entendido. dizen lo hazen por ser
librados. de los. truenos. y rrayos. y quando. matan. algun
captibo. vaylan a la rredonda. y avn al mismo. le hazen
vaylar. y los españoles an entendido. que esta es manera
de sacrifiçio. aunque a mi pareszer. mas es modo de cruel
dad. que el diablo /o sus malas. costumbres. les a mos
trado. para que. no tengan /orror. en la muerte de los hom
bres. sino que los maten. con plazer y pasatiem
po. como quien mata. vna liebre. o benado.-

¶ son por todo extremo crueles q. es la mayor señal
de su brrutalidad. a l[a pe]rsona que prenden. ora sea
hombre /o muger. l[o pri]mero que hazen. es. hazerles. de
corona. quitando todo. el cuero .y dexando todo el
caxco. mondo [tan]to. como toma. vna corona. de un
frayle. y esto. es[tando bi]uos y. yo vi un. español sin
el a quien ellos. s[e] le quitaron y a la muger del copoz.
tanbien se le quitaron. y a biuido sin el muchos dias.

[f. 3v]
y aun creo. q. viuen oy. quitanles. ansi mysmo. los nerbios. para
con ellos. atar los pedernales. en sus flechas. sacanles las cani
llas. ansi de las piernas como. de los braços. viuos y aun. a las
vezes. las. costillas. y otras. çien crueldades. hasta que
el misero. entre ellas. despide. el anima. traen colgadas por
detras. las cabelleras de las coronas. que quitan. y algunas. an

134 dexan: dexa *E* || 138 ni ni: ni *E* || 145 a la rredonda: a la rredonda del *E* || 153 hazerles: hacerlos *E* || 155 quitando: quitandoles *E* ; todo: *om. E* || 160 que: *om. E*

sido. de mujeres. hermosas con cavellos. rrubios. y vien. largos y ansimis
mo traen. los guesos. de las canillas. para mostrarlos. como
ynsinias. de trofeos. y aun /no perdonan a los cuerpos muertos
porque todas. quantas. crueldades. pueden. o se pueden y
majinar hazen. en. ellos. colgandolos. de arboles. flechando 170
les. y metiendoles. flechas. por los ojos. orejas lengua
sin perdonar las partes vengonçosas. como no. a muchos
dyas. que vn capitan. que yo embie. hallo. un cuerpo col
gado. de una ençina. con todas. estas. crueldades. y un bra
zo menos. lo qual se entendio. ser español que por nuestros 175
pecados. y justo juycio. de dios. an padeçido muchos
xpanos. estas crueldades. ---

¶ Es su manera de pelear con arco y flechas. desnudos
y pelean. con harta. destreza. y osadia. y si acaso es
tan vestidos. se desnudan. para el efecto. traen su 180
aljaba. siempre llenas. de flechas. y quatro /o cinco.
en la mano. del arco por aprobecharse mas. presto dellas.
y con ellas. y el arco rebatir las que le tira su enemigo.
hurtando.le. el cuerpo. y a esta cavsa pelean. aparta
dos. vnos. de otros. y ninguno. se [po]ne detras. de el otro. 185
sino esento. por mejor ver venir l[a flecha] y guardarse. della o me
tidos. entre matos. arcabucos. espesos. o [pen]as donde no los puedan
ver. y ellos. puedan tirar mejor a su salvo. los mas. acometimyentos
que hazen. es de sobre.salto. estando escondidos. y salen de rre
pente. y ansi los toman. desaperze[bido]s y descuydados. o 190
a prima noche /o de madrugada. quando ellos. entienden los.
hallaran mas. descuydados. y cuando hallan rresisten
çia. aunque sea poca. siempre [o las] mas. vezes huyen.

4 [f. 4r]
Estas maneras. de acometer. an ellos. aprendido. de noso
tros. porque como nunca. con ellos. se a podido. pelear en gue 195
rra descubierta. porque luego huyen a la sierra. y se
esconden en ella. y alli nunca. se an osado. empeñolar.
y ansi siempre se a procurado tomarlos. descuydados.
espiandoles y caminando. toda la noche hasta el alva
dar en ellos. lo qual se a hecho y haze con harto traba 200
jo. a causa de la aspereça de las sierras. y quebra
das. y arcabucos onde se ponen. y ansi todas las rran

166 hermosas *om.* *E*; cabellos: cabillos *E*; los: les *E* || 171 flechandoles. y metiendoles. flechas. por los ojos. orejas: *om.* *E* || 175 lo qual: el qual *E* || 176 muchos: hartos *E* 181 llena: llenas *E* || 182 por: para *E* || 184 le: *om.* *E* || 187 metidos entre matos: metido entre matas *E* || 188 mejor *om.* *E* || 198 se a. *om.* *E* || 202 onde: donde *E*. (Generalmente el copista de *P* usa la forma vulgar 'onde', mientras que el amanuense de *E* emplea la forma culta 'donde'. En adelante no señalaremos más esta variante).

cherias. q. yo e visto. suyas. estan arrimadas. algunos.
padrastros. y sobre quebradas. hondas. para hallar
mas presto la guarida. y por mucho que se esconden.
el fuego y humo los descubre. porque no pueden biuir.
sin lumbre. aunque ya estan. tan escarmentados q.
ponen. sus atalayas. y las mas vezes descubren
ellos. primero nuestras. espias.

¶ Son como tengo dicho. por todo extremo crueles en
la guerra. que ni perdonan. sexo ni edad. que al niño
que mama. le achuecan en vna piedra. y a la madre
desuellan. la cabeça y matan. y a los. demas. ha
zen todo lo que esta dicho aunque a acontesçido
a tomar algunos. por cabtibos. y serbirse dellos
y estos. como fuesen muchachos. o mugeres mozas. por
q. a hombre. nunca se a visto perdonar. sus mu
geres. pareçe q.[son] mas piadosas. que se a visto.
acari[çi]ar los. presos da[rles] de comer y llorar con ellos. lo que
no se a visto a ningun hombre. de otra arma. mas
que de ~~fle~~ arco y flecha. no vsan y esta çierto es harto
dañosa por la presteça q. en si tiene. q. se a visto tener
vn soldado. el arcabuz. en el rrostro. y darle antes que
pudiese desarmar vn flechazo con que le clabaron
entrambas manos. y yo le vi herido y se llama

[f. 4v]
Duarte. y con esto es tam fuerte. que a vn. soldado. de don
alonso de castilla. le dieron un flechazo en la caveça del
cavallo. sobre vna. testera doblada. de cuero de vaca
y una hoja de lata. y le pasaron la caveça y pecho has
ta quedar rredondo. con el cavallo muerto en el suelo.
estu bieron. muchos. que son biuos.---

¶ Sus pasatiempos. son juegos. vayles. y borrache
ras. de los juegos el mas. conmun es. el de la pelota
que aca llaman. batey. que es vna pelota ta
maña como las. de uiento. sino q. es pesada y hecha
de vna rresina. de arbol muy correosa. que pare
ze nerbio y salta mucho ~~jugan~~ juegan con las ca
deras. y rrastrando las nalgas. por el suelo hasta
que venze el uno al otro tanbien tienen otros.

203 algunos: a algunos *E* || 209 primero: *om.* *E* || 215 por: *om.* *E* || 216 estos: esto *E* || 218 pareçe que son: pareçe ser *E* || 230 hasta quedar: hasta que dio *E* || 231 estu: esto *E* || 239 venze: vencio *E*

juegos de frisoles y canillas. que todos. son sabi 240
dos. entre los. yndios. destas. partes y el preçio que
juegan es flechas. y algunas vezes cueros. tan
bien tienen otro pasatiempo de tirar al terrero
y en ello meten a las mugeres. que tiren con sus ar
cos. a vna hoja de tuna. la qual tiene por de den 245
tro llena de zumo. colorado de tunas. y esto hazen
quando quieren yr alguna guerra. y en ello ponen
sus agueros.- sus vayles son harto diferentes
de todos los demas. que aca. se usan. hazenlos de
noche al rrededor. del fuego encadenados. por los 250
brazços. vnos con otros. con sa[lto]s y bozes. que a los
que los an visto parezen deshordenados. aunque
ellos con algun conçierto. lo deben hazer no tie
nen son. ninguno. y en medio deste vayle
meten al cavtiuo que quieren. matar y como 255
van. entrando. va cada vno dandole. vna flecha
hasta el tiempo. que el que se le antoja. se la
5 [f. 5r]
toma y le tira con. ella.-

¶ tienen matrimonios. y conozen muger propria. y los celebran
por contratos. de terçeria de parientes y muchas vezes 260
los que son. enemigos. se hazen amigos a causa de los casamyentos † por la
mayor parte cuando casan. en /otra parçialidad
sigue el varon el domiçilio de la muger. tanbien
tienen rrepudios. avnque por la mayor parte ellas
los. rrepudian. y no por el contrario. todo. el trabajo 265
cae. sobre ellas. ansi de guisar de comer como de traer
los hijos y alhajas. a cuestas. cuando se mudan. de
vnas partes. en otras. porq. a los varones. no les. es
dado cargarse ni se encargan de otra cosa. mas que
con su arco y flecha. pelear. o caçar y las mugeres les 270
sirben como si fuesen proprias esclabas p asta
darles las tunas. mondadas crian sus hijos con harto.
trabajo. porque como no tienen casa. y andan
de vnas. partes en otras muchas vezes les acon
teze parir camynando y avn con las pares colgan 275
do. y corriendo sangre. caminan como si fuesen
alguna /obeja /o baca. laban luego sus. hijos y si

250 al rrededor: al derredor *E* || 261 se hazen amigos *puesto al magen por la misma mano* || 266 ansi de guisar de comer como de traer: ansi de guisar las comidas como traer *E* || 270 flecha: flechas *E* || 275 aconteze: acontecia *E* || 277 alguna obeja o baca: una oueja o cabra *E*

no tienen agua los limpian. con vnas yerbas
no tienen otro rregalo q. darles. mas que la
propria leche. ni los enbuelben en mantillas por 280
q. no las tienen. ni cuna ni casa. adonde se abriguen
sino vna manta. o peña y con toda esta aspere
za viben y se crian.-

¶ su comida. es frutas. y rrayzes. silbestres. no siem
bran ni cogen. ningun jenero. de legumbre ny tie 285
nen nyngun arbol. cultibado de las frutas.
que mas vsan. son tunas. y ailas de muchas ma
neras. y colores. y algunas. muy buenas. tam

[f. 5v]
tambien comen. la fruta de otro arbol. que aca llamamos. mez
quite. q. es vn arbol siluestre. vien conoçido. que lleua [u]nas bay 290
nas. como algarrobas. las quales. comen y hazen pam
para guardar y comer quando. se acaba. la fruta. tyenen
otra fruta. q. llamamos datiles. que puesto que las
palmas. que los lleban. ny los datiles. sean como
los nuestros. pero por parezerse a ellos. y por simyli 295
tudine. los llamamos ansi. de las rrayzes que
comen. vnas. son /a semejanza de batatas. /o yuca
za otras son las mysmas. o proprias. a las que en
la lengua mexicana. llaman ~~cinatles~~ cimatles. el mague
y les es. grande ayuda. y mantenimyento. porque. nunca les. fal 300
ta. y del. se aprobechan en todo lo que los demas. de la nueba
españa. ezeto en no hazer. rropa del pero. comen las hojas
y rraiz. coçidas. en hornillo. q. aca llaman mizcale. y es bue
na comida y hazen. vino. del que beben y ansi todas las
rrayzes. dichas. comen coçidas. en hornillo. porque. crudas. 305
no se pueden comer. y lo mas comun. es. mantenerse. de caça
porque todos. los dias. la suelen buscar. matan liebres. que
aun corriendo las. enclaban. con los arcos. y uenados. y
abes. y otras churcherias. q. andan. por el campo. que has
ta los. rratones. no perdonan. tanbien. algunos. al 310
cançan pescando. y los pescan. con la flecha. y otros los to
man. en cañales y nasas. y algunos. a çanbullidas. nadan
do. si acaece matar. algun venado. a de yr la muger por el

290 mezquite: mezquilt *E* || 292 y: y aun *E* || 296 por simylitudine: por similitud *E* || 300 grande ayuda y mantenimyento porque: gran ayuda y mantenimientos que *E* || 302 ezeto: e cierto *E* || 303 mizcale: mixcali *E* || 307 la suelen buscar: la salen a buscar *E* || 309 churcherias: chucherias *E*

q.el no le a. de traer. a questas. y ansi. tienen cuydado. las.
mugeres. de cojer estas frutas. y rrayzes. y de aderezarlas. 315
y guisarlas. quando ellos. buelben de caça.

¶ tienen. sus brebajes. que beuen. po[rq]ue hasta. oy. no se
a hallado. naçion que se contente. con beuer. sola agua
los mexicanos. tienen. solo. el que sacan. del magu[e]y es
tos. tyenen. el mysmo. y otro. que hazen. de las tunas. 320
y otro. del mezquite. por manera. que tienen tres. diferençias

6 [f. 6r]
de uinos. con los quales se. enborrachan. muy. a menudo. q. lo son. por
todo extremo. borrachos. ninguna. vasija tienen. de barro. ni
palo. solo tienen. vnas. que hazen. de hilo. tan texido. y apreta
do. que basta. a detener el agua. onde hazen. el. vino. y son 325
algunas. tan grandes. como vna. canasta. y por la. espirien
çia. que tienen. del daño. que les suzede. en las borracheras.
tienen. ya de costumbre. q. en enborrachandose. se apartan
las. mugeres. dellos. y les esconden. los arcos. y flechas. y
segun e savido. nunca todos juntos. se enborrachan. 330
que siempre. dexan quien vele y mire por. ellos. porque no los
tomen. borrachos. descuydados. y los. prendan o maten.

¶ andan desnudos. im puris naturalibus. las mugeres traen
faxadas. vnos. cueros. de venados. lo demas desnudo. en
tre si. no tienen. verguença. de uerse desnudos. y ansi no ad 335
miten. rropa. /quando tratan. con /nosotros. la muestran
y buscan. con que. cubrir. sus verguenças. aunque sean u
nos. trapos. v yerbas. vsan. mucho. inbixarse. que es un
tarse. de colores. con almagre. colorado. y otros minera
les. dellos. negros. y amarillos. y casi de todas colores. su lu 340
to. es. tresquilarse. y tiznarse. de negro. y traenlo. por al
gun. tiempo. y para quitarselo. hazen. fiesta. y combidan
sus amigos. y acompañados. van. a labarse. no entie
rran. sus muertos. sino quemanlos. y guardan las.
rreliquias. o cenizas en unos. costalillos. y las traen 345
consigo. y si son de enemigos. los. esparzen. por el vien
to. y esto baste quanto. a sus. rritos. y costumbres.
aunque dexo hartas. cosas. que dezir. por acortar y por
parezerme me e alargado. y sido. prolixo. y con el soco

320 y otro: y otros *E* estremo borrachos *E* || 321 y otro del: y otro de *E* || 323 que lo son por todo extremo borrachos: que lo son todos 330 se enborrachan: semborrachen *E* || 334 faxadas: faxados *E* || 349 y sido: y e sido *E*

rro. y ayuda. de nuestro. señor jesu xpo. y de su ven
dita. madre. que para ello. ynboco. paso a tratar de la guerra

¶ la qual. segun. /s. tho./ y todos. los. doctores. para que
sea justa y con buena conçiençia hecha en si rrequie
re tres. partes. o. calidades. que son.

[f. 6v] ¶ causa justa
¶ autoridad de prinçipe
¶ yntençion rrecta

¶ Y qualquiera. cosa. de estas tres que falte puesto que tenga
las otras. dos. no sera justa. y se hara com pecado. y en ca
da. cosa. destas. tres. ay e tiene en si diuersas. partes mi
embros y quistiones. que tratar. ansi en lo tocante. a la gue
rra en general. como la que se a. tratado en particular
por todas. las yndias. en la conquista. y pacificaçion
dellas. ~~como en los~~ como en la especial contra estos
chichimecas. q. en todo ai uien y harto que dezir. pero
tratare. y escojere algunas. cosas. a mi proposito. mas.
nezesarias. y lo demas. dejare. para. otra parte.

¶ Y ansi. diuidire. la guerra. en dos. partes. q. la una
sera. de vello. defensibo. y la otra de belo. /ofensiuo.
y primero. del defensiuo. como cosa mas justificada
pues. consiste en ley. natural. azerca. del qual. ay al
gunas. quistiones. q. seran. si sera licito. al xpano pe
lear. tan defendiendose. quan ofendiendo. lo qual por
la parte. negatiba. se arguye. que no porque segun
san pa. ad ro. 12. non bos. defendentes charisime
set / dadte. locum yre. y jesu xpo. mathe. 5. / si quis te per
cuserid. yn dexteran. maxiliam. prebe ylle. et altera.
ego dico bovis. non. rresistere malo. et yden. cap.
. 26 . omnes qui. azeperint. gladiun. gladio. peribunt.
y no basta. dezir q. esto. es. de consejo. y no de pre
zeto porque harto. ynconbenyente. es el xpano yr
contra el consejo. ebangelico. y estribando. en estas.
avthoridades. tertuliano. yn libro. de corona. militis.
es de opinion. y piensa quel. xpano/ no puede ni debe
pelear.-- / y la misma. opinion. fue de lutero. sino
q. no pudo persuadir. en ella. a los alemanes. como

354 rrequiere: rrequiere en si *E* || 358 falte: faltare *E* || 358 falte: faltare *E* || 359 y en cada cosa destas tres ay e tiene: y porque cada cosa destas tres tiene *E* || 360 en la especial: como en especial *E* || 381 es el christiano yr: es ir el christiano *E*

en las demas. porque no les. cumplia. la qual
question. pone graçioano. en el decreto. cavsa. 23.
. q 1. con las rrazones. dichas. y otras. mas. que
alli. se podran ver. y alli la. asuelbe. en el capitu
lo. siguiente. nisi bela. .sv his ita rrespondetur. pre
çeta patientie. non tan. ostentatione. corporis. quan

7 [f. 7r]
quan preparaçiones. cordis. sunt. retinenda lo qual expla
na largo. en el cap. siguiente. paratus. y por toda la questi
on. de la dicha causa. onde trae hartas. avthoridades de s sto / agus
tin. con que aprueba la parte. afirmatiba. y poder
el xpano pelear. y s. tho. 2e 2a. q. 40/ ~~ar.~~ ar 2 / lo prueba. con tal
rrazon. al juez. xpano. es. liçito pelear. contra los.
sediçiosos. y malhechores. sus subditos. conforme a
lo de s. pa./ ad rr o/ 13 non. sine. causa. gladiun. portat.
minister. dei. est. pues. con. mas. rraçon. lo podra ha
zer. contra los cris estraños. siendo. enemigos. dañosos.
et y pues. fue liçito. en la ley. natural. q. abrahan
peleo. con. los. quatro. rreyes. y en la ley escrita
dauid. y los machabeos. pelearon hartas. bata
llas. como dellos. se escribe. y la lei. ebangelica.
no lo proyue. y lo que fue liçito. en ley. natural. y es
crita. liçito se queda. en la ebangelica. no sien
do proiuido y si el. xpano. no le. fuese. liçito. pele
ar. seria. de mejor condiçion. el ymfiel y malo.
y de cada dia. le harian mas. ynjurias. pues. entendia q.
no las. podia. vengar. y ansi. si el mundo. no. se po
dria. conserbar em paz. -

¶ Visto que al xpano. es liçito pelear no queda mu
cha dificultad. en probar si lo podra hazer. de
fendiendose. pues. es. rregla. de derecho natural
sacada. de sus. principios. vin vi repellere.
liçit. pero. la dificultad. de la quistion sera
si pudiendose. defender. sin herir. o matar al ym
basor como. escondiendose. o huyendo. si pecara
en herirle o matarle. y dejados. los argumentos
en contrario. se responde. que. sy. o con tal

388 graçioano: Graciano *E* || 406 dellos: de ello *E* || 409 y si el: y si al *E* || 411 harian: haria *E* || 412 y ansi si el mundo: y ansi en el mundo *E* || 422 que sy o: que no *E*

[f. 7v]
que lo haga. cumt. moderamine. inculpate tutele
y que no. es. obligado. a huyr. puesto. q. en esto. los dotores
hagan. distinçion. entre. los caualleros. y rrelixiosos. 425
porque el vno. pierde su honrra en huyr. y el o
tro no. y ansi el uno. no pecaria. y el otro podria ser
q. si. y al fin todos. concluyen. que como la defensa
sea de ley natural. a todos compete. ora se lego /o cle
rigo. /o rregular. y se puedan defender. avnque sea 430
con daño. del ymbasor. pero esto no se entyende
q. el delinquente. por conserbar. su vida. pueda rresis
tyr. al juez que le quiere prender. o justiçiar porque
si ansi fuese. seria dare vellun justum. es utra
que parte. porque como dize. sant p°. 1 . ca. 2. sub 435
gete. igitur estote. omni humane creature
sive regi. quasi pre eszelenti. syue duçibus. tan
quan. ab eo misis. ad bindictan. male factorum.
lauden vero bonorun q[ui]a. sic. est voluntas dey. y
s. pa. ad rro. 13. onis. anima potestatibus. sublimio 440
ribus. sudicta. sit. non. est. enin. potestas. nisi a
deo. que avten a deo sun. ordinata. sunt. ytaq.
qui rresistit potestati. dei ordinaçiony. rresis
tyd. y por esto. en ningun. tiempo ni lugar. sera liçi
to. al culpado. y no. solamente. al culpado 445
pero. al subdito. ynocente ~~yno~~ mouer guerra. o pelear
contra. su rrey. o sus minystros. /que puesto que
este. en quistion. quel ynozente pueda. rresis
tir. ase de entender ~~se~~ con limytaçion semoto escand
alo. y ansi no se podra. dar caso. que no le aya 450
que. puesto. que sepa. ser sin culpa. el juez en
tyende. que la tiene y ue que. es. su. superior
y que tiene avtoridad. para poder moberle.guerra.
la qual. al otro falta. y ansi se puede esto.

8 [f. 8r]
estender. q. puesto que sea. vno. culpado. querien 455
do. otro. su ygual. ofenderle no peca. en defender
se. porque le falta. autoridad. para moberle guerra
y es. como dixe. de ley natural. vin vi. rrepelere y en

423 que lo: que la *E* || 425 entre los caualleros y rrelixiosos: entre el caballero y el religioso *E* || 426 honrra: homrra *E* || 429 sea de ley: sea ley *E* || 430 ora se lego o clerigo o rregular y se puedan: ora sea lego clerigo o regular y se pueden *E* || 449 ase de entender: entiendese *E* || 449 semoto: senote *E* || 451 puesto que: puesto quel *E* || 453 para poder moberle: para mouerle *E* || 455 que sea vno: que vno sea *E*

tanto. es esto verdad. quel banito rite et rrete banitus
pecara. defendiendose de su enemigo. si le quiere matar. 460
la rrazon ~~que~~ porque por el juez. le esta dado tal. poder. y es
su mynistro. lo qual no peccaria. si juridicamente. no le fuese
dado. por enemigo aunque. defendiendose. lo matase puesto.
q. antes. obiese hecho. y sido. en culpa por onde mereciese
ser banido. y ansi es tanta la. avtoridad. del prim 465
cipe. o sus juezes. que nunca. se les a. de rresistir sino
siempre. obedeszer porque como. dize sant agustyn. et.
canonizatur 23. q. 1. militare yxitur ~~cod zesar~~ quod cesar precipit.
ferendun est et [i]d cod ymperat. tolerandum. est. y puesto que
contra justicia lo mande. puede el ynozente. con humill 470
dad. mostrar. su ynoçiençia. y si no le aprobechare. sufrir
em paçiençia. su sentençia. en tal que no. sea. contra
ley. de dios. ni natural. porque: si le manda. vaya contra ley.
de dios. o de. sus mandamientos. o portet maxis obedire deo
q[ua]m ominibus. y contra ley natural. como si le mandase 475
q. el mesmo. se matase. o mutilase algun. miembro como
trae josefo que mando. a clito que se cortase. vna
mano. porquel no le mandase. cortar entrambas. y an
si lo hiço. y en tales. casos. puesto q. lo merezca
~~no es obligado~~ no es obligado. a obedeszer sino a 480
padeszer. como lo trae. Sonto. de just. et jure. l. 4. q. 6. ar
6 y ansi el culpado. puesto. que. peque. en defender
se del juez. no peca. en esconderse. o huir aunque sea
de la carzel. como lo haga. sin daño ni ynjuria. pues
puede por ley natural. procurar. conserbar. su vida 485
y no tiene mas./ obligaçion. a que con paçiençia padez
ca la pena. siendo. corporal. y si es. de. destyerro./o dinero
[f. 8v]
tiene/ obligaçion. ad. agere y cumplirlo. -

¶ Y. ansi. lo q. esta dicho de un particular con/ otro se en
tyende. de vna rrepublica./ a otra/ o de un rreyno a 490
otro. ezepto. que. el rrey o la rrepublica es obliga
do a castygar el daño/ o ynjuria. que sus. suditos.
hizieron. en el otro rreyno. y no quiriendolo hazer el tal
rrey injuriado. queda juez para poderlo hazer. y sobre ello mo
berles guerra. hasta tanto que. sastifagan. y el queda. 495
satisfecho. vt abetur. 23. q 2. justun et ybi. cap. dominus.
§.justa avtem bella beleoc. -

461 le: les *E* || 463 lo: le *E* || 478 porquel: porque *E* || 481 sonto: Soto *E* || 487 si es de destyerro: si es destierro *E* || 488 ad agere: a hazerlo *E* || 490 de un rreyno: de un rrey *E* || 492 o ynyuria: o ynfamia *E* || 493 quiriendolo: queriendolo *E* || 494 el tal rey injuriado queda juez para poderlo hazer: *ommitit E* || 495 queda: quede *E*

¶ La justificacion. de vello./ offensiuo. se saca. del capitulo
supra. alegado dominus. onde dize. s. agustin. justa
avtem. bela. solemt difiniere. que ulciscuntur in
jurias/ sic. gens. vel cibitas. petensada/ est. que vel vin
dicare. neglexerit. quod. a suis. ynprobe factun est. vel
rredere. quod. per. ynjurias. ablatun est. y en el. cap.
q[u]id czvlpatur. 23 q 1 dize el mismo. santo. que se cul
pa en la guerra. por ventura que mueren. los que
presto. auian. de morir. porq. queden. señores. em paz.
los que an de viuir. rreprehender. esto es de temero
sos. y no de rreligiosos. noçendi cupiditas. ulçis.çen
di crudelitas. ynpacatus ad.qe. ynplacauilis. animysmus.
feritas. rebellandi/ libido. dominandi. ed si qua simillia
hec. sunt. que jure culpantur. de donde se colige las.
causas. que hazen justa. o ynjusta. la guerra. y en
el cap. apud. veros. de la mysma cavsa. y quistion
se colige lo mysmo. -

¶ otra causa se da justa. de uello. ofensibo. que es.
quando. se ympide. el camino. de unas. partes
a otras. como lo. trae. sant. agustin .//. 23. q 2/ no
tandun. onde dize de considerar es como los hijos
de ysrrael. trayan guerra justa contra los. amo
rreos. negabanles. el paso. de que no les. venian
daño el qual. de derecho justo. de compañia humana
a de ser a todos. manifiesto. y si por ympedir
el camyno se puede hazer justa guerra con

9 [f. 9r]
Mas raçones se hara. al. ladron. q. saltea en el.
vt habetur cap. fortitudo et. cap. non ynferenda et
sequenti. 2.3. y q. s 3. ---
¶ Ya pues. esta. tratado. en suma. de la guerra. en gene
ral. conuiene. tratar. en particular de la guerra con in
dios. la qual. diuidiremos. en dos. partes. q. la una sera con
quista. poblaçion. y paçificaçion. y conversion de ellos. co.
mo se a hecho en todas. las yndias. y esta parte dexo
de tratar. por ser larga para. escribirlo en. otra parte
q. tenga mas. conmo.didad. y la otra sera. la q. particular
mente. se a hecho. contra estos. chichimecas. por asigu
rar los. camynos. y castigar. sus culpas. la qual tor

|| 499 supra alegado: supra dictum *E* || 503 y en el cap: et in cap. *E* || 514 los mysmo: lo mesmo *E* || 515 tra causa se da justa de uello ofensibo: otra causa se trae serca de bello ofensivo *E* || 520 les venian: les venia *E* || 524 raçones: raçon *E* || 529 la qual: lo qual *E*

nare a diuidir. en otras. dos. partes. y la primera
sera. de los chichimecas. que viuen. quietos. sigun
sus. costumbres. los quales. no. son. dañosos. a los.
españoles. ni a otros yndios. xpanos. ni impiden el tracto.
de los camynos. y si a estos. tales. se les puede hazer guerra 540
y catibarles. y uender el serbiçio de ellos. como a los de
mas. q. son dañosos y estorvean el trato de los cami
nos. y quanto a lo primero. bastarme a por prueba
el escrupulo q. los que los. prenden. muestran y dizen
sigun. que de su voca lo e yo./ oydo. muchas ve 545
zes. diçiendo y comfesando. ser gran cargo de con
çiençia. y ansi digo. que. ni la. yntençion. de su exª.
del. señor. visorrey. ni la de los. señores oydores
del. audiençia rreal ni de los. rrelixiosos. theolo
guos. que. dieron. su parezer. contra estos. chichime 550
cas. fue con tal. yntençion. q. a los que estos.
ł inoxios. se les haga guerra. ni catiuasen. sino.
tan. solamente. con. los. salteadores. de los ca
mynos. y pueblos. como. a my me lo an dicho algunos.
de los que en la junta. se hallaron. porq. como dize 555

[f. 9v]
el cap. dispar. causa. 23. q 8. dispar. nimi[r]um est. judeorun et.
sarraçinorun. causa. yn illos. enin. qui xpanas persecun
tur. ed es urbibus et propius. sedibus. pelunt juste pugna
tur. hyc vero ubique. seruire. parati sunt. y alli la glosa. que si
los moros. no persiguiesen. a los. xpanos que no. se les podria 560
~~hazer~~ hazer guerra. y pues. estos estan. aparejados. a serbir
como. alli dize. y ansi creo lo auian hecho. si se ubiera pro
curado. dotrinarlos. y poblarlos. que. sin. duda. asenta
ran. y el tiempo. andando. pudieran. ser prouechosos. por
esto. no. se a. procurado. porque. les falto. de que poder 565
tributar. y aora. estan. tan escandaliçados. y escarmenta
dos. que. sera harto. dificultoso. el poderlos. asentar. a exem
plo. destos. otros. de guerra. sus. veçinos. uiendolos quie
tos. y asentados. y ansi tengo. para mi. que los que los. an
cautiuado y vendido estan. en mala conçiençia y los 570
q. los. an. comprado. y se siruen dellos que no la tienen.
muy sana. y aun me atrebo. a pasar adelantte quel
juez. ansi. spiritual. como es el comfessor. y el. secular

543 bastarme a: bastarmeya *E* ‖ 545 lo e yo oydo: lo e oydo yo *E* ‖ 547 ansi digo: ansi lo digo *E* ‖ 552 que a los que estos inoxios se les haga: que a los quietos e ynoxios se les hiziese *E* ‖ 553 con: contra *E* ‖ 560 podria: podia *E* ‖ 561 estos: esto *E* ‖ 562 auian: avrian *E* ‖ 564 por: pero *E* ‖ 568 a exemplo: si no es a enxemplo *E* ‖ 570 vendido: vençido *E*

como. es el maxistrado. no la tienen. muy sigura. pues pasan
por. ello sin rremediarlo. pues pueden. y los. ponen y buel
ben. en su prestina. voluntad i. libertad. q. ya que
no les sea licito bolber. a sus tierras. por auer rre
çibido. el sacramento. del bautismo. a lo menos. para
q. sirban. de uoluntad. y por paga. y para questos ta
les mejor. se conozcan. doi. unas. señas. que. son las.
muchas. rrayas. y pinturas. de la cara. q. estos. ta
les. afirman. los que. lo saben. que. son. de. la. laguna
grande. o de los confines. de la florida. o de la tie.
rra onde andubo el gobernador. francisco vazquez.
coronado. y esto me basta a mi averlo dicho. a cuyo cargo
es lo uea. y cada. vno mire por si. quia est. qui cuerat et judiçent.

10 [f. 10r]
¶ Y con. esto. paso. a tratar. de los otros. q. son dañosos. estos.
chichimecas. de quien. al principioo. trate digo los. guama
res. y guachichiles. antes. ny al. tiempo. quel visorrey.
don. ant° de mendoça de buena memoria. hiçiese la guerra.
a la prouinçia. de jalisco. q. fue por el. año. de 41. y.
.42. años no heran. conoçidos. ni su tierra. tratada. des
pañoles. ni poblada. con y estançias. de ganado. por
q. tan solamente entonzes auia. algunas. enpeça
das. a poblar. en la cauana. de. s. juan. el como. fueron.
conoçidos fue desta manera. de los. esclabos. que se hi
çieron. en la dicha guerra. de xalisco. se truxeron o tax
co. y a otras. minas. desta nueua. españa. y dellas
se huyeron. algunos. y se voluieron. a sus. tierras. y.
por no. tenerse. alli por siguros. se metieron. entre los.
çacatecas. que arriua tengo dicho. onde. como ya. dixe dies
tros. de minas. conoçieron. los. metales. y los mostra[ron]
y dieron. a los españoles. a yntincion. que no los tru
gesen. a labrar las minas. de por aca. pues tan çer
ca de. sus tierras. las. tenian. y este prinçipio. tu
bieron. aquellas mynas. tan. nombradas. de çaca
tecas. donde tanta rriqueça se a sacado. -

¶ pues. tratandose. el camino. desta çibdad. de mexico
y de la de mechuacan. y guadalajara. a las dichas
mynas. fue nezesaçesario. pasar por las. tyerras des
tos. chichimecas. y a los. principios. se mostra

576 voluntad i *om. E* || 577 que ya que no: que ya no *E* || 579 y para questos tales mejor se conozcan: y questos tales para que mejor se conoscan *E* || 585 me basta: me vaste *E* || 586 quia est qui cuerat et judiçent: est qui curat, judicat *E* || 590 hiçiese: hacia *E* || 592 años *om. E* || 597 o: a *E*

ron. conbersables. a los. españoles. y se llegaron
a ellos. y los. españoles viendo la tierra. desenbara
çada y a[p]ta para estancias. porque ellos. no siem
bran. ni las. cultiban. la empeçaron a poblar 615

[f. 10v]
De estançias. de ganado. por diuersas. partes. onde se a. aumen
tado. tanto. el ganado. que ai hombre que hierra. cada año. 13 V.
bezerros. y aun. a. auido. algunos. que an llegado. a 15 [y] 18 V. y
muchos. de hordinario. hierran. 6 V. y 7 V. y el diezmo. de la
chichimeca. se recogen. o llegan. casi a. 14 V. bezerros. que çier 620
to porna. admiracion. a quien. no lo a visto.-----

¶ y asi tratandose la tierra. se entendio. en la poblaçion
de los. dichos. chichimecas. y en darles. doctrina con todo calor
porque los padres. de la horden del señor sant franc°
tomaron la mano en ello. y hizieron. monesterio. en la vi 625
lla de señor sant. miguel. onde. se junto. mucha jen
te. destos. chichimecas. guamares. y con. ellos. se
poblaron otros. yndios. otomies y tarascos. y tambi
en. se poblo. pengamo. de los mysmos. guamares.
y ansi se yban. rreduçiendo. a pueblos. o a si mys 630
mos se juntauan. en rrancherias. en tierras. llanas.
sin meterse en las. sierras. como aora estan.

¶ vn padre de la dicha de señor sant franc° que se llamaua. fray ber
nardo. cozin. se metio. por la tierra. de estos chichimecas.
con doze pilhuanes. que son. yndios mozos. ya. dotrina 635
dos. y andubo entre todas. estas. naçiones. dichas. dotri
nandoles. y procurando juntarles. y bautiço muchos. dellos.

¶ en los guxauanes. hizo. yglesia. q. llamo. s. franc° que
es al carriçalejo. y junto. a ella. los chichimecas.
de nacion. guagexaban. y en la gente del. xale hizo./ otra 640
yglesia. q. llamo. santa maria. del nombre de la ql.
se llaman. aora. las sierras. de santa maria. y ~~que~~ en los
macolias. hizo / otra yglesia. junto a vna. laguna. que llamo.
s. lor°. y alli con. los macolias. junto. / otra gente. del
sor. q. deçian. guazcama. y en todas. estas. yglesias. pu 645
so. ymajines. y dexo pilhuanes. q. los. dotrinasen. y.
despues. de vien cansado. vino a salir a las mynas.
de los. çacatecas. onde estuvo. algunos. dias. en las

615 las *om.* *E* || 623 dichos *om.* *E* || 626 señor *om.* *E* || 630 o a: o entre *E* || 633 señor *om.* *E* || 647 a salir: a subir *E*

11 [f. 11r]
minas que dizen. de panuco. -

¶ Y despues. dende. a dias. torno el dicho padre. frai bernar 650
do. a su obra. y buen proposito. començado y torno / o
tra bez. a entrar la tierra. adentro. por otra parte
diferente de la. primera. q. fue el çain. ques en el
camyno de çacatecas. a las mynas. de sant martin
que. avn. entonzes. no. estaban descubiertas. onde ha 655
llo. mucha gente. y los. enpeço a dotrinar y hiço yglesia
y estubo. entre ellos. algunos. dias. y al cabo. vn dia. en el
altar. diçiendo. misa. le mataron. estuvo muchos. dias.
su muerte. emcubierta. que los españoles. no lo supie
ron. hasta tanto. que tratandose aquella tierra / o 660
por buscar. minas o negros. huidos. o por. otras cav
sas. que por alli llebo españoles. con los quales. vi
nieron a. platica. dos. yndios. de los. que. el dicho frey.
bernardo. llebo. consigo que el. vno. se llama
va domingo. y el otro bar[tolo]me. los quales. heran / na 665
turales de sichu de lengua. ~~panyes~~ pami y estos. se hi
çieron. capitanes. entre. los. chichimecas. y an
hecho. hartos. daños. y aunque a tiempos. se an
rreduçido. de paz. y tornado. a rrebelar. el bar[tolo]me
~~ve~~ biuia en çain. y el. domingo se paso. al nombre 670
de dios. en compania. de vnos padres. q. alli estan
y destos. se supo la muerte del dicho padre. fray bernar
do coçin. y modo. de ella. que çierto. se puede contar. entre los
martires pues tal culpa. a sido. cavsa. de tantos. males
y daños. como les a. venido. a estos. chichimecas. y dexado las. 675
muertes. que no an sido. pocas y las prisiones mu
chas el mayor. que les vino. fue que. despues aca no a q.
rido ninguno. tomar. la mano en dotrinarlos. sino.
[f. 11v]
todo. A sido guerra. quanto. con ellos. se a tratado.

¶ y mientras. este vendito. padre entendia en esta. obra tan. 680
espiritual y de caridad. con ellos. los chichimecas. que esta
ban por aca. poblados. entre los españoles casi a vn
tyempo / o poco mas. los. vnos. q. los / otros. empeçaron
a hazer daños. y. saltear y rrobar. por los caminos.
y a dar en estancias. y pueblos. y quemarlos y matar 685
la gente. q. podian. y ansi hiçieron. mucho. daño. antes q.

650 torno: tornose *E* ‖ 668 y : *om. E* ‖ 671 estan: estavan *E* ‖ 675 males y daños: daños y males *E* ; y dexado: y dexa *E* ‖ 682 los *om. E* ‖ 683 o poco mas: o poco antes *E*

se les. rresistiese. y aunque. son. notorios. estos. daños.
por aver. oy uibos. muchos que los. vieron. todauia quie
ro dezir. algunos. como cosa nezesaria. y de sustançia
de la obra. y estos. seran los. primeros. que hizieron antes 690
que se les. mouiese guerra. porque contarlos. todos.
es prozeder en ynfinyto y porque ningun año ni avn
mes. se les. paso. sin hazer daños. -

¶ El primero. salto. que hiçieron. estos. chichimecas.
fueron los. que llaman. çacatecas. entre moçilique y los 695
rrios de tepeçala. en vnos yndios tarascos. que yuan
a çacatecas. con mercaduria. mataron. ~~los otros~~ los a to
dos. y rrobaron la rropa. despues, estos, mysmos. çaca
tecas. dende a pocos. dias. hiçieron. otro. salto. en. unas.
rrequas. de xpobal. de oñate y de diego. de ybarra. vna 700
legua antes. de la zenaguilla. del monte. y tres de
çacatecas. en que hizieron. mucho daño.-

¶ Los. guachichiles. por otra parte. a este mismo tiempo. tan
bien. començaron. a hazer. daño. y lo hizieron. en vna
arria de dy° al° de pedroso. en el camyno. nueuo que yba 705
de los. ojos. zarcos. onde es aora. s. filiphe. mataron el
harriero y esto fue. el. año de. 50. luego el año de. çin
qta. y uno. por. el. mes. de julio hizieron. estos mismos
guachichiles. otro. salto. en carretas. de xpobal de
onate. y diego. de ybarra. entre la çienega grande 710

12 [f. 12r]
y las vocas. llebaua a cargo. estas. carretas. pedro gonça
lez. portugues mataron. dos negros. y çinco yndios. rroba
ron la rropa. y la. demas jente. escapo. huyendo y
herida. y luego por el mes. de setiembre los mismos. guachi
chiles. mataron. a medina mercader. entre el ojo zarco 715
y las. bocas. a la palma grande y con el. a 40. tame
mes. q. llebaba cargados. con mercaduria. a sacatecas
rrobaron toda la rropa. -

¶ los guamares. por este tiempo. quemaron vna estançia
de dyego de ybarra. y mataron. toda la gente della 720
y hiçieron grande destruyçion. en el ganado -

692 en: in *E* || 693 paso: pasa *E* || 694 primero: primer *E* || 695 moçilique: morçilique *E* || 703 a este mismo tiempo: a estos mismos tiempos *E* || 706 que yba de los ojos zarcos onde es aora: que va de los ojos çarços, a salir donde es agora *E* || 716 a 40: quarenta *E* || 717 con mercaduria a sacatecas: de mercaderia a Çacatecas *E*

¶ tanbien por este tiempo. los. copuzes. que como dicho
es. son guamares. vna parçialidad de ellos. de quien
hera. señor. vno que deçian carangano. dio en vn pueblo
de yndios. pequeño. junto a sant. myguel. y mato. rro
mo 14 o 15 personas. y esto fue. cavsa. que se des
poblase. el dicho pueblo de s. myguel porque como. dicho
estava poblado y con. monesterio. de chichi
mecas. y tarascos y tomyes. y todos. se fueron. cada
uno. por su parte. los chichimecas. que era la. parçialidad. del
copuz. viejo. se fue. a sant anton ques. entre. s. myguel y las.
sierras. de guanaxuato. las otras. al mezquital. despoblo
se. vna. estançia. que tenya. el ospital. de la dicha. villa de sant
miguel. que le rrentaua estonçes mas de 400 pesos y ago
ra rrentara. mas. de 4000 V. por ser de las. primeras.
y mejores. q. entonces. auia. que. tenia. obejas. yeguas. y.
vacas. todo. se perdio -
¶ despues. que se confedero. este copuz. viejo. con el caran
gano que eran parientes. y dieron. en vna estançia
de g[a]r[ci]a de vega. y la quema~~d~~aron y m[a]taron. toda la jen
te. y quatro. asnos. garañones. que entonces. valian

[f. 12v.]
A quatroçientos y a qu[inient]os pesos y esto todo. q. e dicho antes
que se les. mouiese guerra. por no trato. lo que. despues.
an [he]cho. que no. es my yntençion. escrebir. su ystoria. sino.
tan. solamente. lo que toca. a la justificaçion. de la guerra.

¶ La primer guerra. o rresquentro q. se tubo. con ellos.
lo hizo sancho de canyego era alcayde mayor. en las my
nas de çacatecas. y con. sola. esta. avthoridad. se la
mouio. y fue. sobre el socorro. y para quitar la ro
pa. de medina. el mercader. q. tengo dicho que mataron.-

¶ despues. viendo. los muchos. daños. q. haçian fue
proueydo. desta çiudad. de mex° el ldo. herrera. oydor
del audiençia rreal. dioles. guerra. ahorco: muchos.
y prendio. y les hizo. harto daño. y despues. fue
proueido. hernan perez. de. vocanegra. y otros ca
pitanes. sucesiue. unos. en pos. de otros. por

726 rromo 14 o 15: como catorze o quinze *E* ; que: de que *E* || 728 porque como dicho estava: porque como e dicho esta *E* || 729 y tomyes. y otomies *E* || 732 las otras: los otros *E* || 734 que le: que les *E* || 734-735 entonces... y agora rrentara mas de 4000 V *ommitit E* || 737 todo: y todo *E* || 742 que e dicho: que dicho es *E* || 746 rrescuentro: rrequentro *E* || 747 y Balthasar de bañuelos el Sancho de Caniego *ommitit P* (omisión de copista por salto de igual a igual: de 'Caniego' a 'Caniego'); alcayde: alcalde *E* || 753 muchos: a muchos *E*

tyempo. de 20 años. y mas. onde an. padesçido. y.
hecho. hartos. daños. y crueldades. pero. este es. fru
ta. de la guerra. que no la lleua. mejor. y ansi
dexo. de contar mas de su historia. - 760

¶ de. lo dicho. se colije y se veen. las. cavsas. justas.
que ay. y a avido. para traer. guerra. con estos.
chichimecas. q. a my ver no pueden ser mas justas
ny justificadas.-

¶ la primera es. por defender. y / obiar. sus. daños. 765
q.mas. muertes y rrobos y ansi quanto . a esto es
vello. defensiuo.-

¶ las. de mas. cavsas. de guerra ofensiua. son
por: castigarlos como. apostatas. rrebeldes.
que. se bavtiçaron dieron. el nombre a la fe 770
y avn aora vsan. y tienen los. nombres. de xpa
nos. la. obidiençia al rrey. y rreçiuieron. ser
13 [f. 13r]
Ministros. de justicia. y alçados. como andan vsan de las varas.
de alguçiles.-

¶ yten como. contra. sacrilajos. q. an muerto. frailes. clerigos. y. 775
herido. muchas. personas. eclesiasticas. derribado. ygle
sias. quemandolas. vsando. mal. de las vazos. y orna
mentos. sagrados.-
¶ yten como. yncendarios. q. an quemado. y destruido. pue
blos. casas. y estançias con omeçidios.- 780
¶ yten. como. contra ladrones. salteadores. en los cami
nos hechos con omecidios.-
¶ yten como. contra auigeos rrobadores. de ganados que
esto. a sido jeneral. en todos. ellos. y se mantienen. y an
mantenido. dellos - 785
¶ todas estas. cavsas. son q. no. an. menester trabajo
para. probarlas. y mostrar ser justas. sin. traer. ni
alegar textos. para. ello. porque. solo vastara. a
ber. su. ex^{a}. del. señor. visorrey. por el mes. de otubre
del. año. de .69. años. convocado. los. theologos. rreli 790
giosos. de las. tres hordenes. y juntados. para. tomar

760 mas de su historia: mas su historia *E* || 774 alguçiles: alguaçiles *E* || 775 sacrilajos: sacrilegos *E* || 779 como yncendarios: como a incendarios *E*

consejo. y pareszer. con. ellos. para. ver. si justa
mente. y con buena con buena. conçiençia. podria hazer. guerra
a estos. chichimecas. y todos. afirmatiue. le rres
pondyeron. y dieron firmados. de sus. nombres. que no 795
tan. solamente. podia. pero. que era. obligado.
a ello. y hazerles. guerra. y en el pareszer. dieron q.
los. que. se prendiesen. se diesen. a seruiçio. por tiem
po. limitado. / no. se la distinçion. o limitaçion
q. en esto obo. porque yo no e visto. lo escrito.- 800
mas. q. e oydolo a su ex[a]. y algunos. de los. rreli
giosos. q. se hallaron en la junta. y esto bastaua quanto a la cavsa justa

[f. 13v]
¶ y en quanto. a la otra parte. de vello justo q. dize rrequiere
avthoridad de principe. puestos. que los señores visorreyes
q. an gouernado. de su propio. oficio. commo capitanes jenera 805
les. tengan tal poder. yo e visto. zedula de. su mag.t en
q. manda. se haga. y da la horden. como. se pague. la cos
ta. de. la guerra. y sin. esto. siempre. se a hecho con ma
duro. y pensado. consejo. que siempre. se a tomado.
ansi. de los. ss. oydores. como. de rrelixiosos. y per 810
sonas. temerosas. de dios. y zelosos. del bien publi
co. y en quanto a esto. no ay. que poner. escrupulo.
porque. vien satisfecho esta. con el canon . 23 q 1 .
quid. culpatur. §. ordo. auten. onde dize. :S: agustin
ordo. auten. ylle. naturalis es mortaliun. paçi / acomo 815
datus / hoc posçid vd susçipiendi belli avthoritas.
adq. consilium penes prinçipes sid ---

¶ y en quanto. a lo terçero de vello justo. q. es yntençion
rrecta. uien. se entiende. y ue. claro. q. la de su mag.t
y la de su exc[a] en su rreal. nombre. y de los. señores. 820
de la audiençia rreal. y de los. que. an. mandado
hazer. y hazen. esta guerra. es. su fin. el vien de
paz. seguridad. en los. caminos. y quietud e con
bersion. de los. yndios. chichimecas. a dios. nuestro.
señor y a su. santa fe. y apartarlos. de tan. mal viuir 825
y modo del. pero. en el modo. de hazerse esta guerra
ay. y a. avido. algunas. cosas. que paresze. obiçi a esta
rrecta yntençion. de lo qual. dire. algunas cosas ~~que~~
~~pareze~~ no para. conde~~narlas~~narlo pues las an hecho.

792 para tomar consejo y pareszer con ellos: *om.* E (otro salto de igual a igual: de 'para' a 'para') *E* ‖ 795 firmados: firmado *E* ‖ 804 de: del *E* ‖ 814 onde: en do *E* ‖ 827 a: *om. E* ; paresze obiçi: paresce poner obice *E* ‖ 828 cosas *om. E*

14 [f. 14r]
y mandado. hazer personas q. tam bien lo entienden. solo. 830
pongo. mi parezer. y este sudubio. para que se mire. en ello.-

¶ y lo primero. sera el aber señalado el seruiçio destos chichi
mecas. por premio y salario. a la jente. de guerra. q.
contra ellos peleare sin. darles. otro sueldo. porque
como. dize. sant agustin. en canonicatur. 23 q. 1. mi 835
llitare./ millitare. non est. delitun sed proter predan
mylitare pecatun est. y alli la glosa. que porque los.
soldados. no rroben. se les. señala. y da sueldo.
y una de las cavsas. por donde. a los. rreyes. se
les. deuen los. tributos y se los. pagan es para que 840
tengan con que pagar la gente. de guerra. que
para defensa de sus. rreynos. an menester. -

¶ y este yncobinyente. a traydo. el mayor que en es
ta guerra. a avido y mas dañoso a las. conçiençias.
de los. q. las an tratado. y es que. como los. que hazen 845
los. daños temen. y andan. siempre. sobre es a
uiso. son pocos. los. que se pueden. prender y ansi
se van. y an ydo. a buscar los. descuydados.
la tyerra. adentro. q. ningun. daño. an hecho. ni
tyenen. de que. temer. ----- 850

¶ y dado un ynconbeniente. plura secutur porque
para. auer estras presas y no quedar. destruydos.
y gastados. los. capitanes. y soldados. pues.
van. a su. costa. sin otra. esperança. de premio.
sino. el. de la. presa. y el. deseo. y codiçia. de salir 855
rricos. les. a. hecho. hazer. muchos. engaños. yllicitos.

[f. 14v]
de q. adelante tratare. yten / es. otro. yncobenyente a
zerca destos. que se cavtiuan. el apartar los ma
ridos. de las. mugeres. y los. padres. de los hijos.-
porque ni a un.no. le pueden caber todos ya que le cupiese 860
vna familia. los. que. los. compran. ni pueden. comprarlos ni
los. an menester. todos. y ansi se diuiden. y por esto nun
ca. asientan y siempre procuran huirse. y bueluen
peores.-

831 sudubio para que se mire en ello: *om.* *E* || 835 en: et *E* || 841 tengan: tenga *E* || 844 o: *om.* *E* || 845 las: la *E* || 852 estras: estas *E* || 855 salir: subir *E* || 856 muchos: munchos *E* || 860 ya que: y ya que *E*

¶ ay. otra duda. azerca. de este. seruiçio en q. son conde 865
nados. estos chichimecas. por tiempo limytado. o perpetuo.
como yo. e visto algunas. sentençias. si esta tal
condenaçion o seruiçio se puede. llamar. o es. serui
dumbre desclabo pues. como tales. se uenden
y traen. con hierros. y si conforme a justicia y le 870
yes. del. rreyno. se puede hazer. y avnque me di
uierta. quiero tratar de prinçipio. esta. materia
de esclabos. dize. s. ambrosio. yn sermone. de jejunio
qui ynçipit. diuinunt ad patrem y esta canoni
çado en la distin. 35. sesto die/ yn medio. onde dize 875
estas palabras. manebad avten ante quan
vinun ynvenyretur. omnibus ynconcusa
libertas nemo sçiebad a consorte nature sue
obsequia seruitutis. exigere. non esed hodie ser
bitus si ebrietas non fuysed. lo qual dize 880
por la ymbriaguez de noe. y maldiçion de su

nieto. chanan maleditus. chanan eris seruis
et. jenesis. 9. y ansi de la ymbriaguez. prozedio. la mal
diçion. y tubo principio la seruidumbre. rresta aora ver

15 [f. 15r]
si de juregeçion o de lei diuina escrita. o de jure diuino. 885
o de derecho ciuil. puede aver esclabos. y afirmatiue digo
que si. porque en todo ello. se halla escrito que los
/ obo y leyes que hablan. sobre ello y ansi de ju
re gaturen. pocas. naçiones. se hallan. q. no tengan.
y usen de esclabos. vt habetur distin. .1. jus gen 890
çiun. est. sedium. ocupatio. e[d]ificatio. munitio. be
lla / catiuitates./ servitutes. et. y en la ley
natural habrahan tubo. esclabos. y en
la escrita. tomo. moysen. prinçipio. quando.
dio las. leyes. en lo que se auia de hazer. con 895
los. esclabos. exodo. 21. et habetur distintio.
.7. jus. avtem. y de derecho canonico. ut habetur
.17. q. 4. idê constituimus. .§. serbus. etian. et ybi
cap. si quis serbunt. ed seqenti. ed distintio. 54
per totun. y en la ley de graçia. no esta proiuido 900
antes. sant pablo. 1. ad timoteos. manda que

885 juregeçion: sujecion *E* ; diuino: diuino canonico *E* || 888 sobre ello: en ello *E* || 889 gaturen: gentium *E* || 897 distintio 7 jus avtem y de derecho canonico ut habetur: *om. E* (salto de igual a igual: esto es, omite la frase comprendida entre los dos 'habetur') || 901 ad thimoteos: ad thimo. 5 *E*

los sierbos honrren a sus. señores. nec no
men domyne de dotrina. blasfemetur. y ansi.
q.da prouado como puede aver esclavos.-

¶ Resta aora tratar. los. modos. y maneras como. 905
los. hombres. pueden. venir. a ser. esclabos.
y perder. su libertad. las quales son qua
tro q. la primera es -

1 por derecho de guerra.
2 por sent[enci]a de juez 910
3. por contrato. de venta
4 por naçer de padres esclabos.

[f. 15v]
¶ Y en la lei. postilliminii .8. ff. de capti. et postillimi re ver. § in pa
ze dize otra manera desclavos ques peculiar. y compete mucho.
a estos yndios. q. cuando. alguna gente. que no. son. amygos 915
ny enemigos. algunos. de nosotros. vamos. a ellos. y le hazen es
clabo. vize versa. el q. a nuestro poder viniere puede ser he
cho. esclavo. y porque de cada cosa destas. ay. algunos
puntos. q. tratar. dire. de cada cosa por si. lo que segun
my entendimiento alcançare - 920
¶ Y quanto. a lo primero. de los. esclauos. q. se hazen jure belli
esta manera. terna tanto de justicia quanto. en si mysma la tal guerra
tuuiere y no mas. q. si justamente fuere hecha la guerra
justamente. seran. hechos. los. esclauos. que en ella se pren
dieren. y catiuaren. y asi. este nombre de servus es propria 925
mente. de los captibos en guerra porque no. deszende ni
se deriua. de verbo a serviendo. sino. a servando. porque los que
con derecho de guerra los podian matar. y no querian.
sino los. guardauan. estos. tales. quedauan por
sieruos. pero no ay rregla. tan general. que no tenga 930
eçeçion y asi. esta tiene algunas. / que la primera
sera. de la guerra q. se haze. entre xpanos. vnos.
con otros. si los que se catiuan son esclauos. lo qual
tray frei franc° de uitoria yn releçone de jure belli.
n°. 42. y soto. de just^a et jure libro. 4. q. 2. ar. 2. in fine. 935
y summa arnila verbo bellan. n°. 21. y todos dizen. que no y que
por la deçenciua del autoridad. xpana. esta ya en

918 ¶ Y en la lei postilliminii 8 ff. de capti. et postillimi rever. § in paze dize otra manera desclavos ques peculiar y compete mucho a estos yndios q. cuando alguna gente que no son amygos ny enemigos algunos de nosotros vamos a ellos y le hazen esclabo vize versa el q. a nuestro poder viniere puede ser hecho esclavo: *omittit E* (salto de igual a igual: de 'esclavos' a 'esclavo'). || 928 con derecho de guerra: con la guerra *E* || 936 arnila: armila *E* ; bellan: vellum *E* || 937 deçenciua: deçençia *E*

costumbre y rresciuido. entre xpanos puesto que
los cavtibos. moros. lo son. licitamente hasta
los nyños q. maman. y soto alega a bart. I in. l. hostes
de capti et posti. l. reuera. pero que los pueden te
ner presos hasta la composiçion de la guerra. y
que aya paz. o para q. se rescaten a. dinero. y an
si a los prinçipios de la guerra. con estos. chichi

16 [f. 16r]
mecas. no. se permitia. vender. este. serviçio. sino los que
se ~~preuian~~ prendian. los. dauan. en modo. de deposito.-
podri[a] ser. que. a. yntençion. q. si se quietasen. y sigu
ia paz. bolberlos. en su liuertad. lo qual me
paresze mas conforme a just[a]. q. lo que aora se ha
ze y ansi quanto. a esta parte. queda. en. escru
pulo. y dudoso. si los chichimecas. bavtiza
dos se pueden. dar por. esclauos.-

¶ la segunda manera: de esclauos. es por. sent[a] de juez. el
qual. a de ser. competente. y que tenga. el tal poder y no
leste ~~trepo~~. proybido. y çierto. culpa. por. donde. meresçiese
pena. de esclauo no auia. de ser menor q. por la que se
pudiese. poner pena de muerte. y ansi quanto. a este
punto. son. nezesarias. dos. cosas. culpa preçi
diente. y juez. competente. quanto. a la culpa no
porque vn pueblo. o vna. comunidad. pequen a to
dos. se a de castigar. como lo traen. los capitulos.
quoties. ~~1. q. 2. ca 2. y sucesive in fine y suma. armila ver~~
~~bo vellon n°.~~ 1. q. 7. y cap. latores extra. de clerico.
escomunicato. y bartolo. yn extraua. qui sunt.
rebelles. y en quanto. al juez. estandole proibido. yo
no veo. como. lo pueda hazer. porque. en las. nue
bas. leyes. q.l emperador. rrey. nuestro señor hizo por la
buena governaçion de las yndias. ay un cap.
que dize. yten hordenamos. y mandamos. que
de aqui. adelante. por. ninguna. causa. de guerra
ny otra. alguna. aunq. sea so titulo. de reue
lion ni por rrescate. ny de otra manera. no se pue
da hazer. esclauo yndio alguno. y queremos. que

956 esclauo: esclauos *E* ; menor: mejor *E* || 959 preçidiente: precedente *E* || 967 por: para *E* || 973 pueda: puede *E*

[f. 16v]
sean tratados. como. vasallos. nuestros. de la corona la de
castilla. pues. lo son. y mas abaxo. en otro. cap. suce
siue dize. ninguna. persona. se pueda seruir de los.
yndios. por uia de. naboria. ni tapia. ni otro modo
alguno. contra. su. voluntad. ansi que esta
proybiçion. obliga. al juez. a no ir contra ella
e yendo. es ninguno. lo que contra ello hiziere.-

¶ Sera aora. la duda. si debaxo. deste nombre
sierbo. /o esclauo entra la condemnaçion. que se
haze. a seruiçio. por tiempo limytado. de 10 / o
12. o. 14 años y pareze que si porque. moyses debaxo
del tal nombre ~~sieruo~~ escrivio en el cap. 21. del exodo.
pone. a los. de 7/ años y a los. de jubileo. y perpetuos.
y ser siertu. esclabo no. es otra cosa. sino que
sirua. contra. su. voluntad. y sin premio lo qual
mylita. en los. tales. condenados. porque las.
letras. de la cara. q. se. suelen. poner. a los.
esclauos. o el hierro. que. se solia echar. no
sirbe de mas. que de señal para. ser conos.
çidos. por esclauos. y esta. señal muestra
tan clara. los hierros q. les. echan a los. pies.
puesto. que no le senalen en la cara. como
es de costumbre. a los. esclauos.-

¶ Y en contra de los dichos se puede dezir que li
bre y sierbo. son dos ojebtos contrarios. que
no pueden. caber. en un sujeto. porque syendo.
libre. ya no. es sierbo. y por el. contrario. a lo.
qual. se rresponde. quel tiempo que. sirue no
es. libre y no ay libre que no pueda ser esclauo

17 [f. 17r]
Ni esclauo. que. no pueda. ser libre. segun. volun
tad. de dios. y fuere. su. ventura. y a lo que es
ta proyuido. se puede. en contra. alegar vna
çedula. de su magestad que esta. ympresa entre las
demas f. 155. en que comete. al audiençia ha
ga. lo que en ello. le paresçiere. açerca. del. dar
a seruiçio. los. yndios. lo qual. sentiende en
casos. particulares. y con las. limitaçiones.

987 siertu esclabo: sieruos o esclauo *E* || 995 le: los *E* || 998 ojebtos: obgetos *E* || 1010 las *om. E*

que alli trae y que tan solamente lo haga la audi
ençia.--

¶ Queda luego. otra duda. q. tratar que dado
que con justicia se pudiese condenar. y poner es
ta pena de seruiçio si sera liçito. venderla. algun 1015
particular. o que tan solamente el fisco / o comun
vse della. como. en las galeras. o en otras obras.
publicas. de rreparos. de muros. o puentes o calles
o camynos. publicos. y uiendo lo que siempre. se a
plican. al fisco. y que no ay lei. antigua. ni mo 1020
derna. que lo mande ni menos. costumbre dello.
sino. es. en esta nuestrba españa hazen / el ne
goçio. dudoso y para. que las. tales. penas. se
apliquen. al comun y uien publico. y defensa. ay.
rrazones. que lo justifican. que no. mylitan en / el 1025
particular. la vna es. que. para la defensa publi
ca o rreparos. de muros. o fosos. en tiempo. de neze
sidad. el rrey. o el. majistrado. puede compe
ler. al libre de culpa. a que lo tome. a
cargo. con mas. justificaçion. lo puede. mandar 1030
q. lo haga por. pena. de culpa la otra. sera

[f. 17v]
que qu[a]ndo. alguno se condena. por culpa. en pena pecuna
ria. no le obligan. si no tiene de q. pagar. a que se venda por ello
sino qui non habed. yn bonis. luad. ym corpore. y le açoten
y castiguen. por. ello. y ansi. el serviçio. ques licito. a la 1035
rrepublica q. toma de su subdito siendo. culpado.
no le. sera liçito. q. la. traspase. a otro. como ya
que no fuesen menester. galeras. o no las obiese.
vender. los. tales. condenados.--

¶ La otra. manera como. se puede hazer. esclauos. es. 1040
por. contrato. de venta lo qual. se entiende vendiendose el
proprio. o q. su padre. le venda. y esta manera. prosupuesto. ser liçito.
y permytido el tal. contrato. y que tenga. los rre
quisitos. nezesarios. q. conpeten. a los. demas con
tratos. q. es. preçio justo. libertad para poder con 1045

1011 tan *om. E*; la: el *E* || 1019 Después de 'siempre se a' existe en *P* una laguna atestiguada por *E*, que consiste en la frase siguiente: 'usado entre christianos que las tales condemnaciones siempre se a-' (salto de igual a igual) || 1022 hacen: haze *E* || 1024 defensa: defensa del *E* || 1033 pecunaria: pecuriarium *E* || 1036 a la rrepublica que toma: a la res publica que tome *E* || 1037 liçito que la: liçito lo *E* || 1042 ser: sea *E*

traer. y. que no tenga engaño. ni fuerça. paresze
tolerable. y puesto que no fuese yn uso a sido v
sado. antiguamente. entre xpanos. y aun entre
los yndios de esta nueva españa pero çierto
aborreze la caridad xpana. q. se permita. q. por. ne 1050
çesidad hombre humano. se venda. a si o a su hijo. y
no se le rremedie aliuende pero si por viçio lo se hiçie
se como. dizen se usa en galeras que dan dineros.
para que paguen. y el que pierde queda obli
gado. a seruir conforme al preçio que jugo. y 1055
ansi el que hurto que quisiese. rrestituyr y se
vendiese. por el. preçio para la paga. no seria
yliçito el tal contrato. pues. nada. de esto con
pete. a estos chichimecas. no trato mas.
adelante. de ello ---
1060

18 [f. 18r]
¶ la otra manera q. es, la quarta. y postrera. es nazer de padres. o /
por. mejor deçir de madre. esclaua. q[ui]a. partus. sequitur.
ventren estos. tales. son y an sido. en uso. y se llaman.
vernaculos. y tanpoco conpeten a estos. chichime
cas y por esto lo dexo.--- 1065

¶ de todo lo dicho se suma en manera de epilogo. la materia de
estos. esclauos. chichimecas. lo primero. que los.
que no. son. ni an sido. dañosos. mo pueden ser ca
vtiuos. puesto q. se diga. que podrian ser dañosos
porque. ninguno. por. delito. que pueda hazer no a 1070
de ser castigado. si no le a hecho.---

¶ Lo otro. los. chichimecas. bautiçados esta dudoso.
si pueden. ser. esclauos. y puesto. que lo puedan ser
es. escrupuloso. darse. en preçio. a los. soldados. y.
ansi mysmo. es. escrupuloso. venderse. el tal serui 1075
çio. sino. que. tan. solamente / el fisco o publico
use. del. y con esto. concluyo. esta materia de
esclauos.---

¶ y ansi paso. a tratar. la materia prometida. azer
ca de los. engaños que. se an hecho. a estos yndios. 1080

1047 puesto que no fuese: puesto que ya no sea *E* || 1052 liuende: aliumdbe *E* || 1054 paguen: jueguen *E* || 1058 pues: pero pues *E* || 1079 paso: torno *E*

chichimecas. con q. an sido presos. y en ello. tratare
quales. engaños. son liçitus y se pueden hazer sim
pecado. / como atras tengo dicho. con estos chichi
mecas. no se puede pelear con guerra. descubierta.
por. andar. siempre. como. andan. huyendo y escon 1085
diendose. en sierras. arcabucos. y quebradas. y para
poderlos. prender. siempre. se procura hazerlo con
engaños vnas. vezes. tomandolos. desaperceuidos
y descuydados. otras vezes llamandolos de paz.
o viniendo. ellos. a tratar della. y dandoles 1090
[f. 18v]
palabra. los engañan prendiendole.s y catiuandoles. --

¶ en vna. de dos. maneras. engañan. los hombres o
los engañan. la primera. por defenderse. del. ene
migo y la otra. por ofenderle. quanto. a la pri
mera. q. es. defenderse. se pueden traer las rra 1095
zones. al prinçipio dichas. de vello. defensiuo por
que si puedo herir o matar. al que me quiere ofender
arg[uo]. a minore. mejor. le podre engañar. enxemplo te
nemos desto en dauid. 1. rregun. cap. 21. q. fingio
ser loco por librarse del rrey achis. y en ahabran xenesis. 20. q. 1100
fingio - que. su muger hera su hermana. porque no le ma
tasen los. de abimelec. ---

¶ La otra. parte ques. engañar al enemigo. para. ofender
le tiene algunas. distinciones. porque vnas vezes le
engañan. con. obras. / otras. vezes. con palabras. siem 1105
pre diçiendo / o haçiendo al contrario del. lo que
pretende. como. fingiendo. yr. a vna parte y dar
en otra. mostrar. huir y ansi meterlos. en v.
na zelada. procurar. tomarlos. desaperceui
dos. a prima noche. o de madrugada. que todos. 1110
estos. y otros estratemas. semejantes. a e
llos. son liçitos. y necesarios. en la guerra como
trae. sant. agustin. y esta. canoniçado. 23. q. 2.
dominus. / onde dize q. mando. dios. a josue. 8.
cap. que pusiese. asechanças. a sus. enemigos. y 1115
por aqui somos. amonestados. que esto no es.
contra just[a] a los. que traen justa guerra.

1083 Después de 'sin' sigue otra laguna en *P*, atestiguada por *E*: 'escrupulo ni pecado y quales illiçitos que no se pueden hazer sin' (salto de igual a igual: de 'sin' a 'sin') *E* || 1091 palabra: palabras *E* || 1093 la primera: la privera vcs *E* || 1098 le: lo *E* || 1105 vezes: *om.* || 1106 del: de *E* || 1107 pretende: pretenden *E* || 1111 estratemas: extrajematas o ardidas *E*

¶ Quanto. a la otra parte. dengañarlos. con pa
labras. tambien tiene en si diuision. que
vna manera es. diçiendoles. vna cosa. y no tener 1120
voluntad. de hazerla. sino. al contrario. como de
çir lo a vno / o a otro. engañar las velas. diziendo.
ser de los. suyos. dar. a entender hazen. vna cosa
para vn fin. y hazerla. para. otro fin. por ma
nera. que. nunca puedan. entender. lo que se pre 1125
tende y çierto esto no. solamente es. licito.

19 [f. 19r]
pero muy. gran cordura. encubrir con. disimulaçion q.
el. enemigo. no. entienda los desinos. porque de lo contra
rio. si los. entendiese. se podia poner en peligro to
do. vn exerçito. y ansi no ay. obligaçion. quanto a esto. 1130
a tratarle verdad. y liçita.mente se puede. deçir. y fingir o
tra cosa. de la que. se piensa. hazer como lo dize san gero
nimo. et. canonicatur. 23 q. 2. utilen. vtilen. simulaçionen
yn tempore. asumendan. Jehu. rregis. ysrrael nos docet.
enxemplun. et 4 rregunt. cap. 10. onde. dize. q. jehu. junto 1135
todo. el pueblo. de. samaria. y les. dixo. q.el rrey achab.
avia. onrrado. poco. el ydolo. baal. y quel. le queria
honrrar. mucho. y mando. q. le truxesen. todos. los.
prophetas. y sazerdotes. de baal. y los. que le sacri
ficauan. y que no. quedase ninguno. porque el 1140
que no viniese. moriria por. ello. y alli dize: porro Je
hu façiebat. hoc. ynsidiose vt. disperderet cultores.
baal. como lo hizo. porque despues. que los tuuo
juntos. auiendo. primero. mandado. apartar. los que no.
eran sieruos. de baal. los. mato. a todos. y ansy 1145
quito. toda. aquella ydolatria. de isrrael. -

¶ y por este enxemplo. no. se sigue. que se podrian
llamar. a estos. chichimecas. como. se a hecho a que
viniesen. a la yglesia. a la doctrina y a uer misa.
y ansi los. cautiuasen. so espeçie. de rrelixion 1150
porq. diferençia y mucha es. engañarlos con mi rre
lixion. o con la suya. porque. si Jehu. les engaña /Jehu.
ra. con q. viniesen. a sacrificar. al dios. verda
dero. çierto no fuera / alabado. ni su exemplo

1122 deçir lo a vno o a otro: dezir que quieren yr a tal lugar e yr otro *E* || 1135 dize que Jehu: dize Jehu *E* || 1146 quito toda aquella: quito aquella *E*

traydo. por. sant. geronimo. ---
¶ Y en quanto a la otra parte. de la. diuision
que es engañarles. con palabras. de siguro. y creyendo.las.

[f. 19v.]
y confiandose. en ellas. son presos. y catiuos ~~los~~ lo
qual se a hecho. con estos. chichimecas. de muchas
maneras. que. son llamarlos. q. bajen de la sierra. con
prometimiento de perdon. y darsele. en escrito. deçir
los. q. se junten. em pueblos. para que alli uiban.
quietos. y seguros. y que vengan. a señalarles. sitio lla
marles. a la yglesia. a que vean. misa. y oyan la do
trina pedirles. que les. den jente. y ayuda. contra
otros. chichimecas. y dandosela. prender a los que los.
vienen a. ayudar. y hazerlos. esclauos. como todo.
lo dicho se a hecho. y usado. con. estos. chichimecas.
es yliçito. y sin pecado. no se puede hazer. porque
como dize. siluestre. papa. cavsa 13. q. 4 guli
sarias el qual. fue preso por engaño y que junto.
los. obispos. que pudo. y con ellos. dize. authorita
te apostolica. statuy nullum. umquam taliter
deçipiendun. sicut. deçeptus. sum. y el. el. cap.
noli estimare. 23 q. 1. § fides. fides enin quando.
promititurn. etian hosti. seruanda est. contra quem
bellum. geritur. y alli la glosa. quod verun est.
si ipse nouis. serben. fiden. alias. non. lo qual
se entiende. segun la rregla. de derecho de rre
gulis juri. in. 6. frusta fiden. quis postulat. ab eo.
seruari. ~~aby~~ qui fiden. a se prestitan. seruare
rrecusat. de lo qual. se entiende. que ningu
no puede. quebrar la fe ni palabra hasta
q. se la. ayan. a el quebrado. y el primero q.
sin cavsa. lo haze. es quebrantador. de fe y al
otro no le queda. obligaçion a le. cumplir lo
prometido. pero. sy despues. de quebrantada
esta fe y mouiendose a guerra. se tornan a con
federar. y dar palabra. de siguro. tantas quan
tas. vezes. se hiçiere. tantas. son. obligados.
20 [f. 20r]
A cumplirlo. y durara hasta q. de nuevo por al

1164 a que vean misa: a que vengan y vean missa *E* || 1171 gulisarias: Gulisarius *E* || 1187 (quebran)tador de fe y al otro no le queda obligacion a le cumplir lo prometido, pero si despues de quebran(tada esta fe): *om. E* (salto de igual a igual, de 'quebran-' a 'quebran-') || 1189 palabra: palabras *E*

guno. se torne a quebrar. y asi por q.stos. chichimecas.
ayan. acostumbrado. a no. cumplir. lo que prome
ten. no por eso. se les a de quebrantar. lo prometido
antes. quellos. lo quebranten. y esto tantas quantas vezes. 1195
se les prometiere y con cavtela. no. se les puede dar
el prometimiento o seguro para que confiandose
en. el ~~el~~ los. puedan. prender. y cautiuar. como muchas
vezes. con ellos. se a. usado. bien que por ser fran
gi fides. se les. puede. denegar la paz. con justicia 1200
y darsela. con mas. esperas. condiçiones. q. al prin
çipio. se les dio. pero. çierto. despues. de. dada paz.
no caue. en rrazon. ni ay justicia para que con tal
siguro puedan. ser presos. ni castigados. con
muerte. o mutilaçion. de miembro / o captiuerio de 1205
esclauo y los. que tal an hecho. no son ynmu
nes. de culpa. ni estan. sin obligaçion. de rres
tytuyr. puesto q. como. a piratas. se le puede
hazer guerra. sin denunçiarsela. ni peedirles.
enmienda. y como. a hombres. q. a todos. tienen 1210
por enemigos. y hazen guerra. y mal y daño.
todos. se los. pueden hazer. a ellos. como. dixo.
bar. in auct navigia. .c. de fur. y puesto que
se prosuponga. que. como. malos. se an de tornar
a su mal viuir. por. que como esta dicho nin 1215
guno. puede. ser castigado. por. el. delicto que
podria. cometer. y ansi. tanpoco. por. el prime
ro. pues. les. esta perdonado. ----------

[f. 20v.]
¶ y ansi antes. q. salga. desta. materia. de presos. y catiuos. quie
ro tratar de otras. quistiones. quales. son. ~~si estos~~ 1220
si estos. condenados. a serviçio. son obligados. a cum
plirlo. o si pecan. en huyrse / o el que se lo. aconse
ja. y si despues. que se an huydo. y. puesto con
los. suyos. si consiguen. liuertad. y si al compra
dor dellos. les. queda dr^{o} para q. tornandose. a pren 1225
der se lo rrestituyan. porque todas. estas. son co
sas. dinas. de sauer. al que obiere. de. tratar
esta guerra.-

1200 frangi fides: frangibles *E* || 1201 esperas: asperas *E* || 1208-1213 La frase comprendida en las siguientes seis líneas se omite en *E*: '(puesto que) como a piratas se le puede hazer guerra sin denunçiarsela ni pedirles enmienda y como a hombres q. a todos tienen por enemygos y hazen guerra y mal y daño todos se los pueden hazer a ellos, como dijo Bar. in auth. navigia, c. de furt. y puesto que' (una laguna más en *E* producida por salto de igual a igual, de 'puesto que' al siguiente 'puesto que') || 1219-1228 Todo el párrafo (desde 'Y ansí antes...' hasta 'esta guerra.') constituye otra gran laguna en *E*

¶ Y en quanto al huyrse el maestro. soto. en el libro
. 4. de justit et jure. q. 2. a. 2. tras. esta question. yn ge 1230
nere de los sierbos. onde pone dystinçion. entre
el siervo. por contrato. quel mismo. se vendio.
/ o entre el que es. catiuo. en guerra y a este tal
da mas libertad. que al otro. y dize. mas quel
xpano. preso. de otro xpano. que con. mas. rra 1235
zon. se puede huyr. si de no hazerlo. tiene dada
su palabra. y fe porque en tal caso. es obly
gado. a cumplirlo. y ansi resulta. que si li
çitamente y sin pecado. se puede huyr. que
se le puede aconsejar. y metiendose. entre 1240
los. suyos. a conseguido, liuertad. mayor
mente si los. suyos. se estan de guerra. y.
ansi quando. se tornasen. a rreçibir. de paz. no.
q.dan. de peor condiçion. estos, que los. otros. por
aver. sido. catiuos. si en las condiçiones. de la paz 1245
no. se saco. q. los. entregasen. y ellos. lo concedie
ron. y ansi quanto. a la otra parte. si le queda
drº al que por compra. le suzedio. en el seruiçio
deste esclauo. tornandose otra vez. a cav
tibar. rrespondo. que ~~le catiuo~~ no porque. ya 1250

21 [f. 21r]
fue libre y ansi sera. del segundo. q. le cavtiuo. porque
ya esto. esta ansi en costumbre. en las ~~personas~~ presas
que hazen entre moros. xpanos. y sera. como las demas co
sas. que estan em poder. de los. enemigos. y an trasno
chado. en saluo. con ellos. a los quales. el proprio due 1255
ño. tiene. perdido. el drº y auçion. que a ellas tenia
como lo tiene. la. L. 26. titu. 2. partida. y con esto
q.dan satisfechas. las quistiones. ---

¶ Resta. aora. para. conclusion. desta. obra. rre
sumir en breue. el modo. q. se debria tener en la paçi 1260
fycaçion. destos. chichimecas. para q. con. mas rra
zon. quedase. satisfecha. la terçera parte. de
bello. justo. q.es la rrecta yntinçion. la que çierto.
a de ser q. tenga por objeto. la paz. ques el fin
de toda. guerra pues. con ellas. se consigue la se 1265

1230 tras: trae *E* ‖ 1231 onde pone: donde dize y pone *E* ‖ 1248 le *om. E* ‖ 1257 la L. 26. titu. 2 partida: la L. 26. titu. 26. de la 2 partida *E* 1263 la qual: la que *E* ‖ 1265 de toda guerra pues con ellas: de toda la guerra pues con ella *E*

guridad. de los. caminos. e se yuitan los. rro
bos. y muertes. de hombres. y puesto que con matar
y cavtiuar. todos. estos. chichimecas. sin quedar
ninguno. pudiendose hazer. lo qual. yo tengo.
por. ymposible. se consiga. el mismo fin. como es 1270
ta dicho. no. es. comforme. a ley. de justicia ni. es.
vien dexar. la tierra. yerma. y despoblada. y an
si vastaria. castigar. los. prinçipales o mas cul
pados. y a los. demas. hordenarlos de manera.
que. se les. quiten todos. los ynconvenientes. 1275
que podrian. tener. para. rreuelarse. enxem
plo. tenemos desto. en la historia. del empera
dor. teodosio q. porque. en tesalonica. mata
ron vn hombre de guerra en vn. alboroto del
pueblo el dicho emperador mando hazer çiertas. 1280

[f. 21v]
fyestas. q. llaman çircenses. / y uenido el pueblo a
las. ver los zerco. todos. de. armados. y mato a mas.
de. 5 V. hombres. por lo qual. sant. ambrosio
le tubo descomulgado. por mas. de .8. meses. y
no le quiso. absoluer hasta q. hiziese penitençia 1285
y por ley. mandase. que. dentro de .30. dias. no se
executase la. sentençia. la qual. hizo. y firmo.
y esta en el ~~colexio~~ C. titulo. de penis. q. comiença
si vindicare. y ansi puesto. q. con justicia se pueden
algunos. mancar como lo. trae san jeronimo. 1290
super sofonian et. canonizatur. 23 q 3. si quis.
si quis fortitudinen. lotranis vel pirate ener
bat. ed. ynfirmos. rredit prodes. yllis. sua yn
firmitas. debilitata. enim / membra. quibus. non
bene utebantur. a mallo. cesabunt. / pero no 1295
matar. a todos. como el. dicho emperador hizo.
aborreçelo. la piedad. xpana.---

¶ y ansi puesto. que. estos. chichimecas no ten
gan çiudades. zercadas. con. muros. que allauennen
ny fortalezas. que. se les. derriben. o se les edi 1300
fiquen. otras de nueuo. para q. con guar
niçiones. de gente los tengan. paçificos. y se

1279 vn *om. E* || 1283 mato mas de 5 V: mato ma de cinco mill *E*

guros. q. son los medios. con q. a los. rreynos.
y prouinçias. se usa castigar y tener en
paz. ay. otros. medios. aunque contrarios. 1305
a estos. con que estos. chichimecas. se sus
tentarian. en paz. y perseuerarian. en
ella. q. son.---

¶ poblarlos. en tierra llana. dotrinarlos. en la
ley de dios y buenas. costumbres. dandoles. todos los. me 1210
dios. posibles. para. que. consigan. este fin. q. algunos. dellos.
son proueerlos. de las. cosas. nezesarias. al sustento de la uida

22 [f. 22r]
humana. q.s. de. comer. y uestir y esto. hasta. q. lo sepan ~~adquirir~~ hazer
y bastaua. por. solo vn año. porq. obligar. a un barbaro. que uiua.
en vn paramo. llano. q. en si ninguna cosa tiene. de que sus 1315
tentarle. es obligarse. a lo. ymposible. porque. de fuer
ça. a de buscar de comer. pues la hambre le compele a ello
y tomarlo / onde lo. hallare. pues verse desnudo. entre
vestidos. tiene verguença y ansi huyran. de nuestra com
bersaçion. demas. ques. horror verlos. andar. entre 1320
nosotros. desnudos. ym puris naturalibus. y yo ui yn
dios. que para. venirme. a hablar. se cubrieron con
yerbas. y unos. handrajos. sus vergas. por el em
pacho. y uerguença. que. dello. tenian la qual.
entre si mismos. ninguna. tienen. y sin. esto. seria nes 1325
zeesario. poner. entre ellos. quien les. muestre. a cul
tiuar la tierra. y a otros. oficios. mecanicos. como
olleros. carpinteros. albañires. y quien muestre a
sus. mugeres. a hazer pan. o tortillas. y hilar y.
texer. porque. ni ellos. ni ellas ningunas. cosas. des 1330
tas. hazen. ni sauen. hazer. compelerlos. a que hagan
casas. y que viuan. y duerman. en ellas. y des
usarlos. de sus. comidas. siluestres. porq. sin duda. es
tas. cosas. son las. q. los. efieran. y hazen tan brutos.
enseñarles. a mantener justicia y castigar. delitos. y q. ellos en 1335
tre si mismos. lo hagan. q. çierto exerçitandose. en estas cosas
no ay. duda. sino. que dexen de rrobar. y asienten en me
jor modo. de viuir. ques. el q. se les. da.-

1308 que son *om.* *E* || 1309 poblarlos: pobrarlos *E* || 1313 y esto *om.* *E* || 1314 ~~adquirir~~ hazer y bastaua: adquirir y bastaria *E* || 1316 obligarse: obligarle *E* || 1319 desnudo entre vestidos tienen verguença y ansi huyran de nuestra: desnudos entre vestidos tienen verguença y ansi huyran nuestra *E* || 1323 vergas: verguenças *E* || 1330 ningunas cosas: ninguna cosa *E* || 1334 efieran: afieran *E*

¶ y porq. entiendo. que. a munchos. no pareszera vien esto q.
aqui tengo. dicho. y lo contradiran. poniendo. çien. objetos e 1340
ynconbenientes. q. algunos. de los. que podra. deçir son
que. ninguna. cosa. de las dichas. querran hazer y puesto
que las. comiesen. no perseberaran. en. ellas. porque son
perversos. y malos. fementidos. sin ninguna. verdad
vagos. que siempre. andan de vnas. partes. en otras. y les sera 1345
dyficultoso. dejar la tal costumbre. y ansi duraran poco y se yran .

[f. 22 v]
lo que a esto tengo q. rresponder. que una leona e un leon. y otros. animales.
y aues. de rrapiña. y silbestres. son. mas. vagos. y brutos en su natural
y nunca. acostumbrados. a seruir. ni obedeçer otro. y con maña. se amansan
y se muestran. a seruir. y dar contento. y prouecho. a los. hombres. 1350
q. an trabajado. con ellos. en. amansarlos. y quando lo dicho no apro
uechare tomarles. a hazer. guerra castigandoles. mas. aspera
mente. hasta. conseguir. el mismo fin. que ansi lo demuestra el
maestro. soto. en el libro. 4. de justitia et jure q. 2. a onde dize
estas palabras. q. contra. aquellos q. como vestias. andan vagan 1355
do sin guardar. federa jentiun eset / aliena. petentes. quocum
que grasantur. posumus. vi abigere. et. subijere. ed. yn ordenen
cogere.porq. por manera. q. aora. se lleua. jamas. se consiguira
el. fin de. asentarlos. y quitarlos. puesto. que. con justicia se
puedan hazer. eslauos. por serles. menos. dañoso. y pena 1360
mas. piadosa. que matarlos. o mancarlos. porque por
la mayor parte. se huyen y bueluen peores. y mas la
dinos. y la tierra es. larga. onde siempre hallaran jen
te con quien juntarse para hazer daño y al que otra
cosa. le paresçiere diga. otros. medios. mejores. y si lo fue 1365
ren se digan. y sigan. y si en lo dicho ay algun yerro
me someto. a la corecçion. de la. sancta madre yglesia
y de otro qualquiera. q. mejor lo entyenda. y si e dicho al
go q. aproueche. a dios sean dadas graçias. y su non.
bre sea vendito. por ynfinita. seculorun secula 1370
Amen.
digo que todo lo en este libro contenido es verdad
y ansi lo digo yo. 1373

1341 podra: podran *E* || 1343 comiesen: comienceu *E* || 1345 andan: anden *E* || 1346 tal *om.* *E* || 1347 vna leona e un leon: un halcon e vn leon *E* || 1349 otro. a otro *E* || 1350 y dar: y a dar *E* || 1353 demuestra: muestra *E* || 1358 consiguira: conseguira *E* || 1359 quitarlos: quietarlos *E* || 1365 mejores: semejantes o mejores *E* || 1366 se digan y sigan: se sigan *E* || 1371 por ynfinita seculorun secula. Amen: per infinita secula seculorum. Amen. Fin. *E* || 1373 Esta última frase, que es de otra mano, se omite en el ms. del Escorial. José Fernando Ramírez anota: "El Ms. termina con estos reglones. Son de letra diversa del texto y de la misma época." (*Cf.* Luis González Obregón, "Guerra de los chichimecas, por Gil González D' Avila". *Anales del Museo Nacional de México*. Segunda Época, I, México 1903-1904, p. 194).

FACSÍMIL DEL MANUSCRITO DE PARÍS

Suppl. fr. 4109

La escriuir. desta que Ra. de los. chichimecas. me parescio primero tratar. algunas cosas. para saui do mejor se vea y entienda la ysto ria de la que Ra. que se les a gg. y haze y lo primero tratare. de su nombre

Este nombre chichimeca. es generico puesto por los. mexicanos. en ynomia ciados. los yndios. que andan. vagos. sin tener casa. ni simentera. ~~Los quales~~ se podrian ~~en~~ comparar. ~~los~~ a arabes es com puesto de chi chi. que quie re deziz perro y mecate cuerda. soga. como si dixesen. perro que trae la soga. Rastranda. ~~lo dixeron perro arco y cuerda. ~~ ~~ran. la arco como perros se mantienen de ella. aunque esto es aduino porque los yndios nunca tubieron perros ~~ ~~ ~~ni que ay en ellos. puesto que agora los tengan sin otro genero. ~~ ~~ ~~ellos que son mudos y los criar para comer y limpiarse ~~ ~~ ~~ansi ~~ ~~ ~~ entender el significado~~ de su nombre. sin que. sepa. la causa. como procede

Estos chichimecas. se dividen. en muchas naciones. y parcialidades. y en diversas lenguas. y siempre unos con otros. ~~ ~~ ~~ guerras. sobre bienes y causas. aunque algunas vezes se confederan. y hazen amigos. ~~ ~~ ~~ hazasemas. fuertes. contra os sus enemigos. y despues ~~ ~~ ~~ a enemistar y estos les a contece muchas vezes. y aun ~~ ~~ una misma lengua. y parcialidad. que sobre el partir ~~ ~~ ~~ occasion. ~~ ~~ ~~ de comun pelean. y sea ~~ ~~ ~~ por que no les da pena el dexar su casa. ~~ ~~ ~~ mas. como de biuir solos ~~ ~~ ~~ como animales o abes de rapiña. que no se juntan. unos con otros ~~ ~~ ~~ mejor mantenerse. y hallar su comida. y ~~ ~~ ~~ se juntarian si la ne cesidad de la que ra no les compeliese ~~ ~~ ~~ juntos

La nacion. destos chichimecas. ~~ ~~ ~~ nos otros. digo a la ciudad. de mexico. son los que llaman pani ~~ ~~ ~~ un pedaço de tierra. y sentes estan mezclados. entre otros ~~ ~~ ~~ los españoles. les pusieron este nombre. Pamigua. En ~~ ~~ ~~ no quiere decir por que esta negativa. la usan

Mucho y ansi se an quedado con el su habitacion. ~~se dej~~ o el clima
comienca de 22 grados de latitud poco mas o menos que por lo
mas cercano es el rrio de S. Juan abajo comienzan en la provincia de
meguacan en pueblos sugetos a cambaio q̃ son Sant agustin
y Santa maria y en ya fundario. y aun llega en el termino de va
zco. q̃ es de esta otra parte del Rio grande y de alli van a
pueblos subjetos a xilo tapeque. y el tuliman
S. Juan por el Rio de Sant Jū. abajo y tocan a miquilpa. y pes
cadero de mestilan. y por aquellos se Ranias hasta
el fin de Panuco y bulben. por los pueblos de pa Von. a po-
Sinquia. y asi chu. y alos. Se ~~que~~ que son de la misma
lengua y cuebas pintadas. donde acaban es la gente pa
ra menos y menos dañosos. los chichimecas porque
el mas dano ganado a sido enemigos de yguas. vacas.
y gan comido en la cabana de Juan. y en miquilpa y en
las mas estancias. solamente que yo sepa. por el mes de
Junio. 27 años mataron un mulato en la cabana de Sant.
Jū que se decia. Juan de minguia. y anco Rido muchos de
los vaqueros y estancieros y a los Señores de
las estancias y flechaban la boca y ellos. en que
y ban y siempre como. se fueran de sarmados. le siguian
luego. se siguen. los que mas [illegible] es la nacion. mas valien
te y belicosa. traidora y de [illegible] los
y lamas dispuesta. en los quales. a quatro o cinco. parcialida
des. pero todos de una lengua. en que difieren en el po-
Suabitacion. o clima. es de [illegible] de latitud. hasta [illegible] en
viecandes de la villa. de [illegible] y alli fue supin
cipal. auitacion. y al canca sa la [illegible] y minas. de qua
na xucita. y llega hasta. la pro[illegible] meguacan. y Rio
grande. estan poblados. en pue[illegible] blos. de [illegible] Señor pen
gamo y coramano. y alli fue. S[illegible] Lim tu obla, sn. y de alli.

Van. Por las. Sierras. de guanaxuato.. y comanja. lada. a los. oc-
canos. y porteçuelo que se ypi mer fuerte. camino. de Zacatecas. y basta
Alas. Sierras. del Rase y bernal. y valle de Sanjuan. y toman
parte de. el tunal. y de las. Sierras. de santa m. ya tomilco que
no llegan ala. Raya. de panuco. porque los atajan. los qua-
chichiles. estan en la confederaçion. y amistad. destos guama-
2os. y se cuentan por unos. los copuzes. y otos. se dividen en
tres. Parçialidades. la una que procede. de los Puzes. y de que de
2a manda. un domingo. que fue su. criado. y la otra. de los gran
Jo. el qual. a dias. que a. sentado. de Paz en. el mes que tal
ya seruido. y ayudado. y con. a los. estanzas. contra. los de maschi
chimecas. aunque de ellos. salio. Pariqueta. y aora esta con ellos. la o-
tra tierra. un don p. y con estos. copuzes. estan. confederados. los qua
xabanes. y sanças. Puesto. que. se ande leno. que. quachichiles
parçialidad. es de los. que comaxes. de Sant. Bortolome. que tie-
nen. a cargo. un don francco. y bernabe. lo otra de los quamaxes.
de comanja. de sa. que tiene a cargo. lo otro don francisco. sosoro-
otra. de los que. viben. en parsamo. no. se. pudo. saber la sign-
ficaçion. de. este nombre. que. mas. de. tiempo. ellos. se
llama. e quamaxes. los quachichiles. son. 20. y inmediate. comi
enzan. por la parte. de mecguacan. del Rio grande. y balenasa
y. el chico. y valle de. s. y los. cuandes. y sierras. de las minas.
y comanja. y. de los. lagos. que. es. del nuevo. Reino. de Jalisco. y to-
man las. Sierras. del gale. y bernal. y tunel grande. por el si
mite. de los. guamaxes. y bocas. de matico ya. las. salinas. y
Penol. blanco. y meza Pil. y Polas. macetias. llegan hasta
co. los. confines. de panu. y. pan. mucha. tierra. y ansi es
lamas. gente. de los. quachichi. y que mas. años ayan es
este nombre. quachichil. es Puesto. por los. mexicanos. compone se
de cabeza. y colorado. dizen. se lo. pusieron. Porque. se. vibi san
lomas. como. colorado. tienen. los. cabellos. con ello. y porque
algunos. de ellos. usan. aer. unos. bonetillos. agudos. de cue
ro. colorado. tiones. de las. faldas. que tienen

las cabeças coloradas llamanqua chichil. ai entre estos quachichiles
muchas parçialidades que por ser la tierra tan larga, no estan todas
vien sauidas. la mas nombrada es ido la de matiqueya. por aber
andado martimillo en ella con su gente y aber hecho tanto daño.
tambien auia otro gran señor de mucha gente entre ellos que se
llamo xale. este poseia la loma del tinal grande. al qual
sucedio bartolomillo. tambien el macolia es bien conoci
do y tratado de españoles. tiene mucha gente y tierra. este biu
uio en S. francisco con bartolomillo. y a entrambos los sagor
co. el doctor sande. y en los macolias sucedio un hijo suyo
tambien. se dize macolia. y en la gente de bartolomillo. an
ton. rayado. ay otro que se dize machiab. con harta gente.
otro guazcalo. otro moquimahal todos con gente como te qui
ta tos. apartados y eliuisos por si. y estos postrero. tocan
a guzia
a coya. la de panuco. entre los samuas. y macolias. a yotros.
como guay name. y los de las salinas. y penol blanco. que
aun los españoles no tienen entera noticia. mas de sallian
muchas. rancherias diuisas. por el distrito de la tierra
y co regasta en altura de veynte y quatro grados
luego se siguen los pacatecas de cuyo apellido tomaron nom
bre las minas tan nombradas que se dizen de los pacate
cas. su significacion se dirua de cacate. que es lengua me
xicana. y quiere decir yerba. como si dixesen. dibentre
las yerbas. traen estos una medias calças
medidas a la rodilla. de pie de la rodilla. al tobi
llo para defenderse de la aspereza de la yerba. y matos en
la que ra. de xalisco. q el. vi[illegible] donante de buena
memoria. tiro el año de 41. fueron muy señalados y
muy conocidos estos caca tecas. y de indios. por bien
tos. que vinieron en ayuda de los [illegible] nez y pinque
y a todos estos son del nuebo rein[illegible] de
allino pienso tractar. pues no se [illegible] de mas en
ello. ni aun estado alla. despues de la conquista

Que hizo el dicho señor. viso Rei a me halle. en ella y ansi no se.
za razon escribir nada. dello. sino dexarlo. Para quien a tratado
pues tratando en general delos. Ritos. y costumbres de todos los
tos chichimecas las quales. son vien tenaces. por tener como tie
nen antiguo de Pasada. la natural cegumana. y tama parta
dos. de las cos-tumbres. y comun viuir. de todos los pueblos. que
no dexan. de poner. hasta. admiracion. como lo han y se
conserben. y crien. sus hijos con tal modo y viuir
lo Primero. allos. son dados. muy Poco. o ninguna. Relig.
dios a idolatria. por que ninguin. genero de ydolo. se les. ado
rado. ni quupi ni otro altar. ni no do alguno de sacrifi
car. ni sacrificio ni oracion. ni costumbre. de ayuno. ni sa
car se. sangre. de la lengua. ni orejas. Por que esto todo. se
saban todas. las naciones. de la nueba España. lo mas
q dizen hazen. es. algunas. exclamaciones. al cielo mirando
algunas. estrellas. que sea entendido. dizen lo hazen Por sa
lir bradas. de los. truenos. y Rayos. y quando. matan. algun
captibo. vaylan en la Redonda. y a un al mismo. le hazen
vaylar. y los españoles. entendido. que esta es manera
de sacrificio. aunque a mi parecer. mas es miedo. de que
dad. que. al diablo. o sus malas. costumbres. le damos
tado. para que. no tengan. ozor. en la muerte. de los hom
bres. sino que los maten. como y lazer y. Pasa tiem
po. como quien mata. una liebre. o venado.
Son Por todo extremo. ruyn. es. la mayor señal
de su Rutilidad. al. ... rsona que Prenden. ora sea
hombre o muger. lo primero que hazen. es. hazer les. de
corona. quitanle todo el cuero. y dexando todo el
caxco. mondo ... to. como toma. una corona. de un
frayle. y esto es ... ual y. yo vi un. español sin
el aquier ellos. le quitaron. y a la muger. de lo Por
tambien. se quitaron. y a bivida si del muy solos.

Nota

yaun creo q. viuen. o y. Quitan les ansi mesmo los neriios. para
con ellos atar los pernales en sus flechas. sacarles las cam-
illas. ansi de las piernas como delos braços. viuos. yaun a las
vezes las costillas y otras cosas en cruel dades. hasta que
el mismo entre ellos despide. la anima. traen colgadas por
detras. las cabellaras de las coronas. que quitan. y algunas an
sido de muyeres. con sus cabellos. Rubios y vien largos. yansi mes-
mo traen. los quieros de las camillas. para andar tras los. como
yn simas. de tros feos. yaun no perdonan. a los que por muertos
o porque todas quantas cruel dades pueden o se pueden y
mas inan hallen en ellos colgandolos arboles flechando
los. y metiendoles flechas por los ojos orejas y lengua sin
perdonar las partes vergonçosas. como no a muchas
yas. que con capitan que yo embie hallo vn cuerpo col
gado de vna enana. con todas estas cruel dades. y un brça
o menos. lo qual se entendio. se despanol q por nros
pecados. y sus juicios de aios. crecida de ado muchos
xpanos estas cruel dades.

Es su manera de pelear con flechas desnudos
y pelean con gran ta destreza y ligeria. y ria a dos es
tan vestidos. sed snudan para el efecto. traen su
alJaba siempre llena de flechas y quatro o cinco
en la mano del arco para pelear. se mas presto de ellas
y con ellas y el arco. Rebatiz las que le tiro. sue nemiga
hurtandole el cuerpo. y a estra ca usa pelean. apartados
nos. de otros. y ninguno se ne de tiran de ello to
sino es sento por mesor ver veniz. y guardarse. de ella o me
tidos. en tre matos. a cabu cos espesos. o a donde nos no puedan
ver. y ellos pue dan tirar mas a su salvo. los mas. con tiran mentos
que gastan es de sobre salto. estando en sconditos. y salen de re
pente. yansi los toman. desa pos de ellos y de seyudados. o
a prima no que o de madrugada. quando ellos entienden tal
fallaron mas. desayudados. quando salian resisten
cia. aunque sea poca. siem pre mas vezes su ven

Estas maneras de acometer a ellos a prendido de nosotros porque como nunca con ellos sea podido pelear en que ra de scubierta porque luego huyen a la sierra se esconden en ella y alli nunca sean osado en perseguir.

Y asi siempre sea procurado tomar los de sey dados espiandoles y caminando toda la noche y hasta la vadar en ellos lo qual se a hecho y hazen con harto trabajo. Y a vosa de la asperesa de las sierras y quebradas y arcabucos onde se ponen. Y asi todas las rancherias que e visto suyas estan arimadas a grandes rios y sobre que bradas hondas para ayllarmas pedir la guarida y por mucho que se escondan el fuego y humo los descubre porque no puede bivir sin lumbre donde ya estan tan escarmentados que ponen sus atalayas y las mayores de scubren ellos primero nuestros.

Es como tengo dicho por todo extremo cruelles en lo que ra que ni perdonan sexo ni edad que al niño que mama lo aguecan en una piedra y a la madre en todo lo que e sido dicho aunque a de ante sado tomaa algunos porcabtibos y se biz de ellos y estos como fuesen muchos o muy grandes mozas por ygualmente nunca sea visto perdonar sus mugeres para se aguardar mayor ia dolas que sea visto acariciar los presos da de comer y llorar con ellos lo que no sea visto a ningun hombre de otra nacion mamas que de a y flechas no usan y es cierto es gran tolanosa por la orza flecha que en si tiene que sea visto tener un soldado e arcabuz en el rostro y dar cantos que pudiese desarmar con flecha lo con que le clavaron en tramb as manos y yo bui guido y se llama

Dumte. y conesto es tam fuerte. que vn. Soldado. de don
alo. de castilla. le dieron vn flechaço en la cabeça del
cavallo. sobre vna. tedera doblada. de cuero de vaca
y una ajjsa de la ta. y le pasaron la cabeça y Pecho y aus
ta que dar redondo. con el cavallo muerto. en el suelo
y se tubieron. muchos. que son tiros.

.xc. Sus Pasatiempos. son juegos. y ayles. y lo Ra
zar. de los juegos el mas comune. es de la pelota
que aca llaman. Batey. que se conduna a la ta
maña como las. de viento. sino que es pesada y hecha
de vna Resina. de arbol muy co Resta. que pare
ce nervio y salta mucho juegan juegan con las ca
beças. y Rastrando las nalgas. por el suelo gasta
que venga el vno a lo tro tambien tienen otros
juegos de fi sicas. y canillas. que todos son sabi
dos. entre los indios. de tas. fuera del pesado que
juegan en flechas. y algunas vezes cuentos. tam
bien tienen otro Pasatiempo de tirar al tercero
y en ello meten a las mugeres. que tiran con sus ar
cos. de una ajjsa de tuna. la qual tiene por de den
tro llena de zumo colorado de tunas. y esto se ver
quando quieren y a alguna que Ra. y en ello ponen
sus. aguros. sus vayles son gato diferentes
de todos los demas. que aca se usan. hazen los be
no ge al rededor. del fuego y noa dena dos. por los
brazos. vnos con otros. con sa. y bozes. que a los
que los an visto parezen desyordenados. aunque
ellos con algun concerto. la deben de hazer notie
nen son. ninguno. y en medio deste vayle
meten al cautiuo que quieren. matar y como
van entrando. vaca da vno dandole. vna flecha
hasta el tiempo. que el que se le antojare. se la

toma. y le tira con ella.

15 tienen matrimonios. y conozen muger propia. y lo celebra
por contratos de tercería de parientes. y muchas vezes
los que son enemigos acausa de los casamientos por la
mayor parte cuando casan. en otra parcialidad
sigue el varon el domicilio de la muger. tambien
tienen repudios. aunque por la mayor parte los
los repudian. y no por el contrario. todo el trabajo
cae sobre ellas. an si de guisar de comer como de traer
los yslos. y a las cosas a que estas. quando se mudan de
vnas partes en otras. porque a los varones no les de
xado cargar se ni se encargan de otra cosa. mas que
con. suarco y flecha. pelear ocasion y las mugeres las
sirben como si fuesen propias. Esclavos. y sta
dos las tunas. montadas. y van sus yslos con gasto
trabajo. Por que como no tienen casa. y andan
de vnas partes a otras mugeres vezes les acon
tezze parir caminando y a vn con las cosas colgan
do. y corriendo sangre. caminan como si fuesen
alguna cosa sobrada. lavan luego sus hijos y si
no tienen agua los limpian con vnas yerbas
no tienen otro regalo ni dadiva. mas que la
propia cosa. ni los embuelben en mantillas ni
cholas tienen. ni cuna ni casa. donde se abriguen
sino vna manta. o pano con todas estas pere
zas viben. y se crian.

15 su comida es frutas. y raizes. silbestres. no sien
bran ni cogen. ninguna genero de legumbre no tie
nen ninguna. los que cultivado son las frutas.
que tras son. son tunas. y ailas de muchas ma
neras. y olores. y algunas muy buenas. tam

tambien comen. la fruta de otro arbol. que llamamos. mez
quite. que es arbol silueste. vien como ciro. que lleua nos ba
nas. como alga robas. las quales. comen y hazen pan
para guardar y comer quando se acaba. la fruta tienen
otra fruta. q llamamos datiles. que puesto que las
palmas. que los lleban. no los datiles sean como
los nuestros. pero por parecerse a ellos. y por simpli
cidine los llamamos ansi. de las raizes que
comen. vnas son semejanza de batatas. o yuca
ta. o tras son las mas apropiadas. a las que en
la nueua mexicana llaman. cintli. el maiz que
y les es grande yuda. y mantenim. porque. nun ariz. fal
ta. y el se aprobecan en todo lo que los demas. de la nueua
España. ezeto. en no gastar. ropa de pro. comen las yerbas
y raiz. coçidas en pozolli. q aca llaman. mizcale. y es buen
a comida y hazen vino. de lo que beben. y ansi todas las
raizes. dichas. comen coçidas. en pozolli. porque. crudas
no se pueden comer. y lo mas comun es. mantenerse. de la caça
porque todos los dias la suelen buscar. matan tiebras. que
aunque riendolas. en la ban. con los arcos. y uenados. y
abes. y otras. curuquias. q andan. por el campo. que
tacos. ratones. no perdonan. tambien. algunos la
cazan pescando. y los pescan. con la flecha. y otros los to
man. en cañales y nasas. y algunos. a çar bullidas. nadan
do. si aca ez matar. algun. venado. a de ye la muger por el
que no lea. de traer. a questas. y ansi. tienen cuidado las
mugeres. de coser cotas. frutas. y raizes. y de adereçar las.
y guisarlas quando. ellos. buelben de caça.

tienen. sus. brebajes. que beuen. pó ue gasta. oy. no se
ya llado nacion. que se contente. con. ellos. solo agua
los mexicanos. tienen. solo. el que sacan. del maguey. y de
los. tienen. el mismo. y otro. que gastan. de las tunas.
y otro del mezquite. por manera. que tienen tres. diferencias.

de uinos. don. Los quales se. enborracharan. muy. amenudo. q. los son. por
todo. extremo. borrachos. ninguna. vasija tienen. de barro. ni.
palo. Solo tienen. vnas. que fazen. de gilo. tan tejido. ya Pria
do. que basta. a detener. el agua. onde fazen. el. vino. y son
algunas. tan grandes. como vna. canasta. y Porla. espiri
encia. que tienen. del daño. que les. suzede. en las. borracha
tienen. ya de costumbre. q en. en bo. Dracandose. se apartan
las. mugeres. bellos. y les. esconden. los. arcos. y flechas. y.
segun. es. a. dicho. nunca. todos. juntos. se embo Ragan.
que siempre. dexan. quien. de la. y mire Por. ellos. porque no los
tomen. los Rachos. descuydados. y los. prendan. o matan.
andan. desnudos. y en Pueblo. no tienen. las mugeres. traen
fazadas. vnos. cueros. de venados. lo de mas. desnudo. en
tre. si no. tienen. verguenza. de verse desnudos. ya si no. ad
mi ten. Ropa. quando. tratan. con. nosotros. la muestran
y buscan. con que. cubrir. sus. verguenzas. aunque se. a. v.
nos. tra Pos. yerbas. usan. mucho. y mi por se. que se vn
tan de. de colores. con el mazo. colorado. y otros minera
les. de ellos. negros. y amarillos. y an si de todas colores. solu
to. es. tres que. se. tizna. se. de negro. y traen. por ar
gun. tiempo. y para quitarselo. fazen. fiesta. y combida.
sus. amigos. y acompañados. van. a la barso. no se ni
an. sus. muertos. sino que. mantos. y guardan las.
reliquias. de ellos en. vnos. costalillos. y las traen
con sigo. y son de enemigos. las. esfazen. para. vien
to. y. de todas. se quanto. a sus. Ritos. y costumbres.
aunque. dexo. sartas. cosas. que dezir. Por acortar. y por
parezer. me. relatado. y dido. lo. lo. pro. y. vone. a. poco.
Ro. y ayuda. d. nuestro. señor. se. su. po. de su ven
dita. madre. que. para. ello. y mi poco. pa. soa. tra. tar de la guerra
la qual. segun. se. tro. y todos. los. cocos. Para que
sea. sus. ta. y con buena. conciencia. se. ya. en. se. Requie
re. tres. cosas. o. calidades. que son.

℣ causa justa
℣ autoridad de prinçipe
℣ yntençion Recta

℣ Y qualquiera cosa destas tres que falte Puesto que tenga las otras dos no será justa y será compecado y en cada cosa destas tres ay tiene ensi diuersas partes miembros y quistiones que tratar Ansi en lo tocante alaque Ra en general como la que sea tratado en particular por todas las Yndias en la conquista y pacificaçion dellas como en lo especial contra estos chichimecas q en todo diuiden y parto que dezir pero tratare y escoxere algunas cosas ami proposito mas nesçesarias y lo demas desare para otra parte

℣ Y ansi diuidire la que Ra en dos partes q la una sera de bello defensiuo y la otra de belo ofensiuo

Y primero de lo defensiuo como cosa mas justificada y que con siste en ley natural y sera de la qual ay algunas quistiones q seran si sera ziato al xpano pelear tan defendiendose quan ofendiendo lo qual por la parte negatiba se prueua q no porque segun san pa. ad ro. 12. non bos defendentes charissimi set date locum ira y se du xpo. mat. 5. si quiste percuserid. yn de xteran. maxiliam. prebe ylle. et alteram. Ego dico louis. non resistere malo et yden. cap. 26. omnes qui accepeint gladium gladio peribunt. y no basta decir q es lo. es decir se so y no de pretexto por que sea lo. y no obstante el xpano yz contra el con seso evangelico y estribando en estas autoridades tertuliano yn libro de corona militis y de opinion y piensa que el xpano no puede ni debe lidiar -- y la misma opinion fue de lutero sino q no pudo persuadir en ella a los alemanes como en las demas por que no les cumplia la qual question pone erasmo en el de cre to. cap. 23. gi. con las razones dichas y otras mas que alli se podran ver y alli la asuelbe en el capitulo siguiente ni si bela. Sigita respon de tra pre sta y patientie non tan. os tentationes corporis quan

quan. Preparaciones cordis. sunt in me tiendo. lo qual ex Pla
nolargo. en el cap. siguiente. Parte. y por todo lo que ti
on. de la dyn. causa. onde traeçe tae. a vtpida dos. aque
tin. con que. a Prueba la Parte. afirma tiba. y por dar
el xpano Pelea. S. tpo. 22. q. 101 ar. 2 lo prueba. con tal
Razon. el Juez. xpano es. lícito pelear. contra los.
Se di ços los. y malos y pues. sus. subditos. con forme a
lo de. S. pasadziz non. sine. causa. gladium. portat.
minister. dei. et. puede. con. mas. Razon. lo podra ha
zer. contra los. tiranos. siendo enemigos. dano sob
Hy pues. fue lícito. en la ley. natural. q. abrazar
pelea. con. los. quatro. Reyes. y en la ley Escrita
David. y los. machabeos. pelearon. hazañas. ma
llas. como de ellos. se escriue. y la lei. evangelica.
no lo prohiue. y lo que. fue lícito. en ley. natural. y es
crita. lícito. se queda. en la evangelica. no tien
do prohiuido. y el. xpano. no le. fue se. lícito. pele
ar. Seria. de mejor condicion. el hym fiel. y malo
de cada dia. la gente mas. Injuriada pues. entendia q.
no las. Podia. vengar. y aun si el mundo. no se. po
dria. conseruar. empero. —

Visto que al xpano. es lícito. pelear. no queda mu
cha dificultad. en probar si lo podra hazer. de
fendiendose. pues. es. Regla. de dr. natural
sacada. de sus. Principios. dm vire pellere —
licit. pero la. dificultad. de la quistion sera
si pudiendose. defender. sin guerra. ofendar al ym
pugnador. como. escondiendose. huyendo. si pecara
en guerrearle. ofendarle. y dejados. los argumentos
en contrario. se Responde. que. sy. o contal

que lo haga cum moderamine. Y en cual Parte tutela
y que no es obligado a huir puesto que es esto. Los doctores
hagan distincion entre los caualleros y Religiosos
por que vno pierde de su honra en huyr y el
otro no. Y assi el vno no peccaria y el otro podria ser
g. si. Y al fin todos concluyen que como la defensa
sea de ley natural a todos compete. ora se lego o cle
rigo o regular y se pueden defender a vn que sea
condano del ymbador. pero esto no se entiende
q el delinquente por conseruar su vida pueda resis
tir a l Juez que le quiere prender o su tigar porque
si assi fuese seria dare vellum iustum es vtro
q parte. Porque como dize Sant p. 1. ca. 2. Sub
gite yo itur et toti omni humane creature
si vere qui quasi prae excellenti sy ve du p bus tan
quam ab omi ds. ad vindictam malefactorum
laudem vero bonorum. q. sic est voluntas dey. y
S. pa. ad Romanos anima potestatibus sublimio
ribus sudicta sit non est enim potestas nisi a
deo que autem a deo sunt ordinata sunt. y ta q
qui resistit potestati dei ordinationi resis
ta. y pone esta en ninguna tiempo ni lugar dezar lio
to o culpado se. Y no solamente al cul pado
pero al sub dito y inocente mo porque ha de pelear
contra su Rey o sus ministros. y aunque esto que
este en qui stion que el vno inocente pueda zaga sia
tiz de entender se con esta limitacion. Semoto occasione
al o y aun si no se podria dar caso que no se dexa
que pues esto que se pa. sea sin culpa el Juez en
tyende que la tiene y porque es su superior
y que tiene autoridad para poder mostrarle que ha
a guar. alo tro falta y aun si se puede esto.

Entender q Puesto q sea vno cuspado quexim
do otro. Si y qual ofender le no peca en defender
se porque le fa Dios autoridad para mobelle que Ra
peca como dize de ley natural. Exo vi. Repelere vn
farto de su verdad qual Canito et nete Canitus
peccara defendiendose de su enemigo. Si le quiere matar
la Rayn porque Rey Juez le otorgado tal poder y
summidad lo qual no peccaria. Si juridicamente no le fuese
dado poz enemigo aunque defendiendose lo mata después
q. a otro dies q. y sido escusa por onde merecie se
ser Canido y ardiera tanto la autoridad del prim
cipe a sus Juezes que nunca seria de Resistir sino
siempre de desp[illegible] q como dize Sant. agustin. et ca
nonica tu. 23. q. militare. y xi tur. quod [illegible] moapit.
faendum est et d co ymperat tolerandum est y puesto que
corrigir tiene omando pue de ser negante conjunctiv
dad mostra su inocencia y si no le aprobe pazo. si sufri
en Paciencia su sentencia. En tal que no sea contra
ley de dios ni natural porque si le manda vayan contra ley
de dios o de sus mandamientos. sporte t maxis obedire de
q. omini que contra ley natural como si le manda se q
c medmo se mate o mutile se alguno miembro como
tal se fosse mandado o deliro que se corte de vna
mano. porque al no le mandase cortar entrambas vnan
si lógico y entrales a los pues sto q. lo mazeza
no obligado no obligado a obedezza sinoa
padezza como lo hazen sanctos suet et suze 14. q. 6. az
y aun el escusado puesto que peque. En defender
se el juez no peca en defenderse. y oguiz a vn que sea
de la cazza como ongen sin daño ni yn suria a pues
que de por ley natural procurar conseruar su vida
y no tiene mas obligacion a que con Paciencia padez
ca la pena siendo corporal y sice de dezyezzo o dinero

tiene obligacion. ad. agere. cum Fisco.—

Y Quando Si. los ff. dexa de. obligar. particular. con otro seño
ryna. de vna. Reypublica. a otro. como de vn Reyno
a otro. egypto. que el Rey o la Reypublica. es obliga
do a castygar el daño o injuria. que sus. subditos
hizieron. en el otro Reyno. y no quiziendo lo hazer al tal
Rey injuriado. que da sus. poderes para poderlo hazer. y sobre mo
bien. que Ra. pagar ta tanto que. se satisfaga. y el queda.
satisfecho. vt habetur. 23 q. 2. iustum et. y en. cap. dominus.
iustus. vt en. Clem. —

Y La justificacion. de vello. ofensivo. se saca. del capitulo
supra. alegado. dominus. onde dize. S. agustin. puesto
en tem. bela. solamt. diffinieron. que. todos. cuantos. yn
iuriados. seris. vel habitos. peterent. de. st. que vel vin
dicare. ne. le. reit. quod. a suis. ynprobe factum est. vel
ze dere. quod. per. yniurias. ablatum est. y en el. cap.
gideon. la. tra. 23 q. 1. dize el mismo. santo. que se cul
pa en los que Ra. ventura que mueren. los que
puesto. duian. de morir. porq. quedan. señores. en pal
los. que ande viuir. zze pregonder. esto se de temer
los. y no de Religiosos. no concedi cupiditas. ulais. gen
diezude litas. yn paratus. ad. op. ymplacabilis. animus.
fezitas. zzebe lan dilibido. dominandi. ed siqua similia
hec. sunt. que sure culpantur. de onde. se colige las.
causas. que hazen justa o yn justa. la que Ra. yen
el cap. apud. verd. de la misma causa. y que fion
se cosi se lo mesmo.—

Y Tra causa. se da justa. de vedo. ofensivo. que es
quando. se ympide. el camino. de unas. partes a
otras. como lo. trae. Sant. agustin. ff. 23. q. 2. no.
tandum. onde dize de considerar. es. como los. ff. Jos.
de y Israel. traya que Ra. justa contra los. amo
zzeos. nega ban les. el paso. de que no les. venian
daño. el qual. se dezo. fusto. de compania. a sumara
de dez a todos. manifiesto. y si por ympedir
el camino se pue desazer. sus. vaquezza con

Mas. Razones para. el. ladron q. saltea. en el
vtha betur. cap. fortitudo et. cap. non. vn ferenda et.
Sequenti. 23 q. 3. —

Ya Pues. esta. tratado. en suma. de la que Ra. en gene
ral. comunmente. trattan. en particular de la que Ra con in
dias. la qual. yo. vi dizemos. en dos. partes. q la una sera con
quista. por. bla. ion. y pacificacion. y con bersion delos. co.
mo. se. hizo. en todas. las. yndias. y esta Parte dexo
de tratar. por. ser larga Para. escrebirlo en otra Parte
q tenga mas. como. dicho. y la otra sera. a q particula
mente. se agacho. contra estos. chichimecas. para sigu
rar los. caminos. y castigar. sus culpas. la qual tor
nare a dividir en otras. dos. partes. y la primera
sera. de los. chichimecas. que viven. quietos. sigun
sus. costumbres. los quales. no. son. dañosos. a los
españoles. ni a otros. yndios. y panos. ni empiden el tracto.
de los caminos. y si acestos. tales. se les puede dezir guerra
y cativarles y vender el servicio. de ellos. como a los de
mas. q. son dañosos y estorvan el tracto. de los camino
nos. y quanto. a la primera. bastame a Por prueba
el escrupulo q. los que los. prenden. muestran y dizen
sigun. que de su boca. la oyo. y do. muchas ve
zes. diziendo. y confesando. se gran cargo de con
ciencia. y an si dicho. que. ni la. yntencion. de nuestro
del. Señor. vi. Rey. ni la de los. Señores oydores
de la audiencia Real ni de los. Relixiosos. Doctores
que. dieron. su parecer. contra estos. chichime
cas. fue con tal. yntencion. q a los que estos
linoxios. se les pagare. Ra. nicatiua sen. si no.
tan. solamente. con los. Salteadores. de los ca
minos. y que ellos como. ammelo an visto. algunos
de los que en la Junta. se hallaron. por q. como dize

el cap. dis Par. causa. 23 q 8. dis Par. nimiun est Judeorun et
Sacra. cinorun. causa. ynillos enim. qui xpanos. persecun
tur. e de suribus. et propius. se debus. pelunt juste pugna
tur. y en uno ubi que. seculis. paratisunt. y alli la glosa. que si
los moros. no persiguiesen. a los xpanos. que no. se les podria
hazer. hazer guerra. y pues estos estan. a parte de. a serba
como. alli dize. y ansi creo. se auian hecho. si se ubiera pro
curado. dotrinar los. y poblarlos. que. sin duda. a senta
zan. y el tiempo. andando. pudieran. ser probechosos. por
esto. no sea. procurado. porque. les falto. de que poder
tributar. y aora. estan. tan estandalizados. y escarmenta
dos. que. sera gasto. dificultoso. el poderlos. a sentar. a exem
plo. de otros. o tros. de que Ra. sue. vanos. viendolos quie
los. ya serrados. y asi tengo. por cierto. que los que los an
cautiuado. y vendido. estan. en mala conciencia. y los
q. los an. comprado. y se sirven de ellos. que no la tienen
muy sana. y aun me atrebo. a pasar. a de la ytte. qual
juez. ansi. spiritual. como. es el. confesor. y el. secular
como. es el maxistrado. no la tienen muy segura. pues pasan
por. ello sin Remediarlo. pues pudiendo. y los. ponen. y buel
ben. en su prestina. voluntad. libertad. q. ya que
no. les se aliçito bolber. a sue. tierra. por auer Re
çibido. el Sacramento. del bautismo. dlo menos para
q. sirban. de voluntad. y paresçe. y prueba. q. es tal
los. mejor. se conozcan. por unas señas. que son las
muchas. Rayas. y Entradas. de la cara. q. es tal
los. afirman. los que. lo saben. que son. de. la. Laguna
grande. o de los. confines. de la florida. o de la tie
rra de andalucubo. el gobernador. fran.co. vazquez
coronado. y esto me basta. a mi abertido. dios. a cuio cargo
es. louca y cada. uno mire por si. quia est. qui aurat et Judicent.

¶ Y con esto paso a tratar de los otros q. son varios sos. a stos.
chichimecas de quien al principio se trate di gos. guama
zes. y gua chichi las antes mas. tiempo que el uiso Rey.
don. ant.o de mendoça de buena memoria, q. ganó esta guerra
a la Provincia de Jaliso. q. fue por el año de 41. y
42. años no gran. cono.dos ni su tierra tratada. des-
pañoles ni poblada con estancias de ganado. por
q. tan solamente en tonces avia algunas empeça
dos a poblar en la cauana de S. Juan. e lcomo fueron
cono.dos fue de esta manera. de los esclabos. que hi
zieron. en la dha gue.ra de xaliso. se truxeron otros
. y de otras minas de esta nuesa España. y de ellas
se fueron algunos y se boluieron a sus tierras. y
por no tenerse alli por si pues se metieron en tiros
cas que arriba se dio. onde como ya dis
ze los de minas conocieron los metales. y los mostra
y dieron a los españoles. a ynticion que no los tu
gen ser. a labrar las minas de por acá. pues tan cer
ca de sus tierras las tenian. y estos principios tu
vieron. aquellas minas tan nombradas de ca
te cas. donde tanta riqueça se a sacado.

¶ Pues tratando de el camino. de esta ciudad. de mex.co
y de la de mechuacan. y guadalajara. a las. dichas
minas fuerzo de necesario. pasar por las tierras de
los chichimecas. y a los principios se mostra
ron. con sus. sobbas. a los españoles. y se llegaron
a ellos. y los españoles viendo la tierra de ser barra
ganosa y ser para estancias. porque ellos no sien
bran. ni las cultiban. la empeçaron a poblar

Destruyeron. de ganado. por diversos. partes. onde sea. auentur-
tado. tanto. el ganado. que ay y hbre que gierra cada año. 13 V
bezyes. y aun. q. aui da algunos. que an llegado. a 15 18 V. y
muchos. de hordinario. hieran. 6. V. y 7 V. y el diezmo. de la
chichimeca. Senecogen. o llegan. casi a. 14 V bezyes. que ay
to Forma. admiracion. aqui en no. o a. visto.
y ansi tratandose la tierra. se entendio. en la poblacion
de los dichos chichimecas. y en darles. doctrina. conto lo cabo
por que los Padres. de la orden. del señor Sant fran.co
tomaron la mano. y rallo. y hizieron. monesterio. en la vi-
lla de señor Sant. miguel. onde. se junto. mucha gente
de los chichimecas. y tamazes. y con ellos. se
poblaron otros. yndios. otomies. y tarascos. y tambi
en. se pobloo. pengamo. de los mamos. y tamazes.
y ansi se yban. reduciendo. a pueblos. a dimo
mos. se juntauan. en mandrigueras. a tierras. planas.
sin me terse en las. sierras. como agora estan
un padre de la orden de. S. fran.co. q. se llamaua. fr. ber
nardo. cozin. semotio. por la tierra. de los chichimecas.
con dozze. pilguanes. que. son. yndios. mozos. ya. doctrina
dos. y andubo entre todas estas. naciones. diciendo. doctri
nandoles. y procurando. juntarles. y sacarlos. muchos. de ellos
los. guasmanes. hizo. yglesia. q. llamo. S. fran.co. que
es el cerrico. lejos. y junto. a ella. los chichimecas.
de nacion. que estaban. en la sierra. del. sale. fizo. otra
yglesia. q. llamo. Santa. maria. del. nombre. de la q.l
se llaman. agora. las sierras. de Santa maria. y en los
macollas. fizo otra yglesia. junto. a una. laguna. que
llamo. S. lorz. y allicon los macollas. junto. a otra gente. del
S. q. decian. guazcama. y entodas estas. yglesias. pu
so. y masinas. y dexo pilguanes. q. los doctrinasen. y
dellos. se vien cansado. vino a Soliz: a las minas
de los sacatecas. onde estuvo. algunos. dias. en las.

Minas que dizen de Panuco.—

¶ Y de Pues de ida a dias tomo el dho Padre fray Bernardo a su obra y buen proposito començado y tomo lo otras vez a entrar la tierra adentro por otra parte diferente de la primera. q fue al cayn que en el camino de ca ca tecas a los minas de Sant martin que a un entonces no estaban descubiertas andi hallo mucha gente y los empeço a doctrinar y hiço y le sucedio tubo entre ellos algunos dias y al cabo un dia en el altar dizendo misa le mataron es tubo muchos dias su muerte encubierta que los españoles no los supieron hasta tanto que tratando de aquella manera por otras minas onzeros huidos o por otras causas que por alli se dio españoles con los quales vinieron a platicar dos yndios de los que el dho fray Bernardo llebo consigo que el uno se llama Domingo y el otro Barme los quales son naturales de la ciudad de tenqua y estos se dieron a pitanel entre los chichimecas y an hecho por los años y aun que en tiempos se an reducido de poco y tornado a rebelar el Barme vivia en cayn y el domingo se passo al nombre de dios en compania de unos padres. y alli stando y de stos se supo la muerte del dho Padre fray Bernardo con y modo de ella que cierto se pue de contar entre los martires pues tal culpa no ido cabsa de tantos males y daños como ha venido a estos chichimecas y de xado las muertes que no an sido pocas y las prisiones muchas el mayor que les vino fue que despues acaso a q vido ninguna tomar la mano en doctrina los sino.

todo. Asido que Ra. quanto con ellos. Se a tratado.

26 Y mientras. este vendito padre entendia en esta obra tan espiritual y de caridad con ellos. los Chichimecas. que ta Canpoaca. Poblados entre los españoles casi a un tyempo Poso Pocomas. los unos. y los otros empecaron a hazer daños. y saltean y robar. por los caminos y a dar en estancias. y Pueblos y que mataban la gente. que podian. y an sigiçeron. mucho daño. antes que se les resistiese. y aunque son notorios estos daños para ver y juzgar. muchos que los vieron. todavia quiero dezir algunos como cosa negesaria. y de sustançia de la obra. y estos seran los primeros que gieçeron antes que se les mobiese guerra. porque contar los todos es prolijo de escrivir. por que ni no pasaron un año mas de mes. de los pasado sin hazer daños.

27 El primero salto que hiçieron estos Chichimecas. fueron los que llaman çacatecos. entre moçalique y los Rios de tepequala. en unos yndios. para los que yuan a çacatecas. con mercaduria. mataron. los a todos. y robaron la ropa. de pues. estos mismos çacatecas. donde a pocos dias. gieçeron otro salto. en unas Requas. de xpobal de onate y de diego de ybarra. una legua antes de la zanaquilla. del monte. y tuvieron a çacatecas. en que gieçeron. mucho daño.

28 los guachichiles. por otra parte. a este mismo tiempo. tambien. començaron a hazer. daño. y hiçieron en una arria. de ovejas. al pecho de la cuesta. en el camino. nuevo. que ybaa de los ojos zarcos. onde se llama S. felipe. mataron el harriero y esto fue el año de 50. luego el año de çinquenta y uno. por el mes de julio. gieçeron estos mismos guachichiles. otro salto. en carretas de xpobal de onate. y diego de ybarra. entre la çienega grande

y las vacas llevaua a cuyos estas cosas Rotas y gonçalez portugues mataron los negros y çinco yndios Robaron carro y la demas gente se escapo huyendo y herida y luego por el mes de otº los mismos quachichiles mataron en medina mercader en tres Bosques zarazas y las vacas a la orilla grande y con el 40 tamemes y llevaba cargados con mercadurias y sacaron todo Robaron todo la Ro Pa

Los guamares por este tiempo cometaron una estancia de cyrgo de yerba y mataron toda la gente de ella y hicieron grande destruycion en el ganado

26 tambien por este tiempo los copuzes que como dicho son guamares y ma por ciertidad de ellos se quemaron Sanchez vno que se dezia cazangano dio en vn pueblo de yndios Pequeño junto a sant miguel y mato Roma 14 o 15 personas y esto fue cabsa que se despoblo el pueblo de S. miguel porque como dicho esta ya poblado y con monesterio de chichimecas y estaua dos y tornyla y todos se fueron cada vno por su parte los chichimecas que eran la parcialidad del copuz vieron se fue a sant anton cerca entre S. miguel y las sierras de guanajuato las otras al mezquital del pueblo de vna estancia que tenia el dicho pital de la dcha d. de sant miguel que le llentaua entonces mas de 400 ps y agora zzentaua mas de 4000 V. pos. Serde las primeras y mejores que entonces auia que tenia obejas y yeguas y vacas todo se perdio

26 del pueb se comfedero este copuz viejo con el cazangano que eran sacrientes y dieron en vna estancia de yerba y la quemaron y mataron toda la gente y quatro a nos ganaones que entonces valian

A quatrocientos y aquí pesos y esto todo. q̃ dexo antes
que se les mouiesse guerra. Por que no trato. lo que despues
ancho. que no es mi yntençion escreuir su ystoria. sino
tan solamente lo que toca. a la justificaçion de la guerra

Y la primera que ra. ouiesquentro q̃ se tubo con ellos
los yzquierdo. dangel de canyego. era alcayde m.a en las mi
nas de çacatecas. y con sola esta autoridad se la
mouio. y fue, sobre el suso ro. y para quitar la rro.
ya de medina. el mercader. q̃ tengo dexo. que mataro.

Y dos. fue. viendo. los muchos danos. q̃ haçian fue
proueyda desta çiudad de mex.co el dozquiera. oydor
de la audiençia Real. dio les que ra. a gusto. muchos
y prendio. y los yzquierdos. hortiçano. y despues fue
proueido hernan. perez. de. bocanegra. y otros ca
pitanes. sucesiue. unos. amigos. de los yz
quierdos. y. xo. años. y mas. ordenan. pedes q̃ do. y
hecho. por los. barios. y crueldades. que estos. fue
ta. de la que ra. que no. a llaua. mejor. y asi
dexo. de contar. mas. de su ystoria.

De lo dexo. se colige y se. vien. los. ca usas. sus tas.
que ay. ya avido. para nos. que ra. con estos.
chichimecos. q̃ a mi. ver. no pudo. ser. mas. justas
mi justificadas.

La primera la. por defender. sus. vienes.
q̃ mas muertes. y robos. y asi quanto. a esto es.
vello. de fensiuo.

Las. demas. causas. de que ra. ofensiua son
por. castigos. como. a rebeldes.
que se les. tiraron. dieron el nombre a la fe
ya ungora usan y tienen los. nombres. de xpa
nos. la. obiediençia. al. rey. y. reuieron ser

Ministros de justa y alçados como andan vsan de las varas de alguçiles.

Y ten como contra sacrilegos q. an muerto frailes clerigos y herido muchas personas eclesiasticas derribado yglesias quemandolas vsando mal de los vasos y hornamentos sagrados.

Y ten como yncendarios q. an quemado y destruido pueblos casas y estancias con omeçidio.

Y ten como contra ladrones saltadores en los camynos hechos con omeçidios.

Y ten como contra Ruyseros Robadores de ganados que esto a sido jenerall en todos ellos y se mantienen y an mantenido de ellos.

Todas estas causas son q. no ay menester trabajo para probarlas y mostrar ser justas sin traer m. allegar textos para ello porque solo vastara ver su ex. del señor visorey por el mes de otubre del año de 69 años con vocado los tres estados religiosos de las tres ordenes y junta dos para tomar consejo y parecer con ellos para ver si justamente y con buena conciencia podria hazer que Raes estos chichimecas y todos a firma tiue se rendyeron y dieron firmados de sus nombres que no tan solamente podia pero que era obligado ello y hazerles que Rey en el parecer dieron q. los que se prendiesen se dieden a seruiçio porque no sea distinçion o limitacion q. en esto ago. porque yo no e visto lo escritu mas q. coydo lo a su ex. y algunos de los Religiosos q. se hallaron en la junta y esto basta quanto a la cabsa justa

V Yen quanto a la ~~ad~~ Parte. de vello Justo. q dize Requiere
a vtilidad. de prinçipe. puesto. que los. SS. visorreyes
q an gouernado. de su propio. oficio. con mo ca Pitanes Jenera
les. tengan tal poder. yoe. visto. la cedula de. Su mag. en
q. manda. Se haga. y da la gente. como. Se pague. la cos.
ta. de. la guerra. y sin. esto. siempre. Se a hecho con ma
duro. y pensado. con seso. que siempre. Se a tomado
en si. de los. SS. oydores como de Religiosos. y pers
Sonas. ~~temerosas~~. de dios. y zelosos. del uien publi
co. Yen quanto a esto. no ay. que Poner. es cosa lo
porque. vien Sastisfecho esta. con el. canon. 23 q. 5.
qui d. cul patur. 5. ordo. autem. onde dize. S. agustin
ordo. a ten. y lle. natura lis mortalium. pacis. como.
da ~~tuo hoc~~. posad. ad. sus apiendi. velle a vtoritas
ad. q. con si liun. penes. Prinçipis. Sid

2a Yen quanto. a lo tercero de vello Justo. que Yntençion
Recta. uien. se Entiende. que. el. fin. q. la de. Sumag.
y la de su c. en su Real. nombre. y de los. Senores.
de la. audiençia. Real. y de los. que. an. mandado
hazer. y hazen. Estaguerra. es. su fin. el vien de
los. Seguridad. en los caminos. y quietud y con
Cersion. de los. yndios. chichimecos. a dios. nuestro.
Señor. y a su. Santa fe. y. Partar. los de tan. mal viuir
y modo. del. Pero. en. el modo. de hazer se. Estaguerra
ay. ya. auido. algunas. cosas. que parezen. obia. a esta
Recta Yntençion. de lo qual. dize. algunas. cosas que
~~no parezen~~. no para. conde ~~nar~~. Pues. el. angel. ho.
nrado

Y mandado hazer Personas. q tambien lo entienden. Solo.
pongo mi parezer. y esto sudubio. Para que se mire en ello.

Y lo primero. Sera el saber, señalado el seruicio. de estos chi
meros. Por premio y Sa lario. a la Gente de que Ra. q.
contra Los pelea. Sin darles. a tro. Sueldo. porque
como dizze. Sant. agustin. en cano. m. cortu. 23 q. j. m.
Illitare/millitare. monest. de li tun. Sed pro tei predan
my Citare Pecatun. est. y alli la glosa. que porque los
Soldados. no Roben. Seles. Señala y da Sueldo.
Y una de las. causas. Por donde. a los. Reyes. se
les deuen los. tributos. y se los. Pagan es para que
tengan. con que. Pagar la gente. de que Ra. que
para defensa de sus. reynos. an menester.

Y este y no Linjente. a trayd. el mayor que Ines.
ta guerra. a auido y mas dañoso a las. conciencias.
de los. q. las. an tratado. y es que. como los. que gozan
los. daños. temen. y Ruegan. Siempre. Sobre. el
uiso. Sompidos. los. que se. Pueden. Prender y an si
se van y an ydo. a buscar los. de su ydad. a
tierra. a dentro. q ningun. daño. an hecho. m.
tienen. de que. temer.

Y dado. un Y con beniente. plura. Segutur porque
para. Quer. es tan presa. y no quedar. de Trudos.
y pastados. los. capitanes. y Soldados. Pues.
Van. a su. costa. Sino tra. es Speranca. de premio.
Sino. el. de la. presa. y el deseo. y codicia. de Salir
Ricos. les. an hecho hazer. muchos. en oaños. y llicitos.

deq. adelante. tratare. y tempe. otro. ynconbenente
zerca de stos. que. saca vtuan. e la partat lo ma
yidos. de las. muyeres. y los. padres. de los fijos
porque nia un. na. le puedan cobertados. ya que le cupiesen
ya familia. los. que. los. compran. m pueden. conprar los m
los. an menester. todos. yan si se diuiden. y por esto nun
ca se sientan. y siempre procuran huir se. y buelven
pores.

20 ay. otra duda. zerca. de este. seruiçio. en q son co nde
nados. estos chichimecas. por tiempo limytado. o perpetuo
como yo. e vista algunas. sentençias. si esta tal
condenaçion o seruiçio se puede llamar. o seruidumbre. de esclavos pues. como. tales. se venden
y traen. con hierros. y si conforme a su ley. y la
yes. del reyno. se puede hazer. y aunque medi
uerta. quiero tratar en principio. esta materia
de esclavos. dize. S. ambrosio. yn. sermone. de Jesuma
qui yncipit. diuinum est. de partem. y esta canoni
cado. en la distin. 35. sexto die. yn medio. onde dize
esta. palabras. manebad. aden. ante quam
yniuria. yn. omnes. tues. omnibus. yn. con sua
libertas. nemo. sacbad. a con sorte nature sue
obsequia. seruitutis. exigere. non. edeb hodie. ser
bitus. si libertas. non. fuy sed. lo qual dize
por la. ymbriaguez. de noe. y maldiçion. de du
meto. chanan. maldiciues. chananeris. seruus
seruorum. erit. fratribus. suis. de la ymbriaguez. prosiguio. la mal
diçion. y tuvo. principio. la seruidumbre. de esta. a ora vez

Si que Sure geá en. o de tei. diuina escrita. o de Sure diuino.
o de dre. áuil. puede aber esclabos. y afirmatiue dico
que. si. Porque. En todo ello. Se gallaes cito quelos.
sobe. y leyes. que hablan. sobre ello. yan sido su
gátuen. pocas. naciones. Se hallan. que no tengan.
y usen de esclabos. ytg a beter distin. 1. Iusce
cun. esti. sedium. ocupatio. eificatio. munitio. Se
Placa tiuitates. y seruitutes. os. y en la ley
natural. habraga tubo. esclabos. ye.
Las escrita. tomo. moysen. prinápio quando.
dios. Lag. leyes. en la que se auia de gazar. con
los. esclabos. ytg. 21. et ya beter distintio.
7. Ius. a vtem. y de dre. canomico. ut ya beter
17. 94. y de constitu. y de seruus. etian. et ybi.
cap. si quis. Seruunt ed. sequenti ed. distintio. 54.
y en todas. y en la ley degadia. no esta proiuido
antes. Santpa. ebe. 1. ad. timo. tos. manda que
los. y. esclabos. gouuen. a sus. Señores. nec no.
men dominus de la casa. blasfemetur. yan si.
gida. Prouado, como puede aber. esclabos.
v. Resta. ada tratar. los modos. y maneras como.
los. ynbrales. pueden venir. a ser. esclabos.
y perder. Si. 21. Dentro. las. quales. son qua
ro. g. que la primera es.

1 por. nro. de que R.
2 por sentencia de Iuez
3. por contrato. de venta
4 por naçer. de padres. esclabos

V Den la tex. postilliminij. §. ff de capti. et Postilliminio re ver. §. in pa
z. dize otra manera. de estos que publica. y compete muchos
a los. y dicos. q. quando. a alguna gente. que no son amigos
y enemigos. de algunos. de nosotros. vamos. a ellos. y les fazen es
clavos. dize. Sa. el q. anuestro poder vinere puede ser he
cho. esclavo. y porque de cada cosa destas. ay. algunos
puntos. q. tratan. diffe. de cada cosa por si. lo que segun
my entendimiento. alcançare —

V Y quanto. a lo primero. de los esclavos. q. se fazen. sin bella
esta manera. tanta tanto de justo quanto. en si mesma la tal guerra
tuviere y no mas. q. si justamente. fuere fecha la que la
justamente. seran. hechos. los esclavos. q. en ella se pren
dieren. y cativaren. y an. esta razon. de ser. bns. esclavos. propi a
mente. de los cativos. en guerra. que no. de sy ende mas
se deriva. de xbo. a ser viendo. sino a ser vando. por que los que
con razon. de guerra. los podian matar. y no querian.
sino los. quedavan. esclavos. tales. que davan por
sierros. pero no ay regla. tan general. q. no tenga
eccion. ya si. esta tiene algunas. que la primera
sera. de la guerra. q. se fage. entre. xpanos. y nos
con Moros. Silos. que se cativan. son esclavos. lo qual
tray. frai. fran.co de vitoria. en su relecion. de jure belli.
n.o 42. y soto. de jus et jure libro 4 q. 2 ar. 2 in fine y suma
arnila verbo. bellum. n.o 21. y todos. dizen. que no. y que
por la de cencia. de la vtilidad. xpana. esta ya en
costumbre y restituido. entre xpanos. pues si que
los cativos. moros. solon. fiata mente. fasta
los mros. q. maman. y soto. alega. a bart. in l. hostes
de capti et. posti. . [rovera. pero que los. que deste
ner. presos. fasta la con posicion. de la que la. y.
que ta. y a paz. o para. o se rescaten. a. dinero. y an
sia los. prin.cipales. de la guerra. con estos. chichi

chimecas. no se permitia. vender este seruiçio. sino los que
se ~~pusieran~~ prendian. los dauan en modo. depositos
por dos seis que. a intençion. q si se quieta ser. y sigu
~~ran~~ 3. bolberlos en su libertad. lo qual me
parece 139. mas conforme a justicia q lo que aora se
39. y en si quanto a esta parte. queda en. escu
so. y dudoso. si los chichimecas. cautiua
dos se pueden dar por esclauos.

la segunda manera. de esclauos es por sentencia de juez. el
qual. a de ser. competente. y que. tenga. el tal poder y no
les ~~tuuo~~ pro. y bido. y cierta. culpa. por. donde. merezca se
pena. de esclauo. no auia. de ser menos q por la que se
pudiese poner pena de muerte. y en si quanto a este
punto. son necessarias. dos cosas. culpa precedi
ente. y juez. competente. quanto. a la culpa no por
que vn pueblo. o vna. comunidad. pueden acto
dos. sean. de castigar. como lo tracen. los. ca. pitulos
quo. tres. ~~[illegible]~~ nq. 7. y ca. p. la tres. extra. de sent.
et comunicato. y ~~[illegible]~~ y nec tanta. qui sunt.
rebelles. y en quanto. a juez. estando le prouido. yo
no veo. como. se puede dezir. porque. entre. mu
chos. leyes. q. emperador. rey. nro. s. hizo para
buena gouernacion. de las. yndias. hay vna. cap.
que dize. y tengo por de nros. y mandamos. que
sea qui. a delante. por. ninguna. causa. de guerra
no ~~sea~~ a. ninguna. aunq. sea so titulo. de rebe
lion ni por rescate. ni de otra manera. no se pue
da. hazer. esclauo yndio algun. y queremos. que

Sean tratados como vasallos. nros. de la corona de castilla. pues. los. ynmas. alla xo. en otro. capp. sue
sive dizz. ninguna. persona. se pueda. servir de los
Yndios. por uia de. encomienda, ni tapia. ni en modo
alguno. contra. su. voluntad. ansi que esta
prohybicion. obliga. a Juez. a oyr y contrarre
yendo. e ninguno. lo que contra ello yziere
Sera dona. la duda. si debaxo. de este nombre
fierro. se entra la condenacion. que se
hazze. a seruicio. por tiempo limitado. de 10. 10.
12. o. 14 años. y parezze que si por que no yse debaxo
del tal nombre. [illegible] en el cap. 21. del exodo
pone. a los. de 7 años y a los. del Jubileo. y perpetuos
y ser fierro. e esclauo. no es otra cosa. sino que
sirua contra. su voluntad. y sin premio lo que
mylita. En los. tales. condenados. por que tan
tas. de la cara. q. se. suelen. poner. a los.
esclauos. o el fierro. que. se solia echar. no
sirbe de mas. que. de senal para. ser. conos
cidos. por. esclauos. y esta. senal muestra
ser clara. los fierros. q. les. eran a los. pies
puesto. que no se. senalan en la cara. como
es. de costumbre. a los. esclauos.

Y en contra de los. dichos se puede dezir que li
bre y fierro. son dos. o sea dos contrarios. que
no pueden. caber. en un sujeto. por que. siendo
libre. ya no es. fierro. y por el. contrario a lo
qual. se responde. q. el tiempo que. sirue no
es. libre. vno a y libre que no puede ser esclauo

Ni de Lauo. que no pueda. ser libre. segun. voluntad. de los. y fuere. su. ventura. y a lo que lo. tuuiere juido. se puede. encontra. leyes. una cedula. de su mag. que esta. impresa entre las demas. f. ¡ss. en que comete. a la vdiencia a haga. lo que en ello. se pareciere. acerca. del. dar a seruiçio. los. indios. lo que. se entiende en casos. vacaciones. y con las. limitaciones. que alli trae y quitan solamente se haga la vdiencia.

2 Queda luego. cuadudo. que tal que dado que con su. de. se pudie se conde nar. y pone en. hazienda de seruiçio. si se lia. vender la. algun particular. o que tan solamte. el fisco comun. y se debla. como. en las. calles. o en. Arcas. publicas. de. los. o puentes. o calles. o camynos. publicos. y siendo lo que siempre. se. aplican. al fisco. y que no. ay. lei. antiguia. ni moderna. que lo mande. ni menos. costumbre. dello. sino. es. en esta. nue. se. para. quando. se. duda. y para. que. las. tales. penas. se apliquen. al comun. y en publico. y defensa. a. y. razones. que lo justifican. que no. militan. en. particular. la una. es. que. para la defensa publica. de. Aforados. demuestos. en tiempo. de necessidad. el. Rey. o el. magistrado. puede compeler. al. libre. de culpa. a que lo tome. a cargo. con mas. justificaçion. lo que se. mandar. que haga. por. pena. de culpa. o. tra. sea

que quando alguna Secondena por culpa en pena pecuna
zia no le obligan sino tan de q̃ pague a que se vende por ello
sin que quien no sabed. y no bonis. quad. y in corpore. y le acoten
y castiguen por ello. y ansi el seruiçio que lic̃to. a la
Republica q̃ toma de su subasta siendo culpado
no la sera licito q̃ la trae pasado a esto como ya
que no fuesen menester para la vida o no las obiese de
vender los tales condenados

26 La sesta manera como se puede hazer el de la aud. es
por contrato de venta lo qual se entiende vendiendose el
propio q̃ supiere le vende esta manera presupuesto se licito
y permitido el tal contrato y que tenga los requisitos
que se dirá q̃ competen a los de mas con
tratos q̃ el prezio sustento libertad para poder con
traer y que no tenga encaño ni fuerza pareçe
cosa clara y puesto que no fue y nuso a sido u
sado antiguamente entre españoles y a oriente
los indios de esta nueva España pero aorto
corrozia la necidad española q̃ por no tener q̃ por ne
cesidad hombre que mana se vende o sio a su disposi
no la le remedie de viendo sino por dinero lo pagar
se como dizen por la ingratitud que dan dineros
para que traguen y el que tiene que da o se li
bado a seruir con su medio prezio que sugo
ri si el que quiere que quiere se restituyo de
vendiese por el prezio para la paga no seria
licito el tal contrato porque se ha de destruir
pe te de stos e hurtimecos no ha tomar
de ante de ello

y a otra manera q.es. la quarta y postrera. El mozo que padece. o)
por mesoneria de madre. Este caso. q. parte. seguetur
Ventien estos tales. son ya ni dados en uso. y se llaman.
Vermacuzos. y tampoco competen a estos chichimecas
y Por esto lo dexo.

y de todo todo se sumaen mª. de Epilogo. la materia de
los estos. el claros chichimecas. lo primero que los
que no son. mandados. daños. no pueden ser ca
tiuos. puesto q. se diga. que podrian ser daños
porque. ninguno. por delito. que pueda pagar no a
de ser cautiuado. sino la a hecho.

y es esto los chichimecas cautiçados estan dudosos
si pueden ser esclauos y puesto que se puedan ser
esclauos escrupulosos. dase. empeçaõ. a los soldados. y
ansi mysmo. el escrupulo. vendase. el tal seruiçio. sino que. tan solamente el fisco. o publico
se. del. y con esto. con el cuyo. esta materia de
el clauos.

y ansi paso a tratar la materia prometida. asaca
de los engaños que se han hecho. a estos indios
chichimecas con q. an sido presos. y en ello tratar
quatro. engaños. sutiles y se pueden pagar sin
pecado. como. se ha. tengo dicho. como estos chichi
mecas. no se puede pelear con que ra descubierta.
por andar. siempre. como. andan. huyendo y escon
diendose. en sierras arcabucos. y quebradas. y p.
poderlos prender. siempre. se procura hazer con
engaños unas vezes. tomandolos desapercibidos
y descuydados. otras vezes. llamandolos. y
conuidando ellos. a tratar de la. y dandoles.

Palabra los engañan prendiendoles y atiuandoles.

1r En vna de dos maneras engañan los hombres o los engañan la primera por defenderse del enemigo y la otra por ofenderle quanto a la primera que se defenderse se pueden traer las razones a principio de guerra de vello defendiuo porque si puedo yr o mato a el que me quiere ofender a mi no se por mejor se puede engañar en muchos tiempos de esto en David 1. Regum. cap. 21. o fingio. Saul por libranza del Rey Achis y en algunos manuscritos
fizo que su muger Ychol su hija mana por que no la mata lien los de a bimelec.

2a

1r La otra parte que se engaña el enemigo y ofender le tiene algunas distinciones porque vnas vezes le engañan con obras otras vezes con palabras siempre diziendo y haziendo al contrario de lo que pretende como finziendo yr a vna parte y yr a otra no tiramos traes y van y bimelec los en vna zelada procuran tomar los de sapercomu los a prima noche o de madrugada que todos los otros estratemas se me fartes a los soldados y capitanes en la guerra como trae Sant agustin y esta cano dicado 23 92 dominus / onde dize que mando el dios de Josue. 8. cap. que pudiesse a sechar a sus enemigos y para que somos amonestados que estando con tal justicia de los que traen sus tagueria

2r quanto a la otra parte de engañar los con palabras tambien tiene en su diuision que vna manera se diziendoles vna cosa y no tener vo intuicion de hazerla sino al contrario como de cirlo a vno o a otro engañar las vezes diziendo se de los suyos dar a entender hazen vna cosa para vn fin y hazerla para otro fin por manera que nunca pueden entender lo que se pretende y cierto vestono solamente tale S. li to.

Pero muy gran cordura encubrir con disimulaçion q.
el enemigo no entienda los dinos porque de lo contra
rio si los entendiese se podria poner en peligro to
do vne exerçito y an sino a y obligaçion quanto vesta
a tratar la verdad y licita mente se puede decir y fingir o
tra cosa de la que se piensa hazer como lo dize San Ger
nimo el canonica tra 23 92 utilen. Vtien. simulaçion en
ynto Pore. a sumendan Jesu Regis y s Rach no docet
en exemplen el 4 regunt cap. 10 onde dize q. Jesu junto
todo el pueblo de Samaria y les dixo q. el rey achab
auia onrrado poco el ydolo baal y que le queria
honrrar mucho y mando q. le truxesen todos los
profetas y sacerdotes de baal y los que le sacri
ficaran y que no quedase ninguno porque el
que no viniese se moriria por ello y alli dize poco Je
su fa de bat hoc in fidiole vt disperdere cultores
baal como lagrij. porque despues q. que los tuuo
juntos auiendo primero mandado partir los que no
eran sieruos de baal los mato a todos y an si
quito todo aquello de la yglesia de y s Rach.

Y por este exemplo no se sigue que se podrian
llamar de estos chichimecas como sea gecho que
viniesen a la yglesia de la dotrina y auer misa
y an si los cautiuasen so es pede de Relixion
por q. diferencia y mucha es engañarlos con mi Re
lixion o con la suya porque si Jesu se engaña s s Pa
ra con q. viesen a sacrificar al dios verdad
ero cierto no fuera a la baco ni su exemplo
trayido por Sant geronimo

Y en quanto a la otra parte de la diuision
que se engañar les con pazadas de sigue veyendo las

y confiando se en ellas. Son Pesos vexatiuos lo
qual se ha hecho con estos chichimecas de muchas
maneras. que son llamados q̃ basen de la tierra con
promesas y mucho de perdon. y darsele el escrito. dexar
los que se junten en pueblos para que allí viuan
quietos y seguros y que venga a señalarles sitio llano
mas les a la ysla dia. a que vean misa. y oyan la doc
trina pedir les que les den gente y ayuda contra
otros chimecas. y dandosela prenden a los que
vienen a ayudar y hazerlos esclauos como todos
los otros se ha hecho y usado con estos chichimecas
es justo y sin pecado no se puede hazer. Porque
como dize el Siluestre. Papa. causa. 13 q 4 guer
sarias. el qual fue preso con engaño y que junto
los obispos que pudo. y con ellos dize. a vt spiritu
te. apostolica. esta tu y nullum. vn q. ta liter
de capiendis sicut de captis. Sum. y el el cap.
no lo estimaze 23 q. 1. si fides fides. enim quando
pro ministris etiam gentis. seruanda est contra que
bellum. scritur. y alli la glosa. quod verum est.
si ipse nouis. serben. fidem ablata. non. lo qual
se entiende. segun la regla de ore. de Re
gulis. iuris in. 6. fuisia fidem. quis postulat ab eo
seruari. qui fidem. a se prestitam. seruare
recusat. de lo qual se entiende que ninguno
puede quebrar la fen y palabra sa sta
que se la a dan. al que dado. y el primero q.
fin causa lo hazer. es que quantado de fa y el
otro no le queda. obligado ni a le. cumplir lo
prometido. pero. si despues de la que dada
esta fe y mouido se a guerra. se tornan a co
federar. y dar palabra. de seguro tantas qua
tas vezes se quisiere. tantas. son obligados.

A cum Plirlo. y durara hasta q. se. de nuevo. Por a L
guno. Se torne a que brca. ya si Por q stos. chichimecas
ayan. a cos tumbrado. a no. cumplir. Lo que Prome
ten. no Pore so. Se les a de que bracten. Lo prometido
a nto. q llos. Lo quebracten y esto tantas quantas vezes
se les prometiere y con ca vtela. no. se les. Puede dar
el prometimto. o Seguro Para que confiandose
en. ellos. Puedan. prender. y cautiuar. como muchas
vezes. con. ellos. se a vsado. bien q ue Por ser fran
cos fieles. se les. Puede. denegar la paz. con justa
dar sela. con mas. esperas. condiciones. q. el prin
cipio. se les dio. pero. cierto. despues. de. dada paz
no Cabe. en razon. nia y justa Para que con tal
seguro Puedan. ser presos. ni castigados. con
muerte. o mutilacion. de miembro o cautiuerio de
esclauos. y los. que tal anssecho. no son inmu
nes. de culpa. ni estan. sin. obligacion. de Rel.
y tuyr. puesto q. como. apiratas. se le puede
hazer guerra. sin. de ninguna. sera. ni pedirles.
enmienda. y como a hombres. q a todos. tiene.
Por enemigos. y hazer guerra. y mal y dano.
todos. sean. los. puede hazer. a ellos. como. dizo.
Cor. in. auct navigia. c. de fur. y Puesto que
se Presuponga. que. como. malos. sean de tornar
a su mal viuir. Por. que como esta dicho ni
guno. puede. ser. castigado. Por. el. delicto que
podria. cometer. y an si. tampoco. Por. el Prime
ro. pues. ele. esta perdonado.

Y ansi antes q̃ salga desta matria de presos y cativos quie
ro tratar de otras quistiones quales son ~~siestos~~
siestos condenados a servijo son obligados acum
plizio o si pecan en guyr se o el que se lo aconse
ja y si despues que sean guyados y puestos con
los suyos si consiguen libertad y si acompa
ñar dellos les queda rre para q̃ tornandose apre
der se lo rrestituyan porque tales cartas son co
sas dinas de saber al que obiere de tratar
esta materia.

Y en quanto a lo que se el maestro soto en el libro
q̃ sus ~~ut~~ sure q. 2. a. 2. tras esta question y inge
nere de los sierbos onde pone distinçion entre
el si ~~cativo~~ por contrato que el mismo se vendio
o entre el que es cativo en que ra que estas
da mas libertad que al otro y dizy mas quel
x pano preso de otro x pano que con mas ra
zon se puede guyr si el nagayro tiene dado
su palabra y se porque en tal caso es obli
gado a cumplirlo y an dizze sulta que fali
damente y sin pecado se puede guyr que
se le puede aconsejar y metiendose entre
los suyos acon seguido libertad mayor
mente si los suyos se estan de guerra y
an si quando se tornase arrecibir de paz no
q̃ dan de pecar condiçion e si no que lo tos por
ser sido cativos sian las condiçiones de la pa
no se saco q̃ los entregadien dellos lo concedie
zon y ar di quanto a la otra parte si le queda
rre a que por compra le fuze dio en el serui
dor ~~de~~ el clauo tornandole otra voz a cab
ro baz. arrespondo que ~~cativo~~ no porque ya

fue libre y ansi sera. del segundo. q le cautiuo. porque
ya esto. estaua ansi en costumbre. En las ~~[illegible]~~ guerras
que hazen entre mros. xpanos. y sera. como las demasco
sas. que estan. en poder. de los. enemigos. y antrasno
chado. en salua. con ellos. a las qual les. es propio due.
no. tiene. perdido. el dro. y aucion. que a ellas tenia
como lo tiene. la. l. 26. titu. 2 partida. y con esto
gran. satisfecyas. las quistiones.—

Resta. aora. para. conclusion. desta. obra. Re
sumir en breue. el modo. q se debia. tener en la pacy
ficacion. de estos. chichimecas. para q. con. maeztra
zon. quedase. satisfecha. la tercera parte de
ello. justo. q es la rrazon. esta intinacion. la que a de
a de ser q. tenga por obseto. la paz. que es el fin
de toda. guerra. pues. con ellas se consigue la se
guridad. de los. caminos. y se yuitan los. ro
bos. y muertos. de gente. y puesto que con matan
y cautiuar. todos. estos. chichimecas. sin quedar
ninguno. pudiendose hazer. lo qual. yo tengo.
por. ympossible. se consiga. el mismo fin. como es.
esta. de gente. no. es. conforme. a ley. de sus. ti. ni es.
viendexar. la tierra. yerma. y despoblada. yan
si vastaria. castigar. los. prinçipales. o mas culpados. y a los. o mas. sobornados. de manera.
que se les. quiten. todos. los. yn conuenientes
que podrian. tener. para. rrebelarse. En exem
plo. tenemos. de esto. en la historia. del emperador. teodosio. porque. en tesalonica. mata
zon vno. de su guerra. en vn. alborotodel
pu. el dho. emperador mando fazer ciertas.

Y estas q llaman, arcenses. Y juntido el pueblo a
las voces los zarcos todos de formados y matomas
de sus vsombres. Por lo qual Sant ambrosio
le tubo descomulgado por mas de 8. meses. y
no le quiso absoluer hasta q hiciese penitencia.
Y por ley mandase que dentro de 30. dias no se
executase la sentª la qual hizo y firmo
y esta en el ~~colegio~~ ~~ti~~ titulo de penis. q comienza
si vindicare. y an si puesto q con su ruego se pue de
a ejunos manera como lo trae San Jeronimo
super sofonian. et canonizatur. 23 q 3. si quis.
si quis fortitudinem lotharius vilipiate ence
bat. ed. ymfirmos redid. Prodes ellis sua in
firmitas debilitata. en in membra quibus non
bene vtebantur. a malo cessabunt. Pero no
matar a todos como el dho emperador hizo.
aborrecelo la piedad y paria.
Y an si puesto que estos chichimecas no ten
gan audacias zarcedas con muros que alguna men
ti fortalezas que se les dezibe no se edi
fiquen otras de nuevo. para q conseruar
nciones de gente tengan. Pacificos y de
guros q sore los medios con q zos Reynos
y prouincias se vsa en estiga y tener en
paz. y otros medios vnque contrarios
a estos con que estos chichimecas se sus
tentarian en paz y se seuorzian. En
ella q sore.
poblados en tierra llana. lotinados en ca
ley de dios y bien as obrambres dandoles todos los me
dios posibles para que consigan este fin q aiguos dibl
son prouechosos de las cosas necessarias y sustento de la vida

humana. q.de. comer y vestir y esto. hasta. q lo se pan. pagar
y bastaua por solo vnano. porq obligar. a vna cosa. q ninga
tiene vn patarmo. llano. q en si ninguno esta tiene. de que sue.
tentarse. es. obligarse. a lo imposible. Porque. de fuera
ca. a de buscar de comer. y el. la gamba le compele. a ello
y tomarlo onde lo. hallare. Pues. vase desnudo. antre
gente. tiene verguença y an si yguyan. de nuestra com
bersacion. demas. que. horror. verlos. andar entre
nosotros. desnudos. y en Purisima. traziendo. y oui yn
dios. que para. venirme. a hablar. se cubrieron con
ramas. y unos. handrajos. sus. vergas. Pore. em
ga. y verguença. que. dello. tenian. la qual
entre si mismos. ninguna. tienen. y sin. esto. seria ne
zesario. poner. entre ellos. quien. les. muestre. a cul
tiuar la tierra. y a oficios. oficios. mecanicos. como
ollerias. carpinteros. albañiles. y quien. muestre. a
sus. mugeres. a hazer pan. o tortillas. y hilar y
tejer. Porque. nielos. nielas. ninguna. cosas. des
tas. saben. ni saben. sazer. compe. dellos. aque hazan
casas. y que viuan. y duerman. en ellas. y dellas.
y sar. tas. de sus comidas. silvestres. Porq. sin ayuda. de
tas. cosas. son tales q. los. ofieran. y hazen tan buenos
oficios. para mantener. sus. vidas. y tan. delicados. y quando en
tre si mismos. lo hazen. q. ay. de. vestirse. o. cortarse. en. otra cosa
no ay. ayuda. sino que dexen de robar. y tienen en me
nos. de viuir. que. [illegible]

Porq. entienden. que. [illegible] no para. su vida. porq.
a quien. no. vencontrarian. Pone nada. a. los. otros.
y en con. sientes. q. algunos. de. ellos. a Poria. ase. a. son
que ninguna cosa. de las. dichas. quieran hazer. y. pues. tu
ave. las. comiesen. no pecaran. en. ellas. porque. [illegible]
[illegible] mas. [illegible] sin. ninguna. [illegible]
[illegible] que siempre. andan. [illegible]
[illegible]

Lo que tengo. q. Respondan. que ondeona Cuerpo y otros animales,
y aves de rapina y silvestres. sori. mas. vnos y bruto en su nacimiento
y nunca. estan bien. a seruir. ni obedecer. otro. y con mano. se manten.
y se muestran. a seruir. y con contento. y Prouecho. a los. hombres.
q. an tratado. con ellos. en. a. an tanto. y que. y q. lo. caso no apro
uechare. tornarles. a hazer. que Ra castigan. mas. asta
mente. hasta. conseguir. el mismo fin. que an. si. o de muestra el
maestro. sotto. en el. libro. 4 de sus t.s et. iure. q. 2 a onde
e. 8 tas. palabras. q. contra. a quellos. q. como vestias. a nacen vagon
do. sin guardar. federa sentiun. edetta iuna. potentes. q. cogian
p. q. sentur. por su mas. y a bigeza. et. su dilezc. ca. vn ordenar
cogere. por q. vna manera. q. aora. se llama. mas. se con siguia
el. finde. a sentar. y quitar. el. Pedir. que. con. t. de
y a de ganar. es claro. por. ser. menos. da ñoso. y pena
mas. y a dola. que mas tarde. o mas. nada. por que. por
la mayor Parte. de gente. bue tuan. Prouecho. y mas a
dipos. y o tie Rael. Langua. o. de. siempre. se alagan. por
ser. con quien. se entiende. y ardhazer a ano. y a. que o tra
Cosa. le. fazes. dize. diga. o. tro. medios. me. fazes. y. no. he
Gan. se digan. y. sian. y. sien lo. ces. a. ya. que. yo
me. someto. a. la correccion. de la. santa madre. yglesia
y. a. o tro. que. el. quiera. q. me. lo. entienda. y. se. dispa
ga. q. a. Prouecho. a. dios. de. anda. a. la. gra. a. el. y. su. non
bre. se. a. bendito. por. infinita. secula. seculorum. se. a. la
Amen

Dios que. pusolo en mes. el. libro. conteni do. es. la. dad
[illegible] anno. de. 1595

VII

GUERRA DE LOS CHICHIMECAS

EDICIÓN DEL *TEXTO MENOR*

CARTA DE FRAY GUILLERMO DE SANTA MARÍA

A FRAY ALONSO DE ALVARADO PRIOR DE YURIRIAPÚNDARO

Al muy reverendo Padre fray Alonso de Alvarado, prior.
En su ausencia, al muy reverendo Padre Vicario,
en Yurirapúndaro. [En el sobrescrito]

1. Muy reverendo Padre: Nuestro señor Dios sea en el ánima de Vuestra Reverencia. Por otra tengo escripto a Vuestra Reverencia la genealogía de los chichimecas y origen de las gentes de esta Nueva España. Lo en ésta contenido es lo que entiendo de la guerra justa contra los chichimecas. Suplico a vuestra reverencia lo lea y pido con toda humildad perdone vuestra reverencia mi atrevimiento.

2. Lo que en el discurso de toda la obra trato, en borrones que de esto me quedan, es la descripción de la tierra, con la división de los chichimecas, sus ritos y costumbres y manera de vivir en pelear y comer; de la guerra en general y de la guerra defensiva; de la guerra ofensiva, dividida en conquista, con algunas razones que justifican lo que se ha hecho en las Indias.

Iten, de la guerra ofensiva justa contra los chichimecas, y las causas que para ello ha habido. Iten si pueden justamente ser dados por esclavos, y los inconvenientes que hay para dar el servicio de ellos por premio a los soldados, con otras cosas anexas a esta materia. Iten de los engaños lícitos o estratagemas que se pueden usar en la guerra y de los ilícitos. Iten, por conclusión, la orden que se podría tener en apaciguar estos chichimecas. Esto va en ésta como epítome abreviado. COSTUMBRES.

3. Para más justificación de esta guerra trataré primero de sus costumbres y manera de vivir y de su nombre. Este nombre, chichimeca, es genérico; puesto por los mexicanos en ignominia de todos los indios que andan vagos sin casa ni sementera y que se podrían comparar a los árabes o alárabes africanos. Es compuesto de *chichi* y *mecatl*, como si dijesen *perro con soga o que trae la soga arrastrando*. Divídense en muchas naciones y parcialidades y en diversas lenguas.

4. La nación de éstos más cercana a México son los pamis y están mezclados entre otomites y tarascos. Su habitación comienza de casi 20 grados, en el segundo clima, desde Yurirapúndaro y Acámbaro, pueblos de Mechuacán, hasta Izmiquilpa y la pesquería de Miztitlán y confines de Pánuco. Es la gente que menos daño ha hecho a españoles. Debe ser la

causa, la comunicación de ellos con quien están entretejidos y la doctrina que alcanzan de eclesiásticos, agustinos, franciscos y clérigos.

5. Luego se siguen los Uamares, nación mas dañosa a españoles, como gente de menos doctrina y más apartada. Llegan éstos por otra cordillera cerca de Pánuco. Su primera población es Epénxemu,[1] tierras de Juan de Villaseñor, que yo tuve a cargo y los doctriné, y poblé, con ellos, los primeros tarascos hace 25 años y no los han muerto, y es ahora curato, tres leguas pasado el Río Grande.[2]

6. Los Uachichiles son luego y comienzan así mesmo de este Río Grande en 21 grados, y dejando a Mechuacán al sur, salen a Ayo el Chico, que yo tuve a cargo, y por los Arandas y villa de los Lagos, por el Tunal Grande y el Mazapil salen de la tórrida zona por el Trópico de Cancro y entran en la temperata[3] y confines de la Florida, *versus polum arcticum*[4] y tienen más gente y tierra que otra nación chichimeca y que más daño ha hecho y hace a españoles, como gente más apartada y menos doctrinada.

7. Luego se siguen los Zacatecas, de cuyo apellido tomaron nombre las minas tan nombradas de los Zacatecas. Estos han hecho daños notables. Síguense luego naciones sin número al poniente y norte hasta el Estrecho Lusitánico camino de la China y de la gran Tartaria, que están en triángulo con la Nueva España.

8. De sus ritos y costumbres no se halla en ellos idolatría ni cúes ni género de ídolo ni sacrificios ni oración. Lo más que hacen es algunas exclamaciones al cielo mirando algunas estrellas por ser librados de los truenos y rayos. Su manera de pelear, vestir y comer ya es nota[5] al vulgo, que parece tiene en todo depravada la naturaleza humana.

9. Por estas vastísimas regiones y eferatas[6] gentes tienen los españoles gruesas haciendas de minas, estancias y labores, y se van llegando a Cívola, Quivira y a la Florida, de lo cual estas bárbaras naciones están turbados y escandalizados y se defienden y ofenden con matanzas y destrucción de los ganados y haciendas, a fin de los echar de la tierra e impedir que no les captiven sus mujeres e hijos, que por esto principalmente han levantado tanta guerra y porque el ganado les destruye sus ciudades, viñas y olivares, que son sus rancherías, tunas y mezquitales, que el robar y saltear es anexo a la guerra.

10. Para que la guerra sea justa, así la defensiva como la ofensiva, tres cosas se requieren según santo Tomás: *2ª 2ᵉ, questio 40, art. 1*:[7] causa justa, autoridad del príncipe, intención recta. Con esto le es lícito al cristiano el pelear, defenderse *gladio bellico*[8] y defender a su prójimo como Moisén el hebreo, *Exodo, 2*[9], y fue lícito en la ley natural el pelear, como Abraham, *Génesis, 14*, y en la ley escrita, *Libri Iudicum et Regum,*[10] y la ley evangélica no lo pro-

1. Pénjamo.
2. Río Lerma.
3. la zona templada.
4. *hacia el polo norte*
5. notoria.
6. afieradas, bravas.
7. *Summa Theologica, Secunda Secundae, Quaestio 40, De bello, articulo 1 Utrum bellare semper sit peccatum.*
8. *con armas de guerra.*
9. Cap. 2, v 11 y ss.
10. Libros de los Jueces y de los Reyes.

hibe ni san Juan Baptista, *Lucas 3,*[11] ni san Pablo *ad Romanos 13,*[12] *non sine causa gladium portat,*[13] contra Lutero[14] y Tertuliano y la autoridad de san Agustín[15] nuestro Padre, canonicato *Causa 23, quest. 1 Militare,*[16], y la de san Ambrosio,[17] *Causa 23, quest. 3 Non in inferenda.*[18] Y así la defensiva a todos es de ley natural *quia vim vi repellere licet.*[19]

11. La justificación *de bello offensivo*[20] se saca del capítulo *Dominus, causa 23, questio 2,*[21] y del capítulo *Quid culpatur. 23. quaestio 1*[22] y del capítulo *Apud veros,*[23] de donde se sacan las causas que hacen justa o injusta la guerra; y de la *causa 23, questio 2, Notandum,*[24] de los que impiden el camino o pasaje de unas partes a otras como los Amorreos, *Números, 2,*[25] y es *jus gentium*[26] que el camino sea a todos manifiesto, y si por no dar paso por su tierra se puede hacer justa guerra, con más razón se hará a los salteadores que impiden el paso, ut cap. fortitudo, causa 23, questio 3,[27] et ibi non in inferenda et sequenti.[28]

12. Esto es de la guerra en general, que de la particular que es la que se hace a los indios, divídese en conquista y guerra. La conquista hicieron Colón, el Marqués del Valle,

11. V. 14.
12. V. 4.
13. *no en vano empuña la espada*
14. Martin Luther, *Resolutiones disputationum in indulgentiarum virtute (1518)* (Werke, ed. crit. Weimar. 1883, vol., p. 535) "Et quid moror? Quasi ulli christiano dubium sit flagella Dei non potestate clavium, sed lacrimis et orationibus tantummodo posse tolli [...], sicut ninivitae per poenitentias suas sese affligentes meruerunt avertere flagellum subversionis eis intentatum [...] Licet plurimi nunc et iidem magni in Ecclesia nihil aliud somnient quam bella adversus turcam, scilicet non contra iniquitates sed contra virgam iniquitatis bellaturi Deoque repuganturi, qui per eam virgam sese visitare dicit iniquitates nostras, eo quod nos non visitamus eas". Hae propositiones damnatae sunt a Leone X (die 15 iunii 1520) in Bulla *Exsurge Domine (Bullarium Romanum* Augustae Taurinorum 1860, t. V. p. 751; *Cf.* Henricus Denzinger, Enchiridion Symbolorum, núm. 774, sub tenore articuli 34 eiusdem Bullae: "Proeliare adversus turcas est repugnare Deo visitanti iniquitates nostras per illos". (¿Y porqué me detengo? Como si para algún cristiano fuera dudoso que los azotes de Dios solamente con lágrimas y oraciones se pueden evitar y no con la potestad de las llaves [...] como los habitantes de Nínive mortificándose con sus penitencias merecieron apartar de sí el flagelo de la perdición que pendía sobre ellos [...] Aunque hoy en día muchos y los mismos jerarcas de la Iglesia no sueñan en otra cosa sino en levantar guerras contra los turcos, es decir, en pelear no contra las iniquidades, sino contra la vara del castigo y rebelarse contra Dios, que con esa vara nos dice que viene a corregir nuestras iniquidades ya que nosotros no las corregimos". Estas proposiciones fueron condenadas por León X (15 de junio de 1520) en la Bula *Exurge Domine* [...] a tenor de la misma Bula: "Pelear contra los turcos es resistir a Dios que por medio de ellos viene a corregir nuestras iniquidades". <Apud Corpus Hispanorum de Pace, vol. IX. Juan de la Peña: *Tractatus de bello contra insulanos. I. Testigos y Fuentes.* Madrid, 1982, p. 405>
15. S. Agustín, Lib. XII contra Faustum. cap. LXXIV (*Cf.* Cornelio A Lápide supra locum)
16. *puesto en cánones:* causa 23, cuestión 1, capítulo 5: *Militare. CORPUS IURIS CANONICI ACADEMICUM..., ad modum Christoph. Henr. Freisleben, alias Ferromontani, J.U.D... Coloniae Munatianae, M DCC LXXXIII. Decreto de Graciano,* 2ª parte, Vol. I, columna 779. (de aquí en adelante citaremos por esta edición).
17. San Ambrosio, Serm. 7.-Libro primo de officiis, c. 36.
18. *Decreto de Graciano,* 2ª parte, causa 23, cuestión 3, cap. 7 *Non in inferenda. CORPUS IURIS CANONICI ACADEMICUM,* Vol. I, col. 783.
19. *puesto que es lícito repeler la fuerza con la fuerza.*
20. *de la guerra ofensiva*
21. *Decreto, 2ª p. causa 23, cuestión. 2, capítulo 2: Dominus. CORPUS IURIS CANONICI ACADEMICUM...* Vol. I, col. 780.
22. *Decreto, 2ª p. causa 23, cuestión 1, cap. 4, Quid culpatur. CORPUS IURIS CANONICI ACADEMICUM...* Vol. I, col. 778.
23. *Decreto, 2ª p. causa 23, cuestión 1, cap. 6 Apud veros. CORPUS IURIS CANONICI ACADEMICUM...* Vol. I, col. 779.
24. *Decreto, 2ª p. causa 23, cuestión 2, cap. 3 Notandum. CORPUS IURIS CANONICI ACADEMICUM...* Vol. I, col. 780.
25. Cap. 21, vv. 21-31.
26. *derecho de gentes*
27. *como en el capítulo Fortitudo, Decreto, 2ª p. causa 23, cuestión 3, cap. 5. CORPUS IURIS CANONICI ACADEMICUM,* Vol. I, col.782.
28. *y allí mismo non in inferenda y en el siguiente. Decreto, 2ª p. causa 23, cuestión 3, cap. 7 Non in inferenda, y en el siguiente cap. 8 Qui potest. CORPUS IURIS CANONICI ACADEMICUM ...* Vol. I. col. 783.

los Pizarros, Miguel López de Legaspi, la cual el sumo pontífice Alexandro 6° concedió a España.[29]

13. Y dejada esta conquista, en esta guerra de los chichimecas hay distinción: que unos viven pacíficos y quietos, según sus costumbres, sin hacer daño a españoles ni impedir el trato de los caminos, otros son salteadores. Es duda si han de pasar todos por igual a fuego y a sangre, porque los mesmos soldados hacen de ello escrúpulo, y dicen ser cargo de conciencia captivar a los chichimecas pacíficos y ni la intención de su Excelencia del señor Virrey fue tal, ni la de los señores de la audiencia real, ni de los maestros y teólogos que dieron su parecer[30] en la guerra contra los chichimecas; sino tan solamente contra los salteadores, que ni a los moros se les podría hacer guerra, si no persiguiesen a los cristianos, *causa 23. quest. 8. Dispar.*[31]

Los que de estos están captivos conocerse han en las muchas rayas y pinturas de la cara. A cuyo cargo sean mire por sí el confesor, predicador y magistrado *quia est qui quaerat et judicet.*[32]

14. Tratándose[33] el camino de la ciudad de México, Mechuacán y Xalisco a las minas de los Zacatecas, fue necesario pasar por las tierras de los Uamares y Uachichiles, y al principio se mostraron conversables y afables a los españoles, y vista la tierra desembarazada, y que no la cultivaban y apta para estancias de todo género de ganado, la poblaron, y juntamente se entendió en los poblar y doctrinar, por una parte religiosos franciscos y por Yurirapúndaro y Uango augustinos, y por Pánuco el padre fray Joan de Guevara, religioso augustino.

15. Y después de concertada y doctrinada mucha gente por el padre fray Bernardo de Cozín, religioso francisco, le mataron en el altar diciendo misa en Zain. Y luego comenzaron todas estas naciones a hacer mucho daño por toda la tierra, antes que se les hiciese guerra, con muchas crueldades que pone horror decirlas. Mas esto es fruta de la guerra, que no la lleva mejor, ni de su cosecha tiene universidades, sabios, ni filósofos ni eclesiásticos ni policía

29. Alexander VI, *Inter caetera* [1493, 9 mayo] . (Hernaez, I, pp. 12-14), párr. 6 : Et ut tanti negotii provintiam, Apostolicae gratiae largitate donati, liberius et audatius assumatis, motu propio, non ad vestram vel alterius pro vobis super hoc nobis oblatae petitionis instantiam, sed de nostra mera liberalitate, et ex certa scientia, ac de Apostolicae potestatis plenitudine, omnes insulas et terras firmas inventas et inveniendas, detectas et detegendas, versus Occidentem el Meridiem, fabricando et construendo unam lineam a Polo Arctico, scilicet Septentrione, ad Polum Antarcticum, scilicet Meridiem, sive terrae firmae et insulae inventae et inveniendae sint versus Indiam, aut versus aliam quamcumque partem... auctoritate omnipotentis Dei nobis in beato Petro concessa, ac Vicariatus Iesu Christi, quo fungimur in terris, cum omnibus illarum dominiis, civitatibus, castris, locis et villis, iuribusque et iurisdictionibus, ac pertinentiis universis, vobis, haeredibusque et succesoribus vestris (Castellae et Legionis Regibus) in perpetuum, tenore praesentium, donamus et assignamus: vosque et haeredes ac succesores praefatis illarum dominos cum plena, libera et omnimoda potestate, auctoritate et iurisdictione facimus, constituimus et deputamus" (CHP 9, p. 190, n. 53. *America Pontificia*, I, pp. 81-82). (Y para que con mayor voluntad y ánimo tomés provincia de tanta importancia que os ha sido donada por la generosidad de la gracia apostólica, de *motu proprio*, no por instancia vuestra ni de otra persona en vuestro nombre, sino de nuestra pura liberalidad, a ciencia cierta, y con la plenitud de la potestad apostólica, con la autoridad de Dios todo poderoso, que en San Pedro nos ha sido concedida y del vicariato de Jesucristo que ejercemos en la tierra, os damos, concedemos y asignamos perpetuamente por las presentes letra, a vosotros y a vuestros herederos y sucesores, los reyes de Castilla y de León, todas las islas y tierras firmes halladas y por hallar, descubiertas y por descubrir, hacia el Poniente y el Mediodía, trazando y construyendo una línea desde el Polo Artico, esto es del Norte, hasta el Polo Antártico, esto es al Sur, estando las tierras firmes e islas halladas o por hallar hacia la India o hacia cualquier otra parte [...] con todos sus señoríos, ciudades, fortalezas, lugares y villas, derechos y jurisdicciones y todas sus pertenencias, y a vosotros y a vuestro herederos y sucesores os hacemos, constituimos y designamos Señores de ellas, con plena, libre y omnímoda potestad, autoridad y jurisdicción).

30. Referencia a las juntas teológicas convocadas por el virrey Enríquez (en 1569, 1574 y años siguientes).

31. *Decreto, 2ª p. causa 23, cuestión 8, cap. 11 Dispar. CORPUS IURIS CANONICI ACADEMICUM...* Vol. I, col. 833.

32. *porque es quien lo ha de investigar y juzgar.*

33. Comenzándose.

humana alguna ni quien los aparte de estos destrozos y estragos, con que[34] se hace la guerra justa contra ellos por muchas causas.

16. La primera causa porque se les hace guerra es por obviar sus daños, muertes y robos, y cuanto a esto [es] defensiva, y las demás causas de guerra ofensiva es por castigarlos como apóstatas y rebeldes que se baptizaron y dieron la obediencia a la iglesia y al rey y sin causa la substrajeron y se rebelaron. Iten como a sacrílegos que han quemado iglesias, muerto frailes y clérigos antes y después que se les movió guerra. Iten como a incendarios de pueblos y estancias con homicidios. Iten como contra ladrones salteadores de caminos, con homicidios, y que impiden las contrataciones y pasos por los caminos. Iten como abigeos y robadores de ganados, que esto es general en ellos. Y son causas éstas que no han menester trabajo para mostrarlas ser justas, ni alegar textos para probarlas. Cuanto a lo que se requiere autoridad del príncipe para la guerra; en esto bien satisfecho está con el canon, *causa 23, questio 1 quid culpatur.*[35]

17. Y cuanto a la intención recta para la guerra justa, ya se entiende que la de su Majestad y su audiencia real, que es su fin por el bien de paz, seguridad de los caminos y conversión de los chichimecas. Mas de parte de los soldados parece se pone óbice a esta recta intención, porque como los chichimecas culpados y salteadores andan sobre aviso y se guardan, vanse los soldados a buscar los descuidados la tierra adentro y cuando traen la presa, y los venden, se dividen maridos de mujeres, padres de hijos, y así nunca asientan.

18. Y en diversas partes han cogido a muchos con engaño, *sub pretextu religionis,*[36] so color de paz les dan seguro de perdón, diciéndoles que los quieren poblar, que vengan a la doctrina e iglesia, y así los cogen. Esto es ilícito y contra los cánones, *causa 23. questio 4, Bellisarius,*[37] y en el capítulo *Noli estimare, [causa] 23. questio 1, Fides:* [donde dice] *Fides si quando promittitur, etiam hosti servanda est.*[38] Que esta es la causa principal de haber muerto tantos frailes que nos tienen por embaidores, porque los sacamos de las sierras y tierras ásperas y los poblamos en los llanos, o los aseguramos y los desbaratan y captivan los soldados diciendo que aquellas poblaciones son cuevas de ladrones, y pagamos los frailes cuando nos cogen, que nos tienen por burladores. Y por otro tal me amenazaron a mí de muerte. Y después de las amenazas los persuadí a Uamares y Uachichiles fuesen a ver al señor virrey que les haría mercedes, y llevé cuarenta de ellos a México con Andrés López,[39] en admiración grande de toda la tierra.

19. Resta agora, para conclusión de esto, resumir en breve el modo que se debería tener en la pacificación de estos chichimecas, que matarlos o captivarlos sin quedar ninguno, de lo cual se duda, no es conforme a la ley de justicia, si no es que fuesen de otra ley, como moros. Y los medios que para este efecto se podrían poner es poblarlos en tierra llana, doctrinarlos en la ley de Dios, darles quien les enseñe a cultivar la tierra y oficios mecánicos, como

propiest. de pacificac.

34. por lo cual.
35. *Vid. supra* nota 22.
36. *con pretexto de la religión*
37. *Decreto, 2ª p. causa 23, cuestión 4, cap. 30 Bellisarius* [en códices posteriores se lee *Guilisarius*]. *CORPUS IURIS CANONICI ACADEMICUM...* Vol. I, col. 796.
38. *Decreto, 2ª p. causa 23, cuestión 1, cap. 3, Noli existimare,* donde dice: Pues la fidelidad, cuando se promete, aun al enemigo se le ha de guardar. *CORPUS IURIS CANONICI ACADEMICUM...* Vol. I, col. 778.
39. Pasó con Narváez y tomó parte en la conquista de la Nueva España y en la pacificación de la Nueva Galicia

(1) dale en lugar en tierra llana
(2) doctrinarlos
(3) enseñe a cultivar la tier
(4) oficios
(5) ejemplo paganos y suelto

en Epénxamu y Sichú y otras partes, y hacer para esto dos o tres poblaciones grandes donde compelan a vivir los menos culpados en sus mesmas tierras, y que sirvan de frontera para la Florida, y acompañen como suelen a los soldados en la guerra, que mexicanos ni tarascos sirven casi de nada en esta guerra.

20. Con esta orden pacificamos, mediante Dios, la tierra con Gonzalo de las Casas,[40] y antes de esto con otros capitanes. Y bastaría agora de presente volver a poblar san Francisco, cuatro leguas de la villa de San Felipe, entrada del Tunal Grande y valle de San Augustín.

21. Y porque muchos dirán que esto no es durable ni aprovechará, para esto darles siempre guerra con el mesmo fin de asentarlos, que como a bestias que andan vagando sin guardar *foedera gentium possumus vi abigere et subigere et in ordinen cogere, haec Soto libro 4, De justitia et iure*.[41] Y con esta orden se entenderán los designos[42] de cien leguas de chichimecas, que ésta es la llave de toda la Chichimeca, y en buena comarca, de buen temple, y para millares de indios, camino del Mazapil. Y para conservación de este pueblo[43] haría al caso reparar y reformar la villa de San Felipe, que estas dos poblaciones bastarán, mediante Dios, para asegurar Mechuacán y a todo México, y para seguir de allí los salteadores de otras naciones y negros fugitivos, y para refugio de las gentes que se estienden por aquellas espaciosas tierras en estancias, minas y labores, y para principio de otras poblaciones en descubrimiento de la Florida.

22. Esta población[44] le paresció bien al Illmo. Señor Doctor Orozco,[45] presidente de Xalisco, que le llevé a San Francisco y dio contento a todos los españoles ver la conformidad de los chichimecas con los pocos tarascos, que sin temor allí con ellos hacían sementeras. Y esto he tratado en aquella tierra con caballeros y capitanes por geografía y esfera, e iba en augmento lo espiritual y temporal cuando se me dio crédito. Resta proseguir con ello.

23. Y en lo que voy errado pido con toda humildad ser corregido. Y nuestro Señor guarde por muchos años la muy reverenda persona de vuestra Reverencia.

Es de Cirosto, 16 de octubre de 1580.
Hijo mínimo de vuestra Reverencia
Fray Guillermo de Santa María (rúbrica).

JGI-XXV-7 Tiripitío (22 fojas): foja 22r. y 22v.
Nettie Lee Benson Latin American Collection
University of Texas at Austin, Austin, Texas, USA.

40. A este Gonzalo de las Casas es a quien se había atribuido hasta ahora la autoría del tratado de la *Guerra de los chichimecas*, cuyo *Texto menor* es el presente, autógrafo de fray Guillermo de Santa María.
41. *la concertación de las naciones, podemos conducir y someter y obligar al orden, lo cual enseña Soto en el libro 4º De la Justicia y el Derecho. Cf.* Domingo de Soto, O.P. *De Justitia et Jure (De la Justicia y del Derecho).* Introd. por Venancio Carro, O.P. Versión española de Marcelino González Ordóñez, O.P. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1967-1968, 5 vols. vol II, p. 290, a-b.
42. los términos o territorios.
43. de san Francisco.
44. o plan de poblamiento
45. El doctor Gerónimo de Orozco fue presidente de la audiencia de la Nueva Galicia y en 1574 se le encargó de la dirección de la guerra en la frontera chichimeca, sucediendo en el cargo a otro administrador del mismo apellido, el doctor Juan Bautista de Orozco, oidor de Guadalajara y ex alcalde de corte de México, que fungió entre 1569 y 1574, como "visitador general de esta Nueva Galicia contra los chichimecas y salteadores". Gerónimo de Orozco se manifestó decidido partidario de los medios pacíficos de solución al conflicto chichimeca, prueba de ello fue la atinada elección que hizo de Rodrigo del Río de Loza como teniente de Zacatecas, quien llevó a la práctica el plan de negociación que condujo a la pacificación final de los chichimecas (*Cf.* Ph. W. Powell, *La guerra*... pp. 126-128 y 151).

Mapa 4
Caminos y fuertes en la Gran Chichimeca

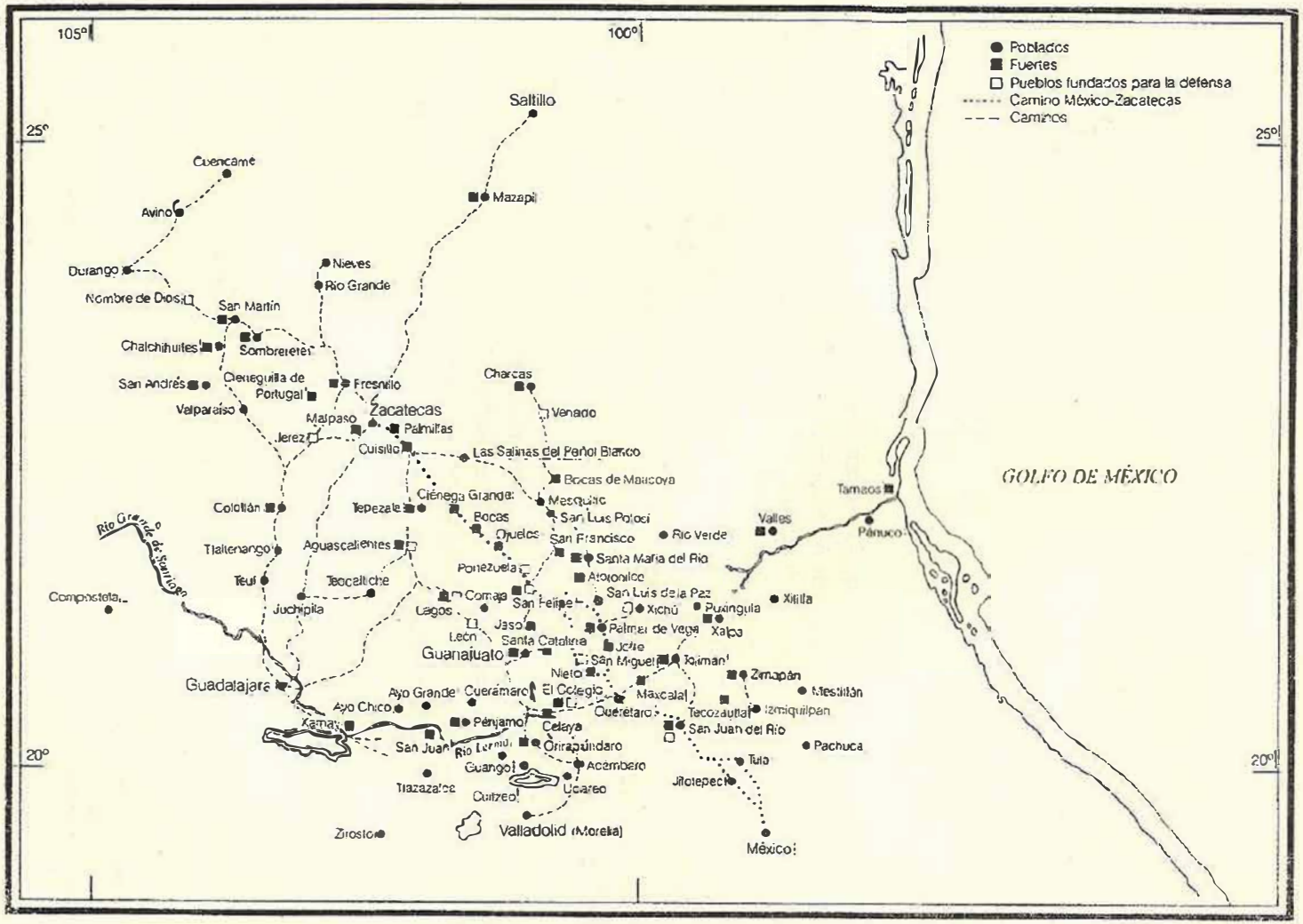

VIII
GUERRA DE LOS CHICHIMECAS
EDICION DEL *TEXTO MAYOR*

[Introducción: 1-18]

1 [fol 1r] [fol. 392r][1]

1. Para escrebir de esta guerra de los chichimecas me pareció primero tratar algunas cosas de sus costumbres y manera de vivir[2] para que, sabido mejor, se vea y entienda la justificación de la guerra que se les ha hecho y hace. Y, lo primero, trataré de su nombre.

2. Este nombre chichimeca es genérico, puesto por los mexicanos en ignominia a todos los indios que andan vagos, sin tener casa ni simentera, los cuales se podrían bien comparar a los alárabes. Es compuesto, de *chichi*, que quiere decir perro, y *mecatl*,[3] cuerda u soga, como si dijesen, *perro que trae la soga arrastrando*, o lo dijeron por el arco y cuerda con que usan la caza, que como perros se mantienen de ella. Aunque esto es adivinar, porque los indios nunca tuvieron perros con que cazasen, puesto que[4] agora los tengan, sino otro género de ellos que son mudos y los crían para comer y limpiar a sus hijos, y ansí bastará entender[5] el significado de su nombre sin que se[6] sepa la causa como procede.[7]

3. Estos chichimecas se dividen en muchas naciones y parcialidades y en diversas lenguas, y siempre unos con otros han traído y traen guerras sobre bien livianas causas, aunque algunas veces se confederan y hacen amigos por hacerse más fuertes contra otros enemigos,[8]

1. La foliación que va entre paréntesis cuadrados se refiere al manuscrito de París, la que va entre paréntesis curvados remite al manuscrito de El Escorial. La numeración de párrafos es obra de este editor, como se advierte en el cap. IV.
2. de sus costumbres y manera de vivir *om. P.*
3. Esta es la forma con que lo escribe el texto menor, autógrafo.
4. *puesto que*, se suele usar en todo el texto en el sentido de *aunque*.
5. *P:* estender, *E:* entender.
6. se *om. P*
7. Diego Muñoz Camargo lo explicó así: "Chichimecas puramente quiere decir 'hombres salvajes'[...] aunque la derivación de este nombre procede de 'hombres que comían carnes crudas' y se bebían y chupaban la sangre de los animales que mataban, porque chichiliztli es tenida en lengua mexicana por mamar, y chichinaliztli por cosa que se chupa, y chichihualli es la teta o la ubis, por manera que como otras gentes así como mataban y se bebían la sangre, era tenida por muy cruel y feroz, de nombre espantable y horrible entre todas las naciones de estas partes, y por esta derivación de chupadores que quiere decir en la lengua mexicana chichimeca techichimani, y así los que proceden de estos chichimecas son tenidos y estimados en mucho; así mismo llaman a los perros chichime, porque lamen la sangre de los animales y la chupan. Finalmente, que los que proceden de estos chichimecas por línea recta, y derecha sucesión, son muy estimados". RAH, Colección Juan Bautista Muñoz, A/57, ff. 11v-12, "Fragmentos de historia de la Nueva España desde los tiempos antiguos hasta 1590", apud José Francisco Román Gutiérrez, *Sociedad y Evangelización*, pp. 323-324.
8. por hacerse más fuertes contra otros enemigos: *om. E.*

y después se tornan a enemistar; y esto les acontece muchas veces, y aun entre una misma lengua y parcialidad, que sobre el partir un hurto o presa o caza, que ellos hayan hecho de común, pelean y se apartan unos de otros, porque no les da pena el dejar su casa, pueblo, ni simentera, pues no lo tienen, antes les es más cómodo vivir solos de por sí, como animales o aves de rapiña, que no se juntan unos con otros para mejor mantenerse y hallar su comida, y ansí éstos nunca se juntarían si la necesidad de la guerra no les compeliese a vivir juntos.

4. La nación de estos chichimecas más cerca a nosotros, digo a la ciudad de México, son los que llaman Pamies, y es un buen pedazo de tierra y gente. Están mezclados entre otomíes y tarascos. Los españoles les pusieron este nombre *Pami* que en su lengua quiere decir *no*, porque esta negativa la usan [f. 1v] mucho y ansí se han quedado con él. Su habitación o clima comienza de 20 grados de latitud, poco más a menos, que, por lo más cercano, es el río de San Juan abajo. Comienzan en la provincia de Mechuacán, en pueblos sujetos a Acámbaro, que son San Agustín, y Santa María, y en Yrapundario,[9] y aun llegan en términos de Ucareo, que es de esta otra parte del Río Grande,[10] y de allí van a pueblos subjetos a Xilotepeque, que son Querétaro y El Tulimán San Pedro, por el río de San Juan abajo, y tocan a Izmiquilpa, y Pescadero de Mestzilán,[11] y por aquellas serranías, hasta el fin de Pánuco, y vuelven por los pueblos de Parrón[12] a Posinquía y a Sichú y a los Samúes, que son de la misma lengua, y Cuevas Pintadas, donde acaban. Es la gente para menos y menos dañosa de todos los chichimecas, porque el más daño que han hecho ha sido en ganados de yeguas y vacas que han comido en la sabana de San Juan y en Izmiquilpa y en las más estancias, solamente, que yo sepa. Por el mes de junio de 1571 años mataron un mulato en la sabana de San Juan, que se decía Juan Domínguez, y han corrido muchas veces a los vaqueros y estancieros y aun a los señores de las estancias, y flechándoles los caballos en que iban, y siempre, como se hallaban desarmados, les huían.

5. Luego se siguen los Guamares que a mi ver es la nación más valiente y belicosa, traidora y dañosa, de todos los chichimecas, y la más dispuesta, en los cuales hay cuatro o cinco parcialidades, pero todos de una lengua, aunque difieren en algo. Su habitación o clima es de 21[13] grados de latitud hasta 22. Empiezan desde la villa de San Miguel, y allí fue su principal habitación, y alcanza a la de San Felipe y minas de Guanajuato y llega hasta la provincia de Mechuacán y Río Grande. Están poblados en pueblos de Juan de Villaseñor, Pénjamo, y Corámaro,[14] y allí fue su primera población[15], y de allí [f.2r] van, por las sierras de Guanajuato y Comanja, a dar a Los Organos y Portezuelo, que es el primer fuerte, camino de Zacatecas, y baja a las sierras del Jale y Bernal y valle de San Francisco y toman parte de El Tunal, y de las sierras [393v] de Santa María y Atotonilco y no llegan a la raya de Pánuco porque los

9. Yuririapúndaro.
10. Lerma.
11. Meztitlán.
12. "Parrón", posiblemente el manuscrito original tenía "Barrón", pues Francisco Barrón fue encomendero de los pueblos de Oxitipa y de otras cabeceras de la Huasteca, como Amatlan, Tambolon, Tancaxen, Tancolon, Tancoyol y Tantoyn, en la comarca de Valles, y le sucedió en la encomienda un hijo suyo del mismo nombre (*Cf.* Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España*, p. 364).
13. 20 grados *P*, 21 grados *T* y *E*; corregimos según la lectura del texto autógrafo *T*.
14. Cuerámaro.
15. Efectivamente, el primer poblamiento de estos chichimecas lo hizo con algunos indios tarascos el mismo autor, fray Guillermo de Santa María, en 1555, como lo refiere él mismo en el texto menor de este tratado, fol. 1r.

atajan los Guachichiles. Están en la confederación y amistad de estos Guamares, y se cuentan por unos, los Copuzes, y éstos se dividen en tres parcialidades: la una que procede del Copuz Viejo, que ahora manda un Domingo, que fue su criado, y la otra Alonso Guando, el cual ha días que ha sentado de paz en El Mezquital,[16] y ha servido y ayudado bien a los españoles contra los demás chichimecas, aunque de ellos salió Pedro Narigueta, que fue tránsfuga y se pasó a los Copuzes, estando de guerra],[17] y ahora está con ellos. La otra tiene un Don Pedro, y con estos Copuzes están confederados los Guaxavanes y Sanzas, puesto que sean de lengua guachichil. Otra parcialidad es de los Guamares de San Bartolomé, que tiene a cargo un Don Francisco y Bernabé. Otra, de los Guamares de Comanja de Jaso, que tiene a cargo otro Don Francisco Cojo. Otra, de los que viven en Pénjamo. No he podido saber la significación de este nombre *Guamar*, más que entre ellos se llama *Equamar*.

6. Los Guachichiles son luego inmediate. Comienzan por la parte de Mechuacán del Río Grande y salen a Ayo el Chico y Valle de Señora,[18] y los Arandas y sierras de las minas de Comanja y villa de los Lagos, que es del Nuevo Reino de Xalisco, y toman las sierras del Xale y Bernal y Tunal Grande,[19] por el límite de los Guamares y [394r] Bocas de Maticoya, las Salinas y Peñol Blanco y Mazapil, y por las Macolias llegan hasta los confines de Pánuco. Ocupan mucha tierra y ansí es la más gente de todos los chichimecas y que más daños han hecho. Este nombre Guachichil es puesto por los mexicanos; compónese de *cabeza* y *colorado*. Dicen se lo pusieron porque se embijan lo más común con colorado y se tiñen los cabellos con ello, y porque algunos de ellos usan a traer unos bonetillos agudos de cuero colorado, y ansí a los gorriones de las jaulas, que tienen [f. 2v] las cabezas coloradas, llaman guachichil. Hay entre estos guachichiles, muchas parcialidades, que por ser la tierra tan larga no están todas bien sabidas. La más nombrada ha sido la de Maticoya, por haber andado Martinillo en ella con su gente y haber hecho tanto daño. También había otro gran señor de mucha gente entre ellos que se llamó Xale, éste poseía lo más del Tunal Grande, al cual sucedió Bartolomillo. También el Macolia es bien conocido, y tratado de españoles; tiene mucha gente y tierra, éste vivió en San Francisco con Bartolomillo, y a entrambos los ahorcó el doctor Sande,[20] y en los Macolias, sucedió un hijo suyo que también se dice Macolia, y en la gente de Bartolomillo, Antón Rayado. Hay otro que se dice Machiab con harta gente; otro Guazcalo, otro Moquimahal, todos con gente como *tequitatos*[21] apartados [394v] y divisos por sí, y estos postreros tocan acá hacia lo de Pánuco. Entre los Samúes y Macolias, hay otros como Guayname y los de las Salinas y Peñol Blanco, que aun los españoles no tienen entera noticia, más de que

16. El Mezquital es el llano donde se funda la villa de Celaya (1571).
17. que fue tránsfuga y se pasó a los Copuzes, estando de guerra *om. P.*
18. Nombre de lugar donde posteriormente se funda la villa de León.
19. La región donde posteriormente se funda San Luis Potosí.
20. El doctor Francisco Sande fue nombrado en 1570, el primero de los tenientes de capitán general nombrados para la jurisdicción de la audiencia de México (Alonso de Castilla lo había sido también para de la Nueva Galicia). Era oidor y alcalde de corte. Su comisión duró poco. Terminó antes de octubre de ese año. Fue célebre por su crueldad. Ahorcó a los caudillos de los chichimecas del Valle de San Francisco, Macolia y Bartolomillo. Perdió la confianza del virrey Enríquez, desde que se negó a entregar informaciones que debía haber levantado para hacer justicia contra los chichimecas, capturados. "Sin embargo la forma como Sande condujo la guerra fue recordada durante más de una década como muy eficaz para contener los ataques de los chichimecas [...] pero debió su mayor fama a la supervisión de establecimiento del poblado defensivo de Celaya durante 1570" (Ph. W. Powell, *La guerra chichimeca*, p. 125).
21. Tequitlato: mandón o cacique menor.

hallan muchas rancherías divisas por el distrito de esta tierra, y corre hasta en altura de veinte y cuatro grados.

7. Luego se siguen los Zacatecas, de cuyo apellido tomaron nombre las minas tan nombradas que se dicen de los Zacatecas. Su significación se derivó de *zacate*, que es lengua mexicana y quiere decir yerba, como si dijesen viven entre las yerbas. Traen éstos unas medias calzas a la rodilla, de perro, de la rodilla al tobillo para defenderse de la aspereza de la yerba y matos. En la guerra de Xalisco que el visorrey Don Antonio, de buena memoria, tuvo el año de 1541, fueron muy señalados y muy conocidos estos Zacatecas y tenidos por valientes, que vinieron en ayuda de los Cazcanes. Y porque ya todos éstos son del Nuevo Reino de Galicia, y de allí no pienso tratar, pues no he puesto las manos en ello, ni aun he estado allá después de la dicha guerra [f. 3r] que hizo el dicho señor visorrey, que me hallé en ella, y ansí no será razón escrebir nada de ello, sino dejarlo para quien lo ha tratado.

8. Pues tratando en general de los ritos y costumbres de todos estos chichimecas, las cuales son bien de [395r] notar, por tener como tienen en todo depravada la naturaleza humana, y tan apartados de las costumbres y común vivir de todos los hombres, que no dejan de poner harta admiración en cómo vivan y se conserven, y críen sus hijos con tal modo de vivir.

9. Lo primero, ellos son dados muy poco o no nada a la religión, digo a idolatría, porque ningún género de ídolo se les ha hallado ni cu[22] ni otro altar, ni modo alguno de sacrificar ni sacrificio ni oración ni costumbre de ayuno ni sacarse sangre de la lengua ni orejas, porque esto todo usaban todas las naciones de la Nueva España. Lo más que dicen hacen, es algunas exclamaciones al cielo mirando algunas estrellas, que se ha entendido, dicen lo hacen por ser librados de los truenos y rayos, y cuando matan algún cautivo bailan a la redonda de él[23] y aun al mismo le hacen bailar, y los españoles han entendido que ésta es manera de sacrificio, aunque a mi parecer, más es modo de crueldad, que el diablo o sus malas costumbres les ha mostrado para que no tengan horror en la muerte de los hombres, sino que los maten con placer y pasatiempo, como quien mata una liebre o venado.

10. [395v] Son por todo extremo crueles, que es la mayor señal de su brutalidad. A la persona que prenden, ora sea hombre o mujer, lo primero que hacen es hacerles de corona, quitándo todo el cuero y dejando todo el casco mondo, tanto como toma una corona de un fraile, y esto estando vivos, y yo vi un español sin él, a quien ellos se le quitaron, y a la mujer del Copoz también se le quitaron y han vivido sin él muchos días, [f. 3v] y aun creo que viven hoy. Quítanles ansí mismo los nervios para con ellos atar los pedernales en sus flechas. Sácanles las canillas, ansí de las piernas como de los brazos, vivos, y aun a las veces las costillas, y otras cien crueldades, hasta que el mísero entre ellas despide el ánima. Traen colgadas por detrás las cabelleras de las coronas que quitan, y algunas han sido de mujeres hermosas con cabellos rubios y bien largos, y ansí mismo traen los huesos de las canillas para mostrarlos como insignias de trofeos, y aun no perdonan a los cuerpos muertos, porque todas cuantas crueldades pueden, o se pueden imaginar, hacen en ellos colgándolos de árboles, flechándoles

22. Los conquistadores llamaban *cúes* a los templos indígenas que hallaron en esta tierra.
23. de él *om. P*

y metiéndoles flechas por los ojos, orejas,[24] lengua, sin perdonar las partes vergonzosas. como no ha muchos días que un capitán que yo envié[25] halló un cuerpo colgado de una encina con todas esas crueldades, y un brazo menos, lo cual se entendió ser español, que por nuestros pecados y justo juicio de Dios, han padecido muchos cristianos estas crueldades.

11. [396r] Es su manera de pelear con arco y flechas, desnudos, y pelean con harta destreza y osadía, y si acaso están vestidos, se desnudan para el efecto. Traen su aljaba siempre llena de flechas, y cuatro o cinco en la mano del arco, por aprovecharse más presto de ellas, y con ellas y el arco rebatir las que le tira su enemigo, hurtándole el cuerpo, y a esta causa pelean apartados unos de otros, y ninguno se pone detrás del otro, sino exento, por mejor ver venir la flecha y guardarse de ella, o metidos entre matos, arcabucos espesos o peñas, donde no los puedan ver, y ellos puedan tirar mejor a su salvo. Los más acometimientos que hacen es de sobresalto, estando escondidos, y salen de repente, y ansí los toman desapercebidos y descuidados, o a prima noche o de madrugada, cuando ellos entienden los hallarán más descuidados. Y cuando hallan resistencia, aunque sea poca, siempre, o las más veces, huyen.

arco
flecha

12. [f. 4r] [396r] Estas maneras de acometer, han ellos aprendido de nosotros, porque como nunca con ellos se ha podido pelear en guerra descubierta, porque luego huyen a la sierra y se esconden en ella, y allí nunca se han osado empeñolar, y ansí siempre se ha procurado tomarlos descuidados, espiándoles y caminando toda la noche hasta el alba dar en ellos, lo cual se ha hecho y hace con harto [396v] trabajo, a causa de la aspereza de las sierras y quebradas y arcabucos donde se ponen. Y ansí todas las rancherías que yo he visto suyas están arrimadas a algunos padrastros[26] y sobre quebradas hondas, para hallar más presto la guarida. Y por mucho que se esconden, el fuego y humo los descubre, porque no pueden vivir sin lumbre, aunque ya están tan escarmentados, que ponen sus atalayas y las más veces descubren ellos primero nuestras espías.

13. Son, como tengo dicho, por todo extremo crueles en la guerra, que ni perdonan sexo ni edad, que al niño que mama le achuecan en una piedra y a la madre desuellan la cabeza y matan y a los demás hacen todo lo que está dicho. Aunque ha acontecido a tomar algunos por cautivos y servirse de ellos, y estos como fuesen muchachos o mujeres mozas, porque a hombre nunca se ha visto perdonar. Sus mujeres parece que son más piadosas, que se ha visto acariciar los presos, darles de comer y llorar con ellos, lo que no se ha visto a ningún hombre. De otra arma más que de arco y flecha no usan y ésta cierto es harto dañosa por la presteza que en sí tiene, que se ha visto tener un soldado el arcabuz en el rostro y darle, antes que pudiese desarmar, un flechazo con que le clavaron entrambas manos, y yo le vi herido, y se llama [f. 4v] Duarte. Y con esto es tan fuerte que a un soldado de don Alonso de Castilla[27] le dieron

24. flechándoles y metiéndoles flechas por los ojos, orejas *om. E.*
25. En algunas fronteras el religioso tenía el auxilio de los soldados y su capitán, en Pénjamo, por ejemplo, además de "industriar a los Chichimecas" tenía que "sustentar a su costa en el dicho pueblo dos soldados para defensa del [pueblo] y de su persona" (*Cf.* John F. Schwaller. *Partidos y párrocos bajo la real corona en la Nueva España, siglo XVI.* México, INAH, 1981 p. XXXIII-XXXIV)
26. paredones.
27. En su relación de 1582 el obispo Medina hace memoria de él: "enviaron a un Don Alonso de Castilla caballero mancebo y soltero que anduvo entre ellos y fue el que más y mejores efectos hizo, fue muy temido de los indios" (AGI, México, 374)

un flechazo en la cabeza del caballo sobre una testera doblada de cuero de vaca y una hoja de lata y le pasaron la cabeza y pecho, hasta quedar redondo con el caballo muerto en el suelo. Esto vieron muchos que son vivos.

14. [397r] Sus pasatiempos son juegos, bailes y borracheras. De los juegos el más común es el de la pelota, que acá llaman *batey*, que es una pelota tamaña como las de viento, sino que es pesada y hecha de una resina de árbol muy correosa, que parece nervio y salta mucho; juegan con las caderas y arrastrando las nalgas por el suelo, hasta que vence el uno al otro. También tienen otros juegos de frisoles y cañillas, que todos son sabidos entre los indios de estas partes, y el precio que juegan es flechas y algunas veces cueros. También tienen otro pasatiempo de tirar al terrero y en ello meten a las mujeres que tiren con sus arcos a una hoja de tuna, la cual tiene por de dentro llena de zumo colorado de tunas, y esto hacen cuando quieren ir a alguna guerra y en ello ponen sus agüeros. Sus bailes son harto diferentes de todos los demás que acá se usan. Hácenlos de noche al rededor del fuego, encadenados por los brazos unos con otros, con saltos y voces, que a los que los han visto parecen desordenados, aunque ellos con algún concierto lo deben hacer. No tienen son ninguno, y en medio de este baile meten al cautivo que quieren matar, y como van entrando va cada uno dándole una flecha, hasta el tiempo que el que se le antoja se la [f. 5r] toma y le tira con ella.

15. Tienen matrimonios y conocen mujer propia y los celebran por contratos de tercería de parientes, [397v] y muchas veces los que son enemigos, se hacen amigos[28] a causa de los casamientos. Por la mayor parte, cuando casan en otra parcialidad, sigue el varón el domicilio de la mujer. También tienen repudios, aunque por la mayor parte ellas los repudian y no por el contrario. Todo el trabajo cae sobre ellas, ansí de guisar de comer, como de traer los hijos y alhajas a cuestas, cuando se mudan de unas partes en otras, porque a los varones no les es dado cargarse, ni se encargan de otra cosa más que con su arco y flechas pelear o cazar, y las mujeres les sirven como si fuesen propias esclavas, hasta darles las tunas mondadas. Crían sus hijos con harto trabajo, porque como no tienen casa y andan de unas partes en otras, muchas veces les acontece parir caminando, y aun con las pares colgando y corriendo sangre caminan, como si fuesen alguna oveja o vaca. Lavan luego sus hijos, y si no tienen agua, los limpian con unas yerbas. No tienen otro regalo que darles más que la propia leche, ni los envuelven en mantillas, porque no las tienen ni cuna ni casa adonde se abriguen, sino una mata o peña, y con toda esta aspereza viven y se crían.

16. [398r] Su comida es frutas y raíces silvestres. No siembran ni cogen ningún género de legumbre ni tienen ningún árbol cultivado. De las frutas que más usan son tunas, y haylas de muchas maneras y colores y algunas muy buenas. [f. 5v] También comen la fruta de otro árbol, que acá llamamos mezquite, que es un árbol silvestre bien conocido, que lleva unas vainas como algarrobas, las cuales comen y hacen pan para guardar y comer cuando se acaba la fruta. Tienen otra fruta que llamamos dátiles, que puesto que las palmas que los llevan ni los dátiles sean como los nuestros, pero por parecerse a ellos y por similitud los llamamos ansí. De las raíces que comen unas son a semejanza de batatas o yuca, otras son las mismas o

28. se hacen amigos *om. P.*

propias a las que en lengua mexicana llaman cimatles. El maguey les es grande ayuda y mantenimiento, porque nunca les falta y de él se aprovechan en todo lo que los demás de la Nueva España, excepto en no hacer ropa de él, pero comen las hojas y raíz cocidas en hornillo que acá llaman mizcale, y es buena comida, y hacen vino de él, que beben, y ansí todas las raíces dichas comen cocidas en hornillo, porque crudas no se pueden comer. Y lo más común es mantenerse de caza, porque todos los días la suelen buscar. Matan liebres, que aun corriendo las enclavan con los arcos, y venados y aves y otras churcherías que andan por el campo, que hasta los ratones no perdonan. También algunos alcanzan pescado, [398v] y los pescan con la flecha, y otros los toman en cañales y nasas, y algunos a zambullidas nadando. Si acaece matar algún venado, ha de ir la mujer por él, que él no le ha de traer a cuestas. Y ansí tienen cuidado las mujeres de coger estas frutas y raíces y de aderezarlas y guisarlas cuando ellos vuelven de caza.

17. Tienen sus brevajes que beben, porque hasta hoy no se ha hallado nación que se contente con beber sola agua. Los mexicanos tienen sólo el que sacan del maguey. Estos tienen el mismo, y otro que hacen de las tunas y otro del mezquite, por manera que tienen tres diferencias [f. 6r] de vinos, con los cuales se emborrachan muy a menudo, que lo son por todo extremo borrachos. Ninguna vasija tienen de barro ni palo, sólo tienen unas que hacen de hilo tan tejido y apretado que basta a detener el agua, donde hacen el vino, y son algunas tan grandes como una canasta. Y por la experiencia que tienen del daño que les sucede en las borracheras, tienen ya de costumbre que, en emborrachándose, se apartan las mujeres de ellos y les esconden los arcos y flechas, y, según he sabido, nunca todos juntos se emborrachan, que siempre dejan quien vele y mire por ellos, porque no los tomen borrachos descuidados y los prendan o maten.

18. [399r] Andan *in puris naturalibus*.[29] Las mujeres traen fajados unos cueros de venados, lo demás desnudo. Entre sí no tienen vergüenza de verse desnudos y ansí no admiten ropa. Cuando tratan con nosotros la muestran, y buscan con qué cubrir sus vergüenzas, aunque sean unos trapos o yerbas. Usan mucho embijarse, que es untarse de colores con almagre colorado y otros minerales, de ellos negros y amarillos y casi de todas colores. Su luto es tresquilarse y tiznarse de negro, y tráenlo por algún tiempo, y para quitárselo hacen fiesta y convidan sus amigos y acompañados van a lavarse. No entierran sus muertos, sino quémanlos, y guardan las reliquias o cenizas en unos costalillos y las traen consigo, y si son de enemigos los esparcen por el viento.

Y esto baste cuanto a sus ritos y costumbres, aunque dejo hartas cosas que decir, por acortar y por parecerme me he alargado y sido prolijo. Y con el socorro y ayuda de nuestro Señor Jesucristo y su bendita Madre, que para ello invoco, paso a tratar de la guerra.

[De la guerra justa en general: 19- 24]

19. La cual, según Santo Tomás y todos los doctores, para que sea justa y con buena conciencia hecha, requiere en sí tres partes o calidades que, son:

29. desnudos en pura naturaleza.

¶ causa justa
¶ autoridad de príncipe
¶ intención recta

(f. 6v) [399v]

y cualquiera cosa de estas tres que falte, puesto que tenga las otras dos, no será justa y se hará con pecado. Y en cada cosa de estas tres hay y tiene en sí diversas partes, miembros y cuestiones que tratar, ansí en lo tocante a la guerra en general, como la que se ha tratado en particular por todas las Indias en la conquista y pacificación de ellas, como en la especial contra estos chichimecas, que en todo hay bien y harto que decir. Pero trataré y escogeré algunas cosas a mi propósito más necesarias y lo demás dejaré para otra parte. Y ansí dividiré la guerra en dos partes, que la una será *de bello defensivo*,[30] y la otra *de bello offensivo*.[31]

[De la guerra defensiva: 20-22]

20. Y primero del defensivo como cosa más justificada, pues consiste en ley natural. Acerca del cual hay algunas cuestiones, que serán: si será lícito al cristiano pelear, tan defendiéndose cuan ofendiendo; lo cual por la parte negativa se arguye que no, porque según San Pablo a los Romanos, 12, *non vos defendentes charisimi; sed date locum irae*.[32] y Jesucristo, Mateo, c. 5: *si quis te percuserit in dextram maxillam tuam, praebe illi et alteram, ego dico vobis non resistere malo*.[400r];[33] y el mismo Cristo en el capítulo 26: *et idem cap. 26: omnes qui acceperint gladium gladio peribunt*,[34] y no basta decir que esto es de consejo y no de precepto, porque harto inconveniente es el cristiano ir contra el consejo evangélico. Y estribando en estas autoridades, Tertuliano, en el libro *De corona militis*, es de opinión y piensa que el cristiano no puede ni debe pelear.[35] Y la misma opinión fue de Lutero, sino que no pudo

30. *de la guerra defensiva.*
31. *de la guerra ofensiva.*
32. Rom. 12, 19: *Amigos, no os defendáis, antes dad lugar a la ira.*
33. Math. 5, 39: *Pero yo os digo: no resistáis al mal, y si alguno te abofetea en la mejilla derecha, preséntale también la otra.*
34. Math. 26, 52: *pues quien toma la espada, a espada morirá.*
35. Tertuliano, *De patientia., cap. IX et X:* "Haec, inquit, ulciscendi libido negotium curat aut gloriae, aut malitiae: sed gloria ubique vanaest; et malitia Domino odiosa, hoc quidem loco maxime: quia malum duplicat, quod semel factum est. Quid refert inter provocantem et provocatum, nisi quod ille prior in maleficio deprehenditur, iste posterior? Uterque laesi Domini reus est, qui omnem nequam prohibet et damnat, quique praecipit malum malo non rependendum. Quem honorem litabimus Domino, si nobis arbitrium defensionis (id est ultionis) arrogaverimus? Quid credimus judicem illum, si non et ultorem? Hoc se nobis repromittit dicens: Vindictam mihi et ego vindicabo; id est patientiam mihi, et ego patientiam remunerabo. Qui vidicat se, honorem unici judicis, id est Dei, abstulit. Post vidictam sequitur poenitentia, fuga et reatus, ut pari modo plectamur. Nihil impatientia susceptum sine impetu transigi novit; quidquid impetu factum est, aut offendit, aut corruit, aut praeceps abiit. Si levius defendaris insanies; si uberius, oneraberis. Quid mihi cum ultione, cujus modum regere non possumus per impatientiam doloris?. Si patientiae incubabo, non dolebo: si non dolebo, ulscici non desiderabo."

"Esta sed de venganza –dijo Paulo– responde a un afán o de gloria o de maldad: mas la gloria es siempre vana y la maldad odiosa al Señor y en este caso en grado sumo: porque duplica el mal, que ya se ha hecho. ¿Qué diferencia hay entre el provocador y el provocado, sino que aquél se descubre primero en la fechoría, y éste segundo? Uno y otro son reos de ofensa al Señor, que prohibe y condena toda maldad, y que ordena no devolver mal por mal. ¿Qué honra daremos al Señor, si nos arrogamos el arbitrio de la defensa (esto es de la venganza)? ¿Cómo le tendremos por juez, si no le reservamos la vindicta? A esto se comprometió él mismo diciendo: Mía en la venganza y yo vengaré; esto es mía es la paciencia, paciencia que yo premiaré. El que toma por sí la venganza, se apropia el honor de único juez, es decir de Dios. Después de la venganza, sigue la penitencia, la huída y la culpa, a todo lo cual quedamos sentenciados. Nada hecho con impaciencia podrá escapar de atropello, y todo atropello ofende, o arruina o queda en nada. Si la venganza queda corta, te enfurece, si resulta excesiva te recrimina. ¿Qué gano con la venganza, cuyo efecto no puedo moderar por la impaciencia del

persuadir en ella a los alemanes, como en las demás, porque no les cumplía, la cual cuestión pone Graciano en el Decreto, causa 23, cuestión 1,[36] con las razones dichas, y otras más que allí se podrán ver, y allí la absuelve en el capítulo siguiente, *Nisi bella G[losa] His ita respondetur: Praecepta patientiae non tam ostentatione corporis quam praeparationis cordis sunt retinenda.*[37] Lo cual explana largo en el capítulo siguiente, *Paratus*,[38] y por toda la cuestión de la dicha causa, donde trae hartas autoridades de san Augustín con que aprueba la parte afirmativa y poder el cristiano pelear, y santo Tomás, *2ª 2ᵉ, quaest. 40, art. 1*, lo prueba.[39] Con tal razón, al juez cristiano es lícito pelear contra los sediciosos y malhechores, sus súbditos, conforme a lo de San Pablo a los Romanos, 13: *non sine causa gladium portat, minister Dei est.*[40] Pues con [400v] más razón lo podrá hacer contra los extraños, siendo enemigos dañosos etc.

---

dolor? Si me inclino a la paciencia, no me doleré, y si no me duelo no desearé la venganza." (*Apud* Cornelio a Lapide. *Commentaria in Scripturam Sacram, In Epist. ad Romanos, cap. XII, v. 19 Non vosmetipsos deffendentes.* Tom. XVIII, p. 213. La traducción es nuestra).

36. *Causa 23. q. 1.*

37. Nisi bella, G[glosa] His ita respondetur: A esto se responde así: Los preceptos de la paciencia se han de observar no tanto por la presentación del cuerpo cuanto por la disposición del corazón. *Corpus Iuris Canonici academicum.* ... Vol. I, col. 776-777.

38. Paratus debet esse homo iustus et pius patienter eorum malitiam sustinere, quos fieri bonos quaerit, ut numerus potius crescat bonorum, non ut pari malitia se quoque numero addat malorum. (El hombre justo y piadoso debe estar dispuesto a sufrir con paciencia la maldad de aquellos que quiere hacer buenos, para que más bien crezca el número de los buenos, y no para que él con igual malicia se agregue al número de los malos). Decreto, parte 2ª, causa 23, q. 1, cap. 2. *CORPUS IURIS CANONICI ACADEMICUM...* Vol. I, col. 777 1203.

39. *Summa Theologica*, Secunda Secundae, Quaestio XL, *De bello*, articulo I *Utrum bellare semper sit peccatum.* Quaestio XL,, De bello in quatuor articula divisa [...] Deinde considerandum est de bello [...] ad hoc quod aliquod bellum sit iustum, tria requiruntur. Primo, quidem, auctoritas principis, cuius mandato bellum est gerendum. Non enim pertinet ad personam privatam bellum movere, quia potest ius suum in iudicio superioris prosequi [...] Unde Augustinus dicit. *Contra Faustum* [L. 22 c. 75: ML 42, 448]: *Ordo naturalis mortalium paci accommodatus, hoc poscit, ut suscipiendi belli auctoritas atque consilius penes principes sit.* Secundo, requiritur causa iusta: ut scilicet illi qui impugnantur propter aliquam culpam impugnationem mereantur. Unde Augustinus dicit in libro *Quaest. [Quaest. in Heptateuchum* l.4, q.10 super los. 8,2: ML 34, 781): *Iusta bella solent definiri quae ulciscuntur iniurias: si gens vel civitas plectenda est quae vel vindicare neglexerit quod a suis improbe factum est, vel reddere quod per iniuriam ablatum est* [...] Tertio, requiritur ut sit intentio bellantium recta: qua scilicet intenditur vel ut bonum promoveatur, vel ut malum vitetur. Unde Augustinus in libro *De verbis Dom.*: [Vide *De civitate Dei* l.19 c.12: ML 41, 637; Gratianum *Decretvm* p. 2 c. 23 q. 1 cn 6 *Apud veros*] *Apud veros Dei cultores etiam illa bella pacata sunt quae non cupiditate aut crudelitate, sed pacis studio geruntur, ut mali coerceantur et boni subleventur.* Potest autem contingere quod etiam si sit legitima auctoritas indicentis bellum et causa iusta, nihilominus propter pravam intentionem bellum reddatur illicitum. Dicit enim Augustinus, in libro contra Faust. [L.22 c.74: ML 42, 447]: *Nocendi cupiditas, ulciscendi crudelitas, implacatus et implacabilis animus, feritas rebellandi, libido dominandi et si qua sunt similia, haec sunt quae in bellis iure culpantur.* (Cuestión 40. De la guerra, dividida en cuatro artículos: En seguida hemos de tratar de la guerra [...] Para que una guerra sea justa se requieren tres cosas: En primer lugar, autoridad del supremo gobernante por cuyo mandato se hará la guerra. Pues no es derecho de persona privada el mover guerra, pues ésta puede procurar su derecho en el juicio del superior. Por lo cual Agustín dice en el libro *Contra Fausto*: El orden natural adecuado a la paz de los mortales pide que la autoridad y la determinación de hacer la guerra sea privativa del supremo gobernante [L.22. c.75: ML 42, 448] [...] En segundo lugar, se requiere que exista una causa justa: esto es, una de tal naturaleza que aquellos que son impugnados merezcan la impugnación por alguna culpa. Por lo cual Agustín dice en el libro de las *Cuestiones* [Cuestiones sobre el Heptateuco l. 4, q. 10. super los. 8, 2; ML 34,781]: Suelen definirse las guerras justas aquéllas que se dirigen a reparar daños: como si una nación o una ciudad ha de ser obligada a reparar el daño hecho por los suyos, que no ha querido reparar, y a devolver aquello de lo que se ha apoderado injustamente [...] En tercer lugar, se requiere que la intención de los beligerantes sea recta, es decir que se dirija derechamente a promover un bien o a evitar un mal. Así Agustín en el libro *De Verbis Domini* [Véase *De la Ciudad de Dios* l. 19 c.12: ML 41, 637; GRACIANO. Decreto. p. 2, c. 23, q. 1, c. 6 *Apud veros*] En los verdaderos adoradores de Dios, son también pacíficas aquellas guerras que se hacen no por ambición o por crueldad, sino por obtener la paz, a fin de que los malos se contengan y los buenos se alienten. Puede, en efecto suceder que aunque exista autoridad legítima de quien declara la guerra y causa justa, sin embargo, por la intención, se vuelva injusta la guerra. Pues dice, Agustín, en el libro Contra Fausto [L. 22 c.74; ML 42, 447]: El afán de hacer daño, la crueldad de la venganza, la entraña despiadada e implacable, la ferocidad en la pelea, la sed de dominio y otras cosas semejantes a éstas son las que con todo derecho se recriminan en las guerras.

40. Rom. 13, 4: *que por algo lleva la espada: agente es de Dios.*

Y pues fue lícito en la ley natural, que Abraham peleó con los cuatro reyes, y en la ley escrita David y los Machabeos pelearon hartas batallas, como de ellos se escribe, y la ley evangélica no lo prohibe, y lo que fue lícito en ley natural y escrita, lícito se queda en la evangélica, no siendo prohibido. Y si al cristiano no le fuese lícito pelear, sería de mejor condición el infiel y malo, y de cada día le harían más injurias pues entendía que no las podía vengar, y ansí el mundo no se podría conservar en paz.

21. Visto que al cristiano es lícito pelear, no queda mucha dificultad en probar si lo podrá hacer defendiéndose, pues es regla de derecho natural, sacada de sus principios, *vim vi repellere licet,*[41] pero la dificultad de la cuestión será si pudiéndose defender sin herir o matar al invasor, como escondiéndose o huyendo, si pecará en herirle o matarle. Y dejados los argumentos en contrario, se responde que no, con tal [f 7v] que lo haga *cum moderamine inculpatae tutelae,*[42] y que [410r] no es obligado a huir, puesto que en esto los doctores hagan distinción entre los caballeros y religiosos; porque el uno pierde su honra en huir, y el otro no, y ansí el uno no pecaría, y el otro podría ser que sí. Y al fin todos concluyen que, como la defensa sea de ley natural, a todos compete, ora sea lego o clérigo o regular, y se puedan defender aunque sea con daño del invasor. Pero esto no se entiende que el delincuente, por conservar su vida, pueda resistir al juez que le quiere prender o justiciar, porque si ansí fuese sería *dare bellum justum ex utraque parte,*[43] porque como dice San Pedro 1, cap. 2: *subjecti igitur estote omni humanae creaturae, sive regi quasi praecelenti sive ducibus tanquam ab eo missis ad vindictam male factorum, laudem vero bonorum, quia sic est voluntas Dei,*[44] y San Pablo a los Romanos: *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit, non est enim potestas nisi a Deo, quae autem a Deo sunt, ordinata sunt. Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit.*[45] Y por esto en ningún tiempo ni lugar [401v] será lícito al culpado, y no solamente al culpado, pero al súbdito inocente, mover guerra o pelear contra su rey o sus ministros, que puesto que esté en cuestión que el inocente pueda resistir, háse de entender con limitación, remoto escándalo. Y ansí no se podrá dar caso que no le haya, que puesto que él sepa ser sin culpa, el juez entiende que la tiene, y ve que es su superior y que tiene autoridad para poder moverle guerra, la cual al otro falta, y ansí se puede esto [f. 8r] entender, que puesto que sea uno culpado, queriendo otro su igual ofenderle, no peca en defenderse, porque le falta autoridad al otro para moverle guerra, y es, como dije, de ley natural *vim vi repellere.*[46] Y en tanto es esto verdad que el banito *rite et recte banitus,*[47] pecará defendiéndose de su enemigo si le quiere matar. La razón: porque por el juez le está dado tal poder y es su ministro. Lo cual

41. *es lícito repeler la fuerza con la fuerza.*
42. *con la moderación de una justa defensa.*
43. *dar por justa la guerra de las dos partes.*
44. *1 Petr. 2, 13: Acatad toda institución humana por amor del Señor; lo mismo al emperador como a soberano que a los gobernadores como delegados suyos para castigar a los malhechores y premiar a los que hacen el bien.*
45. Rom.13, 1: *Sométase todo individuo a las autoridades constituidas; no existe autoridad sin que lo disponga Dios y, por tanto, las actuales han sido establecidas por él. En consecuencia, el insumiso a la autoridad se opone a la disposición de Dios.*
46. *repeler la fuerza con la fuerza.*
47. *el banido, formal y justamente banido* <Bandir: publicar bando contra un reo ausente, con sentencia de muerte en su rebelión (Dicc. de la L. E., R. A. E). Banido: el pregonado por delitos y llamado con público pregón (Nuevo Dicc. de la L. C. por V. Salvá).

no pecaría si jurídicamente no le fuese dado por enemigo, aunque defendiéndose lo matase, puesto que antes hubiese hecho y sido en culpa, por donde mereciese ser banido. Y ansí es tanta la autoridad del príncipe o sus jueces que nunca se les ha de resistir, sino siempre obedecer, porque como dice San Augustín *et canonizatur 23, quest. 1, Militare. Igitur quod Caesar precipit ferendum est, et quod imperat tolerandum est.*[48] Y puesto que contra [402r] justicia lo mande, puede el inocente con humildad mostrar su inocencia, y si no le aprovechare, sufrir en paciencia su sentencia, en tal que no sea contra ley de Dios ni natural, porque si le manda vaya contra ley de Dios o de sus mandamientos *oportet magis oboedire Deo quam hominibus*;[49] y contra ley natural, como si le mandase que él mesmo se matase, o mutilase algún miembro, como trae Josefo que mandó a Clito que se cortase una mano, porque él no le mandase cortar entrambas, y ansí lo hizo. Y en tales casos, puesto que lo merezca, no es obligado a obedecer, sino a padecer, como lo trae Soto, *De Justitia et Jure, L. 4, q. 6. ar. 6.*[50] Y ansí el culpado, puesto que peque en defenderse del juez, no peca en esconderse o huir, aunque sea de la cárcel, como lo haga sin daño ni injuria, pues puede por ley natural procurar conservar su vida, y no tiene más obligación a que con paciencia padezca la pena, siendo corporal; y si es de destierro o dinero [f 8v] tiene obligación *ad agere*[51] y a cumplirlo.

22. Y ansí lo que está dicho de un particular con otro, se entiende de una república a otra, o de un reino a otro, excepto que el rey o la república, es obligado [402v] a castigar el daño o injuria que sus súbditos hicieron en el otro reino y, no queriéndolo hacer, el tal rey injuriado queda juez para poderlo hacer y sobre ello moverles guerra hasta tanto que satisfa-

48. y está puesto en cánones: *Hacer, pues, la guerra que el César ordena se ha de obedecer, y lo que manda se ha de tolerar.* [*Militare non est pecatum* : Item eiusdem Augustini in libro de Verbis Domini tractatu, sive sermone 19: Militare non est delictum, sed propter praedam militare pecatum est, nec rem publicam gerere criminosum est. Sed ideo gerere rem publicam ut rem familiarem potius augeas videtur esse damnabile. Propterea enim providentia quadan militibus sunt stipendia constituta, ne dum sumptus quaeritur, predo grassetur. Idem infra dicit ipse Dominus: *Reddite quae Dei sunt Deo et quae Caesaris, Caesari.* Igitur, quod Caesar precipit ferendum esto: quod Imperator indicit, tolerandum est, sed fit intolerabile, dum praedam exactores accumulant. Decreto de Graciano, 2ª pte. causa XXIII, quaestio I, cap. V (Servir en la milicia no es pecado. También del mismo Agustín en el libro 'Tratado de las Palabras del Señor', sermón 19: Servir en la milicia no es delito, pero alistarse por depredares pecado; ni ejercer oficio público es criminoso, pero ejercerlo con el principal intento de acrecentar tu patrimonio parece condenable. Por lo cual, en efecto, con toda previsión se han establecido salarios a los soldados para evitar que por compensarse de gastos, se aumente la rapiña. Lo mismo dice más adelante el mismo Señor: [Dad a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César] Por tanto lo que el César manda se ha de cumplir: lo que el Emperador ordena se ha de tolerar, pero se hace intolerable, cuando los recaudadores acumulan rapiñas)]. *Corpus Iuris Canonici academicum,* T. I. col. 779.

49. Act. 5, 29: *menester es obedecer a Dios antes que a los hombres.*

50. *en su libro De la justicia y el derecho, L. 4, q. 6. ar. 6.*

Conclusio haec in latissimum hic nos campum disputandi mitteret, nisi tam longa tamque accurata disputatione lib. 2 q. 6 fuisset a nobis pertractata. Illic enim eius veritatem longa rationum acie constabiliuimus, vbi declarauimus quemadmodum si sententia sit pecuniaria, illico sit a reo soluenda: si autem sit corporalis supplicii, non teneatur se offerre, sed satis sit si absque illata ministris iustitiae iniuria, eam patiatur.

Esta conclusión nos llevaría aquí a un campo dilatadísimo de discusión, si en el libro 2, q. 6, art. 6, no hubiera sido tratado con tan larga y diligente disputa. Allí, efectivamente, hemos fundamentado su verdad con gran fuerza de razones cuando hemos hecho ver de qué manera, si la sentencia es pecuniaria, ha de ser pagada inmediatamente por el reo; pero si consiste en algún suplicio corporal no está obligado a ofrecerse a ello, sino que le basta que lo sufra sin la injuria hecha a los ministros de la justicia. *De justicia et jure.* Salamanca 1556, (Madrid,1968), L IV, q 6, art 4, párrafo Posterior conclusio / Segunda conclusión, vol II, p. 351b).

51. *a hacerlo.*

gan y él quede satisfecho, como se contiene en la causa 23, cuestión 2, *Justum.*[52] Y allí mismo, Causa 23, cuest. 2, en el cap. 2, *Dominus. §. Iusta autem bella etc.*[53]

[De la guerra ofensiva: 23-24]

23. La justificación *de bello offensivo*[54] se saca del capítulo antes alegado, *Dominus,* donde dice san Augustín: *Justa autem bella solent definiri quae ulciscant injurias, quae gens vel civitas petenda est, quae vel vindicare neglexerit quod a suis improbe factum est, vel redere quod per injurias ablatum est,*[55] y en el capítulo *Quid culpatur, 23, q. 1,*[56] dice el mismo santo que se culpa en la guerra por ventura que mueren los que presto habían de morir, porque queden señores en paz los que han de vivir. Reprehender esto es de temerosos, y no de religiosos: *nocendi cupiditas, ulciscendi crudelitas, impacatus atque implacabilis animus: feritas rebellandi, libido dominandi, et si qua simillia, haec sunt que jure culpantur.*[57] De

52. *ut habetur: 23, q. 2, [cap. 1] Justum,*

Iustum est bellum, quod ex edicto geritur, de rebus repetendis, aut propulsandorum hostium causa, et cap. 15 b § 1. Iudex dictus, quasi ius dicens populo, sive quod iure disceptet. Iure autem disceptare est iuste iudicare. Non est autem iudex, si non est in eo iustitia. (Es justa la guerra que se hace en fuerza de un edicto para recuperar bienes o rechazar la fuerza del enemigo, y c. 15 b § 1. Y se llama juez: lo cual significa dictar el derecho al pueblo, o declarar en derecho. Pues declarar en derecho es juzgar con justicia. Y no será juez, si en él no hay justicia).

et ibi[dem] cap. Dominus, § Justa autem bella etc.

Justa autem bella definiri solent, qua ulciciscuntur injuria, si qua gens, vel civitas, quae bella petenda est, vel vindicare neglexerit, quod a suis improbe factum est, vel reddere, quod per iniuriam ablatum est. Sed hoc genus belli sine dubitatione justum est,quod Deus imperat, apud quem non est iniquitas, et novit, quid cuique fieri debeat: in quo bellum ductor exercitus, vel ipse populus no tam auctor belli, quam minister judicandus est. (Guerras justas se suelen definir aquellas que se hacen para reparar agravios, porque la nación o la ciudad exige, o porque ha dejado de castigar lo mal hecho por sus nacionales, o por rescatar lo que injustamente se la quitado. Y este género de guerra sin duda es justo pues lo manda Dios, en quien no hay iniquidad, y conoce lo que a cada uno se le debe dar: una guerra en la cual el jefe del ejército o el pueblo mismo no se ha de considerar como autor sino ministro o servidor de la guerra.) *Corpus Iuris Canonici academicum,* vol 1, Col. 779-780.

53. Capítulo *Dominus. §. Justa autem bella.* Decreto de Graciano, 2ª parte, causa 23, q. 2, cap 2, Dominus: Dominus noster iubet Jesum Nave (Josue 8) ut constituat sibi retrorsus insidias, id est insidiantes bellatores ad insidiandum hostibus. Iusta autem bella definiri solent quae ulciscuntur iniurias, si qua gens vel civitas, quae bello petenda est vel vidicare neglexerit quod a suis improbe factum est vel reddere quod per iniurias ablatum est. Sed etiam hoc genus belli sine dubitatione iustum est quod Deus imperat. (Decreto de Graciano, 2ª parte, c.23 q.2, cap. *Dominus* Nuestro Señor manda a Josué (Josué, cap. 8) que ponga tras de sí una emboscada, esto es hombres de guerra escondidos para emboscar a los enemigos. Guerras justas se suelen definir aquellas que se hacen para reparar agravios, porque la nación o la ciudad exige, o porque ha dejado de castigar lo mal hecho por sus nacionales, o por rescatar lo que injustamente se la quitado. Pero también esa clase de guerra que Dios manda es indudablemente justa). *Corpus Iuris Canonici academicum,* vol.1, col. 780.

54. *de la guerra ofensiva.*

55. *Guerras justas se suelen definir aquellas que se hacen para reparar agravios, porque la nación o la ciudad exige, o porque ha dejado de castigar lo mal hecho por sus nacionales, o por rescatar lo que injustamente se la quitado.*

56. Decreto de Graciano, 2ª pte., causa 23, quaestio 1, cap. 4: *Quae fiunt in bello jure reprehendenda. Item eiusdem [Augustini] contra Manicheos,* (id est, libro 22. contra Faustum, cap. 74 et 75.)

Quid culpatur in bello? An, quia moriuntur quandoque morituri, ut dominentur in pace victuri? Hoc reprehendere timidorum est, non religiosorum. Nocendi cupiditas, ulciscendi crudelitas, impacatus atque implacabilis animus, feritas rebellandi, libido dominandi, et si qua similia, haec sunt, quae in bellis iure culpantur. [...] Ordo tamen ille naturalis mortalium paci accomodatus hoc poscit, ut suscipiendi belli auctoritas, atque consilium apud principes sit. *Cosas que por derecho se han de reprender en la guerra.* (También el mismo Agústín contra los Maniqueos [esto en el libro 22 contra Fausto, cap. 74 y 75]: ¿Qué es lo que se condena en la guerra? ¿Acaso el que mueran en la guerra los que los que presto habían de morir, porque queden señores en paz los que han de vivir? Reprender esto, es de tímidos, no de religiosos. El afán de hacer daño, la crueldad de la venganza, la entraña despiadada e implacable, la ferocidad en la pelea, la sed de dominio y otras cosas semejantes a éstas son los que con todo derecho se recriminan en las guerras). *Corpus Iuris Canonici academicum,* vol 1, col. 778.

57. *el ansia de la maldad, la crueldad de la venganza, el ánimo perturbado e implacable, la ferocidad de la rebelión, la pasión de dominar, y cosas semejantes, estas son las que en justicia constituyen culpa.*

donde se colige las causas que hacen justa o injusta la guerra, y en el capítulo *Apud veros*[58] de la misma causa y cuestión se colige lo mismo.

24. [403r] Otra causa se da justa de *bello offensivo*,[59] que es cuando se impide el camino de unas partes a otras, como lo trae San Agustín, 23, q. 2, *Notandum*,[60] donde dice: De considerar es cómo los hijos de Israel traían guerra justa contra los Amorreos: negábanles el paso de que no les venía daño, el cual de derecho justo, de compañía humana, ha de ser a todos manifiesto. Y si por impedir el camino se puede hacer justa guerra, [f. 9r] con más razones se hará al ladrón que saltea en él: como se contiene en el capítulo *Fortitudo*[61] y en el capítulo *Non [in] inferenda*[62] y en el siguiente: 23, cuest. 3.[63]

[De la guerra en particular contra los chichimecas: 25]

25. Ya, pues, está tratado en suma de la guerra en general. Conviene tratar en particular de la guerra con indios, la cual dividiremos en dos partes, que la una será conquista, población, y pacificación y conversión de ellos, como se ha hecho en todas las Indias, y esta parte dejo de tratar por ser larga, para escribirlo en otra parte que tenga más comodidad. Y la

58. *Decreto de Graciano* 2ª pte. causa 23, quaestio 1, cap. 6.
Pacata sut bella, quae geruntur, ut mali coerceantur, bonique subleventur. Item eiudem [Augusti] *de diversis Ecclesiae observationibus.* Apud veros Dei cultores etiam ipsa bella pacata sunt, quae non cupiditate aut crudelitate sed pacis studio geruntur, ut mali coerceantur, boni subleventur. (Entre los verdaderos adoradores de Dios, aun las mismas guerras son pacíficas, las cuales se hacen no por ambición o crueldad, sino por trabajar por la paz, para que castigo de los malos se contengan y aliciente de los buenos). *Corpus Iuris Canonici academicum*, vol. 1, col 779.

59. *de guerra ofensiva.*

60. *Decreto de Graciano*, 2ª pte., causa 23, quaestio 2, capit. 3: *Innoxius transitus filiis Israel negabatur, atque ideo just bella gerebant. De his sicribit Augustinus in quaestionibus Numerorum, q. 44. ad c. 20.* Notandum est sane, quaemadmodum justa bella gerebantur [a filiis Israel contra Amorrheos]. Innoxius enim transitus denegabatur, qui iure humanae societatis aequissimo patere debebat. (Se les negaba el tránsito pacífico a los hijos de Israel, y por eso movían justa guerra. De esto escribe Agustín en las cuestiones sobre los Números q. 44, cap. 20: Es bien de notar cómo hacían guerras justas (los hijos de Israel contra los amorreos) pues se les negaba el tránsito pacífico, que debía estar abierto conforme a derecho justísimo de la sociedad humana). *Corpus Iuris Canonici academicum*, vol. 1, col. 780.

61. *ut habetur cap. Fortitudo*
Decreto de Graciano, 2ª pte., causa 23, quaest. 3, cap.5, *Justitiae plenus est, qui patriam bello tuetur a barbaris. Item* Ambrosius libro primo de officiis, c. 27: Fortitudo, quae vel in bello tuetur a barbaris patriam, vel domi defendet infirmos vel a latronibus socios, plena iustitiae est. (Está en plenitud de justicia, el que con las armas defiende a su patria de los bárbaros. También Ambrosio en el libro primero de los Oficios c. 27: La bravura con que se defiende la patria de los bárbaros, o se ampara a los débiles en la propia casa, o se proteje a los compañeros de los ladrones es cosa plenamente justa). *Corpus Iuris Canonici academicum*, vol. 1, col. 782.

62. *Non [in] inferenda.*
Decreto 2ª pte., causa 23, q. 3, cap. 7: *Qui socii non repellit injuriam, similis est ei, qui facit. Item* Ambrosius *libro primo de officiis, cap. 26.* Non in inferenda sed in depellenda iniuria lex virtutis est. Qui enim non repellit a socio injuriam, si potest, tam est in vitio, quam ille qui facit. Unde S. Moyses hinc prius orsus est testamenta bellicae fortitudinis. Nam cum vidisset Hebraeum ab AEgyptio injuriam accipientem, defendit. (No en inflingir sino en repeler la injusticia, consiste la ley de la valentía. Pues el que pudiendo hacerlo no repele la injuria que se hace a su compañero, cae en el mismo delito que aquel que lo hace. Por lo cual Moisés sacó de aquí el orden de la valentía en la guerra, pues al ver a un hebreo injustamente atacado por un egipcio, lo defendió). *Corpus Iuris Canonici academicum*, vol. 1, col. 783.

63. *et sequenti*
Decreto 2ª pte., causa 23, q. 3, cap. 8. *Malorum impietati fovet, qui eis obviare cessat. Item* Atanasius, et Damasus Papa. Qui potest obviare et perturbare perversos et non facit, nihil aliud est quam favere eorum impietati. Non enim caret scrupulo societatis occultae, qui manifesto facinori desinit obviare. (*Fomenta la maldad, el que deja de impedirla. Lo mismo enseña Atanasio y Dámaso papa.* El que puede rechazar y atemorizar a los malvados y no lo hace, en realidad no hace otra cosa que fomentar su maldad. Pues no está libre de sospecha de oculta complicidad, el que deja de estorbar una manifiesta maldad). *Corpus Iuris Canonici academicum*, vol. 1, col. 783.

otra será la que particularmente se ha hecho contra estos chichimecas, por asegurar los caminos y castigar sus culpas. La cual tornaré a dividir en otras dos partes, y la primera será de los chichimecas [403v] que viven quietos según sus costumbres, los cuales no son dañosos a los españoles ni a otros indios cristianos, ni impiden el trato de los caminos, y si a estos tales se les puede hacer guerra y cautivarles y vender el servicio de ellos, como a los demás que son dañosos, y estorban el trato de los caminos.

[Primero de la que se hace a los chichimecas pacíficos: 26-27]

26. Y cuanto a lo primero bastaráme por prueba, el escrúpulo que los que los prenden muestran, y dicen, según que de su boca lo he yo oído muchas veces, diciendo y confesando ser gran cargo de conciencia. Y ansí digo, que ni la intención de su Excelencia del señor visorrey ni la de los señores oidores de la audiencia real ni de los religiosos teólogos que dieron su parecer contra estos chichimecas[64], fue con tal intención que a los quietos e inoxios se les haga guerra ni cautivasen, sino tan solamente con los salteadores de los caminos y pueblos; como a mí me lo han dicho algunos de los que en la junta se hallaron, porque como dice [f. 9v] el cap. *Dispar*, causa 23, q. 8:[65] *dispar nimirum est judeorum et sarracinorum causa: in illos enim qui christianos persecuntur, et ex urbibus et propriis sedibus pellunt juste pugnatur; hii vero ubique servire parati sunt.*[66] Y allí la Glosa: que si los moros no persiguiesen a los cristianos [404r] que no se les podría hacer guerra.[67] Y pues estos chichimecas están aparejados a servir, como allí dice, y ansí creo lo habrían hecho si se hubiera procurado dotrinarlos y poblarlos, que sin duda asentaran, y, el tiempo andando, pudieran ser provechosos, pero esto no se ha procurado, porque les faltó de qué poder tributar, y ahora están tan escandalizados y escarmentados, que será harto dificultoso el poderlos asentar, si no es[68] a ejemplo de estos otros de guerra, sus vecinos, viéndolos quietos y asentados. Y ansí tengo para mí que los que los han cautivado y vendido están en mala conciencia, y los que los han comprado y se sirven de ellos, que no la tienen muy sana, y aun me atrevo a pasar adelante, que el juez ansí espiritual, como es el confesor, y el secular, como es el magistrado, no la tienen muy segura, pues pasan por ello sin remediarlo, pues pueden, y los ponen y vuelven en su prístina voluntad y libertad, que ya que no les sea lícito volver a sus tierras, por haber recibido el sacramento

64. El parecer mencionado se halla en AGI, México, 2547, 'Parecer de algunos teólogos de México sobre la justicia de la guerra contra los indios chichimecas, 1569', y ha sido publicado por primera vez en Carrillo Cázarez, Alberto. *El debate sobre la guerra chichimeca, 1531-1585*, vol. 2, pp. 575-577.

65. *Decreto*, causa 23, cuest. 8, cap. 11. *Judaeos no debemus persequi, sed Sarracenos. Item* Alexander Papa II. *omnibus Episcopis Hispaniae.* Dispar nimirum est Judaeorum et Sarracinorum causa. In illos enim, qui Christianos persequuntur, et ex urbibus, et propriis sedibus pellunt, jure pugnantur: hi vero ubique servire parati sunt.(*No debemos perseguir a los judíos, sino a los sarracenos. Así el papa Alejandro II a todos los obispos de España.* No es igual la causa de los judíos que la de los sarracenos. Pues se hace guerra justamente a aquellos, que persiguen a los cristianos y los echan fuera de las ciudades y de sus propias casas; pero estos otros están en todas partes dispuestos a servir.) *Corpus Iuris Canonici academicum*, vol. 1, col. 833.

66. *porque no es igual la causa de los judíos que la de los sarracenos: pues se hace guerra justamente a aquellos que persiguen a los cristianos y los echan fuera de las ciudades y de sus propias casas; pero estos otros están en todas partes dispuestos a servir.*

67. *Decreto de Graciano*, 2ª pte., causa 23, quaest. 8, cap. 11, : Item Alexander Papa II omnibus episcopis Hispaniae. Item Joannes Octavius Demagogo Duci glorioso (Así también el Papa Alejandro II a todos los obispos de España. Lo mismo Juan Octavio al glorioso duque Demagogo). *DECRETVM GRATIANI EMENDATVM ET NOTATIONIBVS ILLVSTRATVM vna cum glossis, GREGORIO XIII. PONT. MAX. iussu editum. VENETIIS, MDXCI.*, p. 1282.

68. si no es *om. P.*

del bautismo, a lo menos para que sirvan de voluntad y por paga. Y para que estos tales mejor se conozcan, doy unas señas, que son las muchas rayas y pinturas de la cara; que [404v] estos tales, afirman los que lo saben, que son de la Laguna Grande o de los confines de la Florida, o de la tierra donde anduvo el gobernador Francisco Vázquez Coronado. Y esto me basta a mí haberlo dicho. A cuyo cargo es, lo vea y cada uno mire por sí: *quia est qui curat et judicat.*[69]

27. Y con esto, paso a tratar de los otros que son dañosos. Estos chichimecas, de quien al principio traté, digo los Guamares y Guachichiles, antes ni al tiempo que el visorrey don Antonio de Mendoza, de buena memoria, hiciese la guerra a la provincia de Jalisco, que fue por el año de 1541 y 1542 años, no eran conocidos ni su tierra tratada de españoles ni poblada con estancias de ganado; porque tan solamente entonces había algunas empezadas a poblar en la sabana de San Juan del Río. El cómo fueron conocidos, fue de esta manera: de los esclavos que se hicieron en la dicha guerra de Xalisco se trujeron a Taxco y a otras minas de esta Nueva España, y de ellas se huyeron algunos y se volvieron a sus tierras, y por no tenerse allí por seguros se metieron entre los Zacatecas, que arriba tengo dicho, donde como ya diestros de minas, conocieron los metales, y los mostraron y dieron a los españoles, a intención que no los trujesen a labrar las minas [405r] de por acá, pues tan cerca de sus tierras las tenían. Y este principio tuvieron aquellas minas tan nombradas de Zacatecas, donde tanta riqueza se ha sacado.

[El comienzo de la evangelización de los chichimecas: 28 a 32]

28. Pues tratándose el camino de esta ciudad de México y de la de Mechuacán y Guadalajara a las dichas minas, fue necesario pasar por las tierras de estos chichimecas, y a los principios se mostraron conversables a los españoles, y se llegaron a ellos, y los españoles viendo la tierra desembarazada y apta para estancias, porque ellos no siembran ni las cultivan, la empezaron a poblar [f. 10v] de estancias de ganado, por diversas partes, donde se ha aumentado tanto el ganado, que hay hombre que hierra cada año trece mil becerros, y aun ha habido algunos que han llegado a quince y dieciocho mil, y muchos de ordinario hierran seis mil y siete mil, y el diezmo de la Chichimeca se recogen o llegan casi a catorce mil becerros, que cierto pondrá admiración a quien no lo ha visto.

29. Y así tratándose la tierra, se entendió en la población de los dichos chichimecas y en darles doctrina con todo calor, porque los padres de la orden del señor San Francisco tomaron la mano en ello y hicieron monesterio, [405v] en la villa de señor San Miguel, donde se juntó mucha gente de estos chichimecas guamares, y con ellos se poblaron otros indios, otomíes y tarascos, y también se pobló Pénjamo, de los mismos guamares. Y ansí se iban reduciendo a pueblos, o entre sí mismos se juntaban en rancherías en tierras llanas, sin meterse en las sierras como ahora están.

30. Un padre de la dicha orden de señor San Francisco, que se llamaba fray Bernardo Cozín, se metió por la tierra de estos chichimecas, con doce pilhuanes, que son indios mozos ya dotrinados, y anduvo entre todas estas naciones dichas, dotrinándoles y procurando juntarles, y bautizó muchos de ellos.

69. *pues él es quien lo atiende y juzga.*

31. En los Guaxabanes hizo iglesia que llamó San Francisco, que es al Carrizalejo, y juntó a ella los chichimecas de nación Guaxabán. Y en la gente del Xale hizo otra iglesia, que llamó Santa María, del nombre de la cual se llaman ahora las sierras de Santa María. Y en los Macolias hizo otra iglesia, junto a una laguna, que llamó San Lorenzo. Y allí con los Macolias juntó otra gente del señor que decían Guazcama. Y en todas estas iglesias puso imágenes, y dejó pilhuanes que los dotrinasen, y después de bien cansado, vino a salir a las minas de los Zacatecas, donde estuvo algunos días [406r] en las [f. 11r] minas que dicen de Pánuco.

32. Y después dende a días tornó el dicho padre fray Bernardo a su obra y buen propósito comenzado, y tornó otra vez a entrar la tierra adentro, por otra parte diferente de la primera, que fue el Zain, que es en el camino de Zacatecas a las minas de San Martín, que aún entonces no estaban descubiertas, donde halló mucha gente, y los empezó a dotrinar y hizo iglesia y estuvo entre ellos algunos días, y al cabo un día en el altar diciendo misa le mataron. Estuvo muchos días su muerte encubierta, que los españoles no lo supieron, hasta tanto que tratándose aquella tierra o por buscar minas o negros huídos o por otras causas que por allí llevó españoles, con los cuales vinieron a plática dos indios de los que el dicho fray Bernardo llevó consigo, que el uno se llamaba Domingo y el otro Bartolomé, los cuales eran naturales de Sichú, de lengua pami, y éstos se hicieron capitanes entre los chichimecas y han hecho hartos daños, y, aunque a tiempos, se han reducido de paz y tornado a rebelar. El Bartolomé vivía en Zain y el Domingo se pasó al Nombre de Dios, en compañía de unos padres que allí están; y de éstos se supo la muerte del dicho padre fray Bernardo Cozín y modo de ella, [406v] que cierto se puede contar entre los mártires, pues tal culpa ha sido causa de tantos males y daños como les ha venido a estos chichimecas y dejado las muertes, que no han sido pocas, y las prisiones muchas, el mayor que les vino fue que después acá no ha querido ninguno tomar la mano en dotrinarlos, sino [f. 11v] todo ha sido guerra cuanto con ellos se h a tratado.

[Los comienzos de la guerra chichimeca: 33 a 40]

33. Y mientras este bendito padre entendía en esta obra tan espiritual y de caridad con ellos, los chichimecas que estaban por acá poblados entre los españoles, casi a un tiempo o poco más los unos que los otros, empezaron a hacer daños y saltear y robar por los caminos, y a dar en estancias y pueblos y quemarlos, y matar la gente que podían, y ansí hicieron mucho daño antes que se les resistiese. Y aunque son notorios estos daños, por haber hoy vivos muchos que los vieron, todavía quiero decir algunos, como cosa necesaria y de sustancia de la obra, y éstos serán los primeros que hicieron antes que se les moviese guerra, porque contarlos todos es proceder en infinito, porque ningún año ni aun mes se les pasó sin hacer daños.

34. [407r] El primer salto que hicieron estos chichimecas, fueron los que llaman zacatecas, entre Morcilique y los ríos de Tepezala, en unos indios tarascos que iban a Zacatecas con mercaduría. Matáronlos a todos y robaron la ropa. Después estos mismos zacatecas, dende a pocos días, hicieron otro salto en unas recuas de Cristóbal de Oñate y de Diego de Ybarra, una legua antes de Zenaguilla del Monte y tres de Zacatecas, en que hicieron mucho daño.

35. Los Guachichiles, por otra parte, a este mismo tiempo, también comenzaron a hacer daño y lo hicieron en una arria de Diego Alonso de Pedroso, en el camino nuevo que va

Mapa 5
La Gran Chichimeca y el poblamiento español

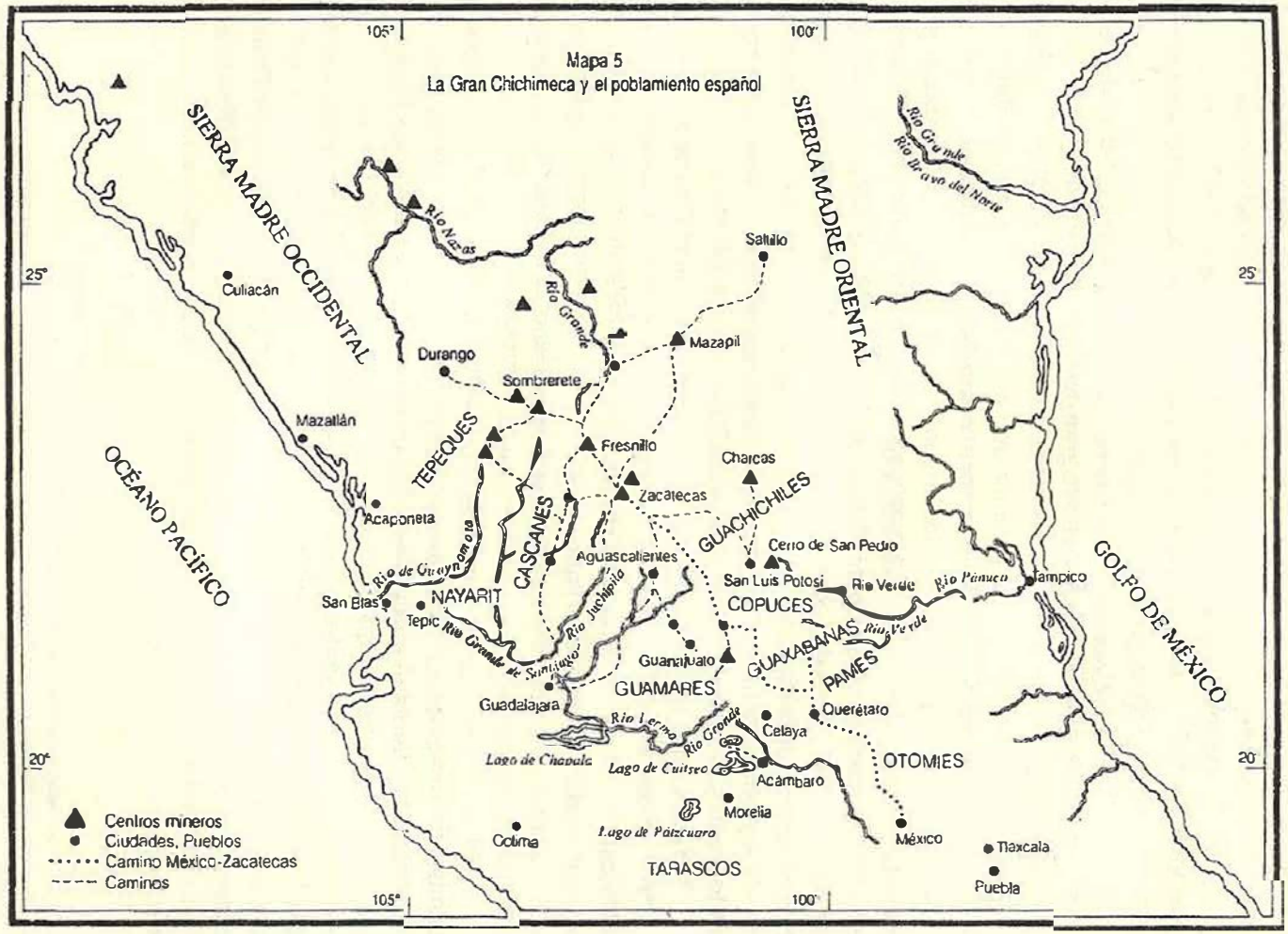

de los Ojos Zarcos a salir donde es ahora San Felipe. Mataron el arriero, y esto fue el año de 1550. Luego el año de cincuenta y uno, por el mes de julio, hicieron estos mismos guachichiles otro salto, en carretas de Cristóbal de Oñate y Diego de Ybarra, entre la Ciénega Grande [f. 12r] y las Bocas. Llevaba a cargo estas carretas Pedro González, portugués. Mataron dos negros y cinco indios, robaron la ropa, y la demás gente escapó huyendo y herida. Y luego, por el mes de setiembre los mismos guachichiles mataron a Medina, mercader, entre el Ojo Zarco y las Bocas, a la Palma Grande, y con él a 40 tamemes, que llevaba cargados con mercaduría a Zacatecas. Robaron toda la ropa.

36. [407v] Los guamares por este tiempo quemaron una estancia de Diego de Ybarra y mataron toda la gente de ella y hicieron gran destruición en el ganado.

37. También por este tiempo los copuzes, que como dicho es, son guamares, una parcialidad de ellos, de quien era señor uno que decían Carángano, dio en un pueblo de indios pequeño, junto a San Miguel, y mató como 14 o 15 personas, y esto fue causa de que se despoblase el dicho pueblo de San Miguel, porque como he dicho, estaba poblado, y con monesterio, de chichimecas y tarascos y otomíes, y todos se fueron, cada uno por su parte. Los chichimecas, que era la parcialidad del Copuz Viejo, se fue a San Antón, que es entre San Miguel y las sierras de Guanajuato. Los otros al Mezquital. Despoblóse una estancia que tenía el hospital de la dicha villa de San Miguel, que le rentaba entonces más de cuatrocientos pesos y agora rentara más de cuatro mil, por ser de las primeras y mejores que entonces había, que tenía ovejas, yeguas y vacas: todo se perdió.

38. Después que se confederó este Copuz Viejo con el Carángano, que eran parientes, y dieron en una estancia de García de Vega y la quemaron y mataron toda la gente y cuatro asnos garañones, que entonces valían [f. 12v] a cuatrocientos y a quinientos pesos. Y esto todo que he dicho, antes [408r] que se les moviese guerra, porque no trato lo que después han hecho, que no es mi intención escrebir su historia, sino tan solamente lo que toca a la justificación de la guerra.

39. La primer guerra o rencuentro que se tuvo con ellos, lo hizo Sancho de Caniego y Balthasar de Bañuelos. El[70] Sancho de Caniego era alcalde mayor en las minas de Zacatecas, y con sola esta autoridad se la movió y fue sobre el socorro y para quitar la ropa de Medina, el mercader que tengo dicho que mataron.

40. Después, viendo los muchos daños que hacían, fue proveído, de esta ciudad de México el licenciado Herrera,[71] oidor del audiencia real. Dioles guerra, ahorcó muchos y prendió y les hizo harto daño. Y después fue proveído Hernán Pérez de Bocanegra y otros capitanes, sucesive unos en pos de otros, por tiempo de 20 años y más, donde han padecido y hecho hartos daños y crueldades, pero esta es fruta de la guerra, que no la lleva mejor, y ansí dejo de contar más de su historia.

70. Sancho de Caniego y Balthasar de Bañuelos. El *om. P*

71. El obispo Medina hace el siguiente juicio de la jornada del oidor Herrera: "cuando comenzaron estos daños enviaron al Dr. Herrera oydor que fue de vuestra Magestad en esta tierra, llevó muchos soldados y muchos yndios amigos y gran aparato y él con mucho regalo y casa anduvo algún tiempo en aquella demanda haciendo mayor guerra a los amigos que los llevava de servicio para él y para los que con él hiban que no a los bárbaros que eran pocos y en aquel tiempo poco avisados y así tomó algunos de que hizo justicia y como con su presencia y aparato los yndios se sosegaron y otros se escondieron parescióle estaba todo rremediado y volvióse a su casa" (AGI, México 374, 4 de marzo de 1582).

[Justificación e inconvenientes de la guerra a los chichimecas: 41 a 56]

1. De lo dicho se colige y se ven las causas justas que hay y ha habido para traer guerra con estos chichimecas, que a mi ver no pueden ser más justas ni justificadas.

42. [408v] La primera es por defender, y obviar sus daños, quemas, muertes y robos, y ansí, cuanto a esto, es *bello defensivo*.[72]

43. Las demás causas de guerra ofensiva son:

por castigarlos como apóstatas rebeldes, que se bautizaron, dieron el nombre a la fe y aun ahora usan y tienen los nombres de cristianos, la obediencia al rey, y recibieron ser [f. 13r] ministros de su justicia, y alzados como andan usan de las varas de alguaciles.

44. Item como contra sacrílegos, que han muerto frailes, clérigos y herido muchas personas eclesiásticas, derribado iglesias, quemándolas, usando mal de los vasos y ornamentos sagrados.

45. Item como incendiarios, que han quemado y destruido pueblos, casas y estancias con homicidios.

46. Item como contra ladrones salteadores en los caminos, hechos con homicidios.

47. Item como contra abigeos robadores de ganados, que esto ha sido general en todos ellos, y se mantienen y han mantenido de ellos.

48. Todas estas causas son que no han menester trabajo para probarlas y mostrar ser justas sin traer ni alegar textos para ello, porque sólo bastara haber su Excelencia del señor visorrey, por el mes de octubre del año de 69 años convocado los teólogos religiosos de las tres órdenes y juntados para tomar consejo y parecer con ellos[73] para ver si justamente y con [409r] buena conciencia podría hacer guerra a estos chichimecas, y todos *afirmative*[74] le respondieron y dieron firmado de sus nombres que no tan solamente podía, pero que era obligado a ello y hacerles guerra, y en el parecer dieron que los que se prendiesen, se diesen a servicio por tiempo limitado. No sé la distinción o limitación que en esto hubo, porque yo no he visto lo escrito, más que he oídolo a su Excelencia y algunos de los religiosos que se hallaron en la junta. Y esto bastará cuanto a la causa justa.

49. [f. 13v] Y en cuanto a la otra parte *de bello justo*,[75] que dice requiere autoridad de príncipe, puesto que los señores visorreyes que han gobernado, de su propio oficio como capitanes generales, tengan tal poder, yo he visto cédula de su Majestad en que manda se haga, y da la orden cómo se pague la costa de la guerra. Y sin esto, siempre se ha hecho con maduro y pesado consejo, que siempre se ha tomado, ansí de los señores oidores como de religiosos y personas temerosas de Dios y celosas del bien público. Y en cuanto a esto no hay que poner escrúpulo, porque bien satisfecho está con el canon 23, q. 1. *Quid culpatur*,[76] párrafo *Ordo*

72. *guerra defensiva.*
73. para tomar consejo y parecer con ellos: *om. E.*
74. *afirmativamente.*
75. *de la guerra justa.*
76. Véase arriba, n. 23, n. 25.

autem donde dice San Agustín: *ordo autem ille naturalis mortalium paci acomodatus hoc poscit vt suscipiendi belli authoritas atque consillium penes principes sit.* [77]

50. [409v] Y en cuanto a lo tercero *de bello justo*,[78] que es intención recta, bien se entiende y ve claro que la de su Majestad y la de su Excelencia, en su real nombre, y de los señores de la audiencia real, y de los que han mandado hacer y hacen esta guerra, es su fin el bien de paz, seguridad en los caminos y quietud y conversión de los indios chichimecas a Dios nuestro Señor y a su santa fe, y apartarlos de tan mal vivir y modo de él. Pero en el modo de hacerse esta guerra hay y ha habido algunas cosas que parece poner óbice a esta recta intención, de lo cual diré algunas, no para condenarlo, pues las han hecho [f. 14r] y mandado hacer personas que tan bien lo entienden, sólo pongo mi parecer y este sudubio[79] para que se mire en ello.

51. Y lo primero será el haber señalado el servicio de estos chichimecas por premio y salario a la gente de guerra que contra ellos pelea, sin darles otro sueldo, porque, como dice San Agustín y está canonizado *23, q. 1. Militare. Militare non est delictum sed propter praedam militare peccatum est*,[80] y allí la Glosa, que porque los soldados no roben se les señala y da sueldo y una de las causas por donde a los reyes se les deben los tributos y se los pagan es para que tengan con qué pagar la gente de guerra que para defensa de sus reinos han menester.[81]

52. Y este inconveniente ha traído el mayor que en esta guerra ha habido, y más dañoso a las conciencias de los que la han tratado, y es que como los que hacen los daños temen y andan siempre sobre aviso, son pocos los que se [410r] pueden prender, y ansí se van y han ido a buscar los descuidados la tierra adentro, que ningún daño han hecho ni tienen de qué temer.

53. Y dado un inconveniente *plura secuntur*,[82] porque para haber estas presas y no quedar destruidos y gastados los capitanes y soldados, pues van a su costa sin otra esperanza de premio, sino el de la presa, y el deseo y codicia de salir ricos, les ha hecho hacer munchos engaños ilícitos [f. 14v] de que adelante trataré.

54. Item es otro inconveniente, acerca de estos que se cautivan, el apartar los maridos de las mujeres y los padres de los hijos, porque ni a uno le pueden caber todos, y ya que le

77. *y aquel orden natural de los mortales acomodadodo a la paz, requiere que en manos del que gobierna esté la autoridad y facultad de emprender la guerra.*

78. *de la guerra justa.*

79. duda.

80. *Militar en la guerra no es delito, pero militar por saquear es pecado.*

81. *Decreto de Graciano*, 2ª pte., causa 23, cuestión 1, cap. 5. Militare non est peccatum. Item eiusdem Augustini] in libro de Verbis Domini tractatu, sive sermone 19. Militare non est delictum, sed propter praedam militare pecatum est, nec rempublicam gerere criminosum est, sed ideo gerere rempublicam, ut rem familiarem potius augeas, videtur esse damnabile. Propterea enim providentia quadam militantibus sunt stipendia constituta, ne dum sumptus quaeritur, praedo grassetur... Glossa: Ut milites praedam non faciant stipendia sunt eis constituta, ultra quod si aliquid extorserint tamquam calumniatores et concussores damnabuntur. (Véase este texto en la n. 17) Y la Glosa: Para que los soldados no se den a la rapiña se les han asignado sus salarios, por tanto si a aparte de ellos extorsionan en alguna forma, deben ser castigados como traidores y malhechores). *DECRETVM GRATIANI EMENDATVM ET NOTATIONIBVS ILLVSTRATVM vna cum glossis, GREGORIO XIII. PONT. MAX. iussu editum. VENETIIS, MDXCI.*, p. 1206.

82. *muchos otros se siguen.*

cupiese una familia, los que los compran ni pueden comprarlos ni los han menester todos, y ansí se dividen, y por esto nunca asientan y siempre procuran huirse y vuelven peores.

55. Hay otra duda acerca de este servicio en que son condenados estos chichimecas, por tiempo limitado o perpetuo, como yo he visto algunas sentencias: si ésta tal condenación o servicio se puede llamar o es servidumbre de esclavo, pues como tales se venden y traen con hierros, y si conforme a justicia y leyes del reino se puede hacer. Y aunque me divierta,[83] quiero tratar de principio esta materia de esclavos.

Dice san Ambrosio *in sermone de jejunio qui incipit: Divinum ad patrem*,[84] y está canonizado en la Distinción 35,[85] *Sexto die,* a mitad del párrafo, donde dice estas palabras: *Manebat autem, ante quam vinum inveniretur, omnibus inconcusa libertas et nemo sciebat a consorte naturae suae obsequia servitutis exigere: non esset hodie servitus si et ebrietas non fuisset.*[86] lo cual dice por la embriaguez de Noé y maldición de su nieto Canán *Maledictus Chanan servus servorum erit fratribus suis. Genesis 9.*[87] Y ansí de la embriaguez procedió la maldición y tuvo principio la servidumbre.

56. Resta ahora ver [f. 15r] si de jurisdicción o de ley divina escrita, o *de jure divino*[88] canónico, o de derecho civil, puede haber esclavos. Y *affirmative* digo que sí, porque en todo ello se halla escrito que los hubo y leyes que hablan sobre ello y ansí *de jure gentium*[89] pocas naciones se hallan que no tengan y usen de esclavos, *como se contiene en la distinción 1 Jus gentium: Jus gentium est sedium occupatio, edificatio, munitio, bella, captivitates, servitutes etc.*[90]

Y en la ley natural Abraham tuvo esclavos, y en la escrita tomó Moisés principio cuando dio las leyes en lo que se había de hacer con los esclavos: y se tiene en la distinción

83. me desvíe.

84. *en el sermón del ayuno que comienza: Divinum ad patrem.*

85. *Decreto de Graciano*, 1ª pte., distinción XXXV, cap. VIII, Sexto die. §. 3. Sexto die.

In Paradiso abstinentia, pos Paradisum edendi lascivia incepit. Item Ambrosius in libro de Elia et iciunio c. 4 et 5: Sexto die bestiae sunt creatae [...] §. 3. Manebat, antequam vinum inveniretur, omnibus inconcussa libertas: nemo siciebat a consorte naturae suae obsequia servitutis exigere. Non esset hodie servitus, si ebrietas non fuisset. Obrepserat quidem iam fraternae praelationis invidia, manebat tamen adhuc paternae pietatis reverentia. (En el parafso la abstinencia, después del parafsod comenzó el apetito de la comida. También Ambrosio en el libro de Elías y el Ayuno c. 4 y 5: El día sexto fueron creados los animales [...] Antes de que se inventara el vino reinaba entera libertad para todos; nadie trataba de exigir de su semejante el servicio de la esclavitud. No habría hoy servidumbre si no hubiera habido embriaguez. Se había ya introducido la envidia de la primacía fraterna, pero quedaba todavía el respeto a piedad paterna). *CORPUS IURIS CANONICI ACADEMICUM*, vol. 1, col 118-119.

86. *Antes de la invención del vino, conservaban todos una inquebrantada libertad, y nadie sabía exigir de sus semejantes el tributo de la servidumbre: no existiría hoy esclavitud, si no hubiera existido la embriaguez.*

87. *Genesis 9, v. 25.: maldito Canaán, será esclavo de sus hermanos.*

88. *de derecho divino.*

89. *de derecho de gentes.*

90. *Derecho de gentes es ocupar sitios, hacer edificios, fortalezas, guerras, cautiverios, servidumbres, etc.*

Decreto de Graciano, 1ª pte., distinción 1, cap. 9. Ius gentium est sedium occupatio, edificatio, munitio, bella, captivitates, servitutes, postliminia, faedera, paces, induciae, legatorum non violandorum religio, connubia inter alienigenas prohibita. §. 1. Hoc inde ius gentium appellatur, quia eo iure omnes fere gentes utuntur. (Derecho de gentes es ocupar sitios, hacer edificios, fortalezas, guerras, cautiverios, servidumbres, repatriación, pactos, paces, treguas, respeto a la inviolabilidad de los embajadores, casamientos prohibidos con extranjeros. §. 1. Esto se llama derecho de gentes porque de ello usan casi todas las gentes o naciones). *Corpus Iuris Canonici academicum,* vol. 1, col. 3.

7 *ius autem*,[91] Exodo 21,[92] y de derecho canónico como se contiene en la *causa 17, q. 4. Id constituimus*, párrafo *Servus etiam*,[93] y ahí mismo en el capítulo *Si quis servus*[94] y en el siguiente[95] y en toda la distinción 54.[96] Y en la ley de gracia no está prohibido, antes San Pablo, manda que los siervos honren a sus señores *ne nomen Domini et doctrina blasphemetur* 1ª a Timoteo, 6.[97] Y ansí queda probado cómo puede haber esclavos.

[Cuarta parte, de la esclavitud: 57 a 66]

57. Resta ahora tratar los modos y maneras como los hombres pueden venir a ser esclavos y perder su libertad, las cuales son cuatro, que la primera es

91. *Decreto de Graciano*, 1ª pte., dist. 7. [rúbrica:] *Jus autem constitutionis coepit a justificationibus, quas Dominus tradidit Moysi dicens:* Si emeris servum Hebraeum, etc. (El derecho de constituir leyes comenzó con las justificaciones que el Señor dio a Moysés diciendo: Si adquieres un siervo hebreo, etc.). *Corpus Iuris Canonici academicum*, vol. 1, *Decreto*, col. 10.
92. Exodo, 21. v. 1 et ss. He aquí las leyes que les darás: Si adquieres un siervo hebreo, te servirá por seis años; al séptimo saldrá libre, sin pagar nada. etc
93. *Id constituimus, § servus etiam. et ibi cap. si quis servus.*
Decreto de Graciano, 2ª pte., causa XVII, quaest. IIII, cap. XXXVI: *Ante securitatem acceptam de atrio Ecclesiae fugitivus non cogatur exire. Item ex Concilio Aurelianensi primo, c. 3, et 5:* Id constituimus observandum, quod Ecclesiastici canones decreverunt, et lex Romana constituit, ut ab Ecclesiae atriis vel domo Episcopi reos asbstrahere omnino non liceat [...] §.1. Servus etiam, qui ad ecclesiam confugerit, pro qualibet culpa, si a domino pro admissa culpa sacramentum susceperit, statim ad servitium domini sui redire cogatur; et postquam dato sacramento domino suo fuerit consignatus; si aliquid penae pro eadem culpa, qua excusatur, probatus fuerit pertulisse, pro contemptu Ecclesiae et praevaricatione fidei, a communione et convivio catholicorum extraneus habeatur. Si vero servus por culpa sua ab ecclesia defensatus sacramenta domini clericis exigentibus de impunitate perceperit, exire volentem a domino liceat ocupari. (*Antes de recibir garantía de seguro, no se obligue al fugitivo a salir del atrio de la iglesia. Lo mismo, el Concilio primero de Orleans c. 3 y 5:* Mandamos observar aquello que establecieron los cánones eclesiásticos y la ley romana: que de ninguna manera se permita sacar a los reos de los atrios de la iglesia y de la casa del obispo [...] Y el siervo que se refugie en la iglesia por alguna culpa, si por haber confesado la culpa, del amo recibiere el sacramento o palabra de seguro, al punto quede obligado a volver al servicio de su dueño, y después que fuere devuelto a su dueño, bajo el seguro dado, si prueba que el amo le castigó con alguna pena por la misma culpa de la cual fue perdonado, téngasele por excluido de la comunión y convivencia de los fieles católicos, por el desprecio que ha hecho a la iglesia y la violación de la fe prometida. Pero si el siervo perdonado de su culpa por la iglesia, recibiere el seguro de su amo, exigiendo los clérigos su inmunidad, séale permitido ser empleado por su dueño, si quiere salir del asilo). *Corpus Iuris Canonici Academicum*, vol 1, col. 718-719.
94. causa 17, cuestión 4, cap. 37: *Religionis occasione dominum suum non audeat servus contemnere.* Unde in Gangrensi Concilio, c. 3. legitur: VII. Si quis servum alienum occasione religionis docet dominum suum contemnere, et eius ministerium destituere, ac non potius docuerit eum suo domino bona fide, et cum omni honorificentia deservire, anathema sit. (Con pretexto de religión, no se atreva el siervo a despreciar a su señor. De lo cual en el Concilio Gangrense se lee: VII. Si alguno con pretexto de religión enseña que al siervo ajeno a despreciar a su señor, y a negarle su servicio, y no le enseña más bien la fidelidad a su señor, sea anatema).
95. El siguiente es: en la misma causa 17, cuestión 4, cap. 38: *Corripitur durissime, qui causa religionis docet servum dominum suum contemnere. Item ex Concilio Martini Papae, c. 47.* Si quis servum alienum causa religionis doceat contemnere dominum suum, et recedere a servitio ejus, durissime in omnibus arguatur. (Se reprende durísimamente a quien con argumento de religión enseña al siervo a despreciar a su señor. Lo mismo se tiene del Concilio del papa Martín, c. 47. VIII. Si alguno con argumento de religión enseña a un siervo ajeno a despreciar a su señor, y a negarle su servicio, impúgnesele en todo durísimamente). *Corpus Iuris Canonici academicum*, vol. 1, col. 719.
96. *et distinctio 54 per totum.*
Decreto de Graciano, 1ª pte., distinción XLIV: *Servi autem ordinari prohibentur nisi a propriis dominis libertatem legitimam consequantur. Cap. I. Servus ad Clericatus officium non promoveatur. Unde Leo Episcopus scribit epist. I. omnibus Episcopis per Campaniam etc.* Nullus episcoporum servum alterius ad clericatus officium promovere praesumat, nisi forte eorum petitio aut voluntas accesserit, qui aliquid sibi in eo vendicant potestatis. Debet enim esse immunis ab aliis, qui divinae militiae est aggregandus, ut a a castris dominicis, quibus nomen eius adscribitur, nullis necessitatis viculis abstrhatur. (Mas a los siervos se prohibe ser ordenados, si no es que consiguen la libertad legítima de sus propios amos. Cap. I. No se promueva al siervo al oficio del clericato. Por lo cual León obispo escribe en la epístola primera a todos los obispos de la Campania etc. Ningún obispo se atreva a promover al oficio clerical al siervo ajeno, a no ser que se le haga patente la petición o la voluntad de aquel que pudiera reclamar algún derecho sobre él. Pues deber ser libre de dominio ajeno el que va a incorporarse a las divinas milicias a fin de que ningún vínculo de obligación le aparte de las ejércitos del Señor, a las que ha adscrito su nombre.) *Corpus Iuris Canonici academicum*, vol I, col 181. Etc.
97. *1 Tim. 6,1. Para que no se maldiga a Dios y a nuestra doctrina.*

[411r]
1 por derecho de guerra.
2 por sentencia de juez.
3 por contrato de venta.
4 por nacer de padres esclavos.

58. [f. 15v][98] Y en la ley *Postliminium, 8, ff. De captivis*[99] *et [de] postliminio rever.[et redemtis ab hostibus] §. [2.] In pace*[100] dice otra manera de esclavos que es peculiar y compete mucho a estos indios, que cuando alguna gente que no son amigos ni enemigos, algunos de nosotros vamos a ellos y le hacen esclavo, viceversa el que a nuestro poder viniere puede ser hecho esclavo

Y porque de cada cosa de estas hay algunos puntos que tratar, diré de cada cosa por sí lo que según mi entendimiento alcanzare.

59. Y cuanto a lo primero, de los esclavos que se hacen *jure belli*,[101] esta manera tendrá tanto de justicia, cuanto en sí misma la tal guerra tuviere y no más: que si justamente fuere hecha la guerra, justamente serán hechos los esclavos que en ella se prendieren y cautivaren. Y así este nombre de *servus*[102] es propiamente de los cautivos en guerra, porque no desciende ni se deriva de la palabra *serviendo*,[103] sino de *servando*,[104] porque los que con derecho de guerra los podían matar, y no querían, sino los guardaban, estos tales quedaban por siervos. Pero no hay regla tan general que no tenga excepción, y así ésta tiene algunas, que la primera será de la guerra que se hace entre cristianos unos con otros, si los que se cautivan son esclavos; lo cual trae frey Francisco de Vitoria *in relectione De jure belli*, número 4, 2;[105] y Soto,

98. El siguiente párrafo *om. E.*
99. Codicis Liber octavus. Titvlus LI. DE POSTLIMINIO REVERSIS ET REDEMTIS AB HOSTIBUS. / XII. Ab hostibus capti, et non commertio redempti, sed virtute militum nostrorum liberati, illico statum, quem captivitatis casu amiserant, recipiunt: servi autem dominis suis restituentur. Receptos enim eos, non captos iudicare debemus et militem nostrum defensorem eorum decet esse, non dominus. (De los que volvieron por el derecho de postliminio y de los redimidos por los enemigos. XII. Los aprisionados por los enemigos, y no rescatados por comercio, sino librados por el valor de nuestros los soldados, recobran inmediatamente el estado que habían perdido por su caída en cautiverio. Mas los esclavos son restituidos a sus dueños; porque a ellos los debemosjuzgar recobrados, no aprisionados, y conviene que nuestros soldados sean sus defensores, no sus dueños). *CUERPO DEL DERECHO CIVIL ROMANO* a doble texto, traducido al castellano... Por D. Ildefonso L. García del Corral... Barcelona 1889. Edición facsímil. Edita e Imprime Editorial Lex Nova, S.A., Valladolid, España, s/f (1988), tomo V. Código. p. 393.
100. Digesto, libro XLIX: Título XV. DE LOS CAUTIVOS Y DEL POSTLIMINIO, Y DE LOS RESCATADOS DE LOS ENEMIGOS. l. 5. § 2. In Pace quoque postilimium datum est; nam si cum gente aliqua neque amicitiam, neque hospitium, neque foedus amicitiae causa factum habemus, hi hostes quidem non sunt; quod autem ex nostro ad eos pervenit, illorum fit, et liber homo noster ab iis captus servus fit eorum. Idemque est, si ab illis ad nos aliquid perveniat; hoc quoque igitur casu postliminium datumest. (También en la paz se dio el postilminio; porque si con algún pueblo no tenemos amistad, ni hospitalidad, ni pacto hecho por causa de amistad, éstos no son ciertamente enemigos; mas lo que de lo nuestro va a poder de ellos se hace de ellos, y un hombre libre nuestro aprisionado por ello se hace también de ellos. Y lo mismo es, si de ellos llegara alguna cosa a nuestro poder; así, pues, también en este caso se dio el postliminio.) *CUERPO DEL DERECHO CIVIL ROMANO* a doble texto, traducido al castellano... Por D. Ildefonso L. García del Corral... Barcelona 1889. Edición facsímil. Edita e Imprime Editorial Lex Nova, S.A., Valladolid, España, s/f (1988), Tomo III. Digesto. p. 843.
101. *por derecho de guerra.*
102. *siervo.*
103. *de servir.*
104. *reservar.*
105. en la relección sobre el derecho de guerra.
De Iure Belli q. IV, II pars, tertium dubium. Quantum liceat in bello iusto. Tertium dubium est, dato quod non liceat interficere pueros et innocentes, an saltem liceat ducere illos in captivitatem. Cuarta cuestión, II parte. ¿Cual es la medida de lo permitido en una

en el tratado *De justitia et jure*, libro 4, q. 2, ar. 2, al fin;[106] y la *Summa Armilla* en la palabra *Bellum*, número 21;[107] y todos dicen que no, y que por la decencia de la autoridad cristiana, está ya en costumbre y recibido entre cristianos, que los presos no sean esclavos entre cristianos,[108] puesto que los cautivos moros lo son lícitamente hasta los niños que maman, y Soto. [411v] alega a Bártolo I.[109] *en la ley [24] Hostes, [Tit. XV.] De captivis, et postliminio, et*

---

guerra justa? 3. Tercera duda: dado que no es lícito matar a los niños ni a los inocentes, ¿será lícito al menos reducirles a cautividad (pp. 162-163).

TERCERA DUDA: Dado que no sea lícito matar a los niños ni a los inocentes, ¿será lícito al menos reducirlos a cautividad? En torno a esta duda sea esta la ÚNICA PROPOSICIÓN: Es lícito reducirlos a cautividad de la misma manera que lo es despojarlos, porque la libertad y la cautividad se cuentan entre los valores de fortuna.

Por eso, cuando la guerra es de tal condición que es lícito despojar indiferentemente a todos los enemigos y apoderarse de todos sus bienes, es lícito también reducir a cautividad a todos, sean culpables o inocentes. Y como es de esta condición la guerra contra los paganos, ya que es continua y nunca pueden dar satisfacción bastante por las injurias y daños causados, no cabe duda de que es lícito reducir a cautividad a los niños y mujeres de los sarracenos. Mas como, por derecho de gentes, parece admitido entre los cristianos que en guerra entre cristianos no se hagan cristianos esclavos, se puede, si es preciso para el fin de la guerra hacer prisioneros incluso a los inocentes, como son los niños y las mujeres, no para reducirlos a esclavitud, sino para exigir rescate por ellos. Eso sí sería lícito. Lo cual, sin embargo, no hay que llevarlo más allá de lo que exija la necesidad de la guerra y de lo que por costumbre está legalmente admitido entre los beligerantes. (Francisco de Vitoria. *Relectio de Iure Belli, o Paz Dinámica. Corpus Hispanorum de Pace. Vol. VI.* Estudio preliminar texto crítico y traducción por Luciano Pereña, V. Abril, C. Baciero, A. García y F. Maseda. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1981, p. 177).

106. *De la justicia y el derecho, libro 4, q. 2, ar. 2, al final.*

Aiunt tamen apud Aethiopes eundem adhuc vigere morem, quoad eorum mercatum Lusitani adnavigant. Quod si libere vencunt, non est cur mercatura illa crimine ullo denotet. Veruntamen si, quae iam percrebuit, vera est fama, diuersa est ferenda sententia. Sunt enim qui affirmant fraude et dolo calamitosam gentem seduci inescarique nescio quibus iocalibus et astu pellici versus portum, et nonnunquam compelli, et sic neque prudentes neque quid de illis fiat opinantes, huc ad nos transmitti et venundari. Quae si vera est historia, neque qui illos capiunt, neque qui a captoribus coemunt, neque illi qui possident, tutas habere vnquam conscientias possunt, quousque illos manumitant: etiam si pretium recuperare nequeant.

Pero se dice que todavía rige esta costumbre entre los etíopes, a donde acuden con sus naves los Portugueses a comprarlos. Y si los venden libremente, no hay razón para que se tache de criminal este comercio. Pero si es verdad lo que ya se corre, es menester opinar de otra manera. Hay, efectivamente, quienes afirman que la gente desgraciada es seducida con mentiras y engaños y atrída y llevada hacia el puerto no sé con qué dádivas y juegos, y algunas veces obligada poor la fuerza y así sin darse cuenta, ni saber lo que se ha de hacer con ella, es embarcada y vendida. Si esto es verdad, ni los que se apoderan de ellos, ni los que los compran, ni los que los poseen pueden tener nunca tranquila su conciencia, mientras no los pongan en libertad, aunque no puedan recuperar su precio. (Domingo de Soto, *De iustitia et iure* lib. IV, quaest. 2, art. 2. Salmanticae 1556 = Matriti 1967, p. 289a.)

107. *Summa quae Aurea Armilla inscribitur Bartholomei Fvmi, Placentini, ordinis Predicatorum, ac haereticae prauitatis, Inquisitoris, breuiter strictimq. omnia continens, quae in iure canonico apud theologos, et omnes Summas circa animarum curam diffuse disperseq. tractantur. Lugduni, apud Iacobum Boyerium, M.D.LIII.* 8°, 6 ff. introd. 860 pp. 4 ff. indice. (He consultado un ejemplar de esta edición que se halla en la biblioteca del Convento franciscano de Guadalupe, Zacatecas: Ubic.: CRZ-CG ESTANTE XXXIII, 5. 30 (9309), encuendernado en pergamino, tiene ex libris manuscritos en página de la portada: Del Br. Rodrigo D. de Prado. Corregido conforme a las purgaciones de los M. De la Compañía de JHS de Guadalaxara. Ibid. J. Adriano. En muy buen estado de conservación.) la palabra *Bellum* ocupa las pp. 87 a 96. Ahora bien, el párrafo 21 citado no habla de los cautivos entre cristianos, sino que es el 23 el que se ocupa de esta materia, (es de notar que esta edición se omite el párrafo 22, y del 21 pasa al 23) ambos en la p. 92a, y dice:

Capti in bello iusto serui efficiuntur capientium, quanuis hodie inter Christianos non seruetur haec lex, et bona efficiuntur capientium: debent tamen capitaneo assignari, ut distribuat unicuique secundum merita, ut dicit Bartolus in l. si quid bello. §§ de capti. nisi consuetudo habeat quod unusquisque sibi retineat quod capit. (Los cautivos en guerra justa se hacen siervos de los captores, aunque hoy en día no se observe esta ley entre cristianos; y los bienes pasan a ser de quienes los cogen; pero deben asignarse al capitán para que los distribuya a cada uno, según sus méritos, como dice Bártulo, en la ley *si quid bello*, párrafos de capti., a no ser que la costumbre autorice a que cada uno retenga lo que cogió).

108. que los presos no sean esclavos entre cristianos *om. P.*

109. Bártolo o Bártulo de Sasso-Ferrato. Celebérrimo jurisconsulto italiano, jefe de una difundida escuela de comentaristas nacido en 1313. Sus comentarios al Digesto y al Código sustituyeron a la Glosa. Salieron ediciones de sus obras en Lyon (1544), Turín (1577), Venecia (1590) y Basilea (1588-1589). Llegaron a ser tan corrientes, que los *bártulos* dieron nombre al hato de manuales y otros enseres que cargaba un estudiante.

reuer;[110] pero que los pueden tener presos hasta la composición de la guerra y que haya paz, o para que se rescaten a dinero. Y ansí a los principios de la guerra con estos chichi[f. 16r]mecas no se permitía vender este servicio, sino los que se prendían los daban en modo de depósito; podría ser que a intención que si se quietasen y seguía paz, volverlos en su libertad, lo cual me parece más conforme a justicia, que lo que ahora se hace. Y ansí, cuanto a esta parte, queda en escrúpulo y dudoso si los chichimecas bautizados se pueden dar por esclavos.

60. La segunda manera de esclavos, es por sentencia de juez, el cual ha de ser competente y que tenga el tal poder y no le esté prohibido. Y cierto, culpa, por donde mereciese pena de esclavo, no había de ser menor que por lo que se pudiese poner pena de muerte. Y ansí, cuanto a este punto, son necesarias dos cosas: culpa precedente y juez competente. Cuanto a la culpa, no porque un pueblo o una comunidad pequen, a todos se ha de castigar, como lo traen los capítulos *quoties 1, q. 7*,[111] y el capítulo *latores* de la extravagante *De clerico excomunicato*,[112] y Bártolo en la Extravagante *Qui sint rebe-*

110. in l. *Hostes*, DE CAPTIVIS, ET DE POSTLIMINIO, ET REDEMTIS AB HOSTIBUS.

Digesto, título XV, l. 24. ULPIANUS *libro I. Institutionum*.-

Hostes sunt, quibus bellum publice Populus Romanus decrevit, vel ipsi Populo Romano, ceteri latrunculi vel praedones appellantur. Et ideo, qui a latronibus captus est, servus latronum non est; nec postliminium illi necessarium est. Ab hostibus autem captus, ut puta a Germanis et Parthis, et servus est hostium, et postliminio statum pristinum recuperat. (ULPIANO, *Instituta, libro I*.- Son enemigos aquellos a quienes el pueblo romano delcaró públicamente la guerra, o los que se la declararon al pueblo romano, y los demás se llaman ladrones o salteadores. Y por esto, el que es aprisionado por los ladrones no es esclavo de los ladrones; y no le es necesario el postliminio. Mas el aprisionado por los enemigos, como por ejemplo, por los germanos y los partos, es esclavo de los enemigos, y recupera por el postliminio su estado primitivo). *CUERPO DEL DERECHO CIVIL ROMANO* a doble texto, traducido al castellano... Por D. Ildefonso L. García del Corral... Barcelona 1889. Edición facsímil. Edita e Imprime Editorial Lex Nova, S.A., Valladolid, España, s/f (1988), Tomo III. Digesto. p. 851.

Soto cita ese comentario de Bártulo: Verum est tamen quod propter decentiam Christianae libertatis consuetudo iam pridem obtinuit ne Christiani bello capti more mancipiorum serviant: vt Barto. adnotauit. l. hostes. de capt. et postl. reuer. (Verdad es, sin embargo, que para decoro de la libertad cristiana la costumbre consiguió hace ya mucho tiempo que los cristianos hechos prisioneros en la guerra no sirvan como los esclavos, como advirtió Bart. l. hostes de capt. et postl. rever). *De Iustitia et Iure*, l. IV, q. 2, art. 2, (Salmanticae 1556 = Matriti 1967, p. 290b.

111. *Decreto de Graciano*, 2ª pte., causa I, quaestio VII, cap. XIV: *De eodem [Gregorio]. Item Innocentius episcopis Macedoniae, epist. 22. c. 6.* Quoties a populis, aut a turba peccatur, qui in omnes propter multitudinem non potest vindicari, inultum solet transire. Priora ergo demittenda dico Dei iudicio et de reliquo maxima solicitudine praecavendum. (*De el mismo[Gregorio]. Lo mismo Inocencio e los obispos de Macedonia, espist. 22, c 6.* Cuantas veces ocurren delitos hechos por los pueblos o la turba, suelen pasar impunes. Dichos sucesos considero que han de dejarse al juicio de Dios, y en adelante precaverlos con la máxima solicitud). *Corpus Iuris Canonici Academicum. Decretvum*, vol. 1, col. 376.

112. Decretales del papa Gregorio IX. Libro V, Título XXVII, *De clerico excomunicato*: capítulo IV. *Latores*. Cap. V. *Excomunicati vel interdicti celebrantes deponi debent, nisi propter multitudinem mitigetur poena. Idem Toletano archiepiscopo (an. 1180).*

Latores praesentium nobis intimauerunt quod tam ipsi quam multi alii, postquam interdicti uel excommunicati fuerunt, diuina praesumpserunt officia celebrare: [*et infra:* Quoniam vero magnam cum eis multitudinem in hoc peccasse dicebant, nec nobis, quis eorum magis vel minus deliquerit, innotescere potuerit, negotium tuae discretionis arbitrio duximus remittendum.] ¶ Fraternitati tuae mandamus, quatenus si quadraginta solummodo vel pauciores in his delinquisse constiterit: omnes in perpetuum ab officio sacerdotali deponas. Si vero multitudinem magnam in hoc peccasse cognoveris, eos quos magis causam delicti esse constiterit, perpetua depositione condemnes; et alios qui non tantum delinquerunt, ab officio ad tempus suspendas; et omnibus poenitentiam secundum discretionem tibi a Deo datam, iniungas. (Los portadores de las presentes letras nos han hecho saber que tanto ellos como otros muchos se atrevieron a celebrar los oficios divinos después de que fueron puestos en entredicho o fueron excomulgados, etc. [Pero como decían que con ellos había pecado una gran multitud, y no podíamos cerciorarnos de quien habría más o menos delinquido, determinamos dejar el negocio al arbitrio de tu discreción] ¶ Te mandamos, hermano, que si constare que solamente cuarenta o más pocos incurrieron en ese delito, a todos los depongas perpetuamente del oficio sacerdotal. Pero si conocieres que fue una gran multitud la que cayó en ese pecado, condenes con deposición perpetua a aquellos que constare hacer sido los principales actores del delito, y a los otros que no delinquieron tanto, los suspendas por algún tiempo, imponiendo a todos una penitencia conforme al discreto juicio que Dios te dé).

lles.[113] Y en cuanto al juez, estándole prohibido, yo no veo cómo lo pueda hacer, porque en las Nuevas Leyes que el emperador rey nuestro señor hizo para la buena gobernación de las Indias [412r] hay un capítulo que dice: Yten ordenamos y mandamos que de aquí adelante por ninguna causa de guerra ni otra alguna, aunque sea so título de rebelión ni por rescate ni de otra manera, no se pueda hacer esclavo indio alguno, y queremos [f. 16v] que sean tratados como vasallos nuestros de la corona de Castilla, pues lo son.[114] Y más abajo, en otro capítulo *sucesive*, dice: Ninguna persona se pueda servir de los indios por vía de naboria ni tapia ni

Aquí la Glosa comenta: [...] Nota ultra quadraginta multitudinem appellari [...] Item multitudinem parcendum est. Unde uersus: Ob populum multum crimen pertransit inultum (Nótese que se considera multitud la que pasa de cuarenta. También, que a la multitud se ha de perdonar. De donde el verso: Por ser muchedumbre de pueblo, el crimen pasa sin pena ni duelo). *DECRETALIUM GREGORII PAPAE IX LIB. V, VENETIIS, MDXCI*, pp. 1249-1250. *Corpus Iuris Canonici Academicum. Decretales*, vol. 2, col. 677.

113. *Extravagantes, quas nonnulli XI. Collationem appelant. Tit. II. vel, Tit. XX. Qui sint rebelles*: Quoniam nuper est auditum nostrum deductum, quod inter nonnullos fideles et subditos nostros provinciae Lombardiae, aliorumque locorum Italiae disceptationes et dubia saepius oriuntur, an infidelis & rebellis imperii quisquam reputari debeat, nisi prius per nostrae majestatis sententiam condemnatus appareat: & nos attendentes quod acta prava malorum potius quam verba sententiarum ipsos faciunt poena condignos, & eo ipso quod quis peccat, correctionem meretur: & quanto plus differtur punitio, tanto amplius culpa crescit, & gentibus perniciosius in exemplum transit. Tenore praesentium declaramus, decernimus, & pronuntiamus, quod illi omnes et singuli sunt rebelles, & infideles nostri imperii, qui quomodocumque publice vel occulte contra nostrum honorem & et fidelitatem rebellionis opera faciunt, & contra nostri imperii prosperitatem aliquid machinantur: contra nos, seu officiales nostros in iis quae ad commissum eis officium pertinen rebellando. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam declarationis & pronunciationis infringere, vel ausu temerario contra ire. Si quis autem hoc attentare praesumpserit indignationem nostram, & poenam mille librarum nostrae camerae solvendarum se noverit incursurum. Data Pisis 4. Nonas Aprilis: regni nostri anno quinto, M.CCCXII. (Quienes sean rebeldes. Porque recientemente hemos tenido noticia que entre algunos fieles y súbditos nuestros de la provincia de Lombardía y de otros lugares de Italia se han sucitado frecuentes controversias y dudas sobre si ninguno se ha de tener por infiel y rebelde al Imperio a no ser que primero conste que ha sido condenado por tal por sentencia de nuestra majestad; y Nos, atento a que son las obras perversas de los malhechores, más bien que las palabras de los jueces que los sentencian, lo que hace a los hombres merecedores de castigo; y que por el hecho mismo de que uno peca, merece ser castigado, y que cuanto más se demora el castigo, tanto más se crece la culpa, y llega a ser más pernicioso el ejemplo para las gentes. Por el tenor de las presentes letras, declaramos, decretamos y sentenciamos que son rebeldes e infieles a nuestro imperio todos y cada uno de aquellos que de cualquier manera, pública u ocultamente, hacen obras de rebeldía contra nuestro honor y fidelidad, y maquinan cosas contra la prosperidad de nuestro imperio: contra Nos o contra nuestros oficiales rebelandose en aquellas cosas que pertenecen al oficio a ellos encomendado. Ninguna persona se atreva, pues, a infringir este bando de declaración y sentencia o a obrar en contrario temerariamente. Mas si alguno se atreviere a hacerlo, sepa que incurrirá en nuestra indignación y en pena de mil libras aplicadas a nuestra cámara. Fecha en Pisa, el día dos de abril, del quinto año de nuestro reinado, 1312).

D. JUSTINIANI SACRATISSIMI PRINCIPIS PP. A. CODICIS REPETITAE PRAELECTIONIS, LIBRI XII. CONSUETUDINES FEUDORUM. CONSTITUTIONES FRIDERICI II IMPER. EXTRAVAGANTES. LIBER DE PACE CONSTANTIAE. CUM NOTIS DIONYSII GOTHOFREDI, JC. EIUSQUE EPITOME FEUDORUM. Lipsiae, Litteris Christophori Barthelii. Anno MDCCXL. p. 745.

114. *Ley quinta.*

Ley quinta, que por ninguna causa se puedan hacer indios esclavos y sean tratados como vasallos de la Corona real de Castilla.

ORDENAMOS Y MANDAMOS que de aquí adelante por ninguna causa de guerra ni otra alguna, aunque sea so título de rebelión ni por rescate ni de otra manera, no se pueda hacer esclavo indio alguno y queremos que sean tratados como vasallos nuestros de la Corona de Castilla, pues lo son, u MANDAMOS que de ello se tenga grandísimo cuidado y de que se guarde y cumpla inviolablemente, y que esto y lo del buen tratamiento de los indios se les dé a entender a los dichos indios.

Al marg. izq.

La emperatriz en Madrid, a 12 de julio de 1530 [Postilla cancelada por Zorita]. La emperatriz en madrid, a 12 de julio de 530.

Al marg. der.

Capítulo XXI de las dichas Leyes. [20 verso] *Impresa a fojas 40, columna I, capítulo II.*

Cedulario de Zorita de 1574, p. 27 : Alonso Zorita. *Leyes y Ordenanzas reales de las Indias del Mar Océano por las cuales primeramente se han de librar todos los pleitos civiles y criminales de aquellas partes y lo que por ellas no estuviere determinado se ha de librar por las Leyes y Ordenanzas de los reinos de Castilla por Alonso Zorita 1574* (Versión paleográfica y estudio crítico). Edición facsimilar, prólogo de Jesús Silva Herzog, Secretario de Hacienda. Presentación de Alfonso García Gallo. Estudo crítico por Beatriz Bernal, 2ª ed. por Miguel Ángel Porrúa, México 1985, p [27].

otro modo alguno, contra su voluntad.[115] Ansí que esta prohibición obliga al juez a no ir contra ella e, yendo, es ninguno lo que contra ello hiciere.

61. Será ahora la duda si debajo de este nombre, siervo o esclavo, entra la condenación que se hace a servicio por tiempo limitado de 10 o 12 o 14 años, y parece que sí: porque Moisés debajo de tal nombre siervo, que escribió en el cap. 21 del Exodo, pone a los de 7 años y a los de jubileo y perpetuos. Y ser siervo o esclavo no es otra cosa sino que sirva contra su voluntad y sin premio, lo cual milita en los tales condenados, porque las letras de la cara que se suelen poner a los esclavos o el hierro que se solía echar, no sirve de más que de señal para ser conocidos por esclavos, y esta señal muestra tan clara los hierros que les echan a los pies, puesto que no les señalen en la cara como es de costumbre a los esclavos.

62. [412v] Y en contra de lo dicho se puede decir que libre y siervo son dos objetos contrarios, que no pueden caber en un sujeto, porque siendo libre ya no es siervo, y por el contrario. A lo cual se responde que el tiempo que sirve no es libre, y no hay libre que no pueda ser esclavo [f. 17r] ni esclavo que no pueda ser libre, según voluntad de Dios y fuere su ventura. Y a lo que está prohibido se puede en contra alegar una cédula de su Majestad que está impresa entre las demás, f. 155,[116] en que comete a la audiencia haga lo que en ello le pareciere acerca del dar a servicio los indios, lo cual se entiende en casos particulares y con las limitaciones que allí trae, y que solamente lo haga la audiencia.

63. Queda luego otra duda que tratar: que dado que con justicia se pudiese condenar y poner esta pena de servicio, si será lícito venderla a algún particular o que tan solamente el fisco o común use de ella, como en las galeras o en otras obras públicas de reparos de muros o puentes o calles o caminos públicos, y viendo lo que siempre se ha[117] usado entre cristianos, que tales condenaciones siempre se aplican al fisco, y que no hay ley antigua ni moderna que lo mande, ni menos costumbre de ello, si no es en esta Nueva España, hacen el negocio dudoso. Y para que las tales penas se apliquen al común y bien público y defensa [413r] de él, hay razones que lo justifican, que no militan en el particular. La una es que para la defensa pública o reparos de muros o fosos en tiempo de necesidad, el rey o el magistrado puede compeler al libre de culpa a que lo tome a cargo; con más justificación lo puede mandar que lo haga por pena de culpa. La otra será [f. 17v] que cuando alguno se condena por culpa en pena pecuniaria no le obligan, si no tiene de qué pagar, a que se venda por ello, sino *qui non habet in bonis, luat in corpore*,[118] y le azoten y castiguen por ello. Y ansí el servicio, que es lícito a la

115. *Ley sexta*, que no se puedan hacer indios esclavos aunque sean en guerras justas y hechs por mandado de su Majestad ni por rescate ni por compra ni trueque ni por otro título ni causa alguna, aunque sea de los que tienen entre sí como esclavos, y los que tuvieren los manifiesten y se suspendan las licencias que se han dado en contrario de esto.

[...] MANDAMOS que desde el día que lo suso dicho fuere pregonado... ninguna persona sea osado de tomar en guerra ni fuera de ella indio alguno por esclavo ni tenerlo por tal con título que se hubo en la guerra justa ni por rescate ni por compra ni trueque ni por otro título ni causa alguna aunque sea de los indios que los mismos naturales de las dichas Indias e islas y tierra firme tenían o tienen o tuvieren entre sí por esclavos, so pena [...] *Ibid.*, p. [26]-[29].

116. *Ley 25*, que las audiencias conozcan de las apelaciones de lo que determinare cualquier oidor o visitador en las partes que visitaren, sin embargo de lo que antes estaba proveído, y se les de favor a los dichos visitadores y avisen de lo que hicieren y no admitan apelación de autos interlocutorios que se puedan reparar en la definitiva. [...] de manera que se entienda que en el audiencia son favorecidos los negocios en que entendieren para que los indios sean desagraviados y bien tratados y castigados los ue han excedido y excedieren. *Ibid.*, p. [155].

117. 'usado entre cristianos, que tales condenaciones siempre se a' *om. P.*

118. *que quien no tenga bienes, lo pague con su trabajo corporal.*

república que tome de su súbdito siendo culpado, no le será lícito que lo traspase a otro, como ya que no fuesen menester galeras o no las hubiese, vender los tales condenados.

64. La otra manera, como se puede hacer esclavos, es por contrato de venta, lo cual se entiende vendiéndose él propio o que su padre le venda. Y esta manera, prosupuesto ser lícito y permitido el tal contrato, y que tenga los requisitos necesarios que competen a los demás contratos, que es precio justo, libertad para poder contraer, y que no tenga engaño ni fuerza, parece tolerable. Y puesto que no fuese *in usu*,[119] ha sido usado antiguamente entre cristianos y aun entre los indios de esta Nueva España; pero, cierto, aborrece la caridad cristiana que se permita que por necesidad hombre humano se venda a sí o a su hijo, [413v] y no se le remedie *aliunde*.[120] Pero si por vicio se hiciese, como dicen se usa en galeras, que dan dineros para que paguen,[121] y el que pierde queda obligado a servir conforme al precio que jugó. Y ansí el que hurtó, que quisiese restituir y se vendiese por el precio para la paga, no sería ilícito el tal contrato. Pues nada de esto compete a estos chichimecas, no trato más adelante de ello.

65. [f. 18r] La otra manera, que es la cuarta y postrera, es nacer de padres, o por mejor decir, de madre esclava, *partus sequitur ventrem*,[122] estos tales son y han sido en uso y se llaman vernáculos y tampoco competen a estos chichimecas y por esto lo dejo.

66. De todo lo dicho se suma, en manera de epílogo, la materia de estos esclavos chichimecas. Lo primero, que los que no son ni han sido dañosos, no pueden ser cautivos, puesto que se diga que podrían ser dañosos, porque ninguno por delito que pueda hacer no ha de ser castigado si no le ha hecho.

67. Lo otro, los chichimecas bautizados está dudoso si pueden ser esclavos, y puesto que lo puedan ser, es escrupuloso darse en precio a los soldados. Y ansí mismo es escrupuloso venderse el tal servicio, sino que tan solamente el fisco o público use de él. Y con esto concluyo esta materia de esclavos.

[Quinta parte, de los engaños en la guerra
y otras cuestiones de presos y cautivos: 68-73]

68. Y ansí paso a tratar la materia prometida, acerca de los engaños que se han hecho a estos [414r] indios chichimecas, con que han sido presos. Y en ello trataré, cuáles engaños son lícitos y se pueden hacer sin escrúpulo ni pecado, y cuáles ilícitos, que no se pueden hacer sin[123] pecado. Como atrás tengo dicho, con estos chichimecas no se puede pelear con guerra descubierta, por andar siempre, como andan, huyendo y escondiéndose en sierras, arcabucos y quebradas, y para poderlos prender siempre se procura hacerlo con engaños, unas veces tomándolos desapercebidos y descuidados, otras veces llamándolos de paz, o viniendo ellos a tratar de ella, y dándoles [f. 18v] palabra, los engañan, prendiéndoles y cautivándoles.

Los chichimecas atacaron en las sierras, hasta que usaron el caballo, atacan en despoblado

119. *en uso.*
120. *de otra manera.*
121. El ms. de El Escorial pone: "para que jueguen".
122. *porque el parto sigue al vientre.*
123. "escrúpulo ni pecado, y cuáles ilícitos, que no se pueden hacer sin" *om. P.*

69. En una de dos maneras engañan los hombres o los engañan. La primera, por defenderse del enemigo, y la otra por ofenderle. Cuanto a la primera, que es defenderse, se pueden traer las razones al principio dichas, *de bello defensivo*,[124] porque si puedo herir o matar al que me quiere ofender, *arguo a minore*,[125] mejor le podré engañar. Ejemplo tenemos de esto en David, 1 Reyes, cap. 21,[126] que fingió ser loco por librarse del rey Aquís. Y en Abraham, Génesis, 20, que fingió que su mujer era su hermana, porque no le matasen los de Abimelec.

70. [414v] La otra parte, que es engañar al enemigo para ofenderle, tiene algunas distinciones, porque unas veces le engañan con obras, otras veces con palabras, siempre diciendo o haciendo al contrario de lo que pretenden, como fingiendo ir a una parte y dar en otra, mostrar huir y ansí meterlos en una celada, procurar tomarlos desapercibidos a prima noche o de madrugada, que todos estos y otros estratagemas semejantes a ellos, son lícitos y necesarios en la guerra, como trae San Agustín y está canonizado: 23. q. 2. *Dominus*,[127] donde dice que mandó Dios a Josué, 8 cap., que pusiese acechanzas a sus enemigos y por aquí somos amonestados que esto no es contra justicia a los que traen justa guerra.

71. Cuanto a la otra parte, de engañarlos con palabras, también tiene en sí división: que una manera es diciéndoles una cosa y no tener voluntad de hacerla, sino al contrario, como decir a uno que quieren ir a tal lugar e ir[128] a otro; engañar las velas diciendo ser de los suyos, dar a entender hacen una cosa para un fin y hacerla para otro fin, por manera que nunca puedan entender lo que se pretende. Y cierto esto no solamente es lícito, [f. 19r] pero muy gran cordura, encubrir con disimulación que el enemigo no entienda los designios, porque de lo contrario, si los entendiese, se podía poner en peligro todo un ejército, y ansí no hay obli[415r]gación, cuanto a esto, a tratarle verdad, y lícitamente se puede decir y fingir otra cosa de la que se piensa hacer, como lo dice San Jerónimo, y está en los cánones,[129] *causa 23, q. 2, Utilem*:[130] *Utilem simulationem in tempore assummendam Jehu regis Israel nos docet exemplum*[131] y en el IV Libro de los Reyes, cap. 10 [18-19], donde dice que Jehu juntó todo el pueblo de Samaria y les dijo que el rey Acab había honrado poco el ídolo Baal, y que él le quería honrar mucho, y mandó que le trujesen todos los profetas y sacerdotes de Baal, y los

124. *acerca de la guerra defensiva.*

125. *arguyo de lo menor.*

126. *1 Regum, cap. 21*: Libro 1 de Samuel, cap. 21, v. 13-16.

127. *Decreto de Graciano*, 2ª pte., causa XXIII, quaest. II, cap. II: *Nihil ad justitiam interest, sive aperte, sive ex insidiis aliquis pugnet. Item Augustinus in libro quaestionum 6, q. 10:* Dominus noster iubet ad Jesum Nave [Josue 8] ut constituat sibi retrorsus insidias, id est insidiantes bellatores ad insidiandum hostibus. Hinc admonemur hoc non injuste fieri ab his, que justum bellum gerunt. *Corpus Iuris Canonici Academicum, Decreto*, vol. 1, col. 780.

128. "que quieren ir a tal lugar e ir" *om. P.*

129. *et canonizatur.*

130. *Utilem simulationem in tempore asumendam, Jehu Regis Israel nos docet exemplum.*

Decreto de Graciano, 2ª pte., causa XXII, q. II, cap. XXI: *Simulatio utilis est, et in tempore assumenda. Item Hieronymus in Epistola ad Galatas c. 2.* Utilem simulationem et in tempore assumendam, Iehu regis Israel nos doceat exemplum: qui cum non potuisset interficere Sacerdotes Baal, nisi se finxisset velle idolum colere, dixit: Congregate mihi omnes sacerdotes Baal. Si enim rex Achab servivit Baal in paucis, ego serviam ei in multis. (La simulación es útil y en ocasiones se ha de usar de ella. También Jerónimo en la Epístola a los Gálatas c. 2. Que es útil la simulación, y que en ocasiones se ha de usar de ella, nos muestra el ejemplo de Iehú rey de Israel, el cual, no pudiendo acabar con los sacerdotes de Baal, sino fingiendo que quería dar culto al ídolo, dijo: Juntadme a todos los sacerdotes de Baal, pues si el rey Acab sirvió a Baal en lo poco, yo le serviré en lo mucho). *Corpus Iuris Canonici Academicum. Decreto*, vol. 1, col. 761.

131. El ejemplo de Jehú, rey de Israel, nos enseña que es útil en ciertas ocasiones usar de simulación.

que le sacrificaban, y que no quedase ninguno, porque el que no viniese moriría por ello, y allí dice: *porro Jehu faciebat hoc insidiose, ut disperderet cultores Baal*,[132] como lo hizo, porque después que los tuvo juntos, habiendo primero mandado apartar los que no eran siervos de Baal, los mató a todos, y ansí quitó toda aquella idolatría de Israel.

72. Y por este ejemplo no se sigue que se podrían llamar a estos chichimecas, como se ha hecho, a que viniesen a la iglesia a la doctrina y a ver misa y ansí los cautivasen, so especie de religión, porque diferencia, y mucha, es engañarlos con mi religión o con la suya. Porque si Jehú les engañara con que viesen a sacrificar al Dios verdadero, cierto no fuera alabado ni su ejemplo traído por San Jerónimo.

73. [415v] Y en cuanto a la otra parte de la división, que es engañarles con palabras de seguro, y creyéndolas [f. 19v] y confiándose en ellas son presos y cautivos, lo cual se ha hecho con estos chichimecas de muchas maneras, que son llamarlos que bajen de la sierra, con prometimiento de perdón y dársele en escrito, decirles que se junten en pueblos para que allí vivan quietos y seguros, y que vengan a señalarles sitio, llamarlos a la iglesia a que vean misa y oigan la doctrina, pedirles que les den gente y ayuda contra otros chichimecas, y, dándosela, prender a los que los vienen a ayudar y hacerlos esclavos, como todo lo dicho se ha hecho y usado con estos chichimecas, es ilícito, y sin pecado no se puede hacer; porque como dice Silvester Papa, causa 23, q. 4, *Gulisarius*,[133] el cual fue preso por engaño, y que juntó los obispos que pudo y con ellos dice: *Authoritate apostolica statui nullum umquam taliter decipiendum sicut deceptus sum*,[134] y el capítulo *Nolli exsistimare, 23, q. 1, § fides*:[135] *fides enim*

132. *Jehú actuaba así astutamente para eliminar a los fieles de Baal. Ibid.* v. 19.

133. Otros códices antiguos ponen Belisarius. Decretvm, p. 1232. *Cf. Texto menor* de este mismo tratado. N. 18, n. 37.

134. *con autoridad apostólica he decretado que nadie nunca sea engañado como fui engañado yo mismo.*

Decreto de Graciano, 2ª pte., causa XXIII, quaestio IV, cap. XXX, *Apostolicus anathematizavit eos, qui eum ceperunt, vel deinceps Episcoporum aliquem ceperint. Item objicitur illud Silverii Papae ad Amatorem Episcopum*: Guilisarius patritius noster mandavit me ad se venire pacifice pro quibusdam ecclesiasticis dispositionibus in palatium Pincii [al. Principis] et ad primum et secundum velum retinuit omnem clerum et populum, qui mecum veniebat, et nulum permisit introire nisi me solum, et Vigilium diaconum nostrum. Me vero vi retento et ante praedictam Patritiam deducto, miserunt in exilium in quo sustentor modo pane tribulationis et aqua angustiae. Ego tamen propterea non dimisi, nec dimitto officium meum, sed cum episcopis, quos congregare potui, eos qui talia contra me egerunt, anamethatizavi, et una cum illis Apostolica et Synodali auctoritate statui, nullum unquam taliter decipiendum, sicut deceptus sum, et si aliquis deinceps ullum unquam episcoporum taliter deceperit anathema maranatha fieret in conspectu Dei et sanctorum angelorum. (El Apostólico anatematizó a los que lo apresaron o después apresaren a alguno de los obispos. También se cita aquello del Papa Silvestre al obispo Amador: Guilisario, patricio nuestro, me mandó venir a su presencia pacíficamente para tratar de ciertas disposiciones eclesiásticas en el palacio de Pincio, y a la primera y segunda cortina detuvo a todo el clero y el pueblo que venía conmigo y no permitió a nadie entrar sino a mí solo y a Virgilio nuestro diácono. Una vez detenido, y llevado ante la dicha patricia, me enviaron al exilio en el cual me sustento ahora con el pan de la tribulación y el agua de la angustia. Sin embargo, no por ello renuncié ni renuncio a mi oficio, sino que con los obispos que pude congregar, anatematicé a los que tales agravios contra mí hicieron, y junto con aquellos obispos decreté por autoridad apostólica y sinodal, que nunca nadie debería ser engañado como yo lo fui, y si en adelante alguien prendiere por engaño a alguno de los obispos quedara excomulgado anatema maránata en la presencia de Dios y de los santos ángeles). *Corpus Iuris Canonici Academicum. Decreto.* vol 1, col. 796. *DECRETVM GRATIANI EMENDATVM ET NOTATIONIBVS ILLVSTRATVM vna cum glossis, GREGORIO XIII. PONT. MAX. iussu editum. VENETIIS, MDXCI.*, p. 1233. En la glosa de estas ediciones se hace notar que otros códices antiguos ponen erróneamente Bellisarius, en vez de Guilisarius, por haberse atribuido el hecho al Papa Silvestre, pero por ser inicio de capítulo en el Decreto, no se debe cambiar (sed quia est initium capitis non est mutandum). También se atribuía el dicho al Papa Silvestre, siendo del Papa Silverio, como se lee en su vida, donde se habla de la "dicha patricia", que se llama Antonina. *Cf. Texto menor* de este mismo tratado, n. 18, nota 37.

135. *Decreto de Graciano*, 2ª pte., causa XXIII, quaestio I, cap. III, *In bellicis armis milites Deo placere possunt. Item eiusdem [Augustini] ad Bonifacium, epist. 207.* Noli existimare, neminem Deo placere posse, qui in armis bellicis militat. In his erat sanctus David cui

quando promititur etiam hosti servanda est, contra quem bellum geritur,[136] y allí la Glosa: *quod verum est, si ipse nobis servet fidem, alias non.*[137] Lo cual se entiende según la regla de derecho, *De Regulis Juris, en el Libro Sexto de las Decretales: Frustra fidem quis postulat* [416r] *ab eo servari, qui fidem a se prestitam servare recusat,*[138] de lo cual se entiende que ninguno puede quebrar la fe ni palabra hasta que se la hayan a él quebrado, y el primero que sin causa lo hace, es quebrantador de fe, y al otro no le queda obligación a le cumplir lo prometido; pero, si después de quebrantada[139] esta fe, y moviéndose a guerra se tornan a confederar y dar palabra de seguro, tantas cuantas veces se hiciere, tantas son obligados [f. 20r] a cumplirlo, y durará hasta que de nuevo por alguno se torne a quebrar. Y ansí porque estos chichimecas hayan acostumbrado a no cumplir lo que prometen, no por eso se les ha de quebrantar lo prometido antes que ellos lo quebranten, y esto tantas cuantas veces se les prometiere, y con cautela no se les puede dar el prometimiento o seguro para que confiándose en él los puedan prender y cautivar, como muchas veces con ellos se ha usado; bien que por ser *frangi fides*[140] se les puede denegar la paz con justicia y dársela con más ásperas condiciones que al principio se les dio; pero, cierto, después de dada paz, no cabe en razón ni hay justicia para que con tal seguro, puedan ser presos ni castigados con muerte o mutilación de miembro o cautiverio de esclavo. Y los que tal han hecho no son inmunes de culpa ni están sin obligación de restituir, puesto que como a piratas se le puede hacer guerra sin denunciársela ni pedirles enmienda, y como a hombres que a todos tienen por enemigos y hacen guerra y mal y daño, todos se los pueden hacer a ellos, como dijo Bártolo en glosa a la *Authentica, Navigia,* en el

---

Dominus tam magnum perhibuit testimonium. [...] § 1 [...] Fides enim, quando promititur, etiam hosti servanda est, contra quem bellum geritur; quanto magis amico, pro quo pugnatur? Pacem habere debet voluntas, bellum necessitas, ut liberet Deus a necessitate, et conservet in pace. Non enim pax quaeritur, ut bellum excitetur; sed bellum geritur ut pax acquiratur. (En las armas bélicas los militantes pueden agradar a Dios. Lo mismo enseña Agustín escribiendo a Bonifacio, epist. 207: No creas que no puede agradar a Dios el que milita en armas de guerra. En eso andaba el santo David a quien el Señor dio tan grande testimonio. [...] § 1. La fe o palabra, cuando se promete, se debe cumplir aun al enemigo contra el cual se hace la guerra, ¿cuánto más al amigo por el cual se lucha? La voluntad debe mantener la paz, la necesidad la guerra, para que nos libre Dios de la necesidad y nos conserve en la paz. Pues no se busca la paz para que se levante la guerra, sino que se hace la guerra para se consiga la paz). *Corpus Iuris Canonici Academicum. Decreto*, vol. 1. col. 778.

136. *la fidelidad, en caso de prometerla, hay que guardarla aun al enemigo, contra el que se hace la guerra.*

137. *lo cual es verdadero en el caso de que el mismo enemigo nos guarde tal fidelidad, pero si no, no.*

Glosa: [§.1, verbo *hosti*] Hosti ergo fides servanda est, ut hic et 22, q. 4, cap. 23 *Innocens* Arg. contra 22, q. 2, cap. 21 *Utilem.* Quod verum est si ipse nobis servat fidem 2. alias non tenemur ei servare. (Al enemigo se le debe guardar la palabra dada, como aquí y en el 22, q.4. Inocencio arg. contra 22, q. 2 utilem. Lo cual es cierto si él nos guarda la palabra que nos dio. 2. De otro modo no estamos obligados a guardársela a él). *DECRETVM GRATIANI EMENDATVM ET NOTATIONIBVS ILLVSTRATVM vna cum glossis, GREGORIO XIII. PONT. MAX. iussu editum. VENETIIS, MDXCI.*, p. 1205. La *Summa Aurea Armilla*, resume así la doctrina común: In bello iusto licet uti insidiis, non in dicendo falsum, vel non seruando promissum, (haec enim numquam licent) sed ocultando inimiciis consilia, tractatus, simulando fugam, abundantiam et similia: haec enim iustitiae non repugnant, secundum Thom. Secunda Secundae q. 40, a. 3. (En la guerra justa es lícito usar de engaños, no en cuanto a decir falsedades, o en quebrantar lo prometido (pues esto nunca es lícito), sino en cuanto a ocultar a los enemigos las intenciones, y tratados, simulando la huída, o la abundancia, y cosas semejantes: pues estas cosas no se oponen a la justicia, según Santo Tomas, Secunda Secundae, q. 40. a. 3.) *Summa Aurea Armilla*, entrada *Bellum*, núm. 6, Edición citada, p. 90a.

138. *En vano pide que se le guarde fidelidad, [416r] aquel que se niega a guardar la que él mismo ha prometido.* De las Reglas del Derecho, en el Sexto: *Liber Sextus Decretalium D. Bonifacii Papae VIII, Lib. V, Tit. XII, Reg. LXXV: Frustra sibi fidem quis postulat ab eo servari, cui fidem a se praestitam servare recusat. Corpus Juris Canonici academicum*, vol. 2, col. 189.

139. "dor de fe, y al otro no le queda obligación a le cumplir lo prometido; pero, si después de quebranta" *om. E.*

140. *inconstantes* (frangibles, *E*).

Título *De furtis*[141] y puesto que[142] se presuponga que como malos se han de tornar a su mal vivir. Porque, como está dicho, ninguno puede ser castigado por el delito que podría cometer, y ansí tampoco por el primero, pues les está perdonado.

[Cuestión complementaria: de la obligación de cumplir los cautivos el servicio: 74-75]

74. [f 20v]¶[Y ansí antes que salga de esta materia de presos y cautivos quiero tratar de otras cuestiones, cuales son si estos condenados a servicio son obligados a cumplirlo, o si pecan en huirse, o el que se lo aconseja, y si después que se han huído y puesto con los suyos, si consiguen libertad, y si al comprador de ellos le queda derecho para que tornándose a prender se lo restituyan, porque todas estas son cosas dignas de saber al que hubiere de tratar esta guerra.[143]

141. CODICIS LIBER SEXTUS, TITULUS II. DE FURTIS ET SERVO CORRUPTO, l. XVIII: In eum, qui ex naufragio, vel incendio cepisse, uel in his rebus damni quid dedisse dicitur: intra annum utilem ei, cui res abest, quadrupli; post annum in simplum actionem proditam, praeter poenam olim statutam edicti forma perpetui declarat. Dat. Kal. Ianuar. Nicomediae, Caes. Conss. Sigue la ley 'extravagante' con la siguiente rúbrica: NOVA CONSTITUTIO FRIDERICI *Imperatoris de statutis et consuetudinibus contra ecclesiae libertatem edictis, tollendis. collat. IX.*- Navigia quaecumque locorum peruenerint, si quo casu contingente rupta fuerint, uel alias ad terram peruenerint: tam ipsa navigia, quam navigantium bona illis integra reseruentur, ad quos spectabant, ante quam navigia huiusmodi periculum incurrissent: sublata penitus omnium locorum consuetudine, quae huic aduersetur sanctioni: nisi talia sint navigia, quae piraticam exerceant prauitatem, aut sint nobis, siue Christiano nomini inimica. Transgressores autem huiusmodi nostrae constitutionis, bonorum suorum publicatione mulctentur: et si res exegerit, eorum audacia iuxta mandatum nostrum modis aliis compescatur. Aquí la glosa: Res naufragorum auferri non possunt praetextu alicuius consuetidinis uel statuti, nisi essent res piratarum uel hostium Christiani nominis uel imperii et puniuntur transgressores. h.d. Bal. Vel sic: hodie contra subripientem, de naufragio, poena est aucta, quia publicantur bona, et omnis contraria consuetudo vel statutum cassatur, nisi essent navigia piratica vel haeretica, vel imperii inimica, pro quibus nulla imponitur poena. h.d. Sal.

(NUEVA CONSTITUCIÓN *del Emperador* FEDERICO *sobre disposiciones y costumbres establecidas contra la libertad dela iglesia.* Cualquiera que sea el lugar a que hubieren llegado los buques, si por algún accidente que sobrevenga hubieren sido destrozados, o de otro modo hubieren llegado a tierra, resérvenseles íntegros así los mismos buques como los bienes de los viajantes a aquellos a quienes pertenecían antes que a los buques les hubiese ocurrido semejante siniestro, quedando derogada en absoluto la costumbre de cualquier localidad, que se opusiere a esta disposición; a no ser que tales buques sean de los que se dedican al depravado ejercicio de piratas, o sean enemigos nuestros o del nombre cristiano. Y los transgresores de esta constitución nuestra sean castigados con la confiscación de sus bienes, y, si el caso lo exigiere, reprímase su audacia de otros modos conforme a nuestro mandato.)

Y aquí la glosa: Nadie puede apropiarse de los bienes de los náufragos so pretexto de alguna costumbre o estatuto, si no es que fueren cosas de piratas o de enemigos de la cristiandad o del imperio, y a los transgresores se les castiga. Esto dice Baldo. O también: Actualmente se ha aumentado la pena contra el depredador de un naufragio, pues se confiscan sus bienes, excepto cuando fueren navíos de piratas o herejes o enemigos del imperio, en cuyo caso no se impone pena. Esto dice Salustio). *Codicis Liber Sextus. Venetiis MDCXI*, p. 842. Véase también *Cuerpo del Derecho Civil Romano a doble texto traducido al castellano... por D. Ildefonso L. García del Corral. Tomo 5, Codigo*, p. 13.

142. "como a piratas se le puede hacer guerra sin denunciársela ni pedirles enmienda, y como a hombres que a todos tienen por enemigos y hacen guerra y mal y daño, todos se los pueden hacer a ellos, como dijo Bártolo *in Authenticas, Navigia, c. de furibus,* y puesto que" *om. E.*

143. Todo el párrafo 73 *om. E.*

75. Y en cuanto al huirse, el maestro Soto en el Lib. 4. *De justitia et jure*, q. 2, a. 2,[144] trae esta cuestión *in genere*[145] de los siervos, dónde pone distinción entre el siervo [416v] por contrato que él mismo se vendió, o entre el que es cautivo en guerra, y a este tal da más libertad que al otro, y dice más: que el cristiano preso de otro cristiano que con más razón se puede huir, si de no hacerlo tiene dada su palabra y fe, porque en tal caso es obligado a cumplirlo. Y ansí resulta que si lícitamente y sin pecado se puede huir, que se le puede aconsejar, y metiéndose entre los suyos, ha conseguido libertad, mayormente si los suyos se están de guerra. Y ansí cuando se tornasen a recibir de paz no quedan de peor condición éstos que los otros por haber sido cautivos, si en las condiciones de la paz no se sacó que los entregasen, y ellos lo concedieron. Y ansí cuanto a la otra parte, si le queda derecho al que por compra le sucedió en el servicio de este esclavo, tornándose otra vez a cautivar, respondo que no: porque ya [f. 21r] fue libre, y ansí será del segundo que le cautivó, porque ya esto está ansí en costumbre en las presas que hacen entre moros y cristianos. Y será como las demás cosas que están en poder de los enemigos y han trasnochado en salvo con ellos, a las cuales el propio dueño tiene perdido el derecho y acción que a ellas tenía, como lo tiene la ley 26, título 26, de la 2ª Partida.[146]

Y con esto quedan satisfechas las cuestiones.

144. Quamuis et inter duas istas seruorum species non nihil mihi videar discriminis inspicere. Illi enim qui se inopia pressi seruituti manciparunt, quia libere se pretio vendidere, fugere iure nequeunt: sicuti neque furari quem vendidissent equum: seruos autem bello captos non auderem in has cogere angustias. Est quidem glossa super c. ius gentium. d. 1, quae ait seruos in genere non posse aufugere: quam sententiam elicit ex cap. si quis seruus. 17. q. 4. sed tamen illud caput solum prohibet ne quis seruum vt recedat solicitet: quod de emptitiis intelligi potest. Neque (vt reor) discrepantia est inter Christianos atque infideles: quoniam ius gentium gentibus cunctis aequale est. Quamuis Christianis etiam a Christianis captiuis congruentiori ratione fugere liceat: nisi pollicitus quis non fugere, suam impignorauerit fidem: quam porro seruare constringitur.

Aunque a mí me parece que existe alguna diferencia entre estas especies de servidumbre. Porque quienes obligados por la necesidad, se dedicaron a la servidumbre, como se vendieron libremente por un precio, en justicia no pueden huir; como tampoco pueden robar un caballo los que le hubieren vendido; pero no me atrevería yo a obligar a tanto a los prisioneros de guerra. Hay una glosa sobre c. jus gentium. d. 1, la cual dice que los siervos en general no pueden huir. Este parecer lo deduce del cap. si quis servus. 17, q. 4; mas este capítulo solamente prohibe que se ruegue al siervo que huya; lo cual puede entenderse de los que han sido comprados. Ni hay diferencia en esto, creo yo, entre los cristianos e infieles; porque el derecho de gentes es igual para todas las personas. Aunque los cristianos cautivos de otros cristianos tengan un motivo más razonable para poder huir; a no ser que con la promesa de no huir, haya empeñado su palabra, que está obligado a cumplir. *De iustitia et iure*, L IV, q 2, a 2 párrafo: *Est autem latum*, vol. II, p. 289b-290a.

145. *en general.*

146. Segunda partida, Título XXVI, ley XXVI. Como deuen fazer los que fueren en apellido de lo que tiraren los enemigos antes que lo metan en su pro.

Tollendo los que fuessen en apellido de la presa de los enemigos: asi como es dicho en las leyes de suso, todo aquello que les tirasen, deue ser tornado a sus dueños, dando a cada vno su parte, bien assi como la auian de ante que les fuesse tomado. E esto por dos razones. La vna porque es pro comunal de todos, a que son tenidos de yr, por que aquello que acaesce vn dia a vnos, puede acaescer otro dia a otros. La segunda, porque tan grande podria ser el daño, que aurian recebido los del alcance que quando las enchas fuessen sacadas, non sacarian nada aquellos a quien las robaran, primeramente: e aun aurian y a poner mas de los suyo. Pero si algund daño, ouiesen recebido, los alcançadores deuen gelo pechar aquellos, que cobraron por ellos, aquello que auian perdido: fueras ende, si la presa que tomassen fuesse de aquellos mismos, que siguiessen el apellido. Ca estos como lo siguen, por fazer su pro: otrosi deuen catar el daño que y recibiesen. Pero lo que diximos, que se deue tornar a sus dueños de la presa, que ouiessen tirado a sus enemigos, non se entiende de aquello que ouiessen trasnochado, en su poder vna noche. o al dia, metido en pos de muro: de alguna fortaleza: o dentro en hueste: porque aquel dia: nin aquella noche: non lo pudiessen cobrar, los que fuessen en pos dellos. Ca por qualquier destas razones, ganan Señorio, aquellos que lo lleuan, e pierdenlo los otros cuyo era. E por ende: quien dende adelante lo ganare. deue por derecho ser suyo: pues que lo saca de poder de los enemigos, fueras ende, si los seguidores del apellido: lo fiziessen engañosamente, dexando gelo leuar, e meter en su poder: non lo queriendo seguir, nin tirar gelo, como deuiessen. Ca por esta razon, maguer despues lo ganassen: non touieron los antiguos por bien, que fuesse suyo, nin lo pudiessen partir, ni aun que les fuesse fecha emienda, de los daños, que ouiessen recebido: mas dieron les aun por pena, que pechassen aquello, que pudieran tirar, a los enemigos, e non quisieron. Otrosi, fue puesto antiguamente: por derecho, que los que siguiessen el apellido, e tirasen a los enemigos omes que leuassen presos, de otra ley que non

[Conclusión: 76-80]

76. Resta ahora, para conclusión de esta obra, resumir en breve el modo que se debería tener en la pacificación de estos chichimecas, para que con más razón quedase satisfecha la tercera parte *de bello justo*,[147] que es la recta intención, la que, cierto, ha de ser que tenga por objeto la paz, que es el fin de toda guerra, pues con ella se consigue la seguridad de los caminos e se evitan los robos y muertes de hombres. Y puesto que con matar y cautivar todos estos chichimecas, sin quedar ninguno, pudiéndose hacer, lo cual yo tengo por imposible, se consiga el mismo fin, como está dicho, no es conforme a ley de justicia ni es bien dejar la tierra yerma y despoblada. Y ansí bastaría castigar los principales o más culpados, y a los demás ordenarlos de manera que se les quiten todos los inconvenientes que podrían tener para rebelarse. Ejemplo tenemos de esto en la historia del emperador Teodosio, que porque en Tesalónica mataron un hombre de guerra, en un alboroto del pueblo, el dicho emperador [417r] mandó hacer ciertas [f. 21v] fiestas que llaman circenses, y venido el pueblo a las ver los cercó todos de armados y mató a más de cinco mil hombres, por lo cual San Ambrosio le tuvo descomulgado por más de ocho meses y no le quisò absolver, hasta que hiciese penitencia y por ley mandase que dentro de treinta días no se ejecutase la sentencia, la cual hizo y firmó, y está en el Código, título *De penis*, que comienza: *si vindicare*.[148] Y ansí, puesto que con justicia se pueden algunos mancar, como lo trae San Jerónimo, en el comentario al profeta Sofonías, y se ha puesto en cánones, *23, q. 3, Si quis: Si quis fortitudinem latronis vel piratae enervat, et infirmos redit, prodest illis sua infirmitas, debilitata enim membra, quibus*

---

fuessen antes captiuos, que non ganassen ningun derecho en ellos, mas que los tornassen, a aquel lugar, onde los auian leuado: o los dexassen yr, quitamente, por do quisiessen. E si despues que desta guisa los ouiessen dexado, se quisieren yr a los enemigos, ante que fincar con ellos, deuen ser sus captiuos, tan bien como si los ouiessen de guerra, e esso mismo seria quando los enemigos touiessen a tales omes como estos, presos en su saluo: e los soltassen, auiendo piedad dellos, porque sopiessen que eran de su ley: e aquellos despues que fuessen sueltos, non quisiessen tomar, al lugar, do los aduxeran, podiendolo fazer.

Las siete partidas del sabio don Alonso el Nono, nueuamente Glosadas, por el licenciado Gregorio Lopez, del Consejo Real de Indias de su Magestad. Con su repertorio muy copioso, asi del testo como de la Glosa. En Salamanca en casa de Domingo Portonaijs Vrsino, pressor de la Sacra Real Magestad. 1576. Con priuilegio Imperial. Esta tassado el pliego a _ marauedis. Página 101b-102a.

147. *de la guerra justa.*

148. Codicis Liber Nonus. De poenis. Tit. XLVII.

l. XX. *Impp.* GRATIANUS, VALENTINIANUS ET THEODOSIUS. AAA FLAVIANO, *Pf. Praet. Ilirici. (Si princeps rescribat aliquem puniri ultra modum regularem, debet iudex usque ad dies triginta differre ut videat si princeps poenam relaxet. h.d. Salic).* Si vindicari in aliquos severius contra nostram consuetudinem pro causae intuitu iusserimus: nolumus statim eos aut subire poenam, aut excipere sententiam, sed per dies triginta super statu eorum sors et fortuna suspensa sit. Reos sane excipiat vinciatque custodia et excubiis solertibus vigilanter observet. Dat. XI Kal. Septemb. Veronae, Antonio et Syagrio Conss. Código, Libro noveno, De las penas. Tit. 47, ley 20. Emperadores Graciano, Valentianiano y Teodosio. AAA prefecto Flaviano, prefecto pretor de Iliria. (Si contra nuestra costumbre mandáremos que se tome más severa venganza contra algunos en consideración a la causa, no queremos que inmediatamente sufran ellos la pena o cumplan la sentencia; sino que durante treinta días estén en suspenso la suerte y la fortuna respecto al estado de los mismos. Mas reciba y encadene la carcer a los reos, y guárdelos vigilantemente con diligentes centinelas. Dado en Verona XI calend. Sept.) Glosa al margen: Si vidicari casvs. Si princeps crudelius quam consueuit, precipit aliquem condemnari, non debet statim subii poena: sed differre debet sententia in triginta dies: quibus elapsis condemnari debet, interim debet esse sub fida custodia. (Si el soberano manda condenar a alguno con mayor crueldad de la que solía ejercer, no debe inmediatamente ejecutar la pena; sino que debe diferirse la sentencia por treinta días: y hasta que pasen debe ser condenado, mientras tanto se debe mantener en segura custodia). *CODICIS IVSTINIANI CONSTITVTIONES IMPERIALES COMPLECTENTIS, LIBRI IX PRIORES... Venetiis, MDXCI.*, p. 1474. Véase también *Cuerpo del Derecho Civil Romano a doble texto traducido al castellano... por D. Ildefonso L. García del Corral. Tomo 5, Código,* p. 494.

non bene utebantur, a malo cesabunt.[149] Pero no matar a todos, como el dicho emperador hizo. Aborrécelo la piedad cristiana.

77. Y ansí, puesto que estos chichimecas no tengan ciudades cercadas con muros que allanen ni fortalezas que se les derriben o se les edifiquen otras de nuevo, para que con guarniciones de gente los tengan pacíficos y seguros, que son los medios con que a los reinos y provincias se usa castigar y tener en paz, hay otros medios, aunque contrarios a éstos, con que estos chichimecas se sustentarían en paz y perseverarían en ella, que son:

78. Poblarlos en tierra llana, doctrinarlos en la ley de Dios y buenas costumbres, dándoles todos los medios posibles para que consigan este fin, que algunos de ellos son: proveerlos de las cosas necesarias al sustento de la vida [f. 22r] humana, que es de comer y vestir, y esto hasta que lo sepan adquirir; y bastaría por solo un año. Porque obligar a un bárbaro que viva en un páramo llano, que en sí ninguna cosa tiene de qué sustentarle es obligarle a lo imposible, porque de fuerza ha de buscar de comer, pues la hambre le compele a ello, y tomarlo donde lo hallare. Pues verse desnudos entre vestidos, tienen vergüenza; y ansí huirán de nuestra conversación, demás que es horror verlos andar entre nosotros *in puris naturalibus*.[150] Y yo vi indios que para venirme a hablar se cubrieron con yerbas y unos andrajos sus vergüenzas, por el empacho y vergüenza [417v] que de ello tenían, la cual entre sí mismos ninguna tienen. Y, sin esto, sería necesario poner entre ellos quien les muestre a cultivar la tierra y a otros oficios mecánicos, como olleros, carpinteros, albañiles, y quien muestre a sus mujeres a hacer pan o tortillas y hilar y tejer, porque ni ellos ni ellas ningunas cosas de éstas hacen ni saben hacer. Compelerlos a que hagan casas y que vivan y duerman en ellas, y desusarlos de sus comidas silvestres, porque sin duda estas cosas son las que los afieran y hacen tan brutos. Enseñarles a mantener justicia y a castigar delitos, y que ellos entre sí mismos lo hagan. Que, cierto, ejercitándose en estas cosas no hay duda, sino que dejen de robar y asienten en mejor modo de vivir, que es el que se les da.

79. Y porque entiendo que a munchos no parecerá bien esto que aquí tengo dicho, y lo contradirán, poniendo cien objetos e inconvenientes, que algunos de los que podrán decir son: que ninguna cosa de las dichas querrán hacer, y, puesto que las comiencen, no perseverarán en ellas, porque son perversos y malos, fementidos sin ninguna verdad, vagos que siempre andan de unas partes en otras, y les será dificultoso dejar la tal costumbre, y ansí durarán poco y se irán.

80. [f. 22v] Lo que a esto tengo que responder es que un halcón y un león[151] y otros animales y aves de rapiña y silvestres son más vagos y brutos en su natural y nunca acos-

149. *Si uno quiebra la fuerza del ladrón o del pirata, y los vuelve impotentes, a éstos les favorecerá su impotencia, pues no podrán ya hacer daños, quedando inválidos los miembros que no usaban para el bien.*

Decreto de Graciano, 2ª pte., causa XXIII, quaest. III, cap. VI. *Prodest latroni vel piratae, qui membra ejus debilitat. Item Hieronymus super Sophoniam ad c. 1.* Si quis fortitudinem latronis vel piratae et furis enervat infirmosque eos reddat, prodest illis sua infirmitas. Debilitata enim membra, quibus prius non bene utebantur, a malo opere cessabunt. (*Aprovechosa al ladrón o al pirata que uno debilite sus miembros. Así también Jerónimo sobre Sofonías al c. 1.* Si uno quiebra la fuerza del ladrón o del pirata y los debilita, les redunda en beneficio su debilidad. Pues los miembros inválidos que antes no usaban bien, dejarán de hacer el mal.) *Corpus Iuris Canonici academicum*, vol. col. 782-783.

150. desnudos en pura naturaleza.

151. Nuestro ms. *P* pone, con titubeos del copista, 'vnalcona e un león' mientras que el ms. *E* dice "un halcô, e vn leon". Preferimos esta última lectura por considerarla más conforme a la intención del autor.

tumbrados a servir ni obedecer a otro, y con maña se amansan y se muestran a servir y dar contento y provecho a los hombres que han trabajado con ellos en amansarlos. Y cuando lo dicho no aprovechare, tornarles a hacer guerra, castigándoles más ásperamente, hasta conseguir el mismo fin. Que ansí lo demuestra el maestro Soto en el lib. 4. *De justitia et jure*, q. 2, a. 2, donde dice estas palabras: [418r] que podemos repeler por la fuerza y someter al orden a aquellos que, como fieras, andan errantes sin tener respeto ninguno a las leyes del pacto, sino que invaden lo ajeno por donde quiera que pasan.[152] Porque por la manera que ahora se lleva, jamás se conseguirá el fin de asentarlos y quietarlos, puesto que con justicia se puedan hacer eslavos, por serles menos dañoso y pena más piadosa que matarlos o mancarlos, porque por la mayor parte se huyen y vuelven peores y más ladinos, y la tierra es larga, donde siempre hallarán gente con quien juntarse para hacer daño. Y al que otra cosa le pareciere diga otros medios mejores, y si lo fueren se digan y sigan. Y si en lo dicho hay algún yerro, me someto a la corrección de la santa madre iglesia y de otro cualquiera que mejor lo entienda. Y si he dicho algo que aproveche, a Dios sean dadas gracias y su nombre sea bendito, *per infinita saeculorum saecula.*[153] Amén.

Fin.

Digo que todo lo en este libro contenido es verdad y ansí lo digo yo.[154]

152. sin guardar *foedera gentium, sed aliena pettentes quocumque grassantur possumus vi abigere, et subigere et in ordinem cogere.*

Et per haec satisfieri illis debet, qui sciscitantur vtrum iure naturalis dominij possimus Christiani infideles armis infestare, qui pro suorum morum ruditate, naturales videntur esse serui. Nullum enim inde ius contra eos acquirimus vi illos subiugandi. Eo quod seruitus illa libertatem non tollit, veluti illorum conditio, que vel se vendiderunt, vel bello capti sunt. Et cum fundamentum dominij sit libertas, nullum amittunt suarum rerum ius. Aristoteles enim non solum constituebat illam seruitutem inter vnam nationem et aliam: verum inter personas eiusdem vrbis, et eiusdem domus. Sunt enim in eadem Christianorum vrbe natura serui, qui tamen non subinde possunt suis expoliari: etsi parere natura dominis renuant. In eo autem quod idem ait Aristoteles eodem I. Politico, cap. 3. scilicet quod sicut bestias venari, ita contra eos homines qui ad parendum nati sunt possumus bellum moliri: eatenus audiendus est, quod illos qui ferarum more palantes oberrant, nulla servantes gentium foedera, sed aliena petentes quocumque grassantur, possumus vi abigere et subigere, et in ordinem cogere. Sed de hoc latius in libello nostro De ratione promulgandi Euangelium: vbi de dominio et iure quo catholici Reges in Nouum Orbem oceanicum funguntur, amplior patebit dicendi locus.

Y con esto se responde satisfactoriamente a aquellos que preguntan si los cristianos en virtud del derecho de dominio natural podemos invadir con las armas los países infieles, los cuales, a causa de la rudeza de sus costumbres parecen ser naturalmente siervos. Por esta sola razón no adquirimos derecho alguno sobre ellos, para someterlos por la fuerza, puesto que su inferior condición no les priva de la libertad, como la condición de los que se vendieron, o fueron hechos prisioneros en la guerra. Y como la libertad es el fundamento del dominio, conservan todo derecho sobre sus bienes. Porque Aristóteles no sólo colocaba esta servidumbre entre una nación y otra, sino también entre las personas de una misma ciudad y de una misma familia. Hay, efectivamente, entre los cristianos de una misma ciudad siervos por naturaleza, que sin embargo no por esto pueden ser despojados de sus bienes, aunque rehusen obedecer a los que son naturalmente superiores. Y lo que Aristóteles dijo en el mismo libro I de los Políticos, cap. 3, o sea, que de la misma manera que pueden venderse las bestias, podemos emprender la guerra contra aquellos hombres que han nacido para servir, ha de entenderse que podemos repeler por la fuerza y someter al orden a aquellos que, como las fieras, andan errantes sin tener respeto ninguno a las leyes del pacto, sino que invaden lo ajeno por donde quiera que pasan. Pero acerca de esto se habla más extensamente en nuestra obra sobre el Derecho a propagar el Evangelio, en donde se encontrará más amplio lugar para hablar del dominio y derecho que los Reyes Católicos ejercen sobre el Nuevo Mundo Oceánico. *De iustitia et iure*, L. IV, q. 2, art. 2. (Vol II, p. 290.).

153. *por infinitos siglos de siglos.*

154. Esta última frase, que es de otra mano, se omite también en el ms. de El Escorial. José Fernando Ramírez anota: "El Ms. termina con estos renglones. Son de letra diversa del texto y de la misma época".

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

ARCHIVOS Y DOCUMENTOS

Archivo General de Indias

Audiencia de México, leg. 374, "El Obispo de Michoacán al Consejo de Indias, 17 de febrero de 1561, "Tracta de los españoles que captivan los chichimecas que se vienen a baptizar y los hechan a las minas; pide se rremedie para adelante".

Audiencia de México, leg. 374, Carta del obispo de Michoacán Medina Rincón al rey el 24 de marzo de 1582.

Audiencia de México, leg. 2547, "Pareceres de algunos teólogos de México sobre la justicia de la guerra contra los indios chichimecas", 1569.

Patronato 181 R 14 "Petición ante el virrey de los criadores de ganado, vecinos y moradores de la frontera chichimeca", en "Información sobre lo de la guerra con los chichimecas", 1582.

Patronato, N° 83, N° 4. ramo 2. año 1604, "Información de los buenos servicios del capitán Gabriel Ortiz de Fuenmaior que hizo la paz de los indios chichimecas".

Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial

[Tratado de la guerra de los chichimecas] signatura [K -III- 8] folios 392r a 418r del tomo correspondiente. [Fray Alonso de la Veracruz, *Relectio de decimis.*] Ms. signatura K. III. 6 (con algunas consideraciones respecto a nuestro tema).

Biblioteca Nacional de París

[Tratado de la guerra de los chichimecas] Departement des manuscrits / Espagnol, 271, n.1, ff. 22./R. 24.547/10,997./ .8,5 (267).

Biblioteca de la Universidad de Texas

Relación de Tiripitío y Carta de fray Guillermo de Santa María, en la Nettie Lee Benson Latin American Collection de la Universidad de Texas, bajo la signatura JGI, XXV-7.

Biblioteca de la Universidad de California

Bancroft Library, Berkeley, California.

[Concilios Provinciales Mexicanos] Mexican Manuscripts 266, 267, 268, 269 [Principalmente: en M-M 269, tercera consulta: sobre la guerra "a fuego y a sangre" contra los chichimecas, ff. 82r.-113v].

OTRAS FUENTES

ACOSTA, José de, *De promulgatione Evangelii apud barbaros seu de procuranda indorum salute libri sex*, (Salmanticae, 1589), Madrid, 1952.

_____ *De natura novi orbis...* (1589), ed. de Millares Carlo, México, FCE.

ACUÑA, René (ed.), *Relaciones geográficas del siglo XVI: Michoacán*. México, UNAM, 1987.

_____ *Relaciones geográficas del siglo XVI: Nueva Galicia*, UNAM IIH, Etnohistoria, Serie Antropológica 65, México, 1985.

_____ *De Debellandis Indis. Vasco de Quiroga (sic), Un tratado desconocido*, UNAM, México, 1988.

America Apostolica. L. Editrice Vaticana, Roma, 1992, (Colección de los Documentos emanados de la Sede Apostólica referentes a las Indias en el siglo XVI).

ANTONIO, Nicolás, *Biblioteca Hispana Nova, sive Hispanorum Scriptorum qui ab anno MD ad MDCLXXXIV floruere Notitia*, Madrid, 1783.

ARLEGUI, Joseph, *Chronica de la provincia de NSP San Francisco de Zacatecas*, México, Joseph Bernardo de Hogal, 1737.

ARREGUI, Domingo Lázaro, *Descripción de la Nueva Galicia*, ed. de Francois Chevalier, Sevilla, EEHA, 1946.

BARLOW, R. H. y George T. Smisor, *Nombre de Dios, Durango, Two Documents in Náhuatl Concernig its Fundation*, The House of Tlaloc, Sacramento, California, 1943, Apéndice I, Relación de Pedro de Ahumada.

Bartolomei Fumi, Summa, Aurea Armilla, Lyon, *apud* Jacobo Boyero, 1554 (Biblioteca del Colegio apostólico de Guadalupe Zacatecas).

BERISTAIN Y SOUZA, José Mariano, *Biblioteca Hispano Americana Septentrional*, Amecameca, 1883.

BURRUS, E. J., *The Writings of Alonso de la Vera Cruz. I The original texts with English translation edited by... SPANICH WRITINGS: I Sermons, Counsels, Letters, and Reports.* Rome-St. Louis, Mo., 1968. *II. DEFENSE OF THE INDIANS: THEIR RIGHTS. I. latin text an English Trnslation.* Rome-St. Louis, Mo. 1969. *III. DEFENSE OF THE INDIANS: THEIR RIGHTS. II. Photographic Reproduction an Index.* Rome-St. Louis, Mo. 1968. *VI. DEFENSE OF THE INDIANS: THEIR PRIVILEGES.* Rome-Tucson, Ariz. 1976. *V. SPANISH WRIGTINGS: II. Letters and Reports.* Rome-St. Louis, Mo. 1972.

CABRERA, Cristóbal de, *De sollicitanda infidelium conversione iuxta illud Evangelium Lucae XIIII, Compelle intrare. Christophori Cabrerae Presbyteri Theologi Tractatus, Ad amicum quaerentem eiusdem Evangelii verbi expositionem ac sensum*, Ms. en la Biblioteca Vaticana, Colección Barberini, Códice Misceláneo Vat. lat. 5026, fol 29r-50v. 25- I- 1582, ed. por fr. Leopoldo Campos, ofm, *apud Vasco de Quiroga y Arzobispado de Morelia*, México, JUS, 1965.

Cartas de Indias, SHCP, México, 1980.

CASAS, Bartolomé de las, *Tratado sobre la materia de los indios que se han hecho esclavos* [1548] (BAE 110, 257-290) (Pereña, 109).

_____ *Historia de las Indias*, Madrid, 1875-1876; México 1877, Madrid 1927(?), México-Buenos Aires, 1951 y Madrid, 1957-1961.

_____ *Memorial de fray Bartolomé de las Casas y fray Rodrigo de Ladrada presentado al Emperador Carlos V* [1543] (Texto BAE, CX, pp. 181-203) (Pereña, 109), I.

_____ *De unico vocationis modo omnim gentium ad veram religionem*, México, FCE, 1942, otra ed. preparada por Edmundo O'Gorman en el IIH de la UNAM, México, 1967.

_____ *De regia potestate*, edición de Luciano Pereña, Madrid, 1969.

Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Ibero-América, recopilados por Santiago Montoto, Ed. Ibero-Africano-Americana, Madrid, t. I, "Información acerca de la rebelión de los indios Zacatecas y Guachichiles a pedimento de Pedro de Ahumada Sámano. Año de 1562".

Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas de América y Oceanía <CDIAO> 16, Madrid, 1866-1871, t. 42, Madrid, 1884, "Relación o parescer de los padres fray Rexinaldo de Morales e fray Vicente de Santa María por mandado de la abdiencia, sobre la guerra de Nuño de Guzmán contra los Indios de la Española" <*sic* por de La Nueva Galicia>.

Colección de documentos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía sacados de los archivos del reino y muy especialmente del de Indias, competentemente autorizada, t. XLII. Madrid, Iimprenta de Manuel G. Hernández, Libertad, 16 duplicado, bajo 1884. Reprinted with the permission of Academia de la Historia, Madrid, Kraus reprint LTD, Nendeln, Liechtenstein, 1966.

Concilio III Provincial Mexicano, celebrado en México el año 1585, confirmado en Roma por el Papa Sicto V, y mandado observar por el gobierno español en diversas reales órdenes, ilustrado con muchas notas del R.P. Basilio Arrillaga, de la Compañía de Jesús, y un apéndice con los decretros de la Silla Apostólica relativos a esta santa iglesia, que constan en el Fasti Novis Orbis y otros posteriores, y algunos más documentos interesantes, con cuyas adiciones formará un código de derecho canónico de la Iglesia Mexicana. Publicado con las licencias necesarias por Mariano Galván Rivera. Segunda edicón en latín y castellano, Barcelona, imprenta de Manuel Miró y D. Marsá, calle de Condesa de Sobradiet, 10, 1870.

Concilios Provinciales Primero y Segundo, celebrados en la muy noble, y muy leal ciudad de México, presidiendo el Illmo. y Rmo. señor D. Fr. Alonso de Montúfar, en los años de 12555, y 1565. Dalos a luz el Illmo. Sr. D. Francisco Antonio Loenzana, Arzobispo de esta Santa Metropolitana Iglesia. (grabado) Con las licencias necesarias. En México, en la imprenta de el Superior Gobierno, de el Br. D. Joseph Antonio de Hogal, en la callle de Tiburcio, año de 1769. Originales en "*Papeles referentes a los tres primeros Concilios Provinciales Mexicanos*", Mexican Manuscripts <MM> 266, 267, 268, 269 de la Bancroft Library, University of California, Berkeley.

Concilios mexicanos, ver: Papeles referentes a los tres primeros Concilios Provinciales Mexicanos", Mexican Manuscripts <MM> 266, 267, 268, 269 de la Bancroft Library, University of California, Berkeley.

Concilium Mexicanum Provinciale III, celebratum Mexici anno MDLXXXV, praeside D.D. Petro Moya et Contreras, archiepiscopo ejusdem urbis, confirmatum Romae die XXVII octobris MCLXXXV. Postea iussu regio editum Mexici anno MDCXXXII, sumptibus D. D.

Joannis Pérez de la Serna, archiepiscopi. Demum typis mandatum cura et expensis D. D. Francisci Antonii a Lorenzana, archipresulis (México, 1770).

CORPUS HISPANORUM DE PACE. CSIC, Madrid, volúmenes:

V. Francisco de Vitoria, *Relectio de Indis.* Madrid, 1981.

VI. Francisco de Vitoria, *Relectio de iure belli,* Madrid, 1981.

VIII. Bartolomé de las Casas, *De regia potestate,* Madrid, 1969.

IX. Juan dela Peña, *Tractatus de bello contra insulanos. I. Testigos y Fuentes,* Madrid, 1982.

X. Juan dela Peña, *Tractatus de bello contra insulanos. II. Posición de la Corona,* Madrid,1982.

XXV. Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca, *La ética de la conquista de América,* Madrid, 1984.

CORTÉS, Hernán, *Cartas de la conquista de México,* Sarpe, Madrid, 1985.

CRUZ, Domingo de la (alumno de París y Alcalá, discípulo de Vitoria, provincial de Nueva España, comisionado por el virrey, visitador y Audiencia de México ante el emperador [1545]), *Expedientes respetivos a la perpetuidad de las escomiendas de los indios* [1544] (Publicado por A. Muro, *Las nuevas leyes,* (Pereña 112).

CUEVAS, Mariano, *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México*, colegidos y anotados por 2a. ed. México, Porrúa, 1975. LI. "Minuta de los pareceres..." Y Carta de fray Juan de Salmerón al rey Felipe II de México el 10 de enero de 1583.

DÁVILA PADILLA. O.P., Agustín, *Historia de la fundación y discurso de la provincia de Santiago, de México, de la Orden de Predicadores*...lib. I, c. 42; 2ª edic., Bruselas, 1625 (en pp. 132a-138b trae un testimonio de fray Francisco Minaya de Paz, O.P., fray Juan de Zumárraga, ofm, fr. Julián Garcés...)

Epistolario de la Nueva España: 1505-1818, rcopilado por Francisco del Paso y Troncoso (segunda serie, México, 1940). En el tomo XI, 157075, Carta de Moya de Contreras a Juan de Ovando, prsidente del Consejo de Indias, 1574.

ESCOBAR OLMEDO, Armando M., *Catálogo de documentos michoacanos en archivos españoles.* Morelia, UMSNH, t. I, 1989, t. II, 1994.

FOCHER, Juan. *Itinerarium Catholicum ad Infideles Convertendos*, Sevilla, 1574, editado por Antonio Eguiluz, ofm, con el título de *Itinerario del Misionero en América,* ed. bilingüe, Madrid, 1960.

GARCÍA GUTIÉRREZ, Jesús. *Bulario de la Iglesia en México*, México, 1958.

GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín, *Bibliografía mexicana del siglo XVI,* Primera parte: *catálogo razonado de libros impresos en México de 1539 a 1600. Con biografías de autores y otras ilustraciones...* (México, 1886), Nueva Ed. por A. Millares Carlo (México, 1954).

——— *Nueva Colección de Documentos para la Historia de México. Códice Franciscano, siglo XVI,* Informe de la Provincia del Santo Evangelio al visitador Lic. Juan de Ovando. Informe de la Provincia de Guadalajara al mismo. Cartas de religiosos, 1533-1569, (1889). 2a. ed., Editorial Salvador Chávez Hayhoe, México, DF, 1941

——— *Nueva Colección de Documentos para la Historia de México*, II, pp. 599-600 (parecer de fray B. de las Casas sobre las condiciones de guerra justa a los indios), III, México, 1891.

Carta de Fray Jacinto de San Fco. al rey, México, 20 de julio de 1561.
Tomo III, "Relacion de los franciscanos..."
Tomo IV, "Memorial que envió... Mendieta a Fray Francisco de Gonzaga..." 1582.
Tomo V, "Cartas al P. Gaspar de Ricarte... contra los repartimientos", c. 1585,
Tomo V, Cartas de Mendieta a Velasco y de éste a Mendieta (15-V-1592).

_____ *Don Fray Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México*, México 1981. Ed. Porrúa, México, 1988.

_____ *Bibliografía mexicana del siglo XVI*, México, 1964.

GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Teatro eclesiástico de la primitiva Iglesia de las Indias Occidentales...*, Madrid, 1649-1655.

GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis, "Guerra de los chichimecas, por Gil González D'Avila". *Anales del Museo Nacional de México*, Segunda Epoca, I, México 1903 (1904).

GUTIÉRREZ CABEZÓN, Mariano, "Noticia de los manuscritos escurialenses relativos a la historia y costumbres de los indios americanos", tirada a parte del Monasterio de El Escorial, s/f.

GUTIÉRREZ VEGA, Cristóforo, *Las primeras juntas eclesiásticas de México (1524-1555)*, Centro de Estudios Superiores, Roma, 1991.

HANKE, Lewis, *Cuerpo de documentos del siglo XVI*. México, FCE. 1943.

_____ *The Spanish Struggle for Justice in the Conquest of America*. Philadelphia, 1949.

HERREJÓN PEREDO, Carlos. *Textos políticos en la Nueva España*. México, UNAM, 1984.

HERRERA, Alonso de (teólogo diminico, predicador del rey, presente en Nueva España [1544]), *Expedientes respetivos a la perpetuidad de las escomiendas de los indios* [1544] (Publicado por A. MURO, *Las nuevas leyes* (Pereña 112).

ISASSY, Francisco A. de, "Demarcación y Descripción de El Obispado de Mechoacan y Fundación de su Iglesia Cathedral, Número de Prebendas, Curatos, Doctrinas y Feligrezes que tiene, y Obispos que ha tenido desde que se fundo." Valladolid, 25 de abril de 1649. Edición y notas de Diego Rivero, en *Bibliotheca Americana*, vol. I, N. 1, septiembre, 1982. Coral Gables, Florida, pp. 60-209. Sobre los chichimecas, p. 90.

LEDESMA, Bartolomé de (discípulo de Vitoria, catedrático de México [1566-1580] y Lima [1580-1583], obispo de Antequera, Nueva España): 1 Lecturas: *De iustitia et iure* (citado por J.G. Icazbalceta, *Bibliografía Mexicana*, p. 202). 2 Publicaciones: *Summarium de baptismi sacramento* >(Mexici 1566): de indis insulanis: [No licet eos compellere vi et armis ad baptismum suscipiendum] (Pereña 115) (2ª ed. Salamanca, 1585)

LEÓN, Nicolás, ed. *Documentos Inéditos referentes al ilustrísimo Señor Don Vasco de Quiroga*. Existentes en el Archivo General de Indias. Recopilado por Nicolás León, con una Introducción por José Miguel Quintana, México, Antigua Librería Robredo, de José Porrúa e Hijos, 1940 (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas).

LEÓN PORTILLA, Miguel, *La flecha en el blanco*, México, Diana, 1995

Leyes y Ordenanzas reales de las Indias del Mar Oceano por las cuales primeramente se han de librar todos los pleitos civiles y criminales de aquellas partes y lo que por ellas no estuviere determinado se ha de librar por las Leyes y Ordenanzas de los Reinos de Castilla, por Alonso de Zorita. 1574 (edición facsímil por la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público, México, 1983), versión paleográfica, estudio crítico por Beatriz Bernal, México, Porrúa, 2a. ed., 1985.

LORENZANA A., *Concilios provinciales primero y segundo celebrados en la muy noble y muy leal ciudad de México,* México, 1769.

LOAYSA. "Resoluciones del arzob. Loaysa... Apud Alonso de la Peña Montenegro, *Itinerario...* Lib. II, trat. IX, sess. XVI.

MENDIETA, Jerónimo de, Carta de Jerónimo de Mendieta al comisario general de Indias, en García Icazbalceta, J. *Nueva Colección,* t. II, p. 538.

MERCADO, Tomás, (teólogo dominico, discípulo de México [1553], Salamanca [1569], (Salamanca 1569, *Tratos y contratos de Mercaderes,* Sevilla 1571-1587); *Del trato de los negros de Cabo Verde* (CHP, 10, 420-430), [Libertad y esclavitud. Organización política de los caciques de México y Perú. Títulos de esclavitud. Comercio de escalvos con las Indias]; *De la restitución* (ff. 166-240), [Títulos y derechos de guerra] (Pereña 120)

MUÑOZ, Diego, ofm, "Descripción de la Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán", en Atanasio López, ofm, "Misiones o Doctrinas de Michoacán y Jalisco (Méjico) en el s. XVI, 1525-1585", Archivo Ibero-Americano, Tomo XVIII, Madrid, 1922.

OCHOA S., Álvaro y Gerardo SÁNCHEZ (eds.), *Relaciones y Memorias de la Provincia de Michoacán, 1579-1581*, Morelia, UMSNH, Ayuntamiento de Morelia, 1985.

OROZCO Y JIMÉNEZ, Francisco, ed., *Colección de documentos históricos, inéditos o muy raros, referentes al arzobispado de Guadalajara,* 6 vol., Guadalajara, 1922-1927.

ORTIOGOSA, Pedro de (teólogo jesuita, estudia en Alcalá donde sucede en su cátedra a Juan de Azor, viene a México en 1576. Explica filosofía y teología en la Universidad de México [1598-1626]. Máximo representante de la Escuela de Salamanca), *Tractatus de fide, spe et charitate* (UNAM, Instituto de investigaciones bibliográficas, ms. 873); *De bello contra infideles* fol. 698-731: Causa declarandi fidem. Covarrubias, Bañez, Soto, Vitoria. Sententia omnium qui in Hispania publice professi sunt theologiam a tempore magistri Victoriae. Videndus est apud Victoria et Soto (Pereña 121).

ORTIZ DE HINOJOSA, Fernando (Catedrático de México [1585]), Ocho dictámentes que presentó en el Concilio de México [1585] (LLAGUNO, *La personalidad,* Dictamen si conviene seguir la guerra contra los chichimecas (Pereña 121).

Papeles referentes a los tres primeros Concilios Provinciales Mexicanos", Mexican Manuscripts <MM> 266, 267, 268, 269 de la Bancroft Library, University of California, Berkeley.

PAREDES M., Carlos (ed.), *Y por mí visto... Mandamientos, ordenanzas, licencias y otras disposiciones virreinales sobre Michoacán en el siglo XVI, Morelia*, UMSNH, CIESAS, 1994.

PASO Y TRONCOSO, Francisco del, Biblioteca Histórica Mexicana de obras inéditas, segunda serie, 11 *Epistolario de Nueva España, 1505-1818,* recopilado por Francisco del Paso y Troncoso, México, Antigua Librería Robredo 1939-1942.

POWELL, W. Philip, *War and Peace on the North Mexican Frontier: a Documentary Record.* Madrid, vol. "Crescendo of the Chichimeca war" (1551-1585), 1971.

PRAVIA, Pedro de (teólogo diminico, discípulo de Salamanca, profesor de México [1566-1585], *Carta a Felipe II*[1588] (Cuevas, *Doc. ined.* I 421-422) [Denuncia agravios. Todos los que gobiernan esta tierra desean acertar. Defensor de los indios en la corte] (Pereña 123).

Provisiones, cédulas, Instrucciones de Su Majestad para el Gobierno de la Nueva España (Cedulario de Puga) México 1563, 1879.

QUIROGA, Vasco de, *Información en Derecho,* introducción y notas de Carlos Herrejón Peredo, México, SEP, Cien de México, 1985.

_____ (?) *De Debellandis Indis. Vasco de Quiroga* (sic)[1553] Ed. de René Acuña, UNAM, México, 1988 (en favor de la teis de Sepúlveda: Ms. de la Real Academia de la Historia t. 48, ff. 198-209).

_____ *Carta* al obispo de Calahorra sobre la licitud de la conquista [RAH, Col. Muñoz, vol 92, f. 270] (Ibidem, p. 83-85. Pereña 123).

RAMÍREZ, Juan, (Profesor de teología durante veinte años en México, discípulo de Salamanca donde se licenció en artes y teología, lector de moral en México y Obispo de Guatemala), *Dictamen sobre el servico personal de los indios que originó varias cédulas a favor de los indios* [1595], compendió su labor docente en comentarios a la Secunda Secundae Summae S. Thomae que no llegaron a publicarse (Pereña 123).

RECARTE, fray Gaspar de, "Parecer de fr. Gaspar de Recarte sobre si sería lícito que los misioneros entrasen a tierras de infieles acompañados por gente de armas (México, 24 de noviembre de 1584), en versión de fray Pedro Oroz, *The Oroz Codex*, fols. 384-378, Tulane University, New Orleans Latin Américan Library, (Publicado por Lino Gómez Canedo, *Evangelización y Conquista.*

"Relación de la villa y monesterio de San Felipe", en *Relación de los Obispados de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares en el siglo XVI. Documentos Históricos de Méjico, tomo II*, de la colección de Joaquín Garcia Icazbalceta publicados por su Hijo Luis Garcia Pimentel, en "Cartas de religiosos".

Sacrosancti et oecumenici concilii tridentini Pavlo III, Ivlio III et Pio IV Pontificibus Maximis celebrati canones et decreta...Antverpiae apud Hieronimum Verdussen Anno 1677, cum gratia et privilegio, 360 pp. + LXXVI + 172 pp ind. vol. in 16º.

SALAZAR, Domingo de (teólogo dominico, profesor de México, obispo de Filipinas), *De modo quo rex Hispaniarum et eius locum tenentes habere teneantur in regimine Indiarum* (Citado por Zurita, *Historia de Nueva España* [Madrid 1909]) (Pereña 125).

SALAZAR, Esteban de (alumno de Salamanca, estudiante de Derecho, se gradúa en artes y teología, para a Nueva España (c.1550), discípulo de Veracruz y maestro en artes en la Universidad de México (1553): *Veinte discursos del Credo* (Granada 1577), (Pereña 125).

SAN FRANCISCO, fray Jacinto de, "Carta de fray Jacinto de San Francisc al Rey Felipe II, San Francisco de México, 20 de julio de 1561", *Códice Franciscano*, ed. Joaquín García Icazbalceta (Nueva Colección de Documentos para la Historia de México, II México (editor Salvador Chávez Hayhoe, 1941).

SEPULVEDA, Juan Ginés de, *Democrates alter sive de iustis belli causis apud indios*[1545] (Madrid 1949. *Apologia pro libro de iustis belli causis*(Romae 1550); *Summa quaes-*

tionis ad bellum barbaricum sive indicum... in qua obiectiones Salmanticae et Compluti factae proponuntur et solvuntur (CHP,9, 504-508); *Cartas sobre la plémica de las Indias* (Epistoralio Madrid 1966); *Carta de Sepulveda a Cano*[15-VII-1549] (ms. 5785, Bibl. nac. Madrid, ff. 291-297); *Carta de Juan Ginés de Sepúlveda a Alfonso de Castro* [1552] (texto en Hanke, *El prejuicio racial,* p. 119); *Carta de Sepúlveda al cardenal Granvela* [1550] (texto en Madrid, Bibl. de Palacio ms 2324: denuncia condena de conquista española por Carranza, Cano, Soto, Vitoria y Cayetano) (Pereña 126).

SICARDO, José, *Suplemento Crónico a la Historia de la Orden de N.P.S. Agustín de México,* paleografía, introducción notas y edición de Roberto Jaramillo Escutia, OSA, México, OALA, 1996.

SOTO, Domingo de (teólogo dominico, alumno y profesor de la Sorbona [1517-1519], Alcalá [1520-1524], Salamanca [1532-1560], confesor de Carlos V [1548-1550] y teólogo de Trento [1545-1548]) 1. Lecturas: *In Secundam Secundae de fide* [1552-1553] (ms 1869, Bibl. Univ. Coimbra), Utrum infideles sin compellendi ad baptism um (ff.124-134), Poruqe capti sunt in bello infideles, nos sun compellendi ad baptismum. Compelli possunt infideles ad servandam leges naturae quarum opposita sunt contra utilitatem et in detrimentum proximi. Quando principes ifideles possint debellari ut subditi ad fidem christianam convertantur. Insulani patiuntur bella iniusta aliquando a fidelibus. Illi nunc habent bellum iustum iure se defendendi. Ecclesia non potest indicere bellum insulanis solum quia sunt infideles. *De fide, spe et charitate* (México, UNAM Inst. de Invest. Bibl. ms 614) [An infideles sunt compellendi ad fidem, ff. 58-64. De bello, ff. 191-196]. 2. Relecciones: *Relectio de dominio* (ed. Granada 1964); *Reletio an liceat civitates infidelium seu gentilium expuganare propter idolatriam* [1552-1553] (CHP, 9, 509-537). 3. Publicaciones; *De iustitia et iure libri X* (Salmanticae 1553 y 1556 = Madrid 1968): Utrum ius gentium si idem cum iure naturali (II 196-98). De dominio (II 283-307): [de libertate et servitute indorum. De dominio et iure quo catholici reges in Novum Orbem Oceanicum funguntur. Utrum Imperator sit dominus Orbis]. De homicidio (III 388-406) [De iure defensionis. De bello iusto]. De furto et rapina (III 419-431) [An liceat cuique unius nationis ad aliam quaesitum aurum peregrinari. De consensu incolarum illius regionis. Bellum iustum ex triplici capite. Praeda iusti belli. De iure bellandi contra infideles insulanos] (Pereña 126) *De la justicia y el derecho.* 5 tomos, Madrid, 1967-1968.

TELLO, Antonio, *Crónica miscelánea de la Santa Provincia de Xalisco,* IJAH-INAH, UdeG, libro segundo, vol I, México, 1968; libro Segundo Vol. II, México, 1973; libro tercero Ed. Font. Guadalajara, 1942; libro Cuarto, Guadalajara, Font, 1945.

TOBAR B., *Compendio Bulario Indico*, Sevilla, 2 vols., 1954-1966.

TORDEHUMOS (teólogo agustino, mexicano, catedrático de la Universidad de México), *Apologia Theologica* (Medina del Campo, 1581) (Pereña 128).

TORRE VILLAR, Ernesto de la (ed.), *Instrucciones que los Virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores,* México, 1873. Nueva ed. *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos,* México, 1991.

TRIMBORN, Hermann. "Gonzalo de las Casas, Noticia de los chichimecas y justicia de la guerra que se les ha hecho por los españoles", en *Quellen zur Kulturgeschichte des präkolumbischen Amerika*, Strecker und Schörder Verlag, Stuttgart, 1936.

Vasco de Quiroga y Arzobispado de Morelia, "El Obispo de Michoacán al Consejo de Indias, 17 de febrero de 1561", AGI, Audiencia de México, leg. 374. Ed. apud

VERA, Hipólito Fortino., *Apuntamientos históricos de los Concilios Provinciales Mexicanos* México, 1893.

_____ *Compendio Histórico del Concilio Tercero Mexicano,* Amecameca, 1879 ("El P.Vera no conoció los documentos originales del Concilio, sino que trabajó a base del índice de los cuatro volúmenes de los documentos cinciliares", S. Poole, "Church and Chichimecas").

VERACRUZ, Alonso de la (teólogo agustino, discípulo de Vitoria, profesor de Salamanca [1532-1535] y catedrático de México [1553-1561]: 1. Lecturas: *Parecer razonado sobre el título del dominio del rey de España sobre las personas y tierras de los indios [1554]*(Roma 1968. I 77-87). *Reletio edita per Reverendum Patrem Alfonsum a Vera Cruce* [1554-1555] (Roma 1968 I 92-522) [Derechos humanos de los indios. Condiciones de la guerra justa]. 2. Informes: *Relectio de decimis* [1555] (Roma 1968). *Apologia pro religiosis commorantibus et evangelizantibus verbum Dei partibus Maris Oceani.* 3. Publicaciones: *Speculum coiungorum* (Mexici 1566) [Matrimonios de los indios]. (Pereña 129) Ediciones de BURRUS, E. J. *The Writings of Alonso de la Vera Cruz. I The original texts with English translation edited by... SPANICH WRITINGS: I Sermons, Counsels, Letters, and Reports.* Rome-St. Louis, Mo. 1968, 205 pp. *II. DEFENSE OF THE INDIANS: THEIR RIGHTS. I. latin text an English Trnslation.* Rome-St. Louis, Mo. 1969, 551 pp. *III. DEFENSE OF THE INDIANS: THEIR RIGHTS. II. Photographic Reproduction an Index.* Rome-St. Louis, Mo. 1968, 139 láminas fotográficas y 42 pp. *VI. DEFENSE OF THE INDIANS: THEIR PRIVILEGES.* Rome-Tucson, Ariz. 1976, 889 pp. *V. SPANISH WRIGTINGS: II. Letters and Reports.* Rome-St. Louis, Mo. 1972, 382 pp. Traducciones de los tratados de Dominio infidelium et iusto bello y De decimis: *Fray Alonso de la Veracruz. Sobre la Conquista y los Derechos de los Indígenas.* Colección Cronistas y Escritores de América Latina. Trad. Rubén Pérez Azuela, pról. Prometeo Cerezo de Diego,Introd. y ed. Roberto Jaramillo Escutia, México, OALA, 1992 y 1994.

VITORIA, Francisco de (profesor de París [1516], Valladolid y Salamanca [1526-1546] [Citado en su favor por Sepúlveda, *Apologia*, p. 79 y por Las Casas, *Apologia,* p. 376] 1. Lexturas: *In Secundam Secundae de caharitate* [1535] (ed. Madrid 1932): Quaestio de bello (CHP,6, 210-293). 2. Relectiones: *Relectio de indis* [1538] (CHP, 6, 1-99). *Relectio de iure belli* [1539] (CHP, 6, 95-241) (Pereña 129).

WRIGHT, David, *Querétaro en el siglo XVI. Fuentes documentales primarias*, Querétaro, 1989.

_____ *Conquistadores otomíes en la guerra chichimeca*, Querétaro, 1988.

ZAPATA, Juan de (teólogo agustino, catedrático in utroque orbe: México, Valladolid): *De iustitia distributiva et acceptatione Personarum disceptatio. Pro Novi Indarum Orbis rerum moderatoribus summisque et regalibus consiliariis elaboratae aequissimodo*

eorum Presidi consecrata (Valladolid 1609): De necessaria indorum gubernatione. De conversione Novi Orbis. De illorum regnorum inventione, acquisitione et debellione. Tutela y protección. Igualdad política (Pereña 130).

ZARCO CUEVAS, Julián, *Catálogo de los manuscritos castellanos de la Real Biblioteca de El Escorial*, Madrid, 1924-1929.

ZURITA, Fernando (teólogo misionero de Indias), *Theologicarum de indis quaestionem enchiridion primum* (Matriti 1585, ff 80-84): INdi hispanorum servi non sunt, si usqueam sunt, esse certe non debent. De moribus indorum et sua ruditate. Non sunt indi de innocentium interfectiones excusandi. De bello iusto contra interficientes legatos. Bellum iustum propter ea quae multum refert ad communem hominum societatem tuendam et conservandam (Pereña 130).

BIBLIOGRAFÍA

ARMAS MEDINA, Fernando, *Evolución histórica de la doctrina de indios*, Sevilla, 1952.

ASTEY V., Luis, *Procedimientos de dición para la Biblioteca Novohispana*, México, El Colegio de México, 1985.

AYALA, Francisco Javier de, *Ideas políticas de Juan de Solórzano*, Sevilla, 1946.

BAKEWELL, P. J., *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*, México FCE, 1976.

BARRAL GÓMEZ, Ángel, *Rebeliones indígenas en la América Española*, Madrid, Mapfre, 1992.

BLANCARTE, Roberto, *Historia de la Iglesia católica en México*, FCE, México, 1992.

BORGES, Pedro, *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, BAC, 1992, vol. I, cap. 35, "La Iglesia americana y los problemas del indio", por Pedro Borges; y vol. II, cap. 7 a 11, Francisco Morales, ofm, "México. La iglesia diocesana. La evangelización fundante. La evangelización del Nordeste".

BRADING, David A., *Orbe Indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*, México, FCE, 1991.

BRAVO UGARTE, José, *Diócesis y obispos de la Iglesia mexicana*, México, Buena Prensa,1941.

BRUFAU PRATS, Jaime, *La Escuela de Salamanca ante el descubrimiento del Nuevo Mundo*, San Esteban, Salamanca, 1989.

CALVO, Thomas, *La Nueva Galicia en los siglos XVI y XVII*, El Colegio de Jalisco-CEMCA, México, 1989.

_____ *Los albores de un Nuevo Mundo: siglos XVI y XVII*, Universidad de Guadalajara-Centre d'Études Mexicaines et Centraméricaines, México, 1990 (ver la serie documental que presenta sobre la conquista de Nuño de Guzmán).

_____ "Un capítulo de ética indiana española: Los trabajos forzados en las minas", *Anuario de Estudios Americanos*, tomo XXVII, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1970.

CASTAÑEDA DELGADO, Paulino. *Memoriales del padre Silva sobre la predicación pacífica y los repartimientos*, Madrid, 1968.

CARRASCO PIZANO, Pedro, *Los otomíes: Cultura e historia prehispánicas de los pueblos mesoamericanos de habla otomiana,* México, Publicaciones del Insituto de Historia, num. 5, 1950.

CARRO, Venancio, *La teología y los teólogos juristas ante la conquista de América,* 2ª ed., Salamanca, Biblioteca de Teólgos Españoles, 1951.

CAVO, Andrés, *Los tres siglos de México,* México, 1852.

CEREZO DE DIEGO, Prometeo, *Alonso de la Veracruz y el derecho de gentes,* México, Porrúa, 1985.

Cinco cartas del ilmo. y excmo. señor d. Pedro Moya de Contreras, arzobispo-virrey y primer inquisisdor de la Nueva España, precedidas de la historia de su vida según Cristóbal Gutiérrez de Luna y Francisco Sosa, Madrid, Porrúa Turanzas, 1962.

CIUDAD REAL, Antonio de, *Tratado curioso y docto de las grandezas de la Nueva España. Relación breve y verdadera de algunas cosas de las muchas que sucedieron al Padre fray Alonso Ponce en las provincias de la Nueva España*, 2ª ed., México, UNAM, 1993.

CUEVAS, Mariano, *Historia de la Iglesia en México,* 5 vol., 5ª ed. México, Patria, 1946-1947.

CHEVALIER, Francois, *La formación de los latifundios en México,* México, 1975.

Don Vasco de Quiroga y arzobispado de Morelia. Sociedad de Historia y Estadística del Arzobispado de Morelia, México, Jus, 1965.

DUSSEL, Enrique, *El Episcopado latinoamericano*, Cuernavaca, 1969; E. Dussel, Alcalá, Alfonso *et al.*, *Historia general de la Iglesia en América Latina*, t. V, México, CEHILA, 1984.

DUVERGER, Chr, *La conversión des indiens de la Nouvelle Espagne* , París, 1987.

EGAÑA, A. de, *La teoría del Regio Vicariato Español en América,* Roma, 1958.

Evangelización y teología en América (siglo XVI), X Simposio Internacional de Teología, Pamplona, Universidad de Navarra, 1990.

ESPINOSA, Ysidro Felis de, *Chrónica Apostólica y Seráphica de todos los Colgeios de Propaganda Fide de esta Nueva España,* México, viuda de don Joseph Bernardo de Hogal, 1746; nueva ed. con notas e introducción de Lino Gómez Canedo, *Crónica de los Colegios de Propaganda Fide de la Nueva España,* Washington, Academy of American Franciscan History, 1964.

GALAVIZ DE CAPDEVIELLE, María Elena, *Rebeliones indígenas en el norte del Reino de Nueva España. Siglos XVI, XVII,* México, 1967.

GALVÁN RIVERA, Mariano, *El tercer concilio mexicano,* México, 1859.

GALLEGOS ROCAFULL, J.Ma., *El Pensamiento mexicano en los siglos XVI y XVII,* 2ª ed., México, 1974.

GARCÍA-ABASOLO, Antonio F., *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en Nueva España*, Sevilla., Diputación Provincial, 1983.

_____ "Resultados de una visita a Nueva Galicia en 1576", en *Anuario de Estudios Americanos,* Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, separata del tomo XXXVI, 1979, pp. 16-24.

GARCÍA-VILLOSLADA, Ricardo, *Historia de la Iglesia en España,* Madrid, BAC, 1979.

GERHARD, Peter, *A Guide to the Historical Geography of New Spain*, Cambridge, 1972, Trad. al español, México, UNAM, 1986.

_____ *The North Frontier of New Spain,* Princeton, Princeton University Press, 1982.

GÓMEZ CANEDO, Lino, *Evangelización y conquista. Experiencia franciscana en Hispanoamérica,* México, Porrúa, 1977.

_____ *Evangelización, cultura y promoción social,* Porrúa, México, 1993.

GÓMEZ DE CERVANTES, *Vida económica y social de la Nueva España al finalizar el siglo XVI.* México, 1944.

GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *Repartimientos de indios en Nueva Galicia,* Museo Nacional de Historia, México, INAH, Serie Científica 1, 1953.

GRIJALVA, Juan de, *Crónica de la orden de N. P. S. Agustín en las provincias de la Nueva España*, México, Porrúa, 1985.

GUTIÉRREZ CASILLAS, José, *Historia de la Iglesia en México,* México, Porrúa, 1984.

GUTIÉRREZ-ALVIZ Y ARMARIO, Faustino, *Diccionario de derecho romano,* 4ª ed., Madrid, Reus 1995.

HANKE, Lewis, *The Spanish Struggle for Justice in the Conquest of America,* Philadelphia, 1949.

HENKEL, W., *Die Konzilien in Lateinamerika (Teil I: Mexiko 1555-1897)*, Paderborn, 1984.

Historia de la Evangelización de America. Trayectoria, identidad y esperanza de un Continente. Simposio Internacional. Actas. Ciudad del Vaticano, 11-14 de mayo de 1992, Librería Editrice Vaticana, 1992.

Historia general de Michoacán, Morelia, Gobierno del Estado, 1989.

Historia general de México, El Colegio de México, México, 1976.

HERRERA, Antonio de, *Historia general de los hechos de los castellanos en las Islas y Tierra Firme del Mar Océano,* Madrid, 1957.

HOYO, Eugenio del, *Historia del Nuevo Reino de León (1577-1723).*

HUERTA PRECIADO, Ma. Teresa, *Rebeliones indígenas en el noroeste de México,* México, 1966.

JARAMILLO ESCUTIA, Roberto, *Los agustinos de Michoacán. 1602-1652. La difícil formación de una provincia,* México, edición del autor, 1991.

JIMÉNEZ MORENO, Wigberto, *Brevísimo resumen de historia antigua de Guanajuato*, León, Guanajuato, 1933.

_____ "*La Colonización y evangelización de Guanajuato en el siglo XVI*", León, Guanajuato, 1980.

_____ *Estudios de historia colonial*, México, INAH, Serie Historia 1, Edimex, 1958.

JIMÉNEZ RUEDA, Julio, *D. Pedro Moya de Contreras, Primer inquisidor de México,* México, Xóchitl, 1944 (Vidas mexicanas 16).

LAFAYE, Jacques, *Quetzalcoatl y Guadalupe, la formación de la conciencia nacional en México.* México, 1977.

LOPETEGUI, L.-Zubillaga, *Historia de la Iglesia en la América española*, Madrid, BAC, 1965.

LÓPEZ DE GOMARA, Francisco, *Historia general de las Indias*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 22, 1852.

LÓPEZ DE LARA, Guillermo, *Ideas tempranas de la política social en Indias. Apología de los indios. Bula de la libertad,* México, Jus, 1977.

LÓPEZ VELARDE B., *Las misiones en México, 1524-1798*, México, 1957.

LUQUE ALCAIDE, Elisa, "El juicio sobre 'la segunda conquista' en el III Concilio Provincial Mexicano", en *Raíces de la Memoria. América Latina,* Barcelona, Universidad de Barcelona, 1996, pp. 103 -115.

_____ "Vida urbana en México (siglo XVI)", en VARIOS AUTORES, *Ética y teología ante el Nuevo Mundo*, Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 1993.

_____ *Los dominicos y el Nuevo Mundo. Actas del II Congreso Internacional,* Madrid, 1990.

LLAGUNO José A., *La personalidad jurídica del indio y el tercer concilio provincial mexicano (1585),* Roma, 1962. 2ª ed. México, Porrúa, 1983.

MALAGON, J. Ots Capdequí, J.M. *Solórzano y la política indiana*, México, FCE, 1965.

MARTÍNEZ FERRER, Luis, *La pastoral de la confesion en el Tercer Concilio Mexicano (1585): el 'Directorio para confesores y penitentes' de Juan de la Plaza,* Madrid, Ediciones Eunate, 1996.

MECHAN, J. Lloyd, *Francisco de Ibarra an Nueva Vizcaya*, Durham NC, Duke University Press, 1927.

MENDIETA, Gerónimo de, *Historia eclesiástica indiana,* Madrid, 1973

MORALES, Francisco, *Franciscan Presence in the Americas*, Potomac, 1983.

_____ (coord.), *Evangelización franciscana en América*, editada por Conferencia franciscana de Santa María de Guadalupe, México, 1993.

MOTA PADILLA, Matías de la, *Historia de la conquista del Reino de la Nueva Galicia,* Guadalajara, Imprenta y Librería de Fortino Jaime, 1924.

MOTA Y ESCOBAR, Alonso de la, *Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León,* Pedro Robrero, 1940.

MUÑOZ, Honorio, *Vitoria and the Conquest of America on the First Reading on de Indians "De Indis Prior"*, Manila 1935.

NAPOLI, María C., "Curia Romana y Tercer Sínodo Mexicano", en VARIOS AUTORES, *Política indigenista de la Iglesia en la colonia,* Abya-Yala, Quito-Roma, 1991.

PAREDES DE BENAVENTE, Toribio (Motolinía), *Historia de los indios de la Nueva España,* Madrid, 1985.

PARRY, John H., *La Audiencia de la Nueva Galicia en el siglo XVI,* versión española de Rafael Diego Fernández y Eduardo Williams, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1993.

PEÑA, Juan de la, *Tractatus de bello contra insulanos. Testigos y fuentes,* t. IX de Corpus Hispanorum de Pace, Madrid, CSIC, 1982.

_____ *Tractatus de bello contra insulanos. Posición de la corona,* t. X de Corpus Hispanorum de Pace, Madrid, 1982.

PEÑA MONTENEGRO, Alonso de la, *Itinerario de párrocos*, Amberes, 1754.

PEREÑA, Luciano, *La Escuela de Salamanca. Proceso a la conquista de América,* Salamanca, ediciones de la caja de ahorros y M. de P. de Salamanca, 1986.

_____ *La idea de la Justicia en la conquista de América,* Madrid, Mapfre, 1992.

POOLE, Stafford, *The Indian Problem in the Third Mexican Council* (disertación doctoral no publicada, en Saint Louis University, 1961).

PORTILLO Y WEBER, *La conquista de la Nueva Galicia,* México, 1935.

POWELL, Philip W., *Soldiers, Indians and Silver: The Northward Advance of New Spain, 1550-1600,* University of California Press, 1952 y 1969. Reimpreso por el Centro de Estudios Latinoamericanos, Arizona State University, Tempe, 1974; y por el FCE con el título de *La guerra chichimeca (1550-1600),* México, FCE, 1977.

_____ *Capitán Mestizo: Miguel Caldera y la frontera norteña. La pacificación de los chichimecas (1548-1597),* México, FCE, 1980.

QUETGLAS, Pere, *Elementos básicos de filología y lingüística latina,* Barcelona, Teide, 1985.

RAMOS, Demetrio *et al.*, *Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca: La ética de la conquista,* Corpus Hispanorum de Pace, vol. XXV, Madrid, 1984.

RANO GUNDIN, B., "Métodos misionales de los agustinos en México (1533-1650), en *Agustinos en América y Filipinas. Actas del Congreso internacional* 1, Valladolid, 1990.

Relaciones de varios viajeros ingleses en la ciudad de México, trad., pról. y notas de Joaquín García Icazbalceta, Madrid, 1963.

REMESAL, fray Antonio de *Historia general delas Indias Occidentales y particular de... Chiapa, y Guatemala,* Madrid, 1619 = Madrid, BAE, 1964-1965.

RICARD, Robert, *La conquista espiritual de México*, México, Jus, 1947.

RODRÍGUEZ, Juan Manuel, *La Iglesia en Nueva España a la luz del Tercer Concilio Mexicano (1585-1586),* Isola dei Liri, 1937.

RODRÍGUEZ LOUBET, François, *Les chichimeques. Archéologie et ethnohistoire des chasseurs-collecteurs du San Luis Potosí, Mexique,* Etudes Mesoamericaines, vol. XII, México, Centre d'Etudes Mexicanines et Centroamericaines, 1985.

ROMÁN GUTIÉRREZ, José Francisco, *Sociedad y evangelización en la Nueva Galicia durante el siglo XVI,* Guadalajara, Jalisco, México, El Colegio de Jalisco, INAH, Universidad Autónoma de Zacatecas, 1993.

_____ "Los chichimecas: notas sobre cacería y nomadismo", en Agustín Jacinto Zavala y Álvaro Ochoa Serrano (coord.), *Tradición e identidad en la cultura mexicana,* Zamora, El Colegio de Michoacán- Conacyt, 1995.

SAHAGÚN, Bernardino de, *Historia general de las cosas de la Nueva España,* México, 1981.

SAHAGÚN, fray Bernardino de, *Historia general de las cosas de Nueva España,* México, 1969.

SÁNCHEZ BELLA, Ismael *et al.*, *Historia del derecho indiano,* Madrid, Mapfre, 1992.

SARABIA VIEJO, Mª Justina, *Don luis de Velasco, virrey de Nueva España, 1550-1564,* Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1978.

_____ "Visita de Lebrón de Quiñones. 1554", en *Documentos para la historia del estado de Colima, siglos XVI-XVII,* México, Novaro, 1979 (Peña Colorada).

_____ "Congregaciones indígenas y órdenes religiosas en Nueva España a mediadios del siglo XVI", en *Iglesia, religión y sociedad en la historia latinoamericana, 1492-1945, actas del Congreso VIII de Asociación de Historiadores latinoamericanistas de Europa,* Universidad "Jozsef Attila", Centro de Estudios Históricos de América Latina, Szeged, Hungría, 1989.

SARABIA VIEJO, Mª Justina *et al. Cartografía histórica de la Nueva Galicia*, México, Universidad de Guadalajara, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1984.

SOLANO, Francisco de, *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, UNAM, 1984.

SOLÍS DE LA TORRE, S., *Bárbaros y ermitaños. Chichimecas y agustinos en la Sierra Gorda. Siglos XVI, XVII y XVII*, Querétaro, 1983.

SOLÓRZANO PEREYRA, Juan de, *Disputatio de Indiarum Iure* (1629); *Política Indiana* (1647), Buenos Aires-Madrid, 1930

SOTO, Domingo de, O.P., *De justitia et jure (De la justicia y del derecho)*, Introd. por Venancio Carro, O.P. Versión española de Marcelino González Ordoñez, O.P. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 5 vols., 1967-1968.

TORQUEMADA, fray Juan de, *Monarquía indiana*, México, Porrúa, 1969.

Vasco de Quiroga y obispado de Michoacán, Arzobispado de Morelia, Morelia, Fimax, 1986.

VELÁZQUEZ, Primo Feliciano, *Historia de San Luis Potosí*, 4 vols., México, 1946-1948.

VERA F. Hipólito, *Apuntamientos históricos de los Concilios Provinciales Mexicanos y Privilegios de América. Estudios previos al Primer concilio provincial de Antequera.* México 1893. *Colección de documentos eclesiásticos de México, o sea, Antigua y Moderna Legislación de la Iglesia Mexicana*, Amecameca, 1887. *Compendio histórico del Concilio Tercero Mexicano*, Amecameca, 1879.

VERACRUZ, Alonso de la, *Obras* (Véase Burrus, E. J.).

VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, Joseph Antonio de, *Theatro americano, descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus Jurisdicciones*, México, 1748.

VITORIA, Francisco de *Relectio de indis o libertad de los indios*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, S.A. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1967; *Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca: La ética de la conquista*, Madrid, CHP, vol. XXV, 1983.

WARREN, J. Benedict, *Vasco de Quiroga y sus hospitales-pueblo de Santa Fe*, Morelia, UMSNH, 1977;

_____ *La conquista de Michoacán 1521-1530*, Morelia, Fimax, 1977.

WRIGHT, David, *Conquistadores otomíes en la guerra chichimeca: dos documentos en el archivo general de la nación*, Querétaro, SCBS-GEQ, 1988.

_____ *La conquista del Bajío y los orígenes de San Miguel de Allende*, San Miguel de Allende, 1992.

ZAVALA, Silvio, *Aspectos religiosos de la historia colonial americana*, Guadalajara, 1959.

_____ "Los esclavos indios en el norte de México en el siglo XVI", en *El norte de México y el sur de los Estados Unidos*, Tercera reunión de Mesa Redonda sobre Problemas Antropológicos de México y Centroamérica. 25 de agosto a 2 de septiembre de 1943, Sociedad Mexicana de Antropología, México, 1943.

_____ *Filosofía de la conquista*, (3ª ed. 1977), FCE, México, 1947.

_____ *Recuerdo de Vasco de Quiroga*, México, Porrúa, 1965.

_____ *Los esclavos indios en Nueva España*, México, El Colegio Nacional, 1967 (Cap. III: Cautiverio en las frnteras. Sobre los chichimecas).

_____ *La encomienda indiana,* 2ª. ed., México, 1973.
_____ *Servidumbre natural y libertad cristiana según los tratadistas españoles de los siglos XVI y XVII*, 2ª ed., México, 1975.
_____ *Servidumbre natural y libertad cristiana,* México, Porrúa, 1975.
_____ *Aportaciones históricas*, Nueva Imagen, México, 1985 (Col. Cuadernos Americanos 9).
_____ "Algo más sobre Vasco de Quiroga", *Evangelización y teología en América. X Simposio Internacional de Teología*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1990.
_____ *Por la senda hispana de la libertad,* México, Mapfre-FCE, 1992.
ZORITA(Zurita), Alonso de, *Historia de la Nueva España*, en "Colección de libros y documentos referentes a la historia de América", Madrid, 1909, Tomo IX, en que se contiene "Zorita a Felipe II, México, 20 de julio de 1561 (propuesta de pacificación de los chichimecas). Se halla también en J.G. Icazbalceta, *Colección de documentos para la historia de México*, México, 1866, t. II.

HEMEROGRAFÍA

BEHAR, Ruth, "A Window on the Subjugation of Mexico's Hunter-Gatheres", en *Etnohistory*, 34, 2, 1987, pp. 115-138.
BIERMANN, Benno, "Don Vasco de Quiroga y su *De debellandis Indis* (II), en *Historia Mexicana,* pp. 615-622.
BORGES, Pedro, "Un reformador de Indias y de la Orden Franciscana bajo Felipe II: Alonso Maldonado de Buendía, OFM", en *Archivo Ibero Americano*, XX, 1960, pp. 281-337; 487-535 y XXI, 1961, pp. 53-97. Con el texto de los memoriales en apéndice documental.
_____ "Vasco de Quiroga en el ambiente misionero de la Nueva España", en *Missionalia Hispánica* 23 (1966), pp. 308-312.
BURRUS, Ernest J., "Cristobal Cabrera on the Missionary Methods of Vasco de Quiroga", en *Manuscripta* 5 (1961), pp. 17-27.
_____ "The Autor of the Mexican Council Catechisms", en *The Americas*, XV (octubre 1960), pp. 171-182.
_____ "The Salazar Report to the Third Mexican Council", en *The Americas*, XVII (julio 1960), pp. 65-84.
FOIN, Ch., "La crise de l'apostolat franciscain en Nouvelle Galice (Mexique), 1570-1580", *Melanges de la Casa de Velázquez,* 13, París, 1977, pp. 219-234.
GONZALBO AIZPURU, Pilar, "Del Tercero al Cuarto Concilio Provincial Mexicano, 1585-1771", en *Historia Mexicana*, 25 1 (1985), 7.
JARAMILLO ESCUTIA, Roberto, "Las profesiones agustinas del siglo XVI en México, Morelia y Guadalajara", *Archivo Agustiniano,* 46 (Valladolid, 1989), pp. 191-202.
_____ "Los agustinos criollos en México (1575-1650), luchas y competencias", en *Agustinos en América y Filipinas,* pp. 117-159.

JIMÉNEZ MORENO, Wigberto, "El bachiller Espino y la guerra contra los chichimecas", en *Reina y Madre,* II, números 14-17, sep-dic., 1932, León, Guanajuato.

_____ "Notas de historia eclesiástica leonesa del siglo XVI", en *Reina y Madre*, II, números 21 y 23, abril y junio, 1933, León, Guanajuato.

_____ *Estudios de historia colonial,* México, 1958.

KIERAN, R. Mc Carthy, "Los franciscanos en la frontera chichimeca", *Historia Mexicana,* vol. XI, enero-marzo, 1962, p. 321-360.

LETURIA, Pedro, "Mior y Vitoria ante la conquista de América", en *Estudios Eclesiásticos*, II (1932).

LOPETEGUUI, León, S.J., "Apuros en los confesionarios", en *Missionalia hispanica*, 2 (1945), varias páginas.

LÓPEZ, Atanasio, "Los indios coras, tepehuanes, cheles y guaimotas (Méjico)" [Relación de 1607]: *Archivo Ibero-Americano,* 34, Madrid, 1931, pp. 340-370.

_____ "Misiones o doctrinas de Jalisco (Méjico) en el siglo XVII", *Archivo Ibero-Americano* 18, Madrid, 1931, pp. 485-507.

MEADE, Joaquín, "Minero y apaciguador de nómadas", en *Historia Mexicana*, vol. X, núm. 39, enero- marzo, 1962, núm. 3, pp. 461-469.

MORALES, Francisco, "Los franciscanos en la frontera chichimeca", en *Historia Mexicana*, 11, México, 1962, pp. 321-360.

ORTEGA, J. Fernando, "La paz y la guerra en el pensamiento agustiniano", *Revista española de derecho canónico* 20, 1965, pp. 5-35.

POOLE, Stafford, "Oppositions to the Third Mexican Council", en *The Americas* 2, Washington, 1946-1947, pp. 111-159,

_____ "War by Fire and Blood. The Church and Chichimecas, 1585", *The Americas* 22, 1965-1966, pp. 113-137. "Research Possibilities of the Third Mexican Council", en *Manuscripta*, V (1961), 151-163.

_____ "The Church an the Repatimientos in the Light of the Third Mexican Council, 1585", en *The Americas* XX, julio, 1963, pp. 3-36.

POWELL, Philip W., "The Chichimecas: Scourge of the Silver Frontier in Sixteen-Century México", en *Hispanic American Historical Review,* XXV, 1945, pp. 315-338.

_____ "Franciscan on the Silvier Frontier of Old Mexico, *The Americas*, III (1947), pp. 295-310.

_____ "Presidios and Towns on the Silver Frontier of New Spain, 1550-1580, *Hispanic American Historical Review,* XXIV, 1944, pp. 179-200.

_____ "Spanish Warfare Against the Chichimecas in the 1570's", *HAHR*, XXIV (1944), 580-604.

_____ "Caldera af New Spain: Frontier Justice and Mestizo symbol", en *The Americas,* XVII, núm. 4 (abril de 1951), pp. 325-342.

_____ "Portrait of an American Viceroy", en *The Americas,* vol. XIV, julio 1957, núm. 1, pp. 25-35.

_____ "Peacemaking on North America's Firts Frontier", en *The Americas* XVI, núm. 3, enero de 1960, pp. 221-250.

RICARD, Robert, "Reflexiones acerca de la evangelización en México por los misioneros españoles del siglo XVI", en *Revista de Indias,* 4, Madrid, 1944, pp. 7-25.

ROMÁN GUTIÉRREZ, José Francisco, "Sobre la conquista y colonización de la Nueva Galicia", *Cuadernos de Investigación Histórica,* 13, 1990, Madrid, pp. 237-267.

_____ "La transformación del concepto 'chichimeca' durante el siglo XVI", en *IX Congreso Internacional de Historia de América. Europa e Iberoamérica: Cinco siglos de Intercambios,* Sevilla, 1992, vol. III, pp. 39-54.

_____ "El real de minas de San Martín"... *TRACE,* 31.

SARABIA VIEJO, Mª Justina y José Francisco Román Gutiérrez, "Nueva España a mediados del siglo XVI. Colonización y expansión", en *Congreso de historia del descubrimiento,* Sevilla, 1992, Tomo II, pp. 607-664.

TIBESAR, A., "Instructions for the Confessors of Conquistadores...", en *The Americas,* 3, 1947, pp. 514-534.

VILAR, Silvia, "La trayectoire des curiosités espagnoles sur les Indes: trois siecles d' 'interrogatorios' et 'relaciones'", *Melanges de la Casa Velázquez,* VI (1970), pp. 247-308.

ZAVALA, Silvio, "Fray Alonso de la Veracruz O.S.A., primer maestro de derecho agrario en la incipeinte Universidad de México 1553-1555", en *Historia Mexicana,* pp. 311-318 y Silvio Zavala, "Repaso histórico de la Bula *Sublimis Deus* de Paulo III, en defensa de los Indios", *Historia Mexicana,* pp. 319 y ss.

_____ "En busca del tratado de Vasco de Quiroga, *De debellandis Indis*", en *Historia Mexicana,* pp. 485-515.

_____ "En torno del tratado *De debellandis Indis* de Vasco de Quiroga", en *Historia Mexicana,* pp. 623 y ss. Id. *esclavos indios en Nueva España,* El Colegio Nacional, México, 1967.

_____ "Las doctrinas de Palacios Rubios y Matías de Paz", *Memoria de El Colegio Nacional,* t. VI, año de 1951, núm. 6, México, pp. 67-159.

_____ "Comienzos de la colonización española en el nuevo mundo", *Humanitas,* anuario del Centro de Estudios Humanísticos, Universidad de Nuevo León, Año II [1961], núm. 2, pp. 495-508.

_____ "Intentos de pacificación en las fronteras de Nueva España", *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas,* núm. 4, jul-dic., 1970, México, pp. 405-408.

_____ "La voluntad del gentil en la doctrinba de Las Casas", *Memorial de El Colegio Nacional,* t. X, núm. 3, año 1984, México, pp. 13-22.

ZUBILLAGA, Félix, S.J., "Tercer Concilio Mexicano, 1585: Los memoriales del P. Juan de la Plaza, SI", en *Archivum Historicum Societatis Iesu,* XXX, 1961, pp. 180-244.

_____ "Urbanización y labor misional entre los pueblos de indios nómadas del norte de México", en *Revista de Indias,* 32, Madrid, 1972, pp. 269-290.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

A
Abimelec 143, 233
Abraham 76, 198, 214, 225, 233
Acab 233
Aguirre Beltrán, G. 25
Alejandro II 218
Alejandro VI 52
Alemanes 123, 213
Almansa, Martín Enríquez de 42
Alonso Guando 46, 207
Alvarado, Alonso de 41, 60, 86, 89, 91, 95, 111, 197
Alvarado, Leonor de 16, 66
Alvarado, Pedro de 16, 66
Amador 234
Amorreos 77, 199, 217
Antón Rayado 207
Antonio, Nicolás 62, 68-69, 90
Aquiles 36
Aquino, Tomás de, santo 23, 57, 76, 100
Aquís, rey 233
Arias Dávila, Pedro 66
Arzola, Domingo de 40
Asaldo, Francisco 21, 81, 83
Ávila, Alonso de 16

B
Baal 144, 233, 234
Bañuelos, Baltasar de 51, 78, 222
Bartolomé, indio 13, 51, 220
Bartolomillo 47, 207
Bellisarius 77, 201, 234
Bernabé, indio 47, 207

Bocanegra, Hernán Pérez de 51, 222
Brandes, S. 20

C
Cabrera, Cristóbal de 48
Caniego, Sancho de 51, 222
Carángano 222
Carrillo Cázares, Alberto 19, 21-22, 25-26
Casas, Francisco de las 15-16, 67-69
Casas, Bartolomé de las 33, 54
Casas, Gonzalo de las 12, 14-16, 21-22, 31, 53, 62, 70-75, 88, 90-91, 95, 110, 202
Castilla, Alonso de 119, 209
Clito 126, 215
Colón, Cristóbal52, 199
Concilio Tercero Provincial Mexicano 30, 34
Contreras, Pedro Moya de 30
Copuces 46, 52, 78, 93
Córdoba, Hernández de 15
Cortés, Martín 16, 67
Cortés, Hernán 15-16, 66
Coruña, conde de la 42
Cosin, o Cozín, Bernardo 49, 53, 219-220
Cristo 212

D
David, rey 214, 233
Deza, Pedro de 17, 67
Díaz del Castillo, Bernal 11, 66
Domingo, indio 13, 51, 220
Domínguez, Juan 206
Don Juan Xale 47
Don Francisco, cojo 47, 207
Don Pedro 207
Duarte, soldado 65, 84, 119, 208

E
El Colegio de Jalisco 11, 14, 19, 27, 44, 89
Enríquez, Martín 23, 30, 34, 57, 84, 88, 92

F
Fábregas, Andrés 19
Farfán, Aparicio 85
Fausto 213, 216
Felipe Quarto 17
Felipe II 36, 63
Felipe III 17

Focher, Juan 30
Foucault, Michel 11

G
Garay, Francisco de 66
Garcés, Julián 40
García, Genaro 100
Geertz, C. 11
Gerhard, Peter 17
González, Gil 14-19
González Dávila, Gil, el Mayor 31, 66-69
González Dávila Benavides, Gil, el Menor 66-67
González Obregón, Luis 15, 31, 61, 65-67, 71, 95
Graciano 54, 76, 99, 124, 199, 213, 215, 216, 217, 218, 224, 225, 226, 229, 233, 234, 238, 239
Guachichiles o huachichiles 73, 207, 219, 220
Guamares o uamares 206, 207, 219
Guamares de San Bartolomé 207
Guatemala 15, 26
Guayname 47, 207
Guazcalo 47, 207
Guevara, Juan de 52, 108, 200
Guevara, Jerónimo de 92
Gulisarius 145, 234
Gutiérrez Cabezón, Mariano 59, 61

H
Hernández, Rodrigo 87
Herrera, licenciado 64, 133, 222

J
Jaramillo Escutia, Roberto 84
Jehú 233, 234
Jesucristo 54, 200, 211, 212, 262
Jiménez Moreno, Wigberto 61, 63, 66, 88
Josefo 215
Juan Baptista 76, 199
Juan Octavio 218

L
Lafaye, J. 19
Lee Benson, Nettie 59, 71, 111, 202
López de Legaspi, Miguel 52, 200
López, Andrés 53, 201
Lutero, Martin 54, 76, 107, 123, 199, 212

M
Macolia 47, 207
Machabeos 76, 214
Machiab 47, 207
Maldonado, Álvaro 81, 83
Martinillo 47, 207
Medina, mercader 132-133, 222
Medina Rincón, Juan de 69, 89
Menéndez y Pelayo, Marcelino 53
Moisés 33, 217, 225, 231
Montes de Oca, Pedro 21, 60, 71, 90-91
Moquimahal 47, 207
Muñoz, Diego 47

N
Nadel, S.F. 14
Narigueta, Pedro 78, 115, 207
Nicolás Antonio 62, 68, 69, 90

O
O'Gorman, Edmundo 19
Ochoa, Álvaro 95
Olid, Cristóbal de 15-16, 66
Orozco, Jerónimo de 89
Ortiz de Hinojosa, Hernando 30
Otomíes 51, 72, 94, 206, 219, 222
Otomites 72, 106, 197

P
Pereña, Luciano 34
Pérez de Bocanegra, Hernán 51, 222
Pizarro, Gonzalo 52, 108, 200
Pizarro, Francisco 52, 108, 200
Powell, Philip W. 19, 31, 44, 57

Q
Quiroga, Vasco de 31, 40, 86

R
Ramírez, José Fernando 14-15, 31, 59-60, 65-66, 68, 70-71, 77, 95-96
Ricard, Robert 19
Robles, Hernando de 40

S
Sahagún, Bernardino de 11
Saldo, Francisco de 92

Samones 93
Samuel 233
Samúes 206, 207
San Ambrosio 76, 199, 238
San Agustín 21, 36, 41, 46, 52, 71, 72, 77, 81. 206, 217, 224, 233
San Francisco 42, 46, 47, 49, 51, 53, 86, 87, 89, 92, 93, 202, 206, 207, 219, 220
San Pablo 44, 76, 212, 213, 214, 226
San Pedro 21, 44, 73, 81, 200, 206, 214
Sánchez, Gerardo 95
Sande, Francisco 47, 91, 116, 207
Santa María, Guillermo de 20-24, 30-31, 34, 39, 41, 58, 60, 62, 64, 69-71, 77, 81, 83-87, 91-92, 94-96, 100, 105, 197, 202
Santillán, Gómez de 68
Santo Tomás 24, 76, 211
Sauzas 46, 93
Sepúlveda, Juan Ginés de 33
Sicardo, José 81, 83-84, 92
Silvester Papa 77, 234
Sofonías 238, 239
Soto, Domingo de 23, 57, 76, 100
Suárez de Mendoza, Lorenzo 42

T
Talavera, Guillermo de 21, 81, 83-84, 92
Tarascos 46, 51-53, 72-73, 75, 85-87, 89, 94, 106, 110-111, 130, 132-133, 197, 202, 206, 219-220, 222
Tello, Antonio 19
Teodosio 238
Tertuliano 54, 76, 199, 212
Tomé Martín, Pedro 11
Torquemada, Juan de 88
Trimborn, Hermann 62-63, 65, 67, 70-71, 78, 95-97

U
Ugarte, Gregorio, maestre 84
Universidad de Salamanca (España) 11, 33
Universidad de Guanajuato 21

V
Vaxavanes 87
Valadés, Diego de 30
Vargas Rea 26, 95
Vázquez Coronado, Francisco 219
Vega, Catalina de 81
Veracruz, Alonso de la 34
Villa Troche, Juan 67

Villaseñor, Juan de 46, 52, 73, 85-86, 106, 115, 198
Vique, Fulgencio de 30
Virgilio 234
Vitoria, Francisco de 23, 26, 33-34, 54, 57, 65, 100, 227

X
Xale 46, 47, 51, 73, 207, 220, 261

Y
Ybarra, Diego de 132, 220, 222

Z
Zarco Cuevas, Julián 61
Zavala, Silvio 36
Zumárraga, Juan de 40
Zurita, Alonso de 63, 90

ÍNDICE TOPONÍMICO

A
Acámbaro 46, 72, 197, 206
Altos de Jalisco 46
Amatlan 206
América 14, 29, 30, 33, 34, 37, 59, 66, 81
Arandas 46, 73, 86, 198, 207
Arenas de San Pedro 21, 81
Aridoamérica 44
Arizona 31
Austin 59, 71, 81, 83, 100, 111, 202
Ávila 14, 16, 17, 21, 27, 67
Ayo 46, 52, 73, 85, 86, 198, 207

B
Barcelona 23, 26, 100, 101, 227, 229
Basilea 228
Bernal 11, 15, 46, 63, 66, 73, 206, 207, 230
Bocas de Maticoya 46, 73, 207

C
California 31, 35
Carángano 222
Carrizalejo 51, 220
Castilla 29, 34, 40, 67, 81, 83, 102, 200, 207, 209, 230
Celaya 52, 69, 207
Centro 31, 40, 44
Charo 92
Chiantla 87
Chiapas 15, 26, 37
Chiches 94
Chichimeca 30, 31, 32, 40, 41, 51, 69, 90, 202, 203, 219
Chile 66
China 198

Chinaguatengo 85
Cíbola 90
Ciénega Grande 222
Ciudad Real 44
Cívola 198
Clito 215
Comanja 46, 47, 73, 206, 207
Comanja de Jaso 46, 47, 207
Conguripo 85
Corámaro 73, 206
Cuautitlán 67
Cuerámaro 46, 86, 206
Cuevas Pintadas 46, 206
Cuiseo 92
Cuitzeo 85

D
Dolores Hidalgo 52

E
El Escorial 22, 59, 60, 61, 64, 71, 78, 79, 95, 96, 99, 100, 205, 232, 240
Epénxemu 73, 94, 198
España 11, 15, 18, 21, 23, 26, 29, 30, 31, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 52, 53, 58, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 74, 81, 83, 84, 87, 89, 93, 100, 101, 197, 198, 200, 201, 205, 206, 208, 209, 211, 218, 219, 227, 229, 231, 232
Estrecho Lusitánico 198

F
Florida 73, 75, 89, 198, 202, 219

G
Golfo 93
Granada 62, 63, 68, 70
Guadalajara 26, 27, 41, 86, 89, 202, 219
Guango 30, 52, 85, 86, 88, 92
Guatemala 15, 26

H
Hibueras 15, 66
Honduras 66
Huasteca 206

I
Iberoamérica 18
Indias 15, 18, 19, 24, 26, 29, 30, 31, 33, 34, 43, 55, 58, 62, 63, 66, 67, 68, 69, 83, 90, 100, 101, 102, 197, 212, 217, 230, 231, 238

Ixmiquilpan 46
Izmiquilpa 72, 73, 197, 206

J
Jale 46, 206
Jalisco 14, 19, 26, 27, 40, 44, 46, 47, 83, 84, 86, 89, 219
Jonacatepec 87

L
Laguna de San Lorenzo 51
Laguna Grande 219
Las Bocas 46, 222
La Barca 85
La Piedad 46
León 46, 63, 199, 200, 207, 226
Lerma 44, 46, 73, 86, 198, 206
Los Órganos 46

M
Macolias 73, 207, 220
Madrid 17, 18, 26, 30, 33, 34, 37, 44, 47, 61, 67, 70, 100, 101, 102, 199, 202, 215, 228, 230
Mar del Norte 93
mazapil 90, 106, 110
Mechuacán 72
Mesoamérica 44
México 12, 14, 16, 18, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 47, 48, 51, 53, 57, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 72, 81, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 92, 95, 96, 100, 102, 150, 197, 200, 201, 202, 206, 207, 209, 218, 219, 222, 230
Mezquital 46, 52, 207, 222
Meztitlán 46, 73, 206
Michoacán 11, 12, 19, 21, 26, 30, 31, 33, 36, 40, 41, 44, 46, 47, 60, 62, 69, 71, 81, 85, 87, 89, 92, 95
Mixtón 14, 16, 17, 23, 46, 47, 51, 64, 65, 67, 84, 85, 86
Morcilique 220
Morelia 33, 41, 48, 62, 81

N
Nombre de Dios 220
Nueva Galicia 29, 40, 44, 46, 64, 65, 85, 86, 89, 201, 202, 207
Nuevo Continente 33
Nuevo Mundo 17, 18, 19, 29, 31, 33, 37, 43, 58, 240
Nuevo Reino de Galicia 17, 64, 208
Nuevo Reino de Xalisco 73, 207

O
Oaxaca 69, 81, 87
Oceanía 30

Ojos Zarcos 222
Ojuelos 46
Oxitipa 206

P
Palma Grande 222
Pánuco 12, 16, 46, 47, 51, 52, 66, 72, 73, 86, 93, 197, 198, 200, 206, 207, 220
París 22, 59, 60, 61, 64, 66, 67, 68, 71, 78, 79, 95, 96, 97, 99, 100, 113, 205
Pátzcuaro 51, 71
Pénjamo 25, 46, 51, 52, 53, 65, 73, 85, 86, 198, 206, 207, 209, 219
Peñol Blanco 46, 47, 73, 207
Perú 42, 66
Portezuelo 46, 206
Posinquía 206
Puruándiro 85
Puxinguía 46

Q
Querétaro 46, 63, 73, 206
Quivira 198

R
Real Monasterio de San Lorenzo 59, 100
Reino de Galicia 17, 64, 208
Río Grande 73, 85, 198, 206, 207
Roma 17, 40, 67

S
Sacapixtlan 87
Salamanca 11, 17, 23, 29, 33, 34, 57, 58, 67, 86, 97, 100, 101, 102, 215, 238
Salinas 46, 73, 116, 207
Samaria 233
Samúes 206, 207
Sancto Domingo 30
Santa Fe 48
Santa María 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 34, 39, 41, 42, 46, 51, 58, 60, 62, 64, 69, 70, 71, 72, 77, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 91, 92, 94, 95, 96, 100, 103, 105, 197, 202, 206, 220
San Agustín 21, 36, 41, 46, 52, 71, 72, 77, 81, 206, 217, 224, 233
San Antón 52, 222
San Antón de las Minas 52
San Felipe 21, 30, 42, 46, 57, 63, 64, 69, 73, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 202, 206, 222
San Juan 15, 46, 51, 62, 72, 73, 76, 206, 219
San Juan del Río 46, 51, 219
San Lorenzo 51, 59, 100, 220
San Luis Potosí 46, 93, 207
San Martín 51, 220

San Miguel 46, 51, 52, 73, 206, 219, 222
Sevilla 17, 30, 84, 100
Sichú 46, 51, 53, 75, 94, 202, 206, 220
Sierra Gorda 46
Stuttgart 30, 62, 63, 90, 95

T
Tacámbaro 87
Tajo 81
Talavera de la Reina 21, 81
Tambolon 206
Tancaxen 206
Tancolon 206
Tancoyol 206
Tantoyn 206
Tarasca 87, 90
Tartaria 198
Taxco 51, 219
Tempe 31
Tepezala 220
Tepozotlan 16
Tesalónica 238
Texas 22, 59, 71, 80, 81, 83, 100, 111, 114, 202
Tiripitío 21, 22, 41, 59, 60, 64, 70, 71, 86, 90, 91, 100, 105, 111, 202
Tlaçaçalca 52
Tlapacuitlapa 87
Tlazazalca 86, 94
Toledo 81
Tolimán 46, 73
Trópico de Cáncer 271
Tunal Grande 46, 47, 53, 73, 75, 93, 198, 202, 207
Tuxtla Gutiérrez 26

U
Ucareo 46, 72, 206
Uruapan 62

V
Valladolid 29, 33, 100, 101, 227, 229
Valle de San Francisco 207
Valle de Señora 73, 207
Valle de Tzíbola 86
Venecia 228
Villa de los Lagos 46, 73, 106, 198, 207
Villa de Reyes 46, 86

X
Xalisco 13, 64, 73, 74, 89, 200, 202, 207, 208, 219
Xilotepeque 73, 206
Xochimilco 16, 66

Y
Yanhuitlán 69, 70
Yurécuaro 46
Yuririapúndaro 21, 41, 42, 46, 52, 60, 62, 85, 89, 91, 197, 206

Z
Zacatecas 13, 44, 46, 47, 51, 57, 73, 89, 101, 198, 200, 202, 206, 208, 219, 220, 222, 228
Zain 13, 51, 200, 220
Zapopan 19
Zenaguilla del Monte 220
Zirosto 21, 30, 39, 41, 42, 60, 62, 64, 71, 88, 89, 91, 92, 103, 105

Guerra de los chichimecas
(México 1575 - Zirosto 1580)
de Fray Guillermo de Santa María, O.S.A.,
Alberto Carrillo Cázares (paleografía)
se terminó de imprimir en el mes de octubre de 2003
en los talleres de
Offset Libra
La edición consta de 1 000 ejemplares.
Coordinación:
Patricia Delgado González
Corrección:
Angélica Maciel
Composición tipográfica:
Rosa María Manzo Mora
Mapas:
Miguel Ángel López
Portada:
Guadalupe Lemus

La presente obra, conocida como *Guerra de los chichimecas*, es una de las fuentes primarias más importantes para el conocimiento de la cultura de los indios chichimecas que habitaron el septentrión mexicano. En ella se describe la naturaleza de estas naciones, su manera de vivir, las diferentes parcialidades en que se dividen, las tierras que habitan, sus lenguas y creencias, sus ritos y costumbres, su indumentaria y habitación, su asombrosa destreza en el manejo del arco y la fecha, en la caza y en la guerra; en una palabra, su cultura e identidad étnica.

Pero además este texto príncipe representa uno de los notables tratados del siglo XVI novohispano en que, dentro del marco de la teoría de la *guerra justa*, se plantea la cuestión de la justicia de la rebelión de las naciones chichimecas, que desafían el dominio de los conquistadores europeos del Nuevo Mundo.

Gracias al hallazgo y estudio de nuevos documentos, hasta hace poco inéditos, Alberto Carrillo Cázares en el estudio introductorio de esta edición crítica despeja la incógnita del autor de este tratado, el docto religioso agustino fray Guillermo de Santa María, misionero que por 22 años consecutivos dedicó su vida a los chichimecas de nación guamare y guachichil.

La segunda edición que ahora presentamos contiene algunas enmiendas, como la reposición del nombre del autor en la portada. Se incluyen ahora los índices analíticos que faltaron en la primera; se restituyen a su lugar los textos latinos que aparecen en el original, dejando, en cambio, la traducción castellana en nota a pie de página y, en el estudio introductorio, se incorpora un ensayo del profesor de la Universidad de Salamanca (España) Pedro Tomé Martín, acerca de la identificación del autor de esta obra.

ISBN 970-679-099-3

COLECCIÓN FUENTES